TOMO 191 Montevideo, Sábado 9 de Mayo de 1953 Núm. 13929

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Agregado Naval a las Embajadas en Inglaterra y Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de abril de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Agregado Naval a las Embajadas del Uruguay en Inglaterra y Francia, al señor Contraalmirante don Zapicán Rodríguez.

Art. 2º El mencionado señor Contraalmirante percibirá los siguientes emolumentos: sueldo y compensaciones de su grado y los beneficios estipulados por la ley Nº 10.520 del 23 de agosto de 1944, su decreto reglamentario y el de fecha 19 de enero de 1946, todo lo cual le será liquidado por trimestre adelantado, de conformidad con la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3º Fíjase en concepto de viático, por una sola vez, la suma de $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos), con cargo al rubro 2.02.02 "Locomoción y viáticos" del Item 3.22/03 (Misiones de Estudio).

Art. 4º Por intermedio del Servicio de Intendencia se gestionará la obtención de los pasajes respectivos, debiéndose expedir sin más trámite, una vez conocido el importe de los mismos y conformada la cuenta, la orden de pago pertinente, con cargo al rubro 2.02.02 "Locomoción y viáticos" (Envío Misiones de Estudio) del Item 3.22/03.

Art. 5º Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se proporcionará al señor Contraalmirante don Zapicán Rodríguez, el respectivo "Pasaporte Diplomático", de acuerdo con lo establecido en el decreto de 17 de mayo de 1944, e impártanse asimismo las instrucciones del caso, a efecto de que por intermedio de las Embajadas del Uruguay en Inglaterra y Francia, se le acuerden las mayores facilidades posibles para la mejor realización de la misión que se le confía.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se nombra Agregado Aeronáutico Militar a la Embajada en Estados Unidos de América

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de abril de 1953.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Agregado Aeronáutico Militar a la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, al señor Teniente Coronel don Remo Laporta.

Art. 2º El mencionado señor Teniente Coronel percibirá los emolumentos siguientes: sueldos y compensaciones de su grado, así como los estipulados por la ley Nº 10.520 del 23 de agosto de 1944, su decreto reglamentario y el de fecha 19 de enero de 1946, todo lo cual le será liquidado por trimestre adelantado, de conformidad con la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3º Fíjase en concepto de viático por una sola vez, la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), con cargo al rubro 2.02/02 "Locomoción y viáticos" (Envío de Misiones de Estudio), del Item 3.22/03, de acuerdo con la escala determinada por decreto Nº 13.416 de 21 de febrero de 1949, debiéndose expedir la respectiva orden de pago

Art. 4º Por intermedio del Servicio de Intendencia, se gestionará la obtención del pasaje respectivo, debiéndose expedir sin más trámite una vez conocido el importe del mismo, y conformada la cuenta, la orden del pago pertinente con cargo al rubro 2.02/02 "Locomoción y viáticos" (Envío de Misiones de Estudio), del Item 3.22/03.

Art. 5º Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se proporcionará al señor Teniente Coronel don Remo Laporta, el respectivo "Pasaporte Diplomático", de acuerdo con lo establecido en el decreto de 17 de mayo de 1944, e impártanse asimismo las instrucciones del caso a efecto de que por intermedio de la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América, se le acuerden las mayores facilidades posibles, para la mejor realización de sus cometidos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Con el número 13922 (30 de abril) aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1953

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se otorgan jubilaciones y subsidios especiales a obreros despedidos por empresas frigoríficas privadas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de abril de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Es de conocimiento general que las empresas frigoríficas privadas, han despedido un número muy importante de empleados.

Esa situación no ha pasado desapercibida al Poder Ejecutivo ni éste ha podido mantenerse indiferente.

Es así que en la sesión de la Cámara de Representantes del día 10 del corriente, el Ministro de Industrias y Trabajo, se refirió expresamente a ese problema y anunció que si a pesar de las decisiones adoptadas en consideración a los planteamientos y reclamaciones de dichas empresas, éstas mantenían los despidos, el Poder Ejecutivo se preocuparía seriamente por brindar a esos trabajadores el amparo o ayuda que fuere posible.

Es lógico que entre un grupo numeroso de trabajodres despedidos se presenten las más diversas situaciones.

Hay empleados con derecho a jubilación, pero cuya pasividad será sensiblemente inferior a sus haberes de actividad.

Otros trabajadores, a pesar de sus años de servicios, por haber ingresado muy jóvenes a la industria, no tienen derecho a jubilación por no reunir todos los extremos legales.

Finalmente otro sector no podrá beneficiarse ni de la jubilación ni del subsidio.

Considerando esas diversas situaciones, el Poder Ejecutivo propone una solución tendiente a servir una bonificación temporal consistente en la diferencia entre la pasividad y los haberes a la fecha del despido.

Igualmente propone acrecentar el subsidio de paro de los trabajadores con derecho a él y concederlo en el caso de que no se hayan reunido todos los extremos legales.

Es evidente que estas soluciones no son suficientes porque se trata solamente del otorgamiento de beneficios temporales.

Un número importante de esos trabajadores despedidos deberán obtener otras ocupaciones y no es seguro que puedan lograrlo y mucho menos que puedan considerarse estables o ventajosas.

Resultará entonces injusto que esos mismos trabajadores, deseosos y necesitados de volver a la actividad, no tuvieran oportunidad de reingresar a las mismas empresas que los han despedido por razones que no afectan su moralidad ni sus condiciones de funcionarios. Por ello, el proyecto establece una Bolsa de Trabajo que se integrará con dichos trabajadores y a la que deberán recurrir las empresas en caso de necesitar funcionarios para las mismas tareas.

Las erogaciones que derivarán de la aplicación del proyecto, en caso de convertirse en ley, serán atendidas con el producido de un impuesto adicional al de contribución inmobiliaria.

Teniendo en cuenta los fundamentos y propósitos de la iniciativa, el Poder Ejecutivo descuenta la atenta consideración de la Asamblea General.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Los integrantes del personal de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour no amparados por el régimen de la ley Nº 10.562 de 12 de diciembre de 1944 y sus complementarias, que hayan sido despedidos por las empresas, a partir del 1º de abril de 1953, sin que mediara delito ni hechos u omisiones por culpa grave que resulte plenamente probada, serán beneficiados por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, servirá durante el primer año siguiente al despido, además de la pasividad que pueda corresponder, la diferencia que pueda existir hasta completar el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía a la fecha del despido.

Durante el segundo año siguiente a igual fecha, la Caja servirá el cincuenta por ciento (50 %) de dicha diferencia.

Para establecer el sueldo o ingreso mensual que el trabajador tenía, a la fecha del despido y determinar la diferencia, se acrecerá el nominal en cincuenta pesos ($ 50.00) por cómputo del valor estimado de beneficios sociales perdidos.

Art. 3º En el caso de personal sin derecho a jubilación pero con derecho a subsidio, la Caja de Jubilaciones servirá un subsidio máximo del doble al correspondiente, con un mínimo de seis medios sueldos.

Cuando se trate de personas sin derecho al subsidio, por no llenar los extremos exigidos por el artículo 18 (bis), apartado C) de la ley de 6 de octubre de 1919, de acuerdo a la redacción sustitutiva dada por el artículo 9º de la ley de 11 de enero de 1934, se servirá igualmente el subsidio con un mínimo de seis medios sueldos.

Art. 4º La Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, formará un registro con los despedidos a que se refiere el artículo 1º y que se inscriban en él. Las empresas citadas en el artículo 1º de la presente ley no podrán tomar personal nuevo para las mismas tareas que desempeñaban los despedidos, por un término de dos años, sino en la forma establecida a continuación.

En caso de necesitar personal, deberán ofrecer los puestos a los inscriptos en el registro agotando éste.

Los inscriptos no estarán obligados a aceptar empleo si el ofrecido no es por lo menos en iguales condiciones y situación que el que tenían al ser despedidos, pero cuando rechazaran sin justa causa uno ofrecido en esas condiciones serán dados de baja del registro por resolución del Consejo Directivo de la Caja, bajo los recursos previstos por la ley de creación y por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Art. 5º La Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio adelantará los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente ley.

Art. 6º Las empresas frigoríficas mencionadas en el artículo 1º, deberán facilitar a la Caja de Jubilaciones y a la de Compensación por Desocupación, los datos e informes que les requieran, dentro de los plazos que las mismas fijen.

Art. 7º Las infracciones a las disposiciones precedentes serán penadas como infracción a las leyes vigentes que regulen el funcionamiento de las Cajas citadas en la presente ley.

Art. 8º Establécese, durante el término de vigencia de esta ley, un impuesto que se cobrará como adicional al de la contribución inmobiliaria. Dicho impuesto se aplicará sobre las propiedades rurales y será del uno y medio por mil sobre el aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria cuando se trate de propiedades arrendadas y de la mitad, cuando se trate de propiedades no arrendadas, explotadas directamente por sus propietarios.

Las recaudaciones que se efectúen por el concepto indicado, serán vertidas en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para atender las obligaciones derivadas de la presente ley. Si hubiera sobrantes, éstos deberán ser transferidos por dicha Caja a la de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, y serán considerados recursos de ésta.

Art. 9º Comuníquese, etc.

HECTOR A. GRAUERT.
EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.
JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Isabel Petillo de Pintos Diago e hija

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acurdase a la señora Graciana Petillo de Pintos Diago y a su señorita hija Isabel Pintos Diago, una pensión graciable de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de abril de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de abril de 1953.

Cúmplase, publíquese, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

4

Resolución. Se designan Jurados para el otorgamiento de premios a la producción literaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de abril de 1953.

Vista la ley de 19 de febrero de 1951, que instituye premios a las mejores obras literarias.

Atento a que el artículo 11 de dicha ley dispone la designación de cuatro Jurados:

A) Poesía (categoría A),
B) Prosa (categorías B y C),
C) Prosa (categoría D), y
D) Teatro (categoría E),

Atento a que el artículo 12 dispone cómo estarán integrados los mismos y a que la Academia Nacional de Letras, la Asociación General de Autores del Uruguay y la Asociación Uruguaya de Escritores han nombrado sus delegados,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnanse para integrar los Jurados que se indican en la parte expositiva de la presente resolución, a las siguientes personas:

A) Por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los señores Alvaro Vasseur y Alfredo Mario Ferreiro.
Por la Academia Nacional de Letras, al doctor Emilio Oribe.
Por la Asociación General de Autores del Uruguay, al señor Fernán Silva Valdés.
Por la Asociación Uruguaya de Escritores, al señor Manuel de Castro.

B) Por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los señores Julio J. Casal y Francisco Espínola.
Por la Academia Nacional de Letras, al doctor José Mª Delgado.
Por la Asociación Uruguaya de Escritores, al señor Norberto Bautista y Alcaráz.
Por la Asociación General de Autores del Uruguay, a la doctora Sarah Bollo.

C) Por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la señora Ofelia Machado Bonet y al señor Javier Abril.
Por la Academia Nacional de Letras, al doctor Adolfo Berro García.
Por la Asociación General de Autores del Uruguay, al señor Humberto Zarrilli.
Por la Asociación Uruguaya de Escritores, al señor Alberto Rusconi.

D) Por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a los señores Angel Curoto y Cyro Scoseria.
Por la Academia Nacional de Letras, al señor Carlos Mª Princivalle.
Por la Asociación General de Autores del Uruguay, al señor Miguel Víctor Martínez.
Por la Asociación Uruguaya de Escritores, al señor Walter Homero Genta.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

6

Resolución. Se designa una Comisión para estudiar y aconsejar un proyecto de ley, referente a aumento de pasividades.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de abril de 1953.

Vistos los proyectos de aumento de pasividades, remitidos a este Ministerio por la Cámara de Representantes.

Atento: A que los mismos se encuentran a informe de la Caja de Jubilaciones Civiles, Escolares, de Servicios Públicos, etc.

Considerando: Que estos proyectos abarcan además de los beneficiarios de dicha Caja, a los de las de Industria y Comercio, Militar, de Servicio Doméstico, Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez y a las pensiones graciables, por lo que el pase a informe de cada una de las Cajas respectivas, dilataría enormemente la consideración de este proyecto, que es necesario cristalizar en el más breve plazo, por lo que se considera necesario formar una Comisión que lo estudie en conjunto.

Por estas consideraciones,

El Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

RESUELVE:

Desígnase con el cometido de estudiar un proyecto de ley de aumento de todas las pasividades atendidas por los Institutos de Previsión Social, excluyendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, una Comisión integrada por las siguientes personas:

Un Delegado de Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Un Delegado del Ministerio de Hacienda.

Un Delegado del Ministerio de Defensa Nacional.

Un Delegado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, de Servicios Públicos y Afines.

Un Delegado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Un Delegado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicio Doméstico, Trabajadores Rurales, Pensiones a la Vejez, etc.

Un Delegado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares.

Comuníquese y publíquese.

ZAVALA MUNIZ.

(*) Discusión: C. R. 6ª Ses. 6 de abril de 1953. C. S. 10ª Ses. 15 de abril de 1953.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el [illegible] de abril de 1953.

1—Atento a lo expresado por la Comisión de Adquisiciones, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública N.o 160, realizada el 18 de febrero de 1953, segundo llamado, Cif y/o Plaza, por Especialidades Farmacéuticas· Químicas Unidas Ltda., por Farbenfabriken Bayer (Leverkusen) Alemania; José G. Cadenazzi S.A.; Campomar Alonso y Cía. por Hoffmann La Roche Inc. de Nutley, New Jersey (EE. UU); Víctor Coppetti; Carrau y Cía. S. A., por Atlantit Limited, de Hull, Inglaterra; Contia y Couceiro; Abbot Laboratories Uruguay Ltda., por Abbot Laboratories de Nort Chicago.

2—Idem, se aceptan las siguientes ofertas, presentadas en la licitación pública N.o 209, realizada el 2 de marzo de 1953, segundo llamado, plaza, por Tabaco Picado en Hebras: Julio Mailhos Sociedad Colectiva; Compañía Industrial de Tabacos S.A.

3—Idem, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en el pedido de precios realizado por la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, para el suministro periódico de carne, pan, leña, leche y verduras, durante el ejercicio 1953: Segundo Rodríguez; Martín Méndez; Marcos Gutiérrez; Julio C. Storace.

4—Idem, se acepta la oferta de la firma Héctor M. Fabricio, presentada en el pedido de precios N.o 148, realizado el 3 de marzo de 1953, por azúcares no fermentecibles tipo dextro malto (antecedentes Lic. N.o 130).

5—Idem, se acepta la oferta de la firma Bazzano y Adamoli, presentada en el pedido de precios N.o 145, realizado el 12 de febrero de 1953, por reparaciones en el ascensor (máquina 52712) del Hospital Pasteur. Antecedentes Lic. número 203.

6—Idem, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en la licitación pública realizada por la Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, por el suministro periódico durante el Ejercicio 1953, de leche, carne, pan y leña: Exaltación Méndez; Silverio Bilbao; Dellepiane y Loyarte; Exaltación Méndez.

7—Idem, se aceptan las siguientes ofertas presentadas en el pedido de precios, realizado por la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco, para el suministro periódico durante el Ejercicio 1953, de pan, carne, leche y leña: Isidro Machado; Aparicio Castro; Gilberto Fernández; Hermes Silva.

8—Se designa al doctor Hugo E. Maphens, para ocupar un cargo de Médico de Sala y Guardia de la Colonia "Gustavo Saint Bois"-Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, de acuerdo al resultado del concurso de méritos.

9—Se designa para ocupar un cargo de Guardián en la Colonia "Doctor Bernardo Etchepare", al señor Luis Eduardo Marichal Hernández.

10—Idem, de Inspector en campaña (Sección Quinielas) en Paysandú, de la Administración de Lotería, al señor Tomás Hoole.

11—Se designa, con carácter interino y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Caraguatá, al doctor Eduardo Velázquez Guido.

12—Se designa al doctor Jorge Sterel, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sayago (Servicio de Asistencia Externa), de acuerdo al resultado del concurso de méritos.

13—Se designa para ocupar el cargo de Secretario de la Sección Quinielas en la Administración de Lotería, al señor Enrique Alvario Zabala.

14—Se designa al doctor Delfino C. Morel, para ocupar un cadgo de Médico Ayudante de Sala, Guardia y Policlínica, en la Colonia Saint Bois, Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, de acuerdo al resultado del concurso realizado por los artículos 64, 65, 66 y 67 del reglamento respectivo.

15—Se acepta la renuncia de la señora María Vilche de Gardiol, de su cargo de Partera del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones.

16—Idem, presentada con fecha 14 de marzo de 1953, por el doctor Jorge Monestier, del cargo de Médico Psiquíatra de la Colonio de Alienados "Dr. Bernardo Etachepare".

17—Idem, presentada por el doctor Julio R. Mezzera, del cargo de Cirujano Adjunto de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

18—Se designa al Senador de la República, doctor don Camilo Fabini, la representación de la misma ante las Reuniones que se realizarán entre los días 5 al 21 de mayo en Ginebra, la Organización Mundial de la Salud, y se designa, con la misma representación, al Senador doctor Camilo Fabini, hasta la II Conferencia Popular a realizarse en París entre los días 27 al 31 de mayo del corriente año. Asimismo, se ha resuelto otorgar al Senador doctor C. Fabini, la suma de U$S 1.000.00 en calidad de viático, a los efectos de solventar los gastos que demande las expresadas representaciones.

19—Se da de baja del Cuadro de Suplentes de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery", a la señora Blanca González de Valiente por razones de mejor servicio.

20—Cotizaciones Cif Montevideo, mercaderías de plaza y extranjera.

21—Se autoriza a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, para proceder a la adquisición de un chassis de camión, destinado a reforzar la propaganda sonora que realiza dicho Instituto.

22—Se autoriza la adopción de la toca de Nurse, siendo su uso privativo de las alumnas y nurses egresadas de la Escuela de Nurses "Dr. Carlos Nery".

23—Se rectifica a los efectos administrativos, el nombre del señor Roberto Durán de la Sota, Inspector General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, por el de Roberto Durán Lasota.

24—Se designa a la doctora Alba Addiego Rodríguez, para integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

25—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, a abonar a la Compañía de Aviación K.L.M. la suma de tres mil ciento cuarenta y cuatro pesos m/n., importe del pasaje del Delegado del Uruguay a la VI.a Asamblea de la Organización Mundial de la Salud que se realizará en Ginebra, con carácter de reembolso.

Especialidades farmacéuticas

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que se detallan a continuación, las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican.

12.080. — "Primocort Schering 5 mgrs.", gestionada por el químico farmacéutico señor Antonio Buranelli Carrió, de "Wellington Diez Abella".

12.108. — "Vacuna Anticoqueluche Perthydral", gestionada por la química farmacéutica señora Esmilda Marroche de Acevedo, de la firma "Biraben y Cía. S. A.".

12.078. — "Pentid" (tabletas solubles), gestionada por el químico farmacéutico señor Alberto Aiello, de la firma "E. R. Squibb y Sons".

12.088. — "Avapena" (grageas), gestionada por el químico farmacéutico señor J. J. Olivero, de la firma "Eduardo Marques Castro S. A."

12.101. — "Testoviron Inyectable Schering 50 mg.", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Buranelli Carrió y elaborada por Laboratorio Schering A. G. de Berlín, Alemania, representados por Wellington Diez Abella.

12.082. — "Naprocilina Novo (400.000 U. I.)", gestionada por el químico farmacéutico Antonio Peluffo y elaborada por el Laboratorio Novo Terapeutisk —Copenhague— Dinamarca.

12.091. — "Psothanol" Ampollas Intramusculares, gestionada por la química farmacéutica Esmilda Marroche de Acevedo y elaborada por el Laboratorio Gabriel Ferme, importada por la firma Birabén y Cía.

12.100. — "Poldeman", gestionada por el químico farmacéutico Humberto E. Colistro y elaborada por los Laboratorios Wintrop Products Inc., de New York, EE. UU., importada por Wintrop Ltda.

12.099. — "Nablan". Tabletas (alcaloides con Belladona con Fenobarbital Squibb), gestionada por el químico farmacéutico Alberto Aiello y elaborada por E. R. Squibb y Sons, Sucursal Uruguay.

12.098. — "Elixir Nablan" (Alcaloides de Belladona con Fenobarbital Squibb), gestionada por el químico farmacéutico Alberto Aiello y elaborada por Laboratorios E. R. Squibb y Sons (Sucursal Uruguay).

12.092. — "Sulfa - Penzina M - 120", gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada por Laboratorios Elli Lilly de Indianapolis, Indiana, EE. UU.

12.086. — "Despacilina 600 S. A. (Penicilina G. Procaina en suspensión acuosa Squibb, 600.000 U. por cada dosis de 1,2 cc.)", gestionada por el químico farmacéutico Alberto A. Aiello y elaborada por E. R. Squibb y Sons, EE. UU.

Inscripción de títulos

Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Doctor en Medicina y Cirugía, expedidos a favor de don Carlos Acosta Duomarco, María C. Molla Planas, Raquel C. Fraschini de Grossi, María Graciela Ubilla, Luis F. Burjel (hijo), David Israel Crespo, María Delia Chiesa, Omar Etorena Onetti y Miguel A. Caballero Ferreira.

—Apruébase la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Partera, expedidos a favor de doña Sabina Irma Britos Durán, Amalia Armas de Bestard, Ana Frecia Drews y Argentina García de Padilla.

Otros productos

12.054. — "Betanal Concentrado", fungicida, elaborado por Inco Limitada, gestionada por el químico farmacéutico Leandro Pereyra Siri.

12.090. — "**Ialina Cobre Coloidal**", insecticida, gestionado por la química farmacéutica María del Pilar Fernández y elaborado en el Laboratorio Burt, Boulton y Haysso S. A.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

74.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 17 Y 18 DE 1952

PRESIDEN LOS SEÑORES JUAN F. GUICHON

PEDRO CHOUHY TERRA

Y LA DOCTORA ISABEL PINTO DE VIDAL

PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES, RESPECTIVAMENTE

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América suscrito en la ciudad de Montevideo, el 30 de junio próximo pasado — (Carpeta 760|952) — Repartido 130.

2.° — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar la Deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", en $ 6:000.000 00. — (Carpeta 877|952). — Repartido 152.

—Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3.° — Apruébase el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran — (Carpeta 751|952). — Repartido 145.

4.° — Créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José. — (Carpeta 876|952). — Repartido 153.

5.° — Trabajadores de la industria frigorífica. — Mantenimiento de sus derechos a la compensación. — (Carpeta 845|952). — Repartido 154.

6.° — Reincorpórase a los cuadros activos del Ejército, al Mayor (R) don Juan José Pedro Córdoba. — (Carpeta 879|952) — Repartido 155.

7.° — Elévase a la categoría de ciudad a la Villa de Nueva Helvecia — (Carpeta 883|952). — Repartido 156.

8.° — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que reglamenta el ejercicio del derecho de los integrantes del Cuerpo de formular observaciones a las designaciones de los miembros de Consejos o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. — (Carpetas 617, 624 y 655|952). — Repartidos 48, 103, 119 y 129

9.° — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

10. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir al Patrón de 5.a Categoría 4.a Grado 4, de la Dirección de Hidrografía. (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1952). — (Carpeta 807 de 1952). — Repartido 149.

1

A la hora 16 y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, González Conzi, Haedo, Manini Ríos, Minelli, Mocho (Amestoy de), Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.**

Faltan:

Con licencia el señor Presidente, doctor **Alfeo Brum** y los señores senadores **Cusano y Charlone.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: no sé si reglamentariamente puedo traer un asunto nuevo a debate, pero es que ha acontecido un hecho que podemos reputar de enorme trascendencia para la vida económica de la República.

Deseo decir, en consecuencia, unas pocas palabras, abusando de la benevolencia de los señores senadores, con respecto a la inauguración del ingenio azucarero de "El Espinillar" que se realizó el día sábado próximo pasado.

Es bueno consignar, señor Presidente, en esta sesión, por ser la primera que se realiza después de ese feliz acontecimiento, algunas palabras para dejar establecido en brevísima improvisación, el proceso que ha debido desarrollar nuestro país, a través de sus últimos quince años, para llegar hoy a la posesión de un ingenio azucarero sólidamente concebido y del volumen y la importancia del que se ha instalado en el norte de la República.

Creo que fué en 1935, que el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que presidía el señor Carlos de Castro, se abocó a la plantación de especies sacarígenas sobre la base de la caña en los Departamentos de Rivera y Tacuarembó pensando que nuestro Norte, por sus condiciones climatéricas podría prestarse para ese cultivo y cumpliendo de esa manera con una de las finalidades fundamentales de su ley orgánica que es la elaboración de bebidas alcohólicas, con la base del azúcar y que nuestro país debía importar con gran sacrificio para su economía.

Pasaron muchos años de experiencia en esas zonas de la República, hasta que la actividad privada llegó a comprobar que las especies sacarígenas experimentada en el Norte de la República, eran de una producción muy rica comparables con las obtenidas en las zonas de mayor producción de la República Argentina. Sin embargo, señor Presidente, el Directorio de ANCAP, celoso en el manejo de los dineros que administra, siguió realizando experiencias, hasta que en el año 1944 o 45 el nuevo Directorio visitó algunos ingenios en los países limítrofes y llegó a la conclusión de que nuestro clima era propicio para la realización de tal empresa ya que ésta radicaba fundamentalmente en la producción. Fué así, señores senadores, cómo el Directorio de la época, presidido por el señor Ricardo Ruiz, luego de una visita a los ingenios azucareros de la República Argentina, y principalmente a los de la zona de Tucumán, contrató los servicios técnicos para su asesoramiento, del eminente científico, doctor William Cross, que desde hace cerca de 40 años es el asesor técnico de la mayor parte de los ingenios argentinos, para que se trasladara a nuestro país y pudiera asesorar debidamente al organismo sobre las posibilidades que tiene acerca de esa explotación industrial.

Y fué así, señor Presidente, que se llegó a situar como la zona más conveniente para la adaptación de esas variedades, la del Norte de Salto. Allí se ubicaron las mejores tierras sobre la costa del Río Uruguay, cuya primeras adquisiciones fueron de 3.800 hectáreas; luego se inició el aclimatamiento de las plantas a punto tal que hoy ya se cuenta con más de 200 variedades, hijas de nuestro suelo, aclimatadas, por lo tanto, totalmente a las variaciones del clima que vive aquella zona Norte del país...

No obstante, se siguieron las experiencias, agotando y eliminando todos los efectos negativos, hasta que el Directorio que me cupo el honor de integrar, rompió el ciclo experimental para ir directamente a las realizaciones concretas.

Fué así como técnicos del organismo de ANCAP empezaron a visitar y recabar experiencias en los ingenios azucareros de la Argentina y Brasil para ponerse en condiciones de manejar, con eficiencia, en un día no lejano, la industria que ANCAP se proponía explotar.

Puedo decir, señor Presidente, que el asesoramiento del doctor Willian Cross, eminente hombre de ciencia, cuyos libros son tenidos en cuenta para orientación y producción en la industria azucarera en muchos países del mundo, ha sido de un valor imponderable para la realización que hoy todos comprobamos en nuestro país y en la cual ciframos tantas esperanzas.

Y fué así, también, señor Presidente, como hoy habrá sorprendido a la opinión pública, cuando en abril del año pasado, apenas 18 meses se colocaba la piedra fundamental; para muchos posiblemente haya sido aquel acontecimiento uno de los tantos a que está acostumbrado a observar nuestro pueblo, principalmente en la realización de obras públicas, puentes, caminos y edificios públicos. Sin embargo, para los que conocían de cerca el empuje de este poderoso organismo del Estado, teníamos la seguridad mas absoluta que en el correr de muy pocos meses sorprendería a los Poderes Públicos y al país con la realización de su obra ya en marcha.

Hemos comprobado, el día sábado, con otros señores legisladores, cómo es posible la realización de esa obra; cuál es la esperanza que cifran Directorio y técnicos de ANCAP y que el país debe recoger con gran satisfacción porque lo liberará, en gran parte, del drenaje de divisas que tiene que desembolsar periódicamente para satisfacer las necesidades de dicho organismo y lo que es más importante el consumo general del país de un artículo de primerísima necesidad.

Además, es de hacer notar, también, que se ha instalado una fábrica que técnicamente se puede asegurar que está a la cabeza de los países americanos, constituye la última palabra en la técnica, al extremo de que, con un personal mínimo, que puede calcularse entre 35 y 40 personas por turno, podrá manejarse una poderosa industria, y ojalá, señor Presidente, que en el devenir del tiempo esto se mantenga y no sea un conducto más para el acrecentamiento burocrático de nuestros institutos, porque todo ello hay que tener presente que está vinculado totalmente a la economía de la propia industria.

Hemos visto, señor Presidente, que en estos momentos

de experimentación, se van a obtener solamente unas 860 toneladas de azúcar, pero la producción del próximo año que recién se hará en escala industrial puede situarse en 8.000 toneladas, lo que ya superará el consumo que necesita ANCAP para la elaboración de sus bebidas que es solamente de 5.500 toneladas de azúcar por año. Esto quiere decir que, a muy breve lapso, ANCAP le proporcionará al Estado para que éste la comercialice en la forma que lo crea conveniente, una cantidad muy considerable de azúcar.

Ya llegará el momento, señor Presidente, en que tengamos que rever la Ley Orgánica de ese Instituto y, también, la Ley Azucarera, para que el Estado pueda desarrollar esta nueva industria, ya que ello no impedirá la actividad privada y la concurrencia de productores agrícolas independientes en aquellas zonas del Norte. En eso está encaminado el Directorio de ANCAP, y con ello beneficiará doblemente al país.

Además, señor Presidente, quiero agregar que en aquella zona del Departamento de Salto, ya se han plantado, desde hace años atrás, alrededor de 150.000 eucaliptos y llegará el momento de que esta explotación, también, por la calidad y extensión de las tierras que no son aptas para la plantación de la caña de azúcar, sea aprovechada para otra clase de industria que vendrá, asimismo, a satisfacer una sentida necesidad en la comercialización de muchos productos que elabora nuestro país y que muchas veces son encarecidos por los envases.

Con estas palabras deseo, desde esta banca, felicitar al Directorio de ANCAP y a su personal superior, técnico y administrativo que desde hace tantos años viene acariciando esta realidad, en la cual, puedo manifestarlo públicamente, ha puesto lo mejor de sus energías, creyendo, de esa manera, servir más eficientemente los altos intereses de la República.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyados).

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de Norteamérica. Estaba en el uso de la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continuando mi disertación, señor Presidente, afirmo:

I) Que la organización de las fuerzas. los planes militares y las decisiones a tomar por la República, derivan de su orientación política.

II) Políticamente somos:

A) En el plano regional.

Estrictamente neutrales frente a nuestros vecinos Argentina y Brasil.

Enemigo del que viole y ataque nuestro territorio.

Por razones obvias contamos con el apoyo del otro.

B) En el plano continental.

Solidarios con nuestros compromisos internacionales con la O.N.U. y con el Tratado de Río.

Enemigo del que viole los expresados compromisos y del que ataque a América.

Por razones, también obvias, contaremos con la ayuda de América entera desde Alaska a Tierra de Fuego, sea nuestro atacante continental o extracontinental.

Estas dos situaciones, definen la dirección de nuestro esfuerzo militar.

III) Tanto en el plano regional como continental, lo fundamental de la República a defender, está en la costa del Plata. El objetivo final de cualquiera de nuestros posibles enemigos, está en su conquista.

Si es del Norte, nada logrará si no domina los accesos del Plata.

Si es del Sur o del Oeste, nada logrará si no establece su cabeza de puente dominante sobre el Plata.

Si es extracontinental. nada logrará si no domina o destruye nuestros puertos sobre el mismo.

IV) Como consecuencia: la orientación de la organización de nuestras fuerzas armadas (tierra, mar y aire) y los planes militares, se dirigirán a defender lo fundamental: la costa del Plata desde la Colonia al Chuy, con sus ciudades, puertos, playas, comunicaciones, etc.

Las restantes ciudades y organizaciones al Sur del Río Negro son solidarias de este sistema.

Dentro de esta franja, una sección destacable para el esfuerzo máximo: Montevideo, el escenario que encierra el Río Santa Lucía y la Sierra de Animas.

Tanto en el plano regional como continental hacia este escenario, convergerán las supremas medidas de defensa de la República.

V) Todas las lucubraciones sobre movilización y organización de nuestras unidades militares que se han hecho y que desconozcan estos conceptos fundamentales. carecen de sentido. En este orden de ideas, no son grandes ejércitos, ni menos grandes ejércitos al Norte al Oeste o al Este de la República lo que necesitamos. El Norte, el Este y Oeste, nos servirá para ganar tiempo y no para batirnos en forma decisiva en ellos.

Los esfuerzos que se hicieran para crear grandes organizaciones militares en estas regiones comprometen nuestra misión fundamental, en primer término, porque en organización, —o más bien dicho, las características militares de esa organización— no son aptas para la defensa de lo principal: las costas del Plata.

Los cuerpos de carabineros que algunos estiman necesarios para la represión del contrabando, servirían muy bien para la acción retardatriz de ganar tiempo. En caso de necesidad nosotros le daríamos esa misión a esas fuerzas. Faltos de ella, nos debemos conformar con elementos ligeros de caballería al Norte del Río Negro.

Importa, tanto en el plano regional como continental, consagrarnos a la organización militar especial que corresponda al escenario del sur.

Características de esta organización:

Primero) Defensa antiaérea por el informe en enlace con nuestros aliados de América y el dispositivo de las unidades de caza y artillería antiaérea que nos ponga al abrigo de un ataque y de una destrucción total.

Segundo) Defensa pasiva que nos ilustre y nos limite las posibilidades y efectos terroríficos, de los explosivos modernos.

Tercero) Acción de la marina que trata de trabar, limitar o impedir la conquista de una cabeza de playa de cualquiera de nuestros posibles enemigos.

Cuarto: reservas potentes y móviles (Brigadas Mecanizadas) susceptibles de desplazarse de un punto a otro de la costa, de la Colonia al Chuy, por nuestras carreteras del Sur, en unión con la aviación y la marina, para contraatacar cualquier cabeza de playa sorpresiva que se hubiera iniciado.

Quinto) Unidad de mando, llegado el caso, en el empleo de las organizaciones de tierra, mar y aire, para que pueda ser eficaz en el punto de aplicación.

Sexto) Por último y también fundamental:

Como nos será absolutamente imposible, llegado el caso, poseer aviación, marina y unidades mecanizadas en cantidad y calidad suficiente para cualquier acción de envergadura de cualquiera de nuestros posibles enemigos, la organización de nuestras fuerzas armadas y las medidas a tomar desde la paz deberán asegurar la infraestructura militar mínima e indispensable, para que las manos amigas puedan llegar a ser eficaces antes de nuestra destrucción.

Esto da lugar a planes de información y planes de ayuda por unidades aero-transportadas y navales: que de común acuerdo con nuestros amigos debemos realizar.

Esta infraestructura debe constituir además, una plataforma mínima que trate de independizar los servicios normales de policía y seguridad, del trabajo y la organización de la defensa nacional, en todos los aspectos:

Plan de reclutamiento.

Plan de informes.

Plan de movilización.

Planes de organización de la fuerza armada.

Planes de empleo en función de las distintas hipótesis.

Desgraciadamente, nuestra defensa nacional, tiene que formarse como Dios formó el mundo: de la nada.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor

SEÑOR HAEDO. — Me interesa mucho esa declaración: "Como Dios formó al mundo de la nada".

No quero atribuirle una opinión, al señor senador, que le puede crear un cataclismo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador está hoy de buen humor y quiere poner la nota festiva Es una forma de contribuir a hacer más llevadero mi discurso. Se lo agradezco.

SEÑOR HAEDO. — No, señor. El señor senador sabe que tengo por él una alta consideración.

Como le oí la cita referida esto es que 'Dios hizo el mundo de la nada" pensé en la catástrofe que va a significar ideológicamente. dentro del batllismo. en el que el señor senador tiene autoridad justamente reconocida la sola enunciación de "Dios, (con mayúscula. me imagino). reconociéndole, además. el no pequeño mérito de "haber formado el mundo de la nada"

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo repito una frase muy conocida. Además le digo que yo no soy creacionista; soy evolucionista, y le afirmo, que aún dentro del catolicismo moderno, la doctrina evolucionista no es absolutamente desechada. Tanto es así, que algunos católicos empiezan a sostener que Dios dió sólo los primeros elementos, lo que permitió luego el desarrollo evolutivo del mundo.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que esto era el único tema que faltaba traer en un debate relativo al convenio con Estados Unidos.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Chiarino podría explicarme un poco su punto de vista al respecto.

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto, pero necesitaría dos horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión es el Tratado con Estados Unidos.

SEÑOR CHIARINO. — El gran ausente de que hablé yo las otras noches.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sin embargo, merece un reproche la interrupción de nuestro colega. Me parece que no se prestaba a esta salida un poco festiva, el tema en el punto en que yo lo estaba tratando, dada su trascendencia...

SEÑOR HAEDO. — "Trascendental" es lo que dijo sobre Dios...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La terrible realidad es que —en materia de defensa Nacional— no existe nada. Nuestro ejército es una policía militarizada y nada más por carencia de medios y a pesar del valimiento de los comandos, que son excepcionales.

No hay solodados no hay armas, no hay habitaciones, no hay talleres, no hay equipos, etc. No hay, en muchos sectores de la opinión, siquiera el sentimiento de la defensa nacional.

No sé si hay, tampoco organización y planes. La defensa nacional como órgano vivo y capaz es inexistente.

En estas condiciones si se nos pregunta qué se debe hacer, es preciso responder: todo. Y si se pregunta, ¿cuánto? Se debe igualmente responder: se ignora.

Esta es la primera vez que al pensar en la defensa nacional se piensa en algo distinto de una acción de policía.

No es exacto, entonces, que no se sepa ni por dónde comenzar. Tal vez se piense hoy porque el enemigo está casi a la vista y su triunfo significaría el hundimiento de la civilización que hemos contribuído a crear.

Se discute el pacto militar proyectado con Norte América, se analiza el pro y el contra, se interroga sobre cuánto cuesta, pero hay algo profundamente desconcertante en este planteo en estas discusiones y en estas interrogantes, y que es el Pacto parte de una base previa, de una premisa de partida que si no existe, es perder tiempo hablar de él.

¿Está dispuesto el pueblo uruguayo a defender a su patria y con ella, a la civilización occidental?

¿Está dispuesto de verdad a defenderla con hechos y sacrificios y no con palabras y buenas intenciones? ¡Esta es la cuestión!

Porque el pacto militar busca una sola cosa: ayudarnos a ponernos militarmente de pié. Pero, ¿queremos verdaderamente ponernos de pié? ¡Esta es la cuestión!

Militarmente somos cero. Incapaces de parar un batallón de tanques que quisiera llegar de Bagé a Montevideo. Incapaces de impedir la formación de una cabeza de puente de un regimiento en Punta del Sauce.

Incapaces de impedir la llegada de una escuadrilla de bombardeo sobre Montevideo. No podemos defender los tanques de la ANCAP, ni la represa del Río Negro.

El Pacto no nos releva, de nuestro deber, ni nos puede dar, lo que sólo nosotros podemos y debemos hacer. ¡Esta es la cuestión! La sola existencia del país nos crea deberes. O los cumplimos como los cumplen todos los países de la tierra, o dejamos de ser libres.

El Pacto sólo sirve para decirnos que allá en el Norte hay una mano poderosa y amiga que, llegado el caso, puede ayudarnos: pero, ¿llegará antes o después de nuestra total destrucción? A esto sólo nosotros podemos responder, admitiendo que nuestra destrucción no se haría por que sí, sino porque somos la llave de un vasto sistema estratégico.

El Pacto sólo dice: yo los ayudo a vestir, a armar, e instruir a vuestros soldados, con la única condición —que por otra parte nadie en América puede eludir— de que participen en la defensa de América; pero... hay que tener los soldados y hay que tenerlos con espíritu de sacrificio y de nacionalidad. Si no colocamos el espíritu de nuestra defensa propia o de la defensa nacional, —como quisieran llamarla— por arriba de todas las otras consideraciones, como para hacer algún sacrificio de nuestra libertad individual y de nuestra economía, el pacto no pasará de ser una de las tantas aspiraciones honradas, un sueño. ¡Esta es la cuestión!

No nos engañemos, pues. El Pacto Militar proyectado no nos releva del deber de nuestra defensa nacional. Tendrá vida y vigor si ella existe; pero no la crea; porque el espíritu y la capacidad de defender el Uruguay y Montevideo, no está en Norte América ni en Washington, no está en Buenos Aires ni en Río: está aquí y nada más que aquí.

Eisenhower dijó: "Un Aliado recio que dependa de sí mismo, es una bendición del cielo en cualquier coalición; pero un aliado débil que dependa de uno, no sirve para nada en una guerra".

El se refería fundamentalmente al espíritu.

Esto mismo pensamos nosotros. No sirve ni para sí mismo. Ahora bien. ¿Y los compromisos que hemos firmado? ¿Y las obligaciones que hemos contraído para defender con las armas en la mano nuestra forma de vivir nuestra patria, la democracia, la libertad? ¡Esta es la cuestión que el pueblo oriental y sus representantes deben contestar!

Yo estoy moralmente obligado —como demócrata, como ciudadano, como batllista y como senador— a decirle la verdad al país. Se me ha presentado una oportunidad y mi deber me obliga a no desaprovecharla. No pienso si mis palabras me favorecen o me perjudican porque cuando está de por medio —con la defensa de la República— la propia existencia de la democracia universal, bien poco valen nuestros particulares intereses.

Esto es, a grandes rasgos, en materia militar y otras muy lindantes la realidad del país que algunos —entre ellos el herrerismo— no quieren ver.

Con nada o muy poco como lo hemos hecho notar contamos para cumplir con el deber de la defensa nacional y de la democracia universal, en la pequeña parte que nos toca, como integrantes de la misma.

En tanto, determinados núcleos sociales —verdaderos elementos de descomposición nacional— aliados a los contingentes rusos tratan de agitar a la opinión pública para que rechacemos la colaboración de Estados Unidos de Norte América —hermano de lucha en esta tremenda batalla por la libertad— ayuda que nos permitirá a penas acercarnos al cumplimiento de obligaciones ineludibles en nuestra calidad de país soberano e integrante de organismos internacionales que son, en verdad, la garantía de nuestra propia existencia.

No sólo debemos estar atentos ante el grave peligro común, sino también dispuestos, como lo hemos repetido a cumplir honradamente los compromisos contraídos. La circunstancia de existir como Nación, en efecto, nos crea derechos y deberes.

Yo pregunto a los terceristas levantando la voz:

¿El Uruguay debe integrar o no un sistema de mutua protección? Todos unánimemente responderán: "sí, no hay duda, este país no puede aislarse: en esto todos estamos de acuerdo". Pues bien, el desacuerdo surge cuando hay que distribuir cometidos dentro de ese sistema de mutua protección. Mientras que para nosotros es clarísimo que legal y moralmente estamos obligados a una cuota parte proporcional a nuestras posibilidades, para los terceristas y compañía todo oriental se limitaría a ser orador de las grandes causas. Los norteamericanos morirían por esas grandes causas, defendidas por los elocuentes oradores orientales. ¿Es esto serio? ¿Es esto moral? Tan reprobable criterio es parecido al que sustentan los socialistas criollos: nosotros contribuímos —mientras otros ofrendan la vida— con nuestros productos... que venderíamos a buen precio. Otros morirían por nosotros...

Tenemos aquí un recorte de "El Plata" correspondiente al sitio del diario en el que se expresan las siempre sesudas opiniones de su ilustre director, doctor Juan Andrés Ramírez.

Dice así: "Estamos frente a un peligro de muerte para la libertad y para la civilización. Un enemigo poderoso, audaz, sin escrúpulos, sin más ley que un afán de potencia intenta extender su garra sobre el mundo entero, cuya defensa, en los actuales momentos, tiene por base principal, sino única la potencia militar y económica de los Estados Unidos. Estos afrontan la situación con admirable intrepidez dispuestos a ser arsenal, espada y escudo de las demás democracias de América, pero reclaman, con todo derecho, el concurso que pueden estas prestarle, y a tal efecto han puesto en acción dos instituciones en las que participan todos los gobiernos de América, una mundial, las Naciones Unidas otra continental, la Organización de los Estados Americanos".

Efectivamente es así. La definición que hace "El Plata" de esta hora sombría de la humanidad, no es sólo la exteriorización de un criterio personal sino también una síntesis del pensamiento democrático universal que es nuestro pensamiento. Porque la causa de la democracia no es ajena, como opinan los terceristas, a nuestra tradiciones, a nuestros ideales, a nuestro porvenir. No. Es nuestra causa Su caída sería nuestra caída.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor senador ha invocado opiniones del diario "El Plata", voy a leer, brevemente, una opinión formulada en 1940, relacionada con un problema que tiene similitud con el actual. Para que vea: ¡cómo cambia!...

Dice "El Plata": "[illegible]

guerra no son los mismos que alimenta Stalin: ambos objetivos marchan en un sentido contrario. Y por bastante parecido que tengan los regímenes de Berlín y Moscú, jamás llegarán a conciliarse ni en el terreno económico ni en el orden espiritual. ¿Un pueblo que lucha por el pan podrá conformarse con la idea de fomentar las ambiciones imperialistas de un país repleto de alimentos? Aquel viejo odio de Hitler contra el bolcheviquismo no debe haberse apagado. Sólo que las circunstancias no le permiten a Alemania desdeñar el apoyo de ningún país".

¡Era cuando el acuerdo entre Alemania y Rusia!

Prosigue "El Plata": "Teniendo en cuenta esas consideraciones, después de esta guerra quedará todavía un asunto que arreglar, porque cualquiera que sea el vencedor no se sustraerá al deseo de ajustar cuentas con la Unión Soviética".

Ya ve, señor senador, qué distinta era la opinión de "El Plata" con respecto a los problemas internacionales, inclusive, sobre la alianza entre Hitler y Stalin, en 1940, de la que menciona ahora el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Revisaré, en su oportunidad, la larga lectura que ha hecho el señor senador.

No me parece que contraría lo fundamental de mi exposición.

Dos grandes polarizaciones humanas —repetimos se hallan hoy frente a frente: la democracia y el comunismo. Este que es la mayor organización liberticida que conoce la historia, constituye una terrible amenaza para la especie humana.

Se enfrentan, pues, la mentalidad occidental, anticomunista, que cuenta con las mejores, más conscientes y más cultas masas obreras, y la parte negativa del espíritu asiático. El resultado de esta lucha gigantesca será o la rusificación del mundo con el ulterior peligro asiático amarillo y el entronizamiento, por siglos del despotismo, o la supervivencia de la democracia —la doctrina política más revolucionaria de la historia —que es el único camino hacia la justicia que deja incólume la libertad del hombre y cuyo recorrido ha comenzado a realizar la humanidad con acentuado ritmo, provocando grandes transformaciones económicas, sociales y políticas, que sólo constituyen las conquistas de una etapa...

El máximo abanderado de la causa democrática es Estados Unidos, con sus 15 millones de obreros libres y organizados, colosal estructuración política donde chocan todas las ideas, todas las creencias y todas las opiniones, basada en la soberanía popular, base también de nuestra organización política, desde Artigas, soberanía popular que constituye para nosotros el más adelantado sistema de la organización de los Estados, al cual adhirieron nuestros próceres y en cuya defensa giró siempre la política nacional. Y, al lado de Estados Unidos, Inglaterra, Francia y demás países cuya civilización y madurez política las coloca a la cabeza del mundo.

Bien: en tan trágicos instantes para el destino del hombre y para la suerte de la humanidad, pseudos dirigentes estudiantiles de nuestro país y otros que les hacen cola —los hemos oído personalmente— se han dado a proclamar lo que ellos llaman en el campo internacional, la tercera posición que es de equidistancia entre a libertad y el despotismo, entre Estados Unidos y Rusia, sino de complicidad con la última.

Si esa llamada tercera posición fuera en el mundo la postura de los demócratas, el triunfo del imperialismo ruso sería cuestión de muy poco tiempo.

Pero las opiniones de esos elementos estudiantiles y de quienes les hacen cola, ¿son opiniones democráticas? No. Hemos oído, repetimos, a oradores de esos pequeños grupos, que por cierto no sólo no representan la opinión estudiantil del país sino que la contrarían — y podemos afirmar que proclaman a voz en cuello su desafiliación de la democracia que es, repetimos la fórmula de tradiciones nacionales desde Artigas. Y como también dicen repudiar al comunismo, están situadas en realidad en el campo totalitario o en el corporativo cuya estructuración, la de este último, no puede hacerse sobre otras bases distintas que la dictadura o el imperio de la soberanía popular, ambas repudiadas de palabra por los nuevos terceristas. ¡Qué contradicción! De ahí que estos pseudos dirigentes estudiantiles —algunos son trotzkistas, anarquistas, catolicastros de edades pasadas— no representen al estudiantado nacional, que es democrático.

En esto debo hacer una pequeña digresión. Me complazco en reconocer a la Unión Cívica, su afiliación a la democracia universal. No es a este partido al que me refiero, sino a otros elementos que están desafiliados de la Unión Cívica. Son católicos a los que he llamado "de edades pasadas". He oído una respuesta desconcertante cuando como último argumento le dije a uno: "Pero si viene el comunismo, en el mundo desaparecerá la libertad religiosa". Y me contestó: "Posiblemente; pero es mejor que venga, porque así han de surgir nuevos mártires que vigorizarán el sentimiento religioso que está un poco dormido por el auge de la democracia".

Por eso digo que a estos elementos no los confundo con la Unión Cívica.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Deseaba preguntar al señor senador si entre esos elementos terceristas o pseudo trostkistas o totalitarios, está comprendido ese grupo de ciudadanos que tienen algún prestigio bien ganado en el país. Recuerdo dos nombres: el doctor Ricardo Yannicelli y el doctor Elio García Austt, que no creo haber oído nunca que tengan militancia totalitaria, y sin embargo los he visto subscribiendo un notable documento exhortando a votar contra el Tratado Militar. Además, está el doctor Largher.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La pregunta es ociosa. Si me referí a elementos trotskistas, anarquistas y católicastros de otras edades...

SEÑOR VIGNALE. — El señor senador se refirió a estudiantes y universitarios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...excluía a los doctores Yannicelli y García Austt.

SEÑOR VIGNALE. — Entonces son los que forman la cola a los universitarios trotskistas y totalitarios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Colóquelos, usted señor senador, en ese mal lugar, si se le antoja.

SEÑOR VIGNALE. — No; los ha colocado el señor senador, indirectamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR VIGNALE. — No he logrado una aclaración del señor senador respecto de los doctores Yannicelli y García Austt.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo nunca rehuyo aclaraciones concretas. Soy amigo del doctor Yannicelli, y mi concepto es el de que se trata de un buen ciudadano, es un demócrata...

SEÑOR VIGNALE. — Es un demócrata. Está entonces, en la línea del herrerismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Un demócrata equivocado.

En cuanto al doctor García Austt, se hizo más notable desde el 31 de marzo de 1933, actuando siempre en el frente democrático con gran eficacia.

SEÑOR VIGNALE. — Ya ve el señor senador, como los extremos se tocan. Estos ciudadanos están en la línea del herrerismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador me ha citado sólo dos.

SEÑOR VIGNALE. — No recuerdo toda la nómina, que es extensa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Habrá una nómina extensa de equivocados...

SEÑOR VIGNALE. — Entonces somos muchos los equivocados.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tendré el gusto, señor senador, de enviarles este discurso a esos ciudadanos, discurso que seguramente habrá de salir en el boletín informativo del Senado, con una dedicatoria

(Hilaridad).

—Decía que esta clase de personas no representan al estudiantado nacional, que es democrático. Por ello, la Asamblea convocada por tales dirigentes en la Explanada de la Universidad hace un tiempo, fué un completo fracaso.

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién los representa?

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Calculamos, como testigos oculares, que no había allí...

SEÑOR HAEDO. — ¿Quién representa la opinión estudiantil?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estoy hablando de algo objetivo: de la Asamblea en la Explanada.

Calculamos —como testigos oculares— que no había allí más de 200 estudiantes todos ellos fascistas o corporacionistas o trotskistas, o anarco-sindicalistas —que no es decir anarquistas lo que es una nueva contradicción...

SEÑOR VIGNALE. — Es completamente distinto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...pues no comprendo bien el anarco-sindicalismo, dado que insinúa una autoridad. Por eso digo "estudiantes anarco-sindicalistas, que no es decir anarquistas", católicos de siglos pasados, etc., ya que oyeron callados, y aún con aplausos las declaraciones de algún orador tercerista que blasfemaba contra la democracia con petulante acento enunciador de una anómala insensibilidad ante el peligro comunista ¡Parece mentira que en un ambiente como el nuestro hayan podido nutrirse estas mentalidades caracterizadas por un negativismo tan desesperante! Ellos se creen revolucionarios y sólo son en realidad conocidos elementos náufragos en su propia vanidad y egoísmo iguales a otros que en todas las edades han tomado la bandera de la involución anti-progresista. Son vívidos ejemplos de que no se nace joven: de que la juventud

hay que conquistarla con abnegación, con sinceridad, con altruismo y con virtud.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción? Uno de los que ha renegado de la democracia liberal, —y seguramente de los más eficientes,— creo que es el propio señor senador González Conzi.

Bastará leer párrafos del conocido libro nacional, de que son autores el señor senador González Conzi y el señor Roberto Giúdice. El libro se denomina: "Batlle y el Batllismo".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si fuera así, cantaría el "mea culpa" ante el Senado.

SEÑOR HAEDO. — Lo va a tener que cantar, pero con música adaptada, señor senador.

(Hilaridad).

En la página 871 del libro, que el señor senador se imaginará, he leído minuciosamente,...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias, señor senador.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — ...dice: "Pero el obrero en su labor heroica por organizar sus fuerzas, no cosecha sólo flores. En un documento que hacen público los diarios de la época, —y hace la cita de las humillaciones inferidas a los obreros que perdieron la huelga— comentando después: "¡Pobres hombres aquéllos! Los obstáculos que oponen la soberbia de los poderosos y el criterio bárbaro del estado "Fuerza de "laisser faire" y "laisser passer" parecen infranqueables.

En la página 920, dice: "Surge el grupo mientras la unidad desaparece. La unidad que tuvo importancia antes, debe dejar el paso ahora al gremio, a la Asociación. El principio de la sociabilidad va sustituyendo así al principio del individualismo".

En la página 951: "quienes ejecutaran fundamentalmente este derecho a los medios de vida, serán, en la enorme mayoría de los casos, los obreros que son los elementos que soportan con mayor intensidad los rigores del régimen de privilegialismo de la sociedad presente, ya que sobre él —y sólo sobre él— recae en postrera instancia todo el peso de las injusticias del reparto económico actual".

Y en la página 814 afirma: "Y cuando haya logrado —se entiende, el Batllismo— por ese medio de la monopolización de las industrias, que el Estado se apropie de todos los útiles de producción y de cambio, haciéndolos por tanto de propiedad colectiva, se habrá iniciado un régimen de libertad y justicia para todos, y el batllismo habrá realizado una gran etapa del camino que desea recorrer".

Si esto es democracia liberal, que venga —y lo digo así, con mayúscula,— Dios y lo explique. Esto es renunciamiento de la democracia liberal. Lo es. Es la sustitución del individuo por el "valor colectivista", en suma, o el comunismo o el fascismo totalitario.

SEÑOR MINELLI. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La lectura que acaba de hacer el señor senador Haedo, efectivamente está en un libro que escribí en colaboración con el doctor Giúdice y, en un capítulo en el cual pruebo los esfuerzos de nuestro Partido desde el siglo pasado, para realizar la justicia social. Tanto es así que el señor senador Haedo salteó la lectura de la parte correspondiente a un diario, que es "El Día", y atribuída por nosotros al señor Batlle y Ordóñez. En ese capítulo de nuestro libro está la opinión que acaba de leer el señor senador, y también la parte que no leyó, con conceptos de "El Día", todos concurrentes a demostrar la antigüedad que tiene en nuestro Partido el esfuerzo para realizar la justicia social.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En seguida termino, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Puedo aportar nuevos datos...

(Campana de orden) (Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo no puede interrumpir sin la autorización del senador que está en uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En lo que acaba de leer el señor senador Haedo...

SEÑOR HAEDO. — Tengo algo más, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ... se hace una crítica de la vieja democracia liberal. La democracia del "laisser faire", "laisser passer", como lo ha leído usted...

SEÑOR HAEDO. — No tiene nada que ver, señor senador, es un concepto, una doctrina, una sola vieja o joven, sin edad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Permítame, señor senador. La democracia liberal nació como doctrina individualista.

Leí el otro día en el Senado opiniones de Jefferson: "El mejor gobierno, dice es el que menos gobierna".. Obsérvese que entre aquella expresión y la etapa que recorremos hay un abismo. La democracia liberal la defienden hoy los propios socialistas. Tengo aquí opiniones de Ramadier, al respecto. Obsérvese cómo ha cambiado la posición ideológica del propio socialismo respecto a la democracia liberal.

La democracia liberal —siendo aún individualista— ha evolucionado en forma radical, con la intervención, como dice Benes, del cuarto estado, es decir, con la intervención de obreros y campesinos. Todo hace presumir que por el camino de la democracia liberal se llegará a las más grandes conquistas en el terreno social y económico; y más, y que podrá llegarse por él, a la conquista de la libertad integral, desplazando hacia la colectividad, no hacia el estado, como lo ha dicho el señor senador Haedo, grandes fuerzas económicas. En este sentido el esfuerzo de nuestro Partido ha sido evidentemente eficaz en este país.

Así, señor Presidente, lo que ha leído el señor senador Haedo no contraría mi posición de defensor de la democracia liberal. Obsérvese, repito, que el socialismo moderno la defiende porque encuentra en ella un vehículo para las grandes realizaciones del porvenir; yo que no soy socialista, porque no acepto la guerra de clases, siendo defensor de la democracia liberal, como lo soy, pude haber escrito lo que el señor senador ha leído. No hay ninguna contradicción.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador va a hablar a continuación... y por espacio de varias horas...

SEÑOR HAEDO. — Como voy a hablar sobre el Tratado, lo que procuro, con estas interrupciones es ir contestando algunas de esas ingeniosas expresiones del señor senador, como esa con que se mostró alarmado de que en la Convención Nacionalista se hubiera expresado algún concepto un poco despectivo con respecto a la democracia liberal. Se podría probar —ya lo he probado con respecto al señor senador González Conzi y doctor Giúdice— que inclusive otros importantes batllistas, en documentos especiales e inclusive con actitudes del propio señor Batlle y Ordóñez como gobernante, renegaron, no sólo en la doctrina, sino en los hechos, de esa tan "cacareada" democracia liberal que ahora parece defender en forma fanática el señor senador. Y, si me permite, señor senador...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solamente que sea muy breve, porque, de seguir así, el señor senador va intercalando discursos en el mío...

SEÑOR HAEDO. — No hago discursos; leo nada más, que documentos.

Este pertenece, nada menos que al señor Enrique Rodríguez Fabregat, expresado en un libro sobre Batlle, titulado "El Reformador".

El señor Rodríguez Fabregat es uno de los hombres —no lo negarán los señores senadores—, de mayor jerarquía e importancia ideológica e inclusive dialéctica, en la divulgación e interpretación de los postulados batllistas...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — ... en el caso, renegación de la democracia liberal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si usted va a hacer una lectura de un libro del señor Rodríguez Fabregat, tendiente a abonar la primera y frustrada tentativa suya, usted que ponía mis palabras de ahora frente a las de antes, cuando le he probado que se puede criticar la democracia ultraindividualista y defender la de hoy como vehículo de grandes transformaciones en el orden económico y social y político, si me va a leer una cita del señor Rodríguez Fabregat...

SEÑOR HAEDO. — Y también del señor Batlle y Ordóñez. La democracia liberal, no es vieja ni joven, es como esas elegantes mujeres francesas que nunca se sabe la edad que tienen. La democracia liberal es una sola; no tiene edad...

(Hilaridad. — Campana de orden).

... y el batllismo ha renegado de la democracia liberal...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador González Conzi. El señor senador Haedo no puede interrumpir si no le concede la misma el orador que está en el uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay dos frentes en el mundo: uno, responde a la democracia liberal y el otro al comunismo. Me siento integrante del primer frente. Mi Partido también.

Por otra parte todos los demócratas del mundo están afiliados, también al mismo frente. No puede, pues, llamarle la atención el señor senador, que sea un entusiasta defensor de la democracia. En realidad, señor Presidente, mis palabras se confunden con las de todos los demócratas del mundo...

SEÑOR HAEDO. — Piensa distinto, señor senador, de lo que pensaba antes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La situación distinta es la del señor senador. Yo lo invité y lo invito hoy otra vez, a que me diga qué portavoz de un partido democrático está en la posición del señor senador.

El otro día le formulé la pregunta, no me la contestó, y ahora, se la repito; puede ser que en su discurso la conteste, lo que creo muy difícil. Mi posición es la de todos los demócratas: son voces como la mía las que se oyen en los parlamentos francés, inglés, belga, holandés, italiano, sueco,

etcétera, por representantes de los partidos democráticos. La voz del señor senador Haedo por el contrario, está aislada dentro del concierto de las voces de los representantes de la democracia universal.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, ahora que me ha citado?

Voy a hacer una lectura interesante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Es la del señor Rodríguez Fabregat?

SEÑOR HAEDO. — Y también del señor Batlle y Ordóñez.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No estoy dispuesto a defender al señor Rodríguez Fabregat.

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Tenemos que hacer un esfuerzo para saber cuáles son los ideólogos del batllismo; en qué ciclo debemos creerles y en qué ciclo debemos no creerles.

Yo siempre he entendido que el señor senador González Conzi y el señor Rodríguez Fabregat, eran intérpretes del Batllismo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Considero que el libro del señor Rodríguez Fabregat no traduce correctamente el pensamiento de Batlle.

SEÑOR HAEDO. — Bueno; ¡ahora salimos con esto!

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador González Conzi. Si él no autoriza las interrupciones, la Mesa no las puede consentir.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aunque yo creo poco en los Presidentes, le pido consejo a la Mesa.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no es un Organo Consultivo, pero ella cree que el señor senador debe ceñirse al tema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El Presidente cree que debo conceder la interrupción?

SEÑOR HAEDO. — La Mesa cree que sí.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le permito la interrupción, siempre que sea breve.

SEÑOR HAEDO. — Por si fuera poco lo que he leído del señor senador González Conzi sobre la democracia liberal, en el libro "Batlle reformador" escrito por el señor Rodríguez Fabregat, nuestro delegado ante la Onu, se dice, en la página 390: "Planteada la reforma, Batlle propone en suma: A) Democracia política: supresión de la Presidencia de la República, etc. B) Democracia económica: potestad superior del Estado sobre la actividad social: creación y ampliación del dominio industrial del Estado: organización autónoma de los cuerpos técnicos de dirección para las actividades técnicas: intervencionismo del Estado sobre el aprovechamiento individual o de empresas de los rendimientos del Estado. Lucha anti-imperialista: nacionalización de todos los servicios públicos de interés social; plan estatal de colonización: régimen bancario del Estado; sustitución de la concesión en el aporte financiero internacional por el monopolio del Estado. Batlle está asestando el primer recio golpe a la fórmula vacía de la democracia liberal: al criterio individualista: Batlle está sobreponiendo la potestad del Estado".

Estos conceptos, señor Presidente, tan totalitarios y anti liberales son remachados en la página 461, por lo siguiente: "He ahí a Batlle en su tarea de trastornar profundamente concepciones de la economía liberal. Helo ahí definiendo con su más intensa claridad los lineamientos y el contenido del Estado moderno"

Es claro que no falta, señor Presidente el ataque a los dirigentes del Partido Nacional por su calidad ¡oh ironía y peligro de las cosas escritas, de demócratas liberales; nos acusaban a nosotros de demócratas liberales! Oído a la música. Está en la página 301: "Los demócratas de la escuela liberal..." y le agradecería al señor senador Minelli que le permitiera al señor senador González Conzi que oyera la lectura que estoy haciendo...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿De quién es? ¿Es del señor Batlle y Ordóñez?

SEÑOR HAEDO. — En ese momento se atacaba al Partido Nacional titulándolo de "demócrata liberal".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El señor senador se está refiriendo a párrafos del señor Rodríguez Fabregat?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor; del libro "Batlle reformador"

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Las palabras de Batlle empezó a leerlas o no?

SEÑOR HAEDO. — No señor. Oído a la música: página 301: "Los demócratas de la escuela liberal, especialmente los dirigentes blancos —entonces nos llamaban "empresistas" "oribistas", "sacristanes" es decir todas esas cosas que ahora para no perder la costumbre han sustituído por "nazis" "fascis" "falangis" "peronistas", etc., recursos eternos del terrorismo verbal que ha caracterizado al Batllismo— no consideraban al hombre del común como expresión valedera". Compárese esta afirmación con la contenida en el documento leído en la Convención del Partido que tanto ha alarmado al señor senador: "El liberalismo burgués materialista concibe un hombre desentendido de su fin sobrenatural, reducido tan solo a sus dimensiones materiales como simple instrumento de la producción". Bien se ve cómo los doctrinarios batllistas estaban —ahora parece que no— muy cerquita del concepto expresado en la declaración de la convención que tanto han combatido y muy cerca también, lo podemos probar, de encíclicas papales que condenan al liberalismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quién lo dice? ¿El señor Rodríguez Fabregat?

SEÑOR HAEDO. — Sí señor, en su libro "Batlle reformador".

No resistimos a la tentación de citar algunos párrafos del mismo libro en que el inspirado autor previene al Uruguay del peligro constituído por el capitalismo financiero internacional: (Pág. 302). "El capital financiero puesto en marcha por el imperialismo ya definido en Europa, capital de señalada intención colonial que escoge sus agentes criollos entre los levitas y los doctores pero que tiene la dirección eminente en los sindicatos áureos de ultramar".

Esto prueba señor Presidente, cómo en los dos libros únicos —salvo un tercero del señor Zavala Muniz, —que se han escrito sobre el señor José Batlle y Ordóñez, sus autores señores González Conzi y Giudice y Rodríguez Fabregat, portaestandartes del batllismo más puro, sostienen conceptos terminantes contra la economía liberal, contra la democracia liberal, y propician, como lo propiciaba el señor Batlle y Ordóñez un poder estatista dominador de la actividad industrial y sobre todo, sustitutivo de toda iniciativa privada, contrariando principios esenciales de la democracia liberal.

Ahora, pues, critican, por razones que no entro a analizar, lo que en el pasado, no solo sostuvieron en libros y en la doctrina, sino que practicaron invariablemente en los hechos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador Haedo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo soy el orador, y le permito la interrupción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El pensamiento está bien concretado en el programa de nuestro partido. El Estado debe absorber todas las industrias de monopolización en manos de particulares, porque el monopolio impide precisamente, la libre iniciativa y el otro aspecto de la industrialización del Estado son los servicios públicos. Por eso las opiniones que el señor senador lee de otros libros que pueden ser interpretaciones de autores, no pueden, de ninguna manera, borrar la opinión directa del señor Batlle y Ordóñez dada en el programa del Partido.

SEÑOR HAEDO. — Es contrario a la democracia liberal todo el programa batllista. Es estatista por excelencia, abandona el individuo para sustituirlo por el Estado. Entonces ¿a qué toda esta faramalla de alharacas respecto a la declaración de la Convención Nacionalista, si prácticamente ellos son los que han sostenido la doctrina, y lo que es más grave, en los hechos, la clausura de la democracia liberal en el país?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: nosotros estamos afiliados a la democracia liberal, porque, como lo he dicho, es una doctrina verdaderamente revolucionaria

Se inició, —y lo vuelvo a repetir para que el señor senador lo comprenda bien— como doctrina extremadamente individualista. Le repito la frase que leí en Sala de Jefferson: "El mejor gobierno es el que menos gobierna" Así marchó la democracia liberal por el camino del "laissez faire, laissez passer", pero también por el de su constante transformación.

Tengo en mi banca un libro de Eduardo Benes "La democracia de hoy y de mañana" que estoy seguro que aclararía muy bien las ideas del señor senador

Afirma Benes, señor senador, que por la vía de la democracia liberal, y con la intervención de lo que él llama cuarto estado, de obreros y campesinos, bajo el sufragio universal pueden realizarse las más grandes transformaciones, políticas, económicas y sociales; pero, además es un hecho que esa transformación ha comenzado a realizarse y que constituye ya una etapa del progreso de la civilización

Mi interruptor, el señor senador Haedo, por otra parte, no ha probado nada de lo que ofreció probar. Leyó...

SEÑOR HAEDO. — ¡Casi nada!

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ...unas citas, más con lo que quiso demostrar mi disconformidad con la vieja democracia liberal...

SEÑOR HAEDO — Entonces me da la razón...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede continuar así la sesión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No le doy la razón. Por eso es que nosotros dentro de la democracia liberal, considerada como vehículo para el progreso social, hemos influenciado en el sentido de la transformación de este país. Citaba el señor senador Batlle el hecho de que habíamos desplazado hacia el acervo colectivo grandes fuerzas económicas, lo que es cierto, y estamos dispuestos a desplazar otros siempre que esas grandes fuerzas económicas estén dentro del monopolio privado o en vías de estarlo.

Pero, señor Presidente, la posición del señor senador Haedo no es tan fácil como él cree. No puede limitarse a señalarnos una imaginaria contradicción, supongamos que existe ¿pero estamos al servicio de la democracia o no lo estamos? ¿Estamos afiliados a ella o no lo estamos? Ahora, al señor senador Haedo le tocará explicar a su vez, su posición de desafiliado de la democracia liberal.

Ya nos ha prometido que él dirá al Senado por qué aprueba los fundamentos de la resolución de la Convención herrerista resolución por la cual desecha el Tratado Militar. Así es que su posición no es tan fácil. El se ha situado ahora en un lugar que le permite poner de relieve imaginarias contradicciones nuestras, pero le digo, que le tocará explicar a su vez por qué se ha desafiliado él de la democracia liberal.

Benes, el autor que había citado es en el mundo...

SEÑOR HAEDO. — Vamos a González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ... uno de los demócratas de primera fila y él, al hacer la historia de la democracia liberal, nos dice que en sus comienzos fué extremadamente individualista, y que no ha dejado completamente de serlo; agregando que por su camino se ha llegado a grandes conquistas. Por ello a pesar de que la doctrina socialista es francamente colectivista, el pensamiento socialista universal no rechaza la democracia liberal, como la rechaza el señor senador. He dicho que tengo en mi pupitre un artículo de Ramadier en el cual dice que es obligación de los partidos socialistas la defensa de la democracia, porque entiende que por ese camino se llegará a las conquistas del socialismo aún a las de su programa máximo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Le solicito esta interrupción al señor senador González Conzi porque me parece que a lo largo de este episodio que felizmente se termina se está dando jerarquía excesiva a un calificativo que no la tiene en ese grado y que, precisamente en momentos muy próximos al homenaje a Vaz Ferreira, presenta como contradictorias dos ideas que no lo son en realidad y que pueden complementarse perfectamente.

El concepto de democracia es absolutamente compatible con cuanto acaba de leer el señor senador Haedo del libro de Rodríguez Fabregat. Es una transformación de la democracia, superándose, que pasa de su viejo individualismo y de su ya también viejo liberalismo pasa a un estado, a un punto de sazón en que esa intervención preponderante del Estado no quiere decir sustitución del individuo por el Estado, no quiere decir comunismo ni quiere decir colectivismo. Es todo perfectamente congruente con un régimen jurídico político económico socialmente democrático. Es una democracia política y una democracia económica y social y es una democracia social como en la que vivimos y en cuyos planos, en todos sus planos, los de la economía, el derecho político, el respeto a los derechos sociales, han convivido, sin resistencias, incluso sin reticencia alguna; gran parte de los distinguidos senadores que integran la bancada del Partido Nacional porque con sus votos, casi todos, no con su oposición por lo menos definitiva se han creado los bancos de Estado, el monopolio de los teléfonos, el de la energía eléctrica, del alcohol, y otros monopolios que se irán estableciendo paulatinamente en nuestro país sin que ello signifique que se aparte en lo mínimo de la democracia, y mucho menos, como decía el señor senador González Conzi, —a quien agradezco esta pequeña interrupción que me concede— sin que haya existido incompatibilidad entre ese ordenamiento regido, dirigido, controlado, supervisado por el Estado, actuando el mismo Estado cuando las individualidades tienden a un régimen de monopolio que no debe dejarse a merced de las mismas; pero nada de esto es incompatible con el deber de cuidar —el primero entre todos los deberes que a la colectividad atañen— el de cuidar de la defensa nacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Continúo leyendo un párrafo de Benes que aclara bien nuestras ideas. "Esto sería si una nueva fase del experimento democrático que estamos viviendo, a la vez que intentamos renovar en principio, la vieja filosofía política de la revolución francesa. La democracia moderna en su etapa presente y más avanzada debe tratar de aplicar principios de libertad, igualdad, fraternidad, también, a los campos sociales y económicos". Por eso la defendemos, señor Presidente, porque la democracia es el gran vehículo de las grandes transformaciones.

Ahora, cerrando este episodio, señor Presidente, repito que muy difícil es la posición del señor senador Haedo que tendrá que explicarnos el por qué de su deserción de la democracia liberal que estoy seguro, no comparten todos los miembros de su sector.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar al señor senador Bayley y también al señor senador González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, yo no tengo el hábito de negar las interrupciones, pero tengo la impresión —no sé si será la del Senado— que el señor senador Haedo habla más que yo.

SEÑOR HAEDO. — Lo lamento mucho; será que el señor senador comete tantos errores y defiende tantas injusticias que es indispensable contestarle, puede decirse de "sobrepique", como decíamos en los lejanos tiempos en que jugábamos al football en los "campitos". Contestaré, ahora de "sobrepique"...

(Hilaridad)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le permito, pero si reconoce que alguna verdad digo.

(Hilaridad).

SEÑOR BAYLEY. — Es que el monopolio del acierto no lo ha podido establecer el batllismo; se lo ha reservado el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Vamos a ponernos de acuerdo. Tengo políticamente consideración por el batllismo.

SEÑOR BAYLEY. — Ya se ve: a la vista está.

SEÑOR HAEDO. — Sería no vivir en el país o actuar en la vida pública sin sentido de responsabilidad, si no tuviera natural y lógica consideración, y aún respeto ideológico, por un partido de la envergadura y de las características del batllismo.

Soy diría, casi orgánicamente adversario de sus ideas. Y entre lo que más provoca mi oposición está el sistema que usan los exaltados panegiristas de presentar al batllismo como modelo invariable de principismo una especie de Biblia con "Verdad revelada" sobre los hechos del pasado, del presente y del futuro.

Lo dije hace poco, señor Presidente, en materia de desviaciones principistas los partidos, en nuestro país, pueden tratarse de "tú". Todos han tenido, como producto de las circunstancias, desviaciones. Lo sustancial es la conducta.

Ahora voy a contestar al señor senador Bayley. El señor senador Bayley, que es un distinguido profesor de la Facultad de Derecho y hombre de talento, cometió el error, en el que cae generalmente la gente, de confundir democracia, con democracia liberal. Parte y de las pequeñas partes de la democracia, es el aspecto electoral, es decir, el establecimiento de leyes que otorgan libertad para llegar a las urnas y por vía representativa constituir gobierno. Pero la democracia no es eso solo. Esa es una parte incidental. Lo fundamental de la democracia...

SEÑOR BAYLEY. — No me atribuya lo que no he dicho señor senador. He dicho democracia política, democracia económica, democracia social, democracia jurídica.

SEÑOR HAEDO. — Lo fundamental de la democracia, como oposición a las fórmulas totalitarias, es la revaluación del individuo. La democracia toma al individuo como persona central del sistema político, económico y social, y el totalitarismo, fascismo o comunismo — toma al Estado como centro directivo y pone al individuo como instrumento de éste. Ahí reside la diferencia. En el Uruguay, el batllismo, como el Partido Nacional, han contribuido juntos a mejorar las leyes y a dar en forma bastante plausible el mayor número de libertades electorales. Pero, en lo demás, el batllismo se ha encargado de renegar de la democracia liberal...

SEÑOR BAYLEY. — No es así.

SEÑOR HAEDO. — ...porque toda su política ha sido estatal, ha ido colocando al individuo en planos absolutamente secundarios, sustituyendo las voluntades individuales por el imperio del Estado.

SEÑOR BAYLEY. — No es así. El señor senador no sabe lo que quiere, ni lo que es el batllismo. Con eso que todo explicado.

SEÑOR HAEDO. — En materia económica el batllismo no ha hecho absolutamente nada. La prueba está que se opone, todavía al impuesto a la renta.

SEÑOR GAMBA. — Ustedes también.

SEÑOR HAEDO. — No ha hecho nada para democratizar de verdad la situación económico-financiera del pueblo y lo único que ha conseguido es justificar la frase de Anatole France: "La igualdad imponente de la ley que prohibe tanto al rico como al pobre dormir debajo de los puentes, mendigar en la calle y robar su pan".

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué no votan el impuesto a la renta ustedes, ya que tienen mayoría

SEÑOR HAEDO. — El batllismo ni económica, ni financiera, ni socialmente, ha practicado la democracia liberal. Por eso extraña y sobrecoge que sean hombres tan ilustrados del batllismo los que cuando el Partido Nacional, en un documento leído en su Convención, señala defectos de la democracia liberal —señalados otras veces por el propio batllismo— se agiten e intenten ponernos en una línea totalitaria, cuando los totalitarios en este país, en materia económica y en materia social, por desconocimiento del individuo y su sustitución por el Estado, han sido los batllistas. Esta es, entre otras, una de las razones por la cual hago interrupciones; para llevar al concepto público lo que creo sinceramente: un fuerte partido, eminentemente político de circunstancias —ese es el batllismo— pero ideológicamente aprovechador de ideas y actitudes que convengan a las circunstancias políticas para su victoria electoral o su acción proselitista.

SEÑOR BAYLEY. — Esa es la opinión del señor senador Haedo, pero ya él los otros días en Sala recordó su monopolio del acierto para la lotería y ahora quiere tener también el monopolio del acierto hasta para conocer mejor que nosotros, nuestro propio partido político.

SEÑOR HAEDO. — No tengo la culpa de decir tantas verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo aquí dos breves párrafos de Benes que aclaran bien mi pensamiento y, sobre todo, se lo aclararán al señor senador Haedo; pero antes de leerlos, quiero dar una breve respuesta a su afirmación de que en materia impositiva nuestra acción, la del batllismo ha sido algo así como nula.

En materia impositiva, a pesar de lo que ha afirmado el señor senador, —éste podría ser un capítulo de otra discusión— afirmamos que no se conoce, ni en la acción programática de los partidos, ni en la acción de gobierno de ningún país, ideas que superen a las nuestras.

El señor senador se ha refugiado en el impuesto a los réditos. El impuesto a los réditos tiene mayoría para ser votado, en este país, desde hace años. Son partidarios de él los herreristas, los nacionalistas independientes, la Unión Cívica, los socialistas, y los colorados anti batllistas. Hay mayoría para imponerlo Si lo consideran una panacea denuncian, con su actitud de no votarlo, una gran culpa. Así que no me explico cómo a esta altura, saliendo en defensa de su Partido y atacando al nuestro, el señor senador Haedo nos recuerda el impuesto a los rendimientos.

El impuesto a los rendimientos figura en todos los países del mundo de economía capitalista. Y contra lo que afirma el señor senador, ese impuesto no resuelve, en absoluto, el problema social. Es un impuesto fiscalista y nada más mientras que nuestras ideas las batllistas en materia de impuestos no son sólo fiscalistas sino que tienden, precisamente, a conquistas de orden social y económico.

El impuesto a las grandes herencias, el impuesto a la tierra; fíjese, señor senador lo que significa el impuesto progresivo al mayor valor de la tierra...

SEÑOR HAEDO. — Ese sí que es un impuesto al trabajo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No voy a entrar, señor Presidente, a esta altura, en ese capítulo.

SEÑOR HAEDO. — El impuesto al consumo es contrario a la democracia liberal.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya que el señor senador habla del impuesto al consumo voy a expresarle que la tercera base impositiva de nuestro programa, la forman los impuestos protectores de aduana. No son impuestos fiscalistas sino que tienen una enorme trascendencia económica

Las industrias de este país, con los 250.000 obreros que trabajan en ellas, desaparecerían sin ese impueusto aduanero que ustedes quieren suprimir. El día que lo supriman quedará el país hundido en la mayor pobreza.

Recuerdo que el señor Batlle y Ordóñez oponiéndose a esa medida decía: nos vendrían los artículos del extranjero muy baratos, es cierto; sustraídas las barreras aduaneras nos llegaría todo por menos de nada; se llenarían los escaparates de artículos venidos del extranjero, pero los obreros con las manos metidas en los bolsillos vacíos, mirarían los objetos sin poder adquirirlos. Eso sería la ruina general. Nuestras ideas en materia impositiva, repito, en sus distintos aspectos, tienden al mejoramiento económico del país.

Voy a leer, señor Presidente, ahora a los dos párrafos de Benes, que sintetizan mi pensamiento.

"La gradual relación de los derechos del hombre junto con la creación del capitalismo industrial moderno despierta a la vida política, —observen lo que es la democracia liberal,— el cuarto estado como le llamamos en Europa: el obrero y el pequeño labrador y le llevó a pedir una participación en el nuevo orden social para la clase más numerosa de todas. Ello se hizo inevitable una vez en marcha la idea democracia", etc., etc.

Complementando esto recuerdo una frase de Batlle: El sufragio universal y la forma republicana de gobierno ponen el destino de las multitudes en ellas mismas. Todo esto es síntesis de la democracia liberal...

SEÑOR MINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Un momento señor senador. Antes voy a volver a leer el otro párrafo de Benes también muy breve, que completa mi pensamiento y aclarará el pensamiento del señor senador Haedo.

"Esto sería así una nueva frase del experimento democrático a la vez que intentando preservar en principio la vieja filosofía política de la Revolución Francesa la democracia moderna en su etapa presente y más avanzada, ha de tratar de aplicar su principio de libertad, igualdad y fraternidad, a los campos social y económico

Por eso he dicho que la democracia liberal en su contínua evolución es la doctrina más revolucionaria que se ha conocido. Por eso la defendemos y, también, de acuerdo con el pensamiento democrático universal fundamos nuestra esperanza en ella

Le concedo la interrupción al señor senador Minelli.

SEÑOR MINELLI. — En realidad cuando uno solicita la interrupción y no se le concede en seguida el debate ya va apartando el tema y se va alejando de aquello que dió lugar al pedido de interrupción

Yo quería sólo recordar en lo que al sistema impositivo que le conviene al país de acuerdo con el pensamiento de Batlle, algo que no puedo dejar pasar por alto.

El pensamiento de Batlle en materia impositiva fué tan luminoso, tan extraordinario, tan excepcional que no puede considerarse ni decir que Batlle hubiera sido enemigo del impuesto a los réditos. Batlle fué enemigo al impuesto a los réditos, porque el impuesto a los réditos en aquel momento no era el que conviniera al país. El no tenía contra el impuesto a los réditos una oposición cerrada. El estudió el sistema impositivo que de acuerdo con el desenvolvimiento económico del país convenía introducir y, entonces, concibió un sistema impositivo, que yo, en una conferencia que di en la Casa del Partido a pedido de la Agrupación Parlamentaria Batllista sintetizo en este "slogan": a mayor función social, útil un menor impuesto: a menor función social útil más impuesto Ese es el pensamiento de Batlle

Naturalmente que no es este el momento para desarrollar ese tema Si estuviera en el Senado cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos y se traten los impuestos, voy a desenvolver ese pensamiento genial de Batlle: a mayor función social útil menos impuesto y a menor función social útil más impuesto

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si viera el proyecto del señor Ministro no iba a repetir muy fuerte eso

SEÑOR MINELLI. — Comprendo la interrupción del señor senador Chouhy Terra. Los principios así presentados, de esta manera estricta, no pueden en todos los instantes, realizarse de una manera integral, cuando el Estado se encuentra apremiado por necesidades fiscales urgentes y las circunstancias no permiten una aplicación total de una doctrina: pero indudablemente, que el pensamiento de Batlle mantiene, todavía, actualidad en materia impositiva.

Hay que pensar que Batlle defendió su sistema impositivo en momentos en que la capitalización del país era una absoluta necesidad. Todo el mundo sabe que cuando un país necesita capitalizarse, no es el impuesto a los réditos lo más conveniente para ello.

No quiero entrar al fondo de esta cuestión, porque entonces tendría que hacer un discurso. No sé si cuando se discutan los impuestos que se han proyectado para solventar los gastos a crearse con el nuevo presupuesto estaré en esta banca. Probablemente no lo esté, si se cumplen mis deseos y mis propósitos y seguiré, entonces, diciendo desde afuera lo que en otras oportunidades dije ya en el seno de la Convención del Partido.

Pero no quiero terminar sin esta pequeña observación que tal vez contribuya al orden del debate.

El señor senador Haedo parece que hubiera leído un librito que yo leí en mi primera juventud, allá por los quince o diez y seis años, que recuerdo saqué un día del estudio del doctor Terra y lo llevé a mi casa devolviéndolo luego, después de haberlo leído, lleno de acotaciones. Se llamaba "La logique parlamentaire" de Hamilton.

Parecería que lo hubiera leído porque es un libro que da lecciones a los que se inician en los debates parlamentarios, para confundir a los oradores. Ese sistema consiste en hacer preguntas, desviar el debate, llevarlo y canalizarlo y dispersarlo, de tal manera que aleje al orador de su tema principal. El señor senador Haedo es un maestro, pero quiero descubrir la táctica, para que no entren en ese corral de ramas los colegas, porque si no el tema principal va a dispersarse indefinidamente Ocurre que estamos hablando sistema impositivo y el Tratado, bueno, gracias

SEÑOR HAEDO. — El elogio debe hacérselo al señor senador González Conzi. Yo no he hecho más que responder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo había advertido que sólo al pasar tomaría en cuenta las afirmaciones del señor senador Haedo, relativas a nuestras ideas en materia impositiva. El señor senador Minelli ha ido un poco más allá: se adentró en el tema, pero parece que para no entrar en corral de ramas, como él dijo, se retiró a tiempo...

Voy a continuar, a ver si termino.

SEÑOR HAEDO. — ¿No me permite una interrupción, para contestar al señor senador Minelli?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No podemos continuar por este camino. Nos estamos desviando cada vez más del asunto fundamental.

Además, señores senadores, yo no sería capaz de negar una interrupción al señor senador Haedo, si él ya hubiera hablado, porque, entonces, le impediría responderme; pero, como el señor senador va a hablar en seguida que yo termine y lo va a hacer por varias horas, debe tomar sus apuntes para luego contestarme. Es muy distinta la posición de un senador que ya ha hablado, que no puede volver a hacerlo, y la del señor senador Haedo, que va a hablar inmediatamente después que yo termine.

SEÑOR HAEDO. — Desearía hacer una constancia, con respecto al sistema impositivo. El Batllismo no ha hecho nada más que aumentar los impuestos al consumo. Todo el sistema inventado para financiar el Presupuesto General de Gastos se basa sobre impuestos al trabajo e impuestos al consumo. Impuestos a la campaña que son al trabajo y los indirectos que son al consumo.

SEÑOR AMILIVIA. — Especialmente a la campaña.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El batllismo, señor Presidente, tiene un programa en materia impositiva.

SEÑOR HAEDO. — Que no lo cumple.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No puede imponerlo, porque no tiene fuerzas; debe transar.

No es exacto, además, que todos los impuestos incidan sobre el consumo; pero por último espero que el señor senador Haedo cuando haga uso de la palabra, nos diga cuáles son sus ideas en materia impositiva. Va a ser muy interesante.

Decía, señor Presidente, retomando el hilo de mi disertación, que ciertos conceptos de pseudo dirigentes universitarios a que me he referido son, podemos decir, exudados del despecho, de la desesperanza, del resentimiento, del egocentrismo, en largos desvelos de prematura vejez. Por ello la palabra que los expresa, —en volantes, en murales y en conferencias,— no tienen ni la verdad, ni la sonoridad de los acentos juveniles: de su opaco amontonamiento parecen surgir ronquidos de pesadilla.

Arremeten contra la democracia —es claro que no nos referimos a los comunistas, soldados de Rusia— democracia que en su actual etapa sintetiza, repetimos el verdadero pensamiento revolucionario de todas las edades.

De esta manera se sitúan, alegres con obsesión liberticida, en el plano del fascismo o del falangismo o del justicialismo —aunque muchos de ellos no lo crean— diferentes definiciones de la tiranía, con su obligado gaje: el abatimiento de la libertad, vehículo de toda transformación.

Y así se les ve marchar, pese a vivir la liberación que les brindaron nuestros generosos cánones, —frutos de heroicos sacrificios del pasado, y de ahincados afanes del presente— en confuso tropel, buscando con obsesión de avaros el camino de la esclavitud, al parecer con ánimo resuelto y porte feliz, lanzando denuestos y anatemas contra la más alta y esperanzada idealidad humana, contra la democracia —doctrina que no envejecerá mientras nosotros, ellos y los que lo sigan envejeceremos y moriremos— desde la propia tribuna de la Universidad de la República en la que ilustres e inmortales maestros forjaron el espíritu libre de las juventudes uruguayas, siempre al servicio de grandes ideales y dispuestas a morir en su defensa.

A una América unida y fuerte que queremos sea crisol de todas las razas, laboratorio de todas las ideas, santuario de todas las libertades, ellos oponen sus propósitos de una América hispánica, hermética, huraña y tiránica. A una unidad idealista y solidaria de América, sueño en el pasado de Artigas y Bolívar, y esperanza, en el presente de todos los que, amando la paz, piensan que sólo se logrará ésta por la aglutinación de grandes fuerzas humanas que habitando dilatadas zonas se pongan a su servicio a esa unidad, decimos, oponen el pequeño concierto regional que al poner en peligro la paz, nos expone a sufrir los desmanes de dictadores sin escrúpulos que por cierto no tendrían ningún inconveniente en tiranizarnos, ya que son tiranos de sus propios pueblos.

Pues bien, quienes tan monstruosos postulados sostienen; quienes diciéndose intérpretes de la juventud universitaria proclaman su deserción de la democracia, quienes, por tanto, abominan de la organización republicana, viejo ideal de Artigas y de la patria, ideal incorporado a nuestras costumbres y a nuestras leyes, al alma nacional, en suma quienes permanecen insensibles ante el heroísmo de aquellos que mueren en defensa de un gran principio, que es repetimos el de la República y que alentó el afán de nuestros héroes y mártires; quienes por snobismo intelectual se han lanzado por el camino de la antidemocracia —no representan ni por su número ni por sus ideas— a la juventud universitaria de este país, sino que la traicionan.

"Duro oficio —decía hace pocos días en "El Día" un exilado argentino y quiero repetir sus palabras como homenaje a todos los que han llegado a este país, expulsados por la dictadura— duro oficio, es hablar siempre con lealtad a la ciudadanía, pero no hay otra forma de servirla. El más grande enemigo de la democracia no es el tirano, sino el demagogo. De la fuerza, que causa dolor es fácil librarse porque el dolor es fecundo y en él nos reencontramos y superamos. Difícil es salir de la mentira, que envilece y corrompe y destruye las más puras energías creadoras del espíritu. El hombre público que en un momento dado no tenga el valor de afrontar la impopularidad para sostener sus ideales y esclarecer la conciencia, ofuscada de sus compatriotas, no dejará huellas perdurables de sus pasos. La tarea política es por sobre todas las cosas tarea docente, de educación, de persuasión. El demagogo renuncia a esa responsabilidad para convertirse en instrumento de las turbas, que son la caricatura del pueblo. Hasta ahora hemos hablado con altoparlante de los derechos de las masas y con sordina de sus deberes. Igualemos el tono y lograremos la armonía de una comunidad de hombres libres que ejercita sus derechos y cumple las obligaciones que le impone el tremendo drama de América".

Estas hermosas palabras son del doctor Ernesto Sanmartino, que fué expulsado de la Cámara de Diputados de la República Argentina, por su calidad de opositor al Gobierno.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo voy a seguir hablando, como dicen, hasta que las velas no ardan.

(Hilaridad)

SEÑOR HAEDO. — O hasta que Dios quiera.

(Hilaridad)

—Conviene irse familiarizándose con Dios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo no soy ateo, señor senador.

Cuando se integra un Cuerpo, señor senador Haedo, hay que pasar por la opinión de él, por la opinión colectiva. Estoy seguro que si consultáramos a los señores senadores, uno por uno todos me darían la razón, en el sentido de que no le conceda a usted más interrupciones. Si el señor senador duda de eso, podíamos hacer una exploración...

SEÑOR HAEDO. — Entonces, señor senador, la Democracia liberal ¿dónde quedaría?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Espero, señor senador, que la democracia liberal tenga defensores dentro de su mismo grupo político, desmintiendo la posición del señor senador, que se ha declarado desertor de la misma.

SEÑOR HAEDO. — Resulta que los batllistas no quieren dar interrupciones.

¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. Orden, señores senadores; está en el uso de la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, para contestar ese agravio injustificado que ha hecho a los estudiantes? Tengo la seguridad que el señor senador no ha meditado lo suficiente los términos de ese agravio inmerecido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: he sido y soy lector atento de Batlle, que escribía con el diccionario a mano para emplear siempre la palabra justa; ha sido y es también la preocupación mía en todo momento, emplear la palabra justa. No he agraviado a los estudiantes.

Me he referido a un pequeño grupo de dirigentes universitarios, lo que está en todo el correr de mi exposición. He dicho que ese pequeño grupo no interpreta el pensamiento de los estudiantes de este país. De modo que yo, si he hablado con alguna dureza —y esto está documentado en mi discurso— no es de los estudiantes, sino de ese pequeño grupo que, a mi juicio, no traduce el sentimiento universitario.

Voy a terminar esta parte, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted dijo que iba a contestar toda una parte, señor senador, y no he terminado.

Precisamente debo llevar al conocimiento de los universitarios de este país cual es la posición de universitarios de otros países en materia relacionada con la defensa nacional.

Lo he leído ya alguna vez en el Senado; pero quiero que se incorpore al acta de esta sesión. Es una correspondencia de un universitario de este país que visitó a Inglaterra, el país de las grandes libertades.

Nosotros somos admiradores fervientes de las clásicas libertades inglesas, de sus formas de convivencia. Bien: el amor a la libertad de los hijos de aquel pueblo, no está reñido con su propósito inquebrantable de luchar por la soberanía de su país. Ya lo demostró en esta última guerra

cuando Gran Bretaña quedó sola contra el nazismo. Se defendió heroicamente, con el sacrificio de un puñado de heroicos jóvenes y de ahí la afirmación de Churchill de que nunca Inglaterra debió tanto a tan pocos.

SEÑOR HAEDO. — Nunca tantos debieron tanto a tan pocos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias, señor senador.

Eran tal vez, muchos, estudiantes de 18 a 20 años, que entregaban su vida por la libertad.

Quiero leer, decía, la correspondencia aludida respecto de las universidades inglesas y su vínculo con la defensa nacional.

"Llamo la atención, a poco que se comience a familiarizar con el espíritu de la Universidad, el afán de colaboración con los demás órganos que forman la compleja estructura del Reino Unido y el ansia de llenar su rol: formar al hombre apto para el desempeño de la parte que le tocará jugar en la vida. La colaboración con las fuerzas armadas es la más notable de todas y es la primera que salta a la vista. Para el observador superficial la explicación es obvia; estamos en época de guerra y todos sus esfuerzos deben dirigirse en ese sentido. Pero a poco que se comienza a profundizar se encuentra con un aspecto muy diferente. La afinidad de la Universidad con las fuerzas armadas no data de ahora. Los miembros más distinguidos del Ejército y la Marina han pertenecido a la Universidad y no es raro ver en los halls lucir con orgullo los cuadros de ilustres capitanes de pasadas épocas que allí han sido alumnos. Generales y Almirantes vuelven invitados como huéspedes de honor junto con los hombres de ciencias y de letras, pues la educación no se agota en las aulas, sino que se complementa con el diario contacto con los hombres que honran al país.

Y esto no es una costumbre implantada a los efectos de la propaganda de guerra, sino que es fruto de una centenaria tradición. La Universidad trabaja activamente en el campo de la defensa nacional. Jóvenes cadetes de la RAF hacen en ellas ciertos cursos de especialización, no para entrar inmediatamente en acción, sino para ser el elemento preparado para los tiempos que vendrán pues la defensa nacional, como la defensa del individuo no termina después de cada peligro, ya que sólo con inconsciente o inconfesado propósito puede sostenerse que el peligro pasado es el último y que no hay más necesidad de prepararse para defenderse. Oficiales del Ejército y la Marina Real siguen cursos de especialización y perfeccionamiento de los muchos que hay aquí, en diario contacto, con los estudiantes de las diversas ramas. Los laboratorios y gabinetes trabajan intensamente para aportar su contribución a la defensa del país".

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite ahora?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Sobre qué asunto?

SEÑOR HAEDO. — Sobre esa apreciación injusta que ha hecho respecto a la actitud de los estudiantes que se oponen al Tratado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor. Vuelvo a repetir que mis palabras están perfectamente documentadas. Me he referido a los dirigentes estudiantiles que contrarían el pensamiento democrático.

Además, tengo también, documentada aquí señor senador —exhumada por el diario "El País"— una manifestación esa sí, lesiva, llamándole "corrompida Universidad izquierdista" a nuestra Universidad. Me sería muy fácil decir de qué sector salió esa frase. Lo haría si me lo piden. Repito que me he limitado a hacer la crítica de aquellos dirigentes estudiantiles que no interpretan el pensamiento universitario.

Pasando a otro asunto, señalo que son tres los partidos políticos, señor Presidente...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador González Conzi desea ser interrumpido?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi, ha expresado que no desea ser interrumpido.

SEÑOR HAEDO. — Le pediría que me dejara hacer esta interrupción para que no queden, en el ambiente del Senado, sin respuesta, las manifestaciones del señor senador con respecto a ese grupo de estudiantes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador puede anotarlo, y luego me contesta cuando haga uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar ahora. Es muy breve lo que tengo que decir

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador González Conzi no desea ser interrumpido, la Mesa debe ampararlo en el uso de la palabra

SEÑOR HAEDO. — Yo sé que el señor senador me va a conceder la interrupción.

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Haedo es muy optimista y muy querendón!

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — Estoy seguro de que me la concederá, porque tengo fe en el señor senador, González Conzi.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que gran parte de la fe que tiene en mí el señor, es por las verdades que he dicho hoy.

SEÑOR HAEDO. — La fe que le tengo al señor senador, es por su sinceridad, aún en la equivocación. La consideración que tengo por el señor senador, reside, precisamente por eso: en que lo considero equivocado, pero sincero. Por eso me interesa cuando hace una manifestación, contestarla inmediatamente.

Creo que han sido excesivas sus críticas a los estudiantes que han formulado declaraciones contrarias...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He dicho "pseudo dirigentes estudiantiles".

SEÑOR HAEDO. — ...primero el Plan Truman, y ahora el Tratado Militar.

Creo que es completamente injusto. Todos los partidos políticos, —unas veces unos y otras veces otros,— han recibido censuras de grupos universitarios. La serenidad de los partidos políticos los llevó a no inmutarse, comprendiendo que aún con exceso de pasión siempre es noble y fecunda la vigilancia cuidadosa de todas las actitudes gubernativas por parte de la juventud. En este caso, los centros estudiantiles, desde el Centro de Estudiantes de Derecho, al de Arquitectura, hasta los estudiantes del interior, han expresado en forma terminante, su repudio al Tratado Militar.

Dice el señor senador que son grupos minoritarios. Bien: ¿dónde están los grupos mayoritarios de dirigentes? ¿Dónde está la mayoría universitaria pidiendo ardorosamente en la calle, la sanción del Tratado Militar? No hay una sola manifestación, una sola declaración del Centro de Estudiantes de Derecho, ni de la Federación Universitaria, ni de ninguna de las instituciones importantes, que no haya sido de franco repudio para el Tratado Militar. Y yo, señor Presidente, que muchas veces como mi partido, he sentido las censuras de grupos universitarios, no puedo en silencio oír que se atribuya en crítica a propósitos de servir a tendencias extranjeras. Las hacen en uso de un legítimo derecho. Por reflexión y por instinto, por reflexión, como universitarios y por instinto como orientales

Por otra parte, esa es la posición de la juventud universitaria en todos los países donde se consideró este Convenio. La Federación Universitario de Chile, con más de 18 mil afiliados, se expresó por unanimidad contra el Tratado Militar. La Federación de Estudiantes de Ecuador, se manifestó por unanimidad contra este Tratado, y la Federación Universitaria de Brasil, tanto la de San Pablo, como la de Río Grande, Bahía, Minas Geraes vienen manifestándose, una tras otra, con firmeza inconmovible en contra de este Tratado.

Por consiguiente, señor Presidente, no he querido dejar sin respuesta, la incomprensión de la actitud de los universitarios reflejada en las manifestaciones del señor senador. Les ha inferido un agravio inmerecido al juzgar a nuestra juventud. Porque toma una actitud decidida, no tenemos el derecho ni de censurarla agriamente, ni menos mezclarla a políticas foráneas, sino, por el contrario, el deber está en estimularla a que siga teniendo autonomía y virilidad para dar su opinión cuando lo quiera y con absoluta libertad.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En cuanto a la autonomía y libertad de los estudiantes, ¡cómo no se las voy a reconocer como representante de un partido que reconoce la autonomía y la libertad de todos los grupos sociales! ¡Cómo no la voy a comprender y a respetarla, si debido en parte al esfuerzo de nuestro Partido, vivimos en el país más libre del mundo! Pero si reconozco a cualquier grupo social el derecho de manifestarse, debe reconocérseme el derecho de criticarlos cuando no estoy de acuerdo con sus expresiones o con sus actitudes.

Las palabras pronunciadas por el señor senador Haedo en el calor de la improvisación, me colocan en una situación que no es la mía; expresó que yo había acusado a los estudiantes de servir una tendencia extranjera. Nó, señor: ahí está mi discurso, en el que, en esa parte no pienso hacer ninguna corrección. Está también, el testimonio de los senadores y del mismo pueblo que me escucha. No he afirmado en ninguna parte que el motivo de la posición ideológica de esos estudiantes sea el de servir a alguna tendencia extranjera.

Eso sí, hay entre ese grupo, estudiantes comunistas que sirven los intereses de Rusia, naturalmente. Son afiliados a una causa que no es la nuestra: no tendría ningún inconveniente, porque ellos lo proclaman, en reconocer que sirven a Rusia ya que han manifestado que en caso de guerra no lucharían contra ella.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y por qué no reconocerle el mismo derecho de opinión dentro de la misma libertad?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo tienen, y opin-

SEÑOR HAEDO. — Sí son nuestros compatriotas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero tan respetuoso de los derechos de los comunistas, el señor senador parece que se enojara un poco conmigo que uso, también, de mi derecho de opinión. En realidad no estoy haciendo otra cosa, que ejerciendo ese derecho, del cual el señor senador, en esta oportunidad, se muestra tan celoso.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador ha acusado a núcleos dirigentes de la Universidad. Eso es lo que entendimos todos.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una pequeña acotación, señor senador?

Lo que quería señalar, señor senador, era el error suyo. No se trata de pseudos dirigentes, ni grupos minoritarios dentro de nuestros círculos universitarios. Tenemos presente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, distinguido profesor de la Universidad y creo que su juicio —no lo vamos a poner en duda de que es partidario ardiente del Tratado— coincidirá con el mío. Debe saber el señor senador González Conzi que en apreciaciones exactas y justas y creo que las oyó también en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, el señor senador en un breve aparte, cuando se dijo que los universitarios aún aquellos que están diametralmente opuestas al herrerismo, coincidían con el herrerismo en el rechazo del tratado militar

Todos los universitarios del Uruguay están contra el Tratado, no son los pseudos dirigentes, los pequeños núcleos, sino que es la masa viva del estudiantado y, robusteciendo esto le voy a contar de un distinguido amigo, jerarca muy elevado del batllismo, que me decía, hace apenas 20 días: en la mesa de mi hogar se sientan tres hijos quienes están fundamentalmente contra el Tratado y contra la política del batllismo todo lo cual significa que hay un fermento en el universitario que no es solo exclusivo de un pequeño núcleo de dirigentes, sino que es la masa total del estudiantado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Y el estudiantado batllista

SEÑOR VIGNALE. — A eso me refiero, señor senador. Los hijos de ese alto jerarca batllista, fundamentalmente, coinciden con nosotros.

SEÑOR HAEDO. — "Por nuestros hijos y los hijos de nuestros adversarios"...

(Hilaridad)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ustedes viven en la inocencia completa. Se hacen ilusiones, juegan con la imaginación y ya están conformes

SEÑOR VIGNALE. — Está el señor Ministro de Relaciones Exteriores distinguido profesor de la Universidad que puede atestiguar que es exacto lo que estoy manifestando

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todos esos organismos universitarios que ha citado, todas esas instituciones han sabido de luchas violentas y en algunas partes, se han desintegrado.

El problema de la FEUU es muy duro y algunos de sus integrantes se han desinteresado de este problema. Los señores senadores para bajar a la realidad, deben leer la información del "El País al Día" de toda la República donde se están constituyendo movimientos antitotalitarios estudiantiles y todos son partidarios del Tratado.

VARIOS SEÑORES SENADORES DE LA BANCADA DEL PARTIDO NACIONAL. — No, señor Ministro.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE — Orden, señores senadores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El coro que me han hecho demuestra que pegué en el clavo.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Deseo formular una última declaración: Los que duden que vayan a Treinta y Tres o a Colonia.

SEÑOR AMILIVIA. — Lo invito a que vaya a Lavalleja.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo conozco a los muchachos del liceo y los señores senadores podrán enterarse de lo que piensan y de donde sale ese entusiasmo, porque los hombres que forman parte del Comité Antitotalitario salen del Instituto Normal y de los Liceos Oficiales.

Ahora bien: eso de que fué consultado un jerarca del batllismo, no corresponde expresarlo, porque nosotros no tenemos jerarcas

(Campana de orden).

SEÑOR VIGNALE. — ¿Jerarcas administrativos no hay?

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Han sido en realidad tan difusas y variadas, señor Presidente, las interrupciones de los señores senadores Haedo y Vignale, que no sé qué camino tomar para contestarles.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor senador a dirigirse a ella, por que el señor senador, de lo contrario, promueve el debate dialogado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me estaba dirigiendo al señor Presidente, cuando expresaba que han sido tan difusas las interrupciones de los señores senadores Haedo y Vignale que no sé qué camino tomar; no sé si detenerme en mi correligionario por ellos aludido y cuyas cualidades de propagandista son tan pequeñas que no ha podido convencer a sus propios hijos; no sé si ponerme a hacer una disertación respecto de la posición de los estudiantes del mundo en este momento histórico... pero recordemos que los estudiantes comunistas integran todos ellos el frente guerrero de su país con el fusil en la mano y que los estudiantes democráticos de todos los países, chicos o grandes, del continente americano, europeo, de cualquier continente, también con el arma al brazo, integran las filas del ejército de la democracia. Esa es la posición de los estudiantes de todo el mundo y creo que sería la nuestra si realmente se desatara sobre el país una amenaza mayor.

"Tres son los partidos que se oponen a este Tratado, decía: el herrerismo, el socialismo criollo, el comunismo. Se trata de grupos de distinta significación política, ya que mientras el herrerismo ostenta una representación parlamentaria de poco menos de un tercio del total, los otros grupos tienen muy poco apoyo popular. Además, otra diferencia salta a la vista analizando las fuerzas de tan heterogéneo y ocasional contubernio. No están vinculados por una misma posición mental. Un somero análisis nos servirá para ponerlo en evidencia: El comunismo ocupa una lógica oposición, al oponerse al Tratado que, entre paréntesis, no tiene otra significación militar que permitirle al Uruguay realizar una mínima parte de sus obligaciones como estado soberano. El comunismo desea el triunfo de Rusia y pone todos los medios a su alcance, en cada país, para contribuir a ese triunfo. La causa de Rusia es la causa de los comunistas de todos los países y por tanto, de los comunistas del Uruguay. Los comunistas han declarado aquí y fuera de aquí, que, en caso de guerra, la rusa será su bandera. Son elementos pro-rusos que aprovechando de las libertades democráticas procuran debilitar los frentes internos de cada país democrático como contribución al triunfo de Rusia. Defienden simplemente su causa, la causa rusa. Al oponerse al tratado, pues, procuran quitar a las fuerzas democráticas universales, el pequeño aporte de nuestro país. Y de igual manera proceden en todos los países. Estas breves palabras explican la conducta de los comunistas".

Nosotros combatimos a los comunistas, señor Presidente, los atacamos, respetamos a los que sinceramente lo son, también los comprendemos, como opositores al Tratado.

Aliado del comunismo, digo, aliado en el sentido de que integran el mismo sector de oposición al Tratado, está nuestro adversario, el herrerismo. Digamos, en pocas palabras, —en otro capítulo ya nos ocupamos de esto con más detención,— que la posición del herrerismo hasta cierto punto se explica, porque este partido se ha colocado en posición equidistante entre la democracia, es decir el mundo libre, y el imperialismo soviético.

Ambos para el herrerismo "tienen idéntica raíz espiritual".

Si el herrerismo proclama que ocupa una posición equidistante entre aquella doctrina política y el comunismo, si considera que ambas antagónicas tendencias, tienen idéntica raíz espiritual, ¿qué hay de inexplicable que el herrerismo aconseje que el Uruguay debe cruzarse de brazos, indiferente ante la lucha gigantesca entre el despotismo y la libertad, entre el comunismo y la democracia?

En cuanto a la tercera fuerza contubernal que se opone al tratado, el socialismo criollo, digamos que su actitud nos desconcierta. ¿Por qué? Porque a ese grupo no le es indiferente la suerte de la democracia liberal, y menos quiere su derrota. Desea su triunfo a diferencia de comunistas y herreristas. ¿Por qué integran un sector con éstos?

En su propaganda se enoja con Estados Unidos, porque dice, ha dado elementos psicológicos al comunismo criollo que le permite a éste agitar ante las masas las inconveniencias de prepararse para la defensa de la República.

Como se ve reduce el tremendo problema mundial al círculo de pequeñas rencillas caseras, y, en vez de enfrentarse a los elementos que, integrando las filas de la democracia, se niegan a defenderla por cobardía, por comodidad, por egoísmo; en vez de asumir la responsabilidad de esclarecer, de explicar, de exigir el cumplimiento del deber; en vez de disponerse a sacrificar algunos votos, en holocausto a un gran ideal: en vez de poner su paso al mismo ritmo del socialismo universal, en vez de eso, se enoja porque los acontecimientos lo han puesto en el trance de decidirse entre el cumplimiento del deber y el acatamiento a conveniencias de orden circunstancial y electorero.

El socialismo criollo hubiera deseado no ponerse en evidencia. Su enojo, es, en el fondo, el de quien se sabe omiso o culpable. Sin ánimo para acomodar su conducta a su anhelo de triunfo de la democracia universal, ataca, doblegado por sus errores, a aquellos que, dispuestos a contribuir con su grano de arena al triunfo de la justicia y de la libertad que la democracia encarna, no hacen otra cosa que proceder como proceden los socialistas del mundo entero, es decir, los no criollos, pertenezcan a países poderosos o a países pequeños. Todos los partidos socialistas, en efecto, contrarían la conducta del pequeño partido uruguayo. Vamos a probarlo, demostraremos que la postura de nuestros socialistas criollos es la negación, en esta materia, como en muchos, del pensamiento socialista universal.

Al señalarlo, no sólo pondremos en evidencia la equivocada posición de nuestro socialismo, sino el pensamiento de hombres ideológicamente avanzados. Veremos cuál es su pensar respecto de la obligación que tienen los ciudadanos de defender las soberanías de sus respectivos países.

Recuerdo, por ejemplo, que antes de la primera guerra, los socialistas que integraban el Reischtag, votaron todos los créditos de guerra, y así lo hicieron en todos los Parlamentos de los países, que se oponían a Alemania. Igual ocurrió en la segunda gran guerra.

En Gran Bretaña, recientemente, pasaron los socialistas por el gobierno y establecieron el Servicio Militar Obligatorio, y llevaron su presupuesto de guerra, al 35 o|o del Presupuesto General; en Nueva Zelandia, lo mismo establecieron el servicio militar; igual en Australia.

No le hacemos cargos al socialismo, sino que estamos poniendo en evidencia el pensamiento del socialismo universal, que de acuerdo a las palabras de Ramadier, que recordamos, en una parte de nuestro discurso, está empeñado en la defensa de la democracia liberal, porqué la considera un vehículo imprescindible para el progreso social.

He hablado de países grandes, de Gran Bretaña, etc; pero pasemos a países chicos como Dinamarca, Suiza, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, que tienen partidos socialistas fuertes; éstos no discrepan ni desentonan con la conducta que estoy señalando.

Mi voz, podría decirse, qué se confunde con la de ellos, en cuanto a obligaciones para la defensa militar y cuando señala la obligación del país de defender el frente democrático que integra.

En Francia ocurrió lo mismo que he señalado, hace muy poco, señor Presidente. El Parlamento francés, con el voto de los socialistas, sancionó el nuevo presupuesto general, elevando los gastos militares a un 35 o|o.

Suecia, señor Presidente, ya he citado el caso, pero vuelvo a repetirlo, es un país chico dominado por los socialistas, junto con el partido campesino, pues ambos constituyen el gobierno de Suecia; es un país de seis millones de habitantes que está, puede decirse, en la boca del lobo ruso, y que cumple con su deber de defenderse. Hace poco, fueron atacados aviones suecos por aviones rusos. El hecho fué conocido en todo el mundo por una profusa información telegráfica. Habló el Rey. Suecia es una de las democracias más sólidas del mundo. El Rey es el portavoz del pueblo. Cuando habla el jefe de Estado, lo hace con el apoyo del pueblo y de los partidos políticos. Dijo: "Estamos vigorosamente resueltos a defendernos con las armas en la mano, si la guerra llegara a nuestro país. La instrucción militar está incluída en los derechos y deberes de los ciudadanos suecos y una nación que no dedique esfuerzos suficientes a la preparación, hace en realidad, un triste papel". Así habló el jefe de Estado de un país pequeño, gobernado por socialistas.

He de citar, también, señor Presidente, las palabras de un socialista eminente, Jaurés, aquél que dijo: "Para los espíritus de alguna elevación, internacionalismo y patria son términos que se confunden"

Dijo Jaurés en la Cámara francesa: "Deseán que el servicio militar se convierta para el rico en una especie de carrera —obsérvese que aquí los que sirven son los pobres, los ricos no van a los cuarteles— que un poco de oro redime y para el pobre es oficio que procura algunas monedas. En el regimiento, tal como lo comprendemos y queremos, sólo hay una jerarquía: la del mérito; una sola soberanía, la de la ley en que se resume la patria. Ellos quieren prolongar —se refiere a los conservadores— hasta en el ejército, el reino de todos los privilegios de la fortuna, todas las desigualdades de la vida social. Pretenden que algunos hombres puedan abandonar la bandera no a la hora severa marcada por el derecho común, sino la hora complaciente, marcada por la riqueza; que algunos sujetos continúen bajo las banderas, no como servidores nobles y enérgicos de un país, sino como los suplentes asalariados de un hombre. Sin duda, confían en que una pequeña suma fácilmente ganada reconcilia al pueblo con esta idea deprimente".

Bien, señor Presidente: en otra oportunidad el gran tribuno parlamentario socialista francés dijo: "Nosotros os pedimos, no sólo que os inspiréis en ese sentimiento de reclutamiento regional, sino que hagáis cuanto sea posible porque nuestro ejército sea la imagen superpuesta de la nación misma". (Y dice la versión: rumores en diversos bancos, aplausos en la extrema izquierda. La extrema izquierda, señor Presidente, es la bancada socialista).

"Ahora os preguntamos, continúa Jaurés, si viviéreis mucho tiempo en ese engaño y si con el pretexto de evitar una política que se hace en realidad y se hace contra vosotros, iréis a contener la penetración del ejército por el espíritu nacional, por el verdadero espíritu de la democracia y del pueblo. Es preciso escoger, señor Presidente del Consejo. Preciso es que escojáis entre el pequeño ejército profesional, entregado a la reacción, tal como el señor Delafosse lo ha definido, y el ejército nacional, identificado con la nación, viviendo de su vida, formando un cuerpo con ella y único capaz de salvar a la República y a la patria. (Vivos apalusos en la extrema izquierda)".

Al tiempo, señor Presidente, que pongo en evidencia cuál es el auténtico pensamiento socialista, pongo en evidencia también cuál es el pensamiento universal en materia de defensa de las libertades y de la soberanía nacionales.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Déjeme continuar señor senador.

Me explico que el señor senador, aburrido por mi exposición, me interrumpa; pero cuando estoy leyendo párrafos tan elocuentes de un parlamentario que hizo época, como Jaurés, no es explicable que me interrumpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: el orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dijo otra vez el leader socialista francés: "Pero mientras esperamos esa realización de la paz universal por la unidad socialista, es deber de los socialistas, todos, en todos los países, proteger a la patria contra las agresiones posibles. (Exclamaciones en el centro. Muy bien. Muy bien en la extrema izquierda)".

Estoy leyendo la versión del discurso de Jaurés. Los "Muy bien", están a cargo de sus correligionarios socialistas.

"Me admiro —continúa Jaurés—, de las muestras de satisfacción con que parecen ser acogidas mis palabras, como si honrara y seriamente se nos hubiese podido atribuir otro pensamiento. (Muy bien. Muy bien en la extrema izquierda)".

Ahora, señor Presidente, luego de haber traído a Sala el pensamiento de Jaurés, debo citar el del doctor Alfredo Palacios.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite? Es para referirme a Jaurés.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si no va a ser muy largo, le concedo la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor senador ha mencionado, con tanto respeto como lo merecía, indudablemente la opinión de Jaurés, conviene recordar que las manifestaciones a que él se refirió, estaban lógicamente hechas en un ambiente, en un país, y en una situación totalmente distinta a la que tiene el Uruguay en la actualidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR HAEDO. — Déjeme continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador le ha concedido la interrupción debe esperar a que ésta termine.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador que es tan amable me ha dado una interrupción. No tiene nada que ver la situación del Uruguay en las actuales circunstancias, con aquellas en que Jaurés hizo su discurso. Pero ya que tan partidario del pensamiento de Jaurés se ha mostrado al citar su opinión es lástima que el señor senador González Conzi no se afilie también a las ideas que Jaurés establecía para defender la defensa nacional" y la exaltación del sentimiento nacional. No sé si le causará asombro, pero recuerdo al señor senador, que Jaurés consideraba indispensable para formar ese sentimiento de defensa la enseñanza de las religiones en la escuela. No sé si le asombra. Voy a leer un párrafo de una carta que Jaurés escribió a su hijo un día que éste le pidió que le diera un certificado para no estudiar religión. Esa carta dice: "Querido hijo: Me pides un billete que te exima de cursar la religión un poco por tener la gloria de proceder de distinta manera que la mayor parte de tus compañeros y temo que también, un poco, para parecer digno hijo de un hombre sin convicciones religiosas. Este billete, querido hijo, no te lo envío ni te lo enviaré jamás. No es que desee que seas clerical, a pesar de que no hay en esto ningún peligro, ni lo hay tampoco en que profeses las ideas que te expondrá tu profesor. Cuando tengas la edad suficiente para juzgar serás completamente libre; pero tengo decidido empeño que tu instrucción y educación sean completas y no lo serían sin el estudio de la religión.

Te parecerá extraño este lenguaje después de haberme oído tan bellas declaraciones sobre esta cuestión; son, hijo mío, declaraciones buenas para que arrastren a los hijos de los demás, pero que están en pugna con el más elemental buen sentido.

He dicho que quería que tu instrucción fuese completa. ¿Cómo lo sería sin un conocimiento suficiente de las cosas religiosas, sobre las que todo el mundo discute? ¿Quisieras tú, por ignorancia voluntaria, no poder decir una palabra sobre este asunto, sin exponerte a soltar un disparate?

Pero dejemos a un lado la política y las discusiones y veamos lo que se refiere a los conocimientos indispensables para un hombre de cierta posición. Estudias mitología para comprender la historia y la civilización de los griegos y romanos y ¿qué comprenderías de la historia de Europa y del mundo entero, después de Jesucristo, sin conocer la religión que cambió la faz del mundo y produjo una nueva civilización?

En el arte, ¿qué serían para ti las obras maestras de la edad media y de los tiempos modernos si no conoces el motivo que las ha inspirado y las ideas religiosas que contiene? En las letras, ¿puedes dejar de conocer no sólo a Bossuet, a Fénelon, Lacordaire, de Maistre, Veuillot y tantos otros que se ocuparon exclusivamente de cuestiones religiosas, sino, también a Corneille, Racine, Hugo; en una palabra, a todos esos grandes maestros que deben al cristianismo sus más bellas inspiraciones?

Si se trata de derecho, de filosofía o de moral ¿puedes ignorar la expresión más clara del derecho natural, la filosofía más extendida, la moral más sabia y más universal? Este es pensamiento de Rousseau.

Hasta en las ciencias naturales y matemáticas encontramos la religión. Pascal y Newton eran cristianos fervientes; Ampere era piadoso; Pasteur probaba la existencia de Dios y decía haber recobrado por la ciencia la fe de un bretón; Flammarión se entregaba a fantasías teológicas. ¿Querrás tú condenarte a saltar páginas enteras en tus lecturas y en tus estudios?

Hay que confesarlo: la religión está íntimamente unida a todas las manifestaciones de la inteligencia humana: es la base de nuestra civilización y es ponerse fuera del mundo intelectual y condenarse a una inferioridad manifiesta al no querer una ciencia que han estudiado y que poseen en nuestros días tantas inteligencias preclaras".

Bien: el señor senador González Conzi que cita el pensamiento de Jaurés, para abonar su tesis en favor de "la defensa nacional" predica en este país la enseñanza laica, postula el laicismo más desenfrenado y el batllismo es el representante más típico de la persecución de la religión. Esto quiere decir que posponen la "defensa nacional", inclusive la preparación de retaguardia para los grandes momentos, persiguiendo y combatiendo las ideas religiosas, que Jaurés, socialista militante, propiciaba en este admirable artículo que acabo de leer.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No hay derecho a pretender entrar, ahora, en un debate de enseñanza de religión.

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — Debo decir que no he logrado que el señor senador Haedo se ponga en el clima de mi discurso. Cité la opinión de Jaurés, con una finalidad: para demostrar cuál es el pensamiento del socialismo universal en materia militar. Ahora el señor senador me sale con opiniones de Jaurés sobre la religión.

SEÑOR HAEDO. — Para la defensa nacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En lo que respecta a su afirmación de que hemos perseguido la religión, le contesto diciendo que hemos defendido siempre la libertad religiosa.

Un hombre importante de la Unión Cívica, no tengo por qué nombrarlo, —pero quiero tener la esperanza que el señor senador Haedo me crea,— me decía, en una oportunidad: si bien el batllismo ha atacado a nuestra religión, es cierto también, que ha permitido que frente a una tribuna suya, se levantara otra nuestra, para combatirlo.

SEÑOR HAEDO. — Eso sería el colmo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo que digo no es el colmo, si lo relaciona con lo que dijo el señor senador y que consta en la versión taquigráfica: que hemos perseguido la religión. Esto me ratifica más en una opinión que ya he dado en dos o tres oportunidades, y no para molestar al señor senador, que él no repara bien en el valor de las palabras. Nosotros, paladines de la libertad, somos, también, paladines de la libertad religiosa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor senador Haedo a no interrumpir sin la autorización del orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR HAEDO. — Pido disculpas, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había citado la opinión de Jaurés; ahora, voy a citar la opinión de otro socialista que está más cerca nuestro. Es un artículo aparecido en un diario de Montevideo, el día 27 de febrero de 1944, perteneciente al doctor Alfredo Palacios, ilustre argentino.

"En 1918 —dice— al reclamar cuarteles higiénicos para los soldados, sostuve en el Parlamento que necesitábamos un Ejército fuerte y que la Nación que se desarma, enfrente de otras armadas, pone en peligro su independencia, porque se arriesga a ser víctima indefensa de otras naciones más rapaces y menos escrupulosas".

Y en la misma oportunidad dijo: "Aspiro como argentino a que la fuerza moral, la disciplina consciente y el concepto supremo del deber, traducidos en la acción, sean siempre la limpia ejecutoria de nuestro Ejército. Y al expresar este anhelo evoco la figura del Libertador, etc., etc. . . ."

Como se ve, señor Presidente, por estos antecedentes, seguidos de otros, el Partido Socialista criollo está aislado del pensamiento socialista universal al postular la indefensión completa del país.

Aquí tengo un telegrama del mes pasado publicado en los diarios, que nos informa que el socialismo, en el Congreso último reunido en Italia apoyó el Plan Schuman del Pacto del Atlántico, con todas las consecuencias, porque apoyar el Pacto del Atlántico significa apoyar todos los medios necesarios para ponerlo en práctica.

Tengo aquí, también, la opinión, muy breve, de otro socialista, de Nicolás Repetto, en su libro titulado "Los socialistas y el Ejército". Dice: "No sabemos a qué causa obedece la tendencia que se observa en algunos militares a atribuir al socialismo un propósito contrario, irreductiblemente hostil, a toda organización militar Tampoco comprendemos la posición un tanto reticente que aún mantienen algunos correligionarios, no obstante constarles que ningún Partido Socialista del mundo planteó, en su programa, la disolución total e inmediata de las fuerzas armadas"

En el mismo libro, en la página 9, dice: "Nunca creí, ni creo tampoco ahora, que pueda Nación alguna prescindir de una organización militar defensiva".

Este es, señor Presidente, el pensamiento socialista universal, de los socialistas que integran los partidos de las grandes potencias y de los socialistas que integran partidos de los pequeños países.

Abordé este capítulo para poner en evidencia la gran discrepancia que hay entre el partido que a sí mismo se llama socialista en este país, que nos habla de la indefensión absoluta al extremo de haber postulado en su prensa y en su acción parlamentaria que nosotros debemos confiar todo en derecho y que en caso de beligerancia debemos contribuir con nuestros productos porque tendríamos soldados de otros países que nos defendieran— y el pensamiento socialista universal.

Me había propuesto poner en evidencia esa discrepancia y también mi propósito de que se alcen en el Senado estas voces, que son de hombres de avanzada en la ideología universal, pertenecientes a todos los países del mundo en los cuales los problemas del Ejército y de la defensa Nacional son problemas fundamentales, desde la pequeña Suiza y el más pequeño Luxenburgo, a la gran democracia del Norte, Estados Unidos.

Se habla, señor Presidente, —y para terminar— del imperialismo de Estados Unidos. Nosotros vamos a expresar, en primer término cuál ha sido la opinión del herrerismo, o de su jefe, respecto a Estados Unidos, que hoy se ha convertido algo así como en el cuco de ese partido.

Allá a principios del siglo el doctor de Herrera, en un artículo periodístico que su diario reprodujo cuando vino Rooselvelt, creo que fué por el año 1936, dijo: "¡Pero si la salud material pletórica de los Estados Unidos es simple consecuencia de su salud política y moral! Nadie le gana en civilización y cultura. Nadie educa mejor a las generaciones que llegan. Nadie añade más glorias a la causa del derecho. Nadie resuelve con más liberalismo los problemas sociales y económicos. Su comercio se irradia por todo el Universo, derribando competencias, al extremo de que hace pocos días se ha pensado construir una alianza defensiva de las industrias europeas contra un rival que acepta complacido los más audaces retos de la emulación legítima".

Antes de pasar a otra opinión del herrerismo, debo resaltar ante el Senado...

SEÑOR MINELLI. — ¿De qué fecha es ese artículo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Fué escrito a principios de siglo, en 1902, pero lo reprodujo "El Debate" en 1936, con motivo de la venida de Roosevelt, quiere decir que esas ideas de 1902 fueron mantenidas hasta 1936.

SEÑOR MINELLI. — Fué escrito en épocas en que Estados Unidos usaba esa política de conquistas territoriales a que se refería el documentado discurso del señor senador Viña.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi no desea ser interrumpido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Qué violenta oposición entre esta opinión del señor de Herrera, que es la mía y que desearía que la matuviera y las que hoy sostiene! Pienso que un hombre que ha vivido tanto como el doctor Herrera puede ser una garantía en cierto momento si su partido continuara este camino de agresión respecto a los Estados Unidos, que según él fué nuestro escudo. Sus discípulos se han ido mucho más allá. Lo que está documentado me permite afirmar lo siguiente: que no hubo en este país un político que elogiara más a Estados Unidos que el señor de Herrera, como hubo pocos que vilipendiaran más a la Argentina que el mismo doctor de Herrera.

Voy a leer otra opinión del doctor Herrera de su libro "El Uruguay Internacional". No se trata de un artículo periodístico reproducido —repito— en 1936. Es un juicio apa-

recido en un libro Si nosotros estuviéramos en un gran error respecto de Estados Unidos tendríamos que ser disculpados por nuestros adversarios, que durante muchos años sostuvieron lo que nosotros ahora sostenemos.

"Para el Uruguay, —dijo el doctor Herrera— reviste excepcional importancia la amistad de aquella gran potencia Estados Unidos. Pero ¿y su imperialismo, se dirá?" Y se contesta: "A esta altura de nuestro comentario ya sería eficaz responder: ¿acaso la Argentina no lo gasta mucho más inquietante para nosotros y acera por medio? Sepamos cultivar la preciosa solidaridad de Norte América. Ella disipa los inconvenientes de la neutralización, posee las cualidades decorosas de las aproximaciones espontáneas e incitará a moderar sus actos al vecino que, sin causa justificada, pretende avasallarnos".

En instantes en que se discutió en el Senado, señor Presidente, el Tratado de Quitandinha, en cuya oportunidad el doctor Regules pronunció un brillante discurso que fué contradicho por representantes del partido adversario, el diario "El País" hizo un resumen de la posición de ese partido frente al problema y nos dice "Desde qué ángulo hablaba el órgano herrerista cuando en 1936 afirmó que la gran democracia del Norte nos había brindado más de un expresivo testimonio del respeto por nuestra nacionalidad y por sus derechos y que nuestro pueblo jamás tendrá nada que temer de los Estados Unidos".

SEÑOR HAEDO. — ¿Quiere que se lo diga?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted en su discurso, —supongo que tomará apuntes,— podrá contestarme y pulverizar en su oportunidad mis afirmaciones, pero ahora déjeme terminar.

"2ª ¿Desde qué ángulo se expresaba esa misma prensa cuando en 1937, refiriéndose a nuestra amistad con otros países dijo que correspondía "robustecerla, más y más, con mayor motivo con Estados Unidos, a quien no puede ser indiferente el reinado de la justicia en este hemisferio"?

"3ª. ¿Desde qué ángulo se pronunciaba el Jefe de la facción, cuando en 1940, manifestó en el Senado que no existía el mínimo peligro de una agresión, porque "Ahí está Estados Unidos con su doctrina (la doctrina de Monroe), que no dejará pasar a nadie"?

"4ª —del suelto de "El País", pero creo que en mi enumeración ocupa el octavo o noveno lugar, que como antecedentes son de una fuerza enorme, supongo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Obsérvese, señor Presidente, que no es la exaltación de un momento la que colocaba a Estados Unidos en una situación de preeminencia y escudo de nuestras libertades, sino que es un sentir que duró cuarenta o cincuenta años. ¡Cómo no nos va a sorprender en este instante de gran amenaza para nuestra soberanía, en que dos tendencias se enfrentan, la democracia y el comunismo, cómo no nos va a sorprender, decía, que nuestros adversarios sostengan ideas en absoluto contrarias a otras que configuran una conducta de medio siglo!

"4º (Una digresión nos apartó a este punto) ¿Desde qué ángulo, en fin, miraba los problemas internacionales, el propio diario herrerista —decía "El País"— cuando en 1945 ante la muerte de Roosevelt, expresó que, como consecuencia de la política de buena voluntad "Desaparecería en la penumbra de los recuerdos ingratos la política de las intervenciones" y "los capítulos penosos del último siglo de la historia americana, quedaban, para siempre, sepultados en el olvido"?

Y ahora, esos recuerdos ingratos los han venido a resucitar precisamente, señor Presidente, los correligionarios del doctor de Herrera, y, me animo a creer, que no ha de ser con su muy amplia autorización, porque, en realidad, las últimas opiniones herreristas desmienten una conducta que duró medio siglo.

Señor Presidente: fué, precisamente en 1936, que también se expresó en el campo adversario otro concepto coincidente, que tomo de "El País" que lo transcribe bajo el título: "Dos posturas del herrerismo frente a los Estados Unidos".

Dice: "Pero en época más reciente, decía entonces la prensa herrerista, el Uruguay tuvo testimonio mucho más expresivo, aún del respeto por la nacionalidad y por sus deberes. Era en 1899. Una diplomacia desorbitada pretendía desconocer, con temerarios dichos, nuestra soberanía en el estuario. Desagradables conflictos habían surgido alrededor de esa tesis insensata, intolerable para el patriotismo uruguayo. Se intentaba lesionar nuestra soberanía sobre las aguas jurisdiccionales. Un gesto de los Estados Unidos puso término al ajeno extravío. Fué la presencia de la escuadra del Almirante Schley llamada por el aspecto de sus barcos "La escuadra blanca". A la vista de Montevideo permaneció fondeada durante un año, manteniendo las más cordiales relaciones con nuestro gobierno. Advertencia muda pero definitiva. De ella guarda agradecida memoria el pueblo oriental, que jamás tendrá nada que temer de los Estados Unidos".

Pero esta no es la última opinión, señor Presidente, que me sirvo para confeccionar este rosario. También el mismo diario transcribe otro juicio herrerista, sobre Estados Unidos

"Pero llegó Roosevelt al poder, decía el herrerismo en abril de 1945, y a los pocos meses comenzó a sentirse sobre estas tierras el hálito grato de una nueva política internacional que, bajo el nombre de "la política de buena vecindad", irradiada por el Capitolio, hablaba en inglés de los derechos iguales de todas las naciones, afirmaba que ninguna nación tenía facultades para mezclarse en los asuntos internos de las demás, proclamaba la igualdad de todas las patrias ante el derecho, y prometía la unidad de América bajo la protección de una indivisible fraternidad. Desaparecería de la penumbra de los recuerdos ingratos la política de las intervenciones: Panamá, Nicaragua, Cuba, México, tantos capítulos penosos del último siglo de la historia americana quedaban para siempre sepultados en el olvido".

Roosevelt era el pontífice de ese nuevo credo que pronto ganó el corazón criollo, —según la expresión herrerista— ganado, repito, por la nueva política de los Estados Unidos que hoy resiste, criticada en una forma tan acerva que como no se tiene noticias en nuestros anales parlamentarios, dentro de una campaña iracunda contra aquel gran país al que nosotros, de acuerdo con una vieja posición herrerista, consideramos abanderado de la libertad y el único escudo contra el avance del comunismo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite ahora, para que descanse?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Va a ser breve?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador, y, además, es sobre un tema interesante.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, teniendo en cunta sus buenos propósitos, le concedo la interrupción

SEÑOR HAEDO. — El señor senador González Conzi, ha leído algunas expresions formuladas por el doctor Luis Alberto de Herrera: sobre todo algunas referidas a un hecho internacional de verdadera importancia que merece la evocación, el recuerdo y la gratitud para los Estados Unidos. Prueba ese hecho cómo ni en el doctor Herrera ni en el Partido Nacional hay la menor aversión a ese pueblo admirable, y que de la misma manera que implacablemente condenamos su conducta, la de su Departamento de Estado en determinadas circunstancias, le hacemos justicia. Cuando cumple altos deberes internacionales condignos de su poder y de su responsabilidad en la paz de América y del mundo.

El episodio a que refiere el señor senador González Conzi es el siguiente. En 1899, la situación internacional entre Argentina y Chile adquirió una tensión y gravedad extraordinarias. El gobierno de la época —el gobernante era el señor Juan Lindolfo Cuestas— tuvo noticias de que en los planes de guerra, si se hubiera desatado —lo que felizmente no ocurrió— un sitio estratégico de acuerdo con la técnica de la época, era la ocupación de la Colonia.

El gobernante llamó al Ministro de Estados Unidos, —supongo que conoce este episodio el señor senador,— y le expresó la situación en que podía estar el Uruguay como derivación de ese conflicto entre Argentina y Chile.

El intérprete de la conversación, fué don Rodolfo de Arteaga, padre de nuestro eminente compañero y distinguido conciudadano, el ingeniero don Juan José de Arteaga. El señor don Rodolfo de Arteaga, hablaba perfectamente inglés. El gobernante, señor Cuestas trasmitió al Ministro de Estados Unidos la inquietud del país con respecto a la situación que podía derivar de este conflicto. El señor Ministro de Estados Unidos trasmitió esto a su país, y la escuadra americana —por eso se le llamó "la escuadra blanca"— se situó en el Río de la Plata fuera de la rada, fuera de nuestras aguas jurisdiccionales y permaneció allí durante un año y medio. La sola presencia de la escuadra sumada a los arreglos internacionales que se produjeron en la época, determinaron que el conflicto entre la Argentina y Chile se solucionara y que, felizmente, la situación del Uruguay no corriera el mínimo riesgo. En esas circunstancias, no el doctor Herrera, todo el pueblo del Uruguay, miró con profunda simpatía la actitud de los Estados Unidos, actitud que merece el recuerdo, el mejor recuerdo. El error profundo del señor senador está en creer —quiero creer que sinceramente, pero equivocado— que el Partido Nacional es enemigo de Estados Unidos. No existe absolutamente, ninguna enemistad: al contrario, hay afecto y admiración por ese maravilloso pueblo que ocupa, por su propio esfuerzo, una situación de primer orden en el mundo, como no la ha tenido nunca ningún otro país.

La discrepancia que mantiene el Partido Nacional es con determinadas conductas del Departamento de Estado. Cuando Estados Unidos, por su Departamento de Estado, interviene innecesariamente, protege al supercapitalismo, agobia la economía de nuestros países, pretende uncirlo, con convenios como este, a sus destinos, en cualquier parte del Universo, el Partido Nacional está en contra. Y cuando Estados Unidos, dentro del rol que le corresponde en el Continente, estimula el esfuerzo fecundo del trabajo, no interviene en los países y les ayuda a resolver sus problemas, favoreciendo la paz y la solidaridad, el Partido Nacional está de acuerdo con la política de Estados Unidos.

Esto es lo que no ha comprendido o no ha querido comprender el señor senador. Nosotros no pensamos por sistemas, sino pos ideas. Nosotros no somos sistemáticamente amigos ni enemigos de Estados Unidos, ni somos sistemáticamente amigos ni enemigos de Rusia ni de ningún país del mundo. Nosotros somos autónomos, es decir en cada ocasión y frente a cada circunstancia, examinamos libremente, sin presión extranjera de ninguna especie, cual es la situación y damos nuestra opinión y nuestro afecto.

Cuando se habla de tercera posición, se comete otro profundo error. Lo que nosotros no queremos, es atarnos, antes de un conflicto, con nadie. Cuando se produzca, cuando lo veamos, lo examinaremos, en uso de nuestra autonomía y de nuestra soberanía, y entonces expresaremos nuestra voluntad

Desde ya me adelanto a decir que si mañana, se produce un conflicto entre Estados Unidos y Rusia, nuestra actitud no será la que indiquen compromisos previos sino la que dicte nuestra razón. Y si la razón —como espero en el caso de que se produjera— la tuviera Estados Unidos, no tenga ninguna duda el señor senador ni nadie dentro del país que el Partido Nacional estará con lo que le impongan sus convicciones. No por la presión de ningún Tratado: no por recomendación de ninguna potencia extranjera, sino en uso legítimo de la soberanía nacional.

(Muy bien) (Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra no le está permitida ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me había detenido, señor Presidente en un largo y muy documentado capítulo, en el cual quedaban reflejadas las opiniones del doctor Herrera y de su partido respecto de Estados Unidos, opiniones absolutamente opuestas a las que ahora se vierten.

Bien: las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Haedo con el aplauso simpático de sus partidarios, no han destruído, absolutamente mis documentados dichos. Tanto es así que puedo volver a afirmar que la posición de ahora del herrerismo, es violentamente contraria a la posición que ocupó ese partido durante cincuenta años.

Eso sí señor Presidente, debo detenerme en dos afirmaciones del señor senador.

El ha dicho que el Departamento de Estado interviene en los asuntos relacionados con los intereses económicos o esenciales de los súbditos de Estados Unidos residentes en los demás países. No es exacto.

En cuanto a lo del imperialismo, el propio señor senador Haedo celebraba el otro día que Bolivia se hubiera liberado de los patrones estadounidenses de sus minas.

SEÑOR HAEDO. — Desgraciadamente no, señor senador El imperialismo

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El imperialismo de Estados Unidos, señor senador, a cargo de sus capitales, es el imperialismo de todos los pueblos ricos a través de la historia: cuando les sobra el dinero, se lo llevan para que rente en otro lado

Nosotros mismos hemos hecho una pequeña tentativa —no por cierto para disminuir a nuestro simpático pueblo hermano, el Paraguay— al instalar una sucursal del Banco de Seguros entre otras con la intención de ganar unos pesos en Asunción. Eso es corriente. Lo que puede afirmarse es que no corre pareja la política internacional de los Estados Unidos con los intereses de su capitalistas.

También ha dicho el señor senador Haedo que no debemos atarnos en estos instantes en que luchan dos frentes ideológicos

Nosotros, los batllistas y el Uruguay estamos "atados", señor senador, —y lo decimos con orgullo y con honor— al gran frente de la democracia contra el comunismo.

SEÑOR VIGNALE. — Contra el comunismo, señor senador, nosotros hemos luchado cuando ustedes lo aceptaban.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Eso es otra cosa, y reconozco que es exacto que lucharon.

Nosotros, con todos los partidos demócratas del mundo, pugnamos, ahora por armar la democracia de este país en esta lucha tremenda..

SEÑOR VIGNALE. — Primero hay que afianzarla en el orden social, económico y político.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ... en la cual debemos estar todos unidos. Ya lo dije una vez. El hecho no más de que en este hemisferio, de gran influencia de Estados Unidos, funcionen Parlamentos libres como éste donde se puede zaherir a Estados Unidos dande se levantan voces iracundas contra él, tiene que hacernos pensar qué distinta cosa es el frente democrático, del cual Estados Unidos es abanderado, del frente comunista.

¿Usted concibe, señor senador que en alguno de los países que existen esclavizados detrás de la "Cortina de Hierro", en su Parlamento se ataque al gobierno ruso?

(Interrupción del señor senador Vignale).

—Yo quiero, señor senador Vignale, poner en evidencia el porqué de nuestro orgullo de ya estar "atados". Nos sentimos atados, como batllistas, a un frente democrático universal. Sabemos que las fuerzas y recursos de este país son pequeños; pero nos creemos obligados a contribuir, con nuestro pequeño grano de arena, a la defensa de la civilización accidental que es nuestra causa, que no nos es ajena.

Si nosotros, como demócratas, le damos a Estados Unidos la preeminencia en esta lucha, porque tiene sus millones y sus fuerzas militares, no se la damos en el sentido de atribuirles una mayor resolución que nosotros, para el triunfo de la democracia universal.

Tengo, señor Presidente, para terminar este capítulo y mi discurso...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, para hacer una breve lectura?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...un suelto, del diario "El Plata" de 31 de julio de 1952, donde se transcriben opiniones relativas a Estados Unidos, opiniones surgidas, también del sector herrerista. Dicen así: "Sólo en este hemisferio, podemos buscar, entonces, la neutralización de los fuertes que, conseguida, importaría la consagración de un esplendoroso ideal nativo. Huelga demostrar que debemos huir como gato escaldado, aleccionados por la irrefutable enseñanza de la historia, de conceder preferencias paternales a los gobiernos próximos poco menos débiles que nosotros en la realidad, a pesar de sus engreidas pretensiones en contrario y demasiado vecinos para no alentar ambiciones interesadas en nuestra contra. Esa resolución siempre sería la peor de todas. Pero la duda no cabe. Es en los Estados Unidos, es en la colosa República del Norte, donde nuestro país debe buscar la garantía de la eterna energía republicana y el mantenimiento del equilibrio político del Río de la Plata".

Como se ve lo que proclama ahora el herrerismo como lo mejor, es decir alianzas con gobiernos próximos, antes era lo peor.

Fíjese, señor senador: yo no habéa releído esto. Pero en mi discurso sostengo exactamente lo mismo: que nosotros sólo conservándonos equidistantes de los dos países limítrofes, podemos ver preservada nuestra soberanía con la garantía entre otros de los Estados Unidos, que es lo que dice esa opinión herrerista que he leído, y que hoy no se mantiene.

Ahora sigo leyendo otra opinión herrerista, de la misma fuente. "Es a esta recia musculatura es a esta nación opulenta y poderosa es a esa imperial grandeza en marcha que debe ocurrir directamente el Uruguay, recabando apoyo invencible para el caso problemático de un desigual avance exterior, en la certeza absoluta de obtenerlo tan amplio como desinteresado".

Esto, realmente, como final de esta serie de antecedentes, es decisivo. Consagra nuestra posición de ahora, y contraria la nueva posición de nuestro adversario en la materia. Además, es conveniente repetir esto, no significan párrafos de una alocución encendida de un orador adversario, ni tampoco párrafos de un artículo periodístico que suele escribirse apremiado por los linotipistas. Es una conducta de 40 años la que queda reflejada perfectamente en todos estos antecedentes que he leído.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a terminar y el señor senador va a empezar..

SEÑOR HAEDO. — Esta es breve, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir que las otras no lo fueron. Lo reconoce.

SEÑOR HAEDO. — Lo reconozco.

Como el señor senador González Conzi ha hablado de que el imperialismo no se ejerce, no se siente en los países americanos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor; si nosotros lo hemos combatido nacionalizando...

SEÑOR HAEDO. — Supongo que piensa que no se siente actualmente. Convendría que el señor senador recordara lo que decía su partido en 1937 en el diario "El Día": "La Convención Batllista denunciará la entrega del país al capital extranjero. Se reúne hoy la Convención Batllista. En sesión solemne, la más alta autoridad del partido golpeará rudamente la conciencia nacional con la denuncia de la entrega del país al capital extranjero. No hay exageración de ninguna clase cuando expresamos que el capital monopolista extranjero, ha entrado a saco en el país. ¡Como en tierra conquistada!

La acción perseverante y certera del Batllismo, mantuvo a raya a los imperialismos económicos. Lo mismo al yanqui que al inglés. Una política inteligente, de sano nacionalismo económico, ejerció la vigilancia atenta y efectiva de los intereses fundamentales de la República hasta el 31 de marzo, mientras el Batllismo influyó en el Gobierno.

Es necesario subrayar que la penetración del imperialismo del dólar o de la libra esterlina es algo más que una agresión a los intereses económicos, sociales y políticos del país. Es lesiva para la soberanía. La entrega del monopolio de los transportes urbanos de pasajeros a una compañía extranjera, es también un problema de soberanía. Detrás del dólar o la libra esterlina, está siempre el diplomático,

y detrás de cada diplomático imperialista, está todo el poder político".

Esto es lo que decía el Batllismo, totalmente contrario a lo que sostiene ahora, para defender este Tratado Militar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Las interrupciones del señor senador me sacan de la corriente general de mi discurso. No sé en qué época dijimos eso.

SEÑOR HAEDO. — En 1937.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo cierto es que pudimos decirlo y pudimos combatirlo. ¡Cómo voy a negar yo que penetre en nuestro país un capital que sobra en otros países! Vuelvo a decir que a través de la historia, es esa, una corriente, que podríamos llamar normal. Así como corre el río buscando la línea de su mínima resistencia, así también el río de oro que desborda el país de origen marcha en la más conveniente dirección.

SEÑOR VIGNALE. — Lo malo es que detrás del dólar viene el diplomático.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo malo es, señor senador, que los países no puedan liberarse de esas fuerzas; pero además, supongamos que ello es de una existencia peligrosa que perturbe nuestra economía. Me voy a colocar en la situación de los señores senadores. Peso ¡ustedes no ven que frente a este problema del capital invasor, hay un inmenso problema —no dicho por mí, precisamente— un problema de vida o muerte, proclamado por todos los grandes estadistas del mundo y sus pueblos, pueblos integrados por grandes masas obreras dentro de la democracia, el problema del comunismo. ¿Ustedes no ven —y repito la frase del otro día— que navegamos en el mismo barco? ¿No ven que si se hunde el barco naufragamos ustedes y nosotros? Este no es un concepto mío: todos los países democráticos, todos los partidos democráticos ocupan nuestra posición en la lucha, porque se ven venir encima la tiranía, porque los partidos democráticos, los estadistas de esta filiación entienden que por el camino de la democracia —aún los socialistas— puede lograrse el progreso, conquistarse la justicia, sin perder la libertad.

¿Ustedes no ven que si han denunciado un peligro que puede ser grave e importante y que hay que combatir, en realidad es chiquito al lado del otro. Nosotros somos portavoces de un sentimiento universal y ustedes parece que son sordos a ese sentimiento.

SEÑOR BAYLEY. — No es extraño que sean sordos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Van detrás de problemas que no tienen entidad, en la hora presente.

Recordamos —pasando a otro asunto— que en una de las sesiones de abril de 1948, cuando se discutió en el Senado el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, nuestro distinguido amigo el ex Senador doctor Echegoyen, en un enconado alegato contra la doctrina de Monroe, la misma que defendió tantas veces, entre ellas en el Senado, el doctor de Herrera, y que, dígase lo que se diga, ha sido el escudo protector del Continente americano contra el avance del imperialismo extra-continental, el distinguido compatriota, el hoy Consejero Echegoyen, decíamos, citó en apoyo de su tesis a Flagg Bemis, autor del libro titulado "La política internacional de los Estados Unidos".

SEÑOR HAEDO. — ¿Cómo señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — "Flagg Bemis". Es una cuestión de acento, solamente —Bemis o Bemís— aunque los acentos, sobre todo en los grandes momentos, son muy importantes.

Continúo, señor Presidente; vamos a valernos del mismo autor para afirmar que la frase "buen vecino" como los demócratas americanos del sur designan a la gran República del Norte, es perfectamente adecuada y que lo de su imperialismo político es un recurso explotado por los amigos de Rusia y divulgado por sus aliados conscientes o inconscientes. Las páginas que voy a leer, señor Presidente, son de Flagg Bemis y son parte de las páginas 89, 90, 91 y 92. No sé si el reglamento me permite omitir esta lectura —incorporándola a la versión— o si debo hacerla ante el Senado. Declaro que es muy breve y creo que podría ser en todo caso revisada por mi distinguido adversario el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — De ninguna manera, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mociono, entonces, señor Presidente y siempre que no hubiera inconveniente, para que se incorporen a la versión taquigráfica las páginas 89, 90, 91 y 92 de este libro de Flagg Bemis.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Texto de la lectura cuya inclusión acaba de votarse:)

"Para el historiador norteamericano es causa de gran satisfacción ver reemplazada la palabra Coloso por la frase Buen Vecino, al menos en el uso de sus coterráneos y aparentemente en el lenguaje de los pueblos amigos por todo el Nuevo Mundo. Sin embargo, no es por la magia de una frase cómo el Coloso del Norte ha llegado a ser el Buen Vecino del Norte. Es por el proceso de la historia, por los dictados del pensamiento lógico de un mundo atribulado.

"Cuando mirando atrás se estudia la parte que han tenido los Estados Unidos en la historia del Nuevo Mundo, pueden sentarse, en mi humilde concepto, por lo menos las siguientes conclusiones: Primera. Como ha sucedido con todas las grandes naciones, la política y los actos de los Estados Unidos no han sido siempre perfectos. ¿Dónde se halló nunca nación perfecta entre las grandes potencias de la tierra? Segunda. Es verdad que en los Estados Unidos, como en otras naciones, ha habido algunos actos aislados muy penosos para el historiador norteamericano justo. Sirva de ejemplo la intervención de los Estados Unidos para impedir que fracasara la revolución hecha en Panamá por Monsieur Bunau Varilla en 1903. Respecto a esto los eruditos norteamericanos no tienen defensa que ofrecer, contentándose con decir que más tarde se hizo con Colombia un tratado de reparación, en un esfuerzo por saldar una vieja y enconada deuda. Tercera. En comparación con otras grandes potencias, el imperialismo de los Estados Unidos ha sido un imperialismo benévolo, aún en las intervenciones de corta duración en el Caribe, las cuales se fundaban sobre todo en las necesidades estratégicas de proteger, por medio de un canal ístmico, dos costas oceánicas, desde cada una de las cuales, de otra manera, sería posible que poderosas flotas atacaran las ciudades no fortificadas de los Estados Unidos y violacen en cualquier lugar la libertad del Nuevo Mundo.

"La terminación de estas intervenciones y la liquidación rápida de todo el experimento imperialista norteamericano tras la guerra mundial, son pruebas de que cualquier hegemonía de los Estados Unidos en aquella parte del mundo perdura sólo como medida de defensa estratégica y no de dominio sobre pueblos extranjeros que no lo quieren. Los Estados Unidos respetaron la independencia de las naciones donde intervinieron, y no explotaron sus tierras, sus propiedades, ni su libertad, ni han tratado de obtener allí para su comercio ninguna concesión especial no otorgada a otras naciones. Tampoco han estado dispuestos a intervenir a la manera europea, con el objeto de cobrar deudas contraídas con ciudadanos norteamericanos por gobiernos y empresas del Nuevo Mundo, a pesar de las penalidades causadas por tal abstención a cientos de miles de personas que han invertido sus pequeños ahorros y son tenedores de obligaciones tan inciertas"

"En otros términos, a pesar de algunos actos y declaraciones lamentables los Estados Unidos no han seguido para con sus vecinos, del Nuevo Mundo, al norte o al sur de sus propios dominios la política de la fuerza de las naciones imperialistas no americanas, las cuales han violado la integridad territorial y exterminado permanentemente la libertad de tantas naciones y pueblos en Europa, Asia y Africa. Bien vale la pena comparar los mapas de Asia y Africa durante los últimos sesenta años con los mapas de las Américas, (y así tendré la oportunidad de hacerlo en una conferencia posterior sobre la doctrina de Monroe). Es también muy instructivo y en verdad muy halagüeño para las esperanzas de la humanidad, comparar las relaciones de los Estados Unidos con la hermana República de México, durante los años de aflicción de este último país, desde 1910 hasta 1920, con las relaciones entre el Japón y Corea y Manchuria y lo que ahora queda de la China; o las relaciones de Francia con Argelia, Marruecos, Madagascar y Anam: o las de la Gran Bretaña con el Transvaal, la India y Afganistán; o las de Italia con Abisinia; o con el actual apetito insaciable del imperialista Reich Alemán.

"Este estudio demuestra que, a pesar de algunas guerras que por desgracia ha habido entre naciones americanas la independencia del Nuevo Mundo ha permanecido incólume y sus libertades han permanecido seguras. Y este es el mismo mundo en que el Coloso del Norte (si se me permite usar la terminología de antaño), nació y vivió y se tornó al fin en lo que es hoy, el Buen Vecino del Norte. Examínese un largo período de la historia de América y el correspondiente a la historia del mundo moderno, con todas sus manchas y se verá que la vasta perspectiva de este lado de los mares es todavía la de un noble panorama, digno de nuestras naciones"

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hasta aquí Flagg Bemis. Termino afirmando que este continente del Coloso del Norte es el más afortunado del mundo, en cuanto a la soberanía de los Estados y el que mayor culto rinde al derecho internacional.

Recordamos que hace más de un siglo Estados Unidos sostuvo una guerra con Méjico de la cual resultó que este último país hermano perdió territorios en favor de Estados Unidos, hecho que no defendemos. Pero recordamos también que hace mucho menos de un siglo la guerra hizo posible que algunos países de Sud América se agrandaran a expensas de otros. Y si echamos una mirada al mapa mundial veremos que el fenómeno se ha reproducido varias veces. La historia universal, en el plano político, es la historia de las intervenciones, de las usurpaciones de los despojos. Se decirse que la formación de los grandes grupos nacio-

les s[illegible]bido, en todos los tiempos, a la influencia de la fuerza [illegible]ro del derecho y que en estos últimos años un país a[illegible]ico, Rusia, ha incorporado a su influencia tiránica a más de 700 millones de hombres, ha anexado a Estonia, Letonia y Lituania y —como lo dijo muy bien Reynaud hace pocos días en el Senado— existen virreyes rusos en los países vasallos de ese imperio tales como los que gimen detrás de la cortina de hierro. Todo esto bajo la máscara comunista pues en el fondo existe la explosión del nacionalismo ruso, como lo ha afirmado un espíritu tan libre como el de Attlee, imperialismo nacionalista, dispuesto a avasallar todas las soberanías.

"Y en cuanto al intervencionismo de Estados Unidos, pongamos las cartas sobre la mesa. Esas intervenciones fueron: la de la Guayana venezolana en 1895; la de Cuba en 1898; la de Panamá en 1903; la de Santo Domingo en 1904; la de Haití en 1915; la de Nicaragua de 1912 a 1933.

"No vamos a defender ni a justificar todas la sintervenciones de las que, a fin de cuentas quedó incólume la independencia de las naciones intervenidas, pero es evidente que por razones estratégicas vinculadas a la defensa de América, jugaron algún papel en varias de ellas.

"La primera de las intervenciones mencionadas —dice Flagg Bemis— no fué en realidad una intervención, ni mucho menos. Fué un procedimiento diplomático de los Estados Unidos que, de acuerdo con la doctrina Monroe impidió que una potencia no americana —la Gran Bretaña— extendiera su territorio colonial hasta penetrar en Venezuela, por una interpretación arbitraria en una disputa de límites. No vacilando en presentar un cuasi ultimátum a la nación más poderosa de entonces, los Estados Unidos insistieron en que la disputa se sometiese al arbitraje y así se hizo. Yo no tengo noticia de que ningún comentador del Nuevo Mundo haya impugnado este acto de la diplomacia norteamericana. Naturalmente los publicistas del Viejo Mundo sí declamaron contra él; pero desde entonces la Gran Bretaña se ha adaptado amigablemente a la doctrina Monroe.

"Tampoco hubo objeción apreciable contra la intervención de los Estados Unidos para libertar a Cuba en la guerra de 1898 con España. Esa intervención a que se opusieron tan porfiadamente los hombres de negocios norteamericanos, barrió del Nuevo Mundo los últimos vestigios de la dominación española, que los pueblos del continente habían sacudido mucho antes por sus propios esfuerzos. No causó ninguna protesta sensible en el Nuevo Mundo, aunque Europa (excepto Inglaterra) sí lanzó epítetos de lesa Majestad contra los Estados Unidos".

"En lo que respecta a Cuba, los Estados Unidos desde el momento de la intervención, han permanecido comprometidos a asegurar la independencia de la isla poniéndola en manos de ella misma. La ocupación norteamericana de Cuba duró solamente tres años. El protectorado que fué moderado y no dió la menor señal de explotación duró treinta y seis años".

"Puerto Rico es una conquista abierta, aunque con el sentimiento de los portorriqueños, hecha con el objeto de acabar por completo con la dominación española en una isla del Caribe que de otra manera hubiera podido convertirse algún día en foratleza para la nueva subyugación de Cuba. Fué una conquista lógica y no contranatural, destinada a afirmar los resultados de la guerra, o sea, la expulsión definitiva de España y el establecimiento del dominio por parte de los Estados Unidos, de las principales vías que conducen del Atlántico septetrional al Caribe".

"La lamentable intervención de 1903 en Panamá ya la he mencionado. Que su propósito fué estratégico más bien que imperialista lo demuestran claramente la historia del Caribe desde ese tiempo y los esfuerzos que los Estados Unidos han hecho de continuo para que su control de la zona del canal no afecte en manera alguna la soberanía de la República de Panamá. Mientras que, como he dicho los publicistas norteamericanos no pretenden justificar esta intervención, es digno de notarse que el reconocimiento de la independencia de Panamá por los Estados Unidos fué seguido por todas las principales naciones del mundo —inclusive las de hispanoamérica, con excepción, naturalmente, de Colombia. Por supuesto, ahora es imposible deshacer los resultados descollantes de la intervención en Panamá; pero sí podemos esperar que los grandes fines estratégicos que se proponía, —la protección de la independencia de los Estados Unidos y del resto del Nuevo Mundo, incluso Colombia con sus dos costas oceánicas— y el Tratado subsiguiente de indemnización de 1923, desvanecerán los rencores que suscitó".

"La intervención de los Estados Unidos en la contraversia sobre el bloqueo de Venezuela, en 1902, no fué realmente una intervención, ni siquiera un ultimátum, como creían los historiadores de entonces. No fué más que una expresión de ansiedad por parte del Presidente Theodore Roosevelt y más particularmente de la prensa de los Estados Unidos, en vista de los procedimientos violentos de la Gran Bretaña y Alemania, en compañía de Italia, para cobrar deudas contraídas de que el Presidente Castro se había desentendido. No hay duda de que si no hubiera sido por la actitud de los Estados Unidos y un respeto por la doctrina Monroe que respaldaba esta actitud, al bombardeo del territorio de Venezuela, el hundimiento de sus buques y el bloqueo de sus puertos habrían seguido la ocupación del país, (precisamente como la Gran Bretaña ocupó a Egipto en 1882, en circunstancias un tanto análogas después del control de la deuda anglo-francesa de 1880 a 1881). ¡Y todo esto a pocos pasos del Canal de Panamá! Sin embargo, afrontadas por la actitud de los Estados Unidos, las potencias bloqueadoras convinieron en someter al arbitraje algunas de sus reclamaciones contra Venezuela, pero insistieron en que el laudo tuviese derecho de precedencia de pago con respecto a los laudos concedidos a los ciudadanos de naciones que no habían recurrido a la fuerza para el cobro de deudas.

"Esta exigencia de precedencia, fundada en que las naciones que la hacían habían recurrido a la fuerza, fué sometida a la decisión del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya.

"La experiencia con el bloqueo de Venezuela, y el fallo dictado por el Tribunal de La Haya el 22 de febrero de 1904, que sancionaba jurídicamente y premiaba el uso de la fuerza para la recaudación de deudas era lo que tenía en las mientes el Presidente Theodore Roosevelt, cuando en 1904 —antes de que la Segunda Conferencia de La Haya promulgaba la doctrina Drago— los asuntos financieros de la República Dominicana llegaron a un desbarajuste que provocaba a una intervención extranjera semejante a la de Venezuela y a la ocupación de aquella República situada también dentro de los límites estratégicos del Canal de Panamá".

"Lo más significativo de toda la intervencion en Santo Domingo es que la ocupación militar cesó tan pronto como fué posible hacerlo, dejando razonable seguridad a los ciudadanos, y que el "protectorado financiero", que hoy solamente permanece en el papel marcha hacia su pronta terminación absoluta".

"El protectorado de Haití fué impuesto en un momento en que la capital del país estaba bañada en sangre por consecuencia del desbaratamiento político que siguió a la matanza de 167 rehenes políticos por el Presidente Guillaume Sam y la venganza inmediata del pueblo enfurecido que hizo del General Sam carne picada. No habiendo en Haití quien se encargase prontamente de salvar la vida de los extranjeros y terminar la horrible carnicería los Estados Unidos lo hicieron en 1915. Por supuesto hoy no podrían hacer lo mismo a causa de los tratados de no intervención de Montevideo y Buenos Aires. En caso de la repitición de otro holocausto como este en Haití, los habitantes del país, y quizá los extranjeros también, tendrían que nadar en su propia sangre hasta que una conferencia panamericana diese el mandato a alguien para ponerle fin".

Pero, señor Presidente, lo que es evidente es que la etapa de las intervenciones ha terminado y que Estados Unidos se ha prestado a suscribir los Tratados de no Intervención de Montevideo y de Buenos Aires y que ese gran país constituye hoy el escudo de la soberanía de las Repúblicas Latino Americanas que si acaso, deben sorportar alguna amenaza a sus soberanías, esa amenaza surge del seno de la misma comunidad hispánica y no de los Estados Unidos.

En rasumen, señor Presidente, afirmo: que la defensa nacional es un deber inherente a la existencia del país, que la defensa de América es un deber vinculado a las obligaciones internacionales del país, que la contribución a la defensa del sistema democrático es un deber fundado en las anteriores afirmaciones. El país debe estar dispuesto a cumplir estos deberes. Si no lo estuviera —lo que no creemos, no podemos creerlo— una minoría tendría el derecho de tomarlos a su cargo; lo haría en nombre de todos los que, no existiendo ya, lucharon o murieron por la libertad de la República. ¡Ellos siguen mandando!

He terminado.

(Muy bien)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: si vuelvo a insistir con una segunda exposición en este debate es tratando de llamar a Sala al "gran ausente" como lo denominaba con precisión el señor senador Chiarino, a este convenio.

Hemos seguido con atención este largo debate cuyo desorden no nos incomoda porque como es imposible llegar a la perfectibilidad humana y encuadrarnos dentro del aforismo latino "in medio virtus" es preferible el desorden de la libertad que sólo la libertad lo cura, que las resolu-

ciones y las decisiones automáticas impuestas por las prepotencias de afuera del Parlamento.

He notado y he notado con dolor, que de todo lo que se ha dicho referente al Tratado, solamente he podido registrar nada más que dos cosas que dicen referencia específica al mismo: una frase en el preámbulo y el artículo 8.o Fuera de eso no he podido registrar nada en este largo debate con relación precisa al Convenio que estamos discutiendo.

He visto una adjetivación tremenda en frases brillantes con gestos apropiados, pero absolutamente vacuas, vacías de sentido y de contenido. Y, digo que veo con dolor esto, porque aquí, justamente está el peligro. No está en las cláusulas del Convenio que trataré de demostrar con claridad total y meridiana, que no encierran ni la sombra de un peligro.

El peligro está en la transformación taumatúrgica que se hace de sus principios, para decir cosas que no están ni podrán estar en él, desde el momento que la mayoría del gobierno lo ha aceptado.

Veía, a señores senadores, —que confieso con sinceridad que he llegado a admirar por su talento dialéctico, por la brillantez de sus sofismas—, decir cosas que, desgraciadamente se vienen diciendo en toda América porque nada de esa adjetivación vacua y vacía de sentido con relación al convenio es obra únicamente de nuestro país, sino que son las mismas cosas que en un ritornello inacabable en forma de slogan, vienen, como nos hizo ver el señor senador Ferreiro, de México, de Chile, lo oímos en el Brasil, lo oímos aquí.

Verbalismos, señor Presidente; cosas tremendas que se dicen y llegan a convencer, y ese es mi dolor, porque he visto arrancar aplausos sinceros que parecían que las manos respondieran a los movimientos del corazón, cuando nos decían que este convenio nos uncía al carro de Estados Unidos, que estábamos comprometidos con su política, para cualquier emergencia, en cualquier parte del mundo.

Señor Presidente: es doloroso oír estas cosas, porque no existen, estas cosas no están, y hay en esa posición, una extraña paradoja: se habla y se repite con una insistencia tremenda; como comprendiendo que quizás en la insistencia del error se llegara a tener en las manos la verdad palpitante, cosas que no están en el convenio, y la paradoja radica en que hemos oído en otro señor senador del sector que se opone al tratado, lamentarse de cosas que no están en el convenio, y digo extraña paradoja, porque justamente lo que ese señor senador entiende que no estaba en el tratado, justamente era lo que estaba. Quiere decir que se critica por estar, lo que no está y se critica lo que no está y está.

Es necesario y conveniente, hacer una sucinta, una breve síntesis lo más breve que pueda —creo entre mis pocas virtudes tener algún dominio de la síntesis— sobre lo que este Tratado encierra.

En una palabra, la filosofía verdadera del convenio.

Este convenio es una consecuencia directa e imperativa del principio de la seguridad colectiva. Este principio es la resultante del desenvolvimiento de otros dos grandes principios que fueron creciendo, tomando forma, a través de todas las conferencias interamericanas, propulsadas por un fervor de nuestros hombres de gobierno, el principio de la no agresión y el principio de la solidaridad americana.

De modo que como decíamos anteriormente, si la agresión es un crimen y la solidaridad un evangelio, surge el principio de la seguridad colectiva que establece que un ataque a uno de los países americanos es un ataque a todos. Una admirable concepción, por lo cual comprendo que ya en sus años mozos y juveniles —no hace mucho tiempo— haya apasionado al señor senador Minelli.

El principio de la seguridad colectiva tuvo como es archisabido, su concreción práctica, nos animaríamos a decir su constitucionalización, en el Tratado de Ayuda Recíproca de Río de Janeiro.

Se sintetiza en el artículo 3.o del mismo que textualmente dice: "Las altas partes contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado, contra un Estado americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados americanos, y en consecuencia cada una de dichas partes contratantes se comprometen a ayudar a hacer frente al ataque en ejercicio del derecho inmanente de la legítima defensa individual".

En forma más precisa, si cabe, en el artículo 89, entre las medidas que puede tomar el órgano de consulta, frente a este concepto de agresión, entre otras cosas, que se establecen al final, está "el empleo de las fuerzas armadas".

SEÑOR HAEDO. — ¿Cuál?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El artículo 89, admitiéndole que no es obligatorio.

SEÑOR HAEDO. — Pero, relaciónelo con el 20.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No es obligatorio, lo admito, y a eso vamos.

Quiere decir, que hemos contraído compromisos, porque este Tratado es una ley de la República; ha sido ratificado por el Parlamento.

¿A qué obliga? Obliga primordialmente a una cosa. No es posible, como se ha dicho tantas veces en el Senado, basarnos en una debilidad tremendamente peligrosa. Quiere decir, que los firmantes de este pacto, lo primero que tienen que hacer si tienen un mínimo de sentido de su dignidad es ponerse en condiciones de defenderse a sí mismos, para no esperar la defensa ajena o no esperar una cosa peor, como decía perfectamente bien el señor senador González Conzi: la ocupación, en caso de emergencia, dada la posición estratégica de nuestro país, cosa que sería fatal y necesaria.

Las obligaciones primarias, de acuerdo con los planes de la Junta Interamericana de Defensa son: tener las fuerzas necesarias para mantener el orden interno; para poder hacer sentir su dominio sobre las aguas jurisdiccionales...

SEÑOR FERREIRO. — No hay obligación.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...y el patrullaje de nuestra navegación de cabotaje. No hay obligaciones contractuales, pero son obligaciones que corresponden a nuestra dignidad.

La segunda obligación emergente, y es necesario decirlo aunque sea una verdad de Monsieur de la Palisse, del Tratado de Río de Janeiro, dentro del principio de la solidaridad colectiva que si nosotros, agredidos, tenemos la defensa de todo el continente americano, cualquier nación americana agredida necesita nuestra ayuda.

Quiere decir, entonces, que esa posibilidad más o menos cercana o remota de una agresión a un Estado americano impone la necesidad de que salgan tropas del país al extranjero; pero, como lo anotaba el señor senador Ferreiro, las posibilidades de que salgan tropas nacionales al extranjero, son consecuencia del Tratado de Río, es decir, es una obligación preexistente a este convenio. Pero aún mismo, y por eso me extrañaba palabras que recientemente acabo de oír, — y ahora sí, como afirmaba perfectamente bien el señor senador Ferreiro, — aún ese hecho de la agresión, de la agresión continental, no nos obliga por el Tratado de Río, ni mucho menos por este convenio, porque como vamos a ver, no tiene ninguna obligación específica nueva.

Es justamente en el momento preciso de la emergencia en que sin ninguna presión, de ninguna índole, el Parlamento de la República, expresión representativa de la soberanía nacional, dirá si es conveniente o si es necesario que vayamos.

Quiere decir que aún con el Tratado de Río de Janeiro, no nos obligamos absolutamente a nada y será recién, frente al hecho en sí mismo, que lo podemos analizar en todas sus facetas, en sus más mínimos repliegues, para ver si está de acuerdo o no, para ver si está de acuerdo con nuestra política, con nuestras necesidades, con nuestras conveniencias y con nuestra propia dignidad que resolveremos por voz del Parlamento si debemos salir o no fuera de las fronteras.

Bien; pero esto supone, — y rompe los ojos, nadie puede negarlo ni tener la más mínima duda — que esas obligaciones preexistentes imponen la imperiosa necesidad de armarnos. Es la consecuencia lógica, fatal, necesaria. Pero armarnos es una cosa seria; sería desde muchos puntos de vista. Me voy a detener únicamente en una, seria, desde el punto de vista económico, porque lo trágico es que de acuerdo a como ha evolucionado la técnica militar, los armamentos son costosísimos y nuestro país, como muchos países de América, por su propio esfuerzo no están ni podrían estar en condiciones de llegar a esos armamentos, compatibles con las necesidades primarias. Y es justamente porque los Estados Unidos de Norteamérica son también firmantes del Pacto de Río de Janeiro, porque los Estados Unidos de Norteamérica, sienten el problema de los hermanos del sur, es que aparecen las leyes de 1949 y 1951.

SEÑOR FERREIRO. — Me parece, señor Ministro, que está equivocado. Esas leyes tienen carácter fundamental y son aplicadas no sólo para los países que suscribieron el pacto de Río de Janeiro, sino también para Grecia, Turquía, etc. A Sudamérica se le dan únicamente en 9.000 millones de dólares...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — 36 millones.

SEÑOR FERREIRO. — ... nada más que 69 millones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — 38 millones: menos todavía.

Disculpe, señor senador Ferreiro; nos conocemos desde hace muchos años para que no vea en mi pregunta nada más que una verdad. No he comprendido el por qué de la interrupción, porque yo no he afirmado otra cosa distinta a no ser que usted quiera hacer sentir que dentro de la distribución que ha hecho Estados Unidos, la cuota parte para América, es muy poca. Y eso es lógico, señor

senador, porque las necesidades de América no pueden ser las necesidades de Europa.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro presentaba sin embargo un cuadro trágico.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No presentaba ningún cuadro trágico porque odio la tragedia.

SEÑOR FERREIRO. — 10 millones de pesos en dos años, aunque los 4 millones de dólares del año que venció en junio ya no vendrán.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí vienen, porque, justamente, han sido reservados.

SEÑOR FERREIRO. — Entonces son 10 millones de dólares. ¿Qué vamos a hacer? No nos vamos a armar con tan poco.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Critican la política armamentista y ahora salimos con que quieren más.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tomar la versión taquigráfica si varios señores senadores hablan a la vez

SEÑOR MINISTRO DE DENFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

Esta oportunidad no se puede dejar perder porque el gol está hecho. Han hablado, hace 8 días, de la política armamentista en que iba a entrar el país y ahora acaban de manifestar que con estos millones no nos vamos a armar.

SEÑOR FERREIRO. — Siempre he sostenido, lo que todo el mundo, por otra parte sabe, como se dijo en Comisión, que eran 4 millones de dólares para este año y 6 para el siguiente.

SEÑOR HAEDO. — Esto lo que probaría es la insinceridad de los que anuncian que hay un "peligro extra-continental" y "un peligro gravísimo, continental" y que la ayuda que puede proporcionar Estados Unidos, situada en

SEÑOR FERREIRO. — Pero si sus ventajas.

8 millones de dólares a entregar en dos años, puede asegurar "la defensa del país". Eso prueba la insinceridad. Pero, podría decirse, ¿por qué combaten entonces el Tratado? Porque por ese precio el Tratado tiene cláusulas, esas sí, reprobables, que subordinan el destino del Uruguay al destino de Estados Unidos en cualquier parte del mundo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Eso es inexacto.

SEÑOR HAEDO. — Lo vamos a ver; ahí está la "güeva" del Tratado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo veremos, pero con calma, con serenidad: calma, serenidad.

SEÑOR HAEDO. — Casi "apolíneas" como las pone en evidencia el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Decía, señor Presidente, cuando se me interrumpió que todos los problemas, y la importancia de los problemas, tiene, evidentemente, su relatividad, y frente a esa relatividad, y no quiero que se pierda el hilo de mi exposición, es que esas leyes buscan, como lo veremos dentro de poco, ayudar no únicamente a América, sino al resto del mundo. ¿Para qué? Para facilitar esos armamentos. Armamentos que, en lo que se relaciona con nuestra República, si no le fueran facilitados en esta forma generosa, quizás nos traeria una serie de inconvenientes económicos, a los que se han referido tanto los señores senadores de la oposición.

SEÑOR HAEDO. — Hay que desconfiar de la generosidad de los fuertes.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero eso no es sistema de vida; malo de los que desconfían.

SEÑOR HAEDO. — Para desconfiar estamos en el Parlamento.

La función del legislador, según Martín C. Martínez es la de desconfiar.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Para desconfiar, señor senador? Sí, si se entiende por desconfiar, una ventana abierta para mirar los actos con lucidez; pero si todo acto que surja de una cierta parte se mira siempre con desconfianza, eso ya no es desconfiar; eso es psicosis

SEÑOR HAEDO. — Nuestra misión es desconfiar mucho más de los fuertes, de los poderosos que de los pequeños y de los débiles.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede tomar la versión taquigráfica si se continúa así; vamos a ordenar el debate

4

A propósito, y ya que se ha hecho la interrupción, la Presidencia desea saber si el Senado accede al pedido formulado por algunos fotógrafos para sacar fotografías, tal como se ha hecho en otras oportunidades. Si el Senado no se opone la Mesa lo va a autorizar.

(Apoyados).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

5

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero quiero señalar, ya que se desconfía, —lo dice el refrán y los refranes suelen traer grandes verdades encerradas en sus frases,— que cuando la limosna es grande hasta el pobre desconfía, que esta contribución generosa de préstamo de uso de armas que hace Estados Unidos de América no es puramente gratuito. Conviene a los intereses de los Estados Unidos. Si esta afirmación tuvo el asentimiento de los señores senadores de la oposición no sé si el mismo seguirá afirmándose a través de lo que voy a decir

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRO. — Fuí uno de los que asentí. Este proyecto de Tratado tiene dos aspectos: uno es el préstamo de uso, como lo dijo el señor Ministro de Defensa Nacional y, el otro, las adquisiciones. Una de las cosas, para mí más desorientadoras del inciso 3.o del artículo 1.o es, precisamente, qué es lo que nos van a dar o prestar y qué es lo que tenemos que comprar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que nosotros indiquemos.

Nos van a autorizar en préstamo de uso lo que indiquemos, y vamos a comprar lo que necesitemos.

SEÑOR FERREIRO. — Estoy satisfecho.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Decía, señor Presidente, que no es puramente gratuita esta actitud que toman los Estados Unidos.

La razón de este ofrecimiento de armamento es el fruto de la experiencia de la otra guerra.

Hay documentos que comprueban en forma fehaciente, sobre todo en determinados momentos de las oscilaciones de la guerra. que ante la posibilidad de un ataque de los países enemigos de la civilización occidental a América, los Estados Unidos mantuvieron en reserva hombres. armas, implementos en cantidades que creían conveniente para prestar de inmediato el auxilio. Entonces, han preferido que estas cosas no sucedan, porque de acuerdo con los planes de defensa interamericana tienen otros sectores que cubrir y es preferible, entonces. que la América del Sur reciba. con anterioridad, todos estos recursos para que pueda defenderse por ella misma, en la medida de sus posibilidades, de alguna agresión.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — Si la Junta Panamericana de Defensa considera que debe realizar planes y militarizar a los países para la defensa, llama la atención que la Junta Panamericana, donde están representados los 21 países de América, no haya resuelto proponer una solución de conjunto, ya que se trata de "la defensa continental". En cambio el Departamento de Estado de Estados Unidos, que integra la Junta Panamericana de Defensa elige cuatro o cinco países del Continente para armarlos.

Además, con la cantidad de 36 millones de dólares a que se ha referido el señor Ministro —y en esto estará de acuerdo conmigo— no se va a defender el Brasil, Ecuador, Chile, Perú y Uruguay. Esto tiene todo el aspecto de un "camouflage". A quién se le va a ocurrir que con 12 millones que podrían tocarle a Brasil este país va a mejorar en algo su defensa. A quien se le puede ocurrir que con ocho millones que podrían tocarle al Uruguay éste puede artillar sus costas, renovar los motores de sus aviones, y hacer ejercicios de tiro... Una hora y media de ejercicio de tiro de estos dos buques que están atracados en el puerto para que los sábados y los domingos los visiten los turistas, costaría entre cien y ciento cincuenta mil dólares. No digo nada si se hicieran ejercicios de torpedos. Lamento que no esté en Sala el señor senador González Conzi, que es técnico, pero el señor Ministro de Defensa Nacional podrá decir lo que cuesta hacer una hora de ejercicios con torpedos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor senador?

Desde luego, no afirmé nunca que este Tratado nos va a colocar en condiciones de garantizar en absoluto nuestra soberanía. Pude definir en una frase lo que significa el Tratado. Dije que significaba que el país pudiera darle al ciudadano uruguayo, por lo menos. la satisfacción de poder morir con un arma en la mano, porque era muy triste se-

ñor Presidente que tuviéramos un conflicto y el Ministro de Defensa Nacional no pudiera proporcionarle ni un fusil a ningún ciudadano del país, porque ellos están limitados a las fuerzas profesionales que actualmente nos sirven. Entre armar a un país para la victoria y armar a un país para poder luchar y morir en defensa de nuestra independencia, hay una lejanía, un plano de distancia inmenso, entre una y otra posición.

El país no podría nunca armarse para garantizar totalmente su soberanía, pero sí puede armarse para que la ciudadanía se defienda con un mínimo de eficacia.

Ahora, yendo al punto concreto a que se ha referido el señor senador, le manifiesto que no se alarme porque los países hacen los ejercicios de acuerdo con su propia economía.

Esos dos destructores que ve el señor senador y que cree que están ahí para que los visiten los turistas o los habitantes de Montevideo, han dado oportunidad para que el destructor "Artigas" ofreciera a nuestra marina la ocasión, —hace de esto tres días— de hacer ejercicios de combate en nuestra costa atlántica, sincronizados con la aviación naval. Nuestra marina no había tenido oportunidad nunca de sincronizar un combate con nuestra aviación naval, porque no disponía de barcos. Nunca se tocó a zafarrancho, por la misma causa.

El señor Inspector General de Marina me expresaba los otros días, que el grupo de oficiales, después de realizados esos ejercicios, venían transfigurados, pues los hombres de nuestra marina que tienen una gran capacidad, se habían creado un complejo de inferioridad por falta de buques.

No le hago un cargo a la bancada herrerista, que reconozco que votó, con excepción de uno de sus integrantes, en el sentido de que la adquisición de los destructores era necesaria.

Quiero levantar el cargo que se formula de que los destructores están sólo para que el público los visite. Es posible hacer los ejercicios de torpedos que tanto asusta al señor senador, y que cuestan muy poco, porque el torpedo no se pierde, pues tiene un dispositivo especial que permite recuperarlo.

Las pérdidas de torpedos en ejercicios alcanzan a un 2 o|o solamente.

En la Cámara de Representantes se hizo la pregunta de que en caso que entráramos en combate qué hacíamos con los torpedos. Se hace lo mismo con los torpedos de los barcos que con un tiro de fusil: si no le pega al adversario ese tiro se pierde.

Eso cuando estamos en el combate, pero cuando estamos en la práctica de tiro, se cambia el dispositivo de torpedo, que consiste en un dispositivo especial, que permite recuperarlo de inmediato. Las pérdidas de torpedos en estos momentos, en las bases norteamericanas, alcazan a un porcentaje de un 2 o|o. De manera que podemos realizar ejercicios de torpedos y mantenerlos.

Quienes estamos en las condiciones en que está el Uruguay, en el momento actual, puede realizar esos ejercicios, con un gasto insignificante.

SEÑOR HAEDO. — Y ¿cuánto costaron esos ejercicios de zafarrancho a que se ha referido el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no hice los cálculos de un ejercicio que se hizo anteayer, pero nos hemos movido dentro del rubro actual de la Marina y tenga la seguridad el señor senador de que el Ministro no va a venir a pedir refuerzos al Senado para que nos dé los fondos necesarios para mantener el personal de los buques y los ejercicios...

SEÑOR HAEDO. — Entonces, nadie va a hacer ejercicios.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Entre la opinión de los técnicos del Comando Naval y la del señor senador Haedo, el Ministro de Defensa Nacional tiene la obligación de quedarse con la opinión técnica del Comando

SEÑOR HAEDO. — Entre la opinión del Ministro y la de quien representa al pueblo, como es la mía, me quedo siempre con la de quien representa al pueblo, porque será éste quien va a tener que pagar los gastos de todos los zafarranchos que va a producir todo este armamentismo

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Permítame.

Primero, no le niego al señor senador que represente al pueblo, pero vamos a colocarnos en un mismo pie de igualdad, porque yo también soy senador, tan senador como él, y hay pueblo detrás mío como detrás del señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Hay más pueblo detrás del señor Ministro.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es cierto, señor Presidente, que aquí está expresado el por qué de este Convenio. Está expresado en el sentido de que es tal el peligro del apresuramiento que se corre en caso de emergencia, que es preferible con tiempo, con calma, tratar técnicamente de buscar los planes de defensa multilaterales y también los medios necesarios para poderlos cumplir.

Se ha reprochado con insistencia, se ha dicho: ¿por qué los Estados Unidos de Norte América han elegido a ocho países? ¿Por qué son ocho, de los veinte que forman parte de América?

SEÑOR FERREIRO. — ¿Cuáles son, señor Ministro, esos países?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — México, Cuba, Venezuela...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Venezuela? ¿Usted cree que está Venezuela?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En una "aide memoire" que tengo aquí, está Venezuela, Ecuador, Perú, Chile y Brasil.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Da la impresión de que están todos los países de costas, menos la Argentina.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Bien; porque aunque en realidad no deberíamos ser nosotros quienes debemos contestar esta pregunta, estaríamos en condiciones de hacerlo a través de datos que han llegado a nuestro conocimiento. Hay que ver, como lo expresaba el señor senador Ferreiro, que el problema de los Estados Unidos, no es solamente con América tiene frente a sí a todo el mundo.

Quiere decir que tiene que cuidar sus esfuerzos; no puede desperdigarlos, tiene que concentrarlos, y es por esto que en un primer paso, porque nadie puede saber las ulterioridades de lo que puede venir después, es por eso que en un primer paso, repito, se ha buscado, justamente, a aquellos países cuya situación geográfica estratégica, puede hacer vulnerables las libertades de América. Esa es la razón fundamental y primaria, de por qué se han buscado estos países. Y se ha buscado al nuestro por su posición estratégica. Con erudición el señor senador González Conzi demostró la fuerza estratégica, no en el orden continental, sino, en el orden del mundo, que tiene el Río de la Plata.

SEÑOR HAEDO. — Pero, el Río de la Plata no es sólo del Uruguay.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No vamos a introducirnos en cuestiones estratégicas ..

SEÑOR HAEDO. — Como ha hecho el argumento de cuestiones estratégicas es absurdo lo que dice el señor Ministro, puesto que está América Central que tiene una posición estratégica, por lo menos tan importante como la nuestra y más para la seguridad de los Estados Unidos, por Panamá.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES — Yo no creo, señor senador, que necesite de adjetivos fuertes para defender con brillantez la tesis que sostiene. No veo la necesidad que diga que es un argumento absurdo, si no me lo contesta. Estoy hablando del Río de la Plata y me sale con el mar Caribe y Panamá, en lo que estamos de completo acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Eso es lo que no ha podido expresar el señor Ministro. Espero que después lo haga. Porque eso de que "se le ha ofrecido a ocho países". ¿Por qué? ¿Qué razones, —tendrá que darlas el señor Ministro, porque las debe saber la Cancillería — existieron para proponerlo a esos países y no a todos y por qué algunos no han querido suscribir este Convenio?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Todo eso no interesa para nada desde nuestro punto de vista.

Lo que a nosotros nos puede interesar, y es lo único que nos interesa, es exclusivamente si este Convenio interesa o no a los altos intereses del país. Lo que pasa en otros sitios no es cosa nuestra señor senador

SEÑOR FERREIRO. — Pero sí sus ventajas.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Eso sí, y lo vamos a ver luego al entrar al problema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿Me permite una interrupción?

Cuando el señor Ministro afirmaba con razón que el Río de la Plata es una posición estratégica en el panorama mundial el señor senador Haedo lo interrumpió para decirle que el Río de la Plata no es sólo nuestro. No alcanzó a comprender [illegible] señor senador ha recordado que no somos solos ribereños del Río de la Plata.

SEÑOR HAEDO. — No tenemos absoluto derecho

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tenemos el derecho y el deber...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de una interrupción el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Primero, la afirmación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, es indiscutible. El Río de la Plata dentro de la estrategia universal, tiene gran importancia, tanta importancia como Natal, afirmada por el señor senador Vignale, como el Pacífico a los efectos de la defensa de Chile. Eso es evidente, es indiscutible.

Ahora, la circunstancia de que sea compartida la jurisdicción del Río de la Plata con otro país, no nos exime a nosotros del deber de defenderlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite una interrupción? Le quiero expresar al señor senador González Conzi, que no estaba en Sala, que la pregunta del señor senador Haedo fué encaminada a averiguar por qué no se le ofreció también a la Argentina este proyecto de tratado, puesto que es condominal del Río de la Plata.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que hay explicaciones muy claras, fundadas en la experiencia que tenemos de dos guerras.

En las dos guerras mundiales, el Uruguay, que era exportador de materias primas, de carnes y de lanas, a su vez, era consumidor de materias primas. Entonces, los países beligerantes, —porque nosotros tenemos la suerte de que nuestros intereses materiales están de acuerdo con nuestra ideología, pues lo grave sería que tuviéramos nuestros intereses materiales vinculados con países de ideología contraria— que nos compraban y nos vendían, eran Inglaterra y Estados Unidos. No sé si señores senadores han llegado a pensar qué hubiera pasado si los barcos ingleses o norteamericanos, como lo hicieron durante las dos últimas guerras, no hubiesen protegido la navegación y nos quedáramos sin petróleo o no pudiéramos exportar las lanas. Indudablemente, este país caería en la ruina económica. Hasta ahora hemos tenido la suerte de que el Río de la Plata fuera custodiado por cruceros ingleses, como sucedió en las últimas dos guerras; pero, naturalmente, si las guerras se extienden, cada país tendrá necesidad de defender sus propias costas.

Recuerdo que en determinado momento de la guerra pasada, en que faltó carbón el gobierno obtuvo barcos que llevaban carbón con destino militar a Las Malvinas, para mantenimiento de la flota británica, aprovisionaran a la Usina Eléctrica de Montevideo.

Si estallara una guerra, por ejemplo, Estados Unidos puede defender el Canal de Panamá y todos los puntos estratégicos de su país, porque es muy poderoso; pero nosotros, si tuviéramos que aprovisionarnos de petróleo, ¿seríamos capaces de mantener abiertas las líneas de navegación hasta Venezuela, con nuestras propias fuerzas?

Por lo menos, para la vida esencial, fundamental del país, debemos defender las costas de Rocha, Maldonado y Montevideo.

Quiero recordar, ahora, dos episodios de la pasada guerra, para revelar el estado de indefensión en que se encontraba nuestro país.

Durante la primera guerra circuló con insistencia la noticia de que las colonias alemanas del sur del Brasil, que estaban militarizadas, iban a formar un ejército para atacar el Uruguay, y parecía que, en aquella época, las fuerzas brasileñas no podían controlar ese movimiento. El gobierno del doctor Brum pidió armas al gobierno de la Argentina, presidido por el doctor Irigoyen, y el gobierno argentino contestó que no sólo nos daría las armas, sino que, también, soldados para defender nuestro territorio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Don Hipólito Irigoyen?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor senador, don Hipólito Irigoyen.

En la guerra pasada, en el año 1940, llegó un buque poderoso, un corsario alemán, perseguido por los ingleses, y entró a un país que todavía era neutral; pero si hubiera llegado un año o un año y medio después, lo hubieran acorralado dentro de un país que estaba en guerra. Entonces, la obligación de ese buque hubiera sido destruir, por lo menos, nuestros abastecimientos o aprovisionamientos de petróleo en el puerto de Montevideo, del cual se servían las flotas inglesas y americanas. Nosotros, señor Presidente, en ese momento, no teníamos un cañón para hacerle fuego a ese buque.

El capitán del buque, recuerdo que dijo, en una carta que publicó, que tenía poder técnico como para asolar a la ciudad de Montevideo, con sus cañones, y que no lo había hecho, no sé por qué razón. Si el hecho se volviera a producir en una guerra mundial, por no gastar en esta defensa imprescindible, expondríamos al país a un golpe de mano, y Estados Unidos tendría derecho a decirnos: "ustedes tienen que cuidar, por lo menos en sus aguas territoriales, sus abastecimientos de petróleo, de carbón, su ex-

portación de lanas y, si no los cuidan, no tenemos por qué ir nosotros a derramar nuestra sangre, a perder más buques y exponer más vidas.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Es un sofisma bien presentado, el del señor senador Batlle Pacheco. Lo que hay, señor Presidente, es que esas naciones necesitan nuestra producción. Inglaterra necesita nuestra carne. El abastecimiento de carne lo tiene que proteger Inglaterra. El envío de nuestras lanas, de nuestros productos primarios, es indudable que lo tienen que proteger las grandes naciones, porque ellas son las que lo necesitan.

En cuanto a la segunda parte, si es cierto que hay barcos que tienen fuerzas suficientes como para "hacer estallar todo Montevideo", ¿alguien cree, sensatamente, que con ocho millones de dólares, repartidos en dos años, el país va a poder artillar sus costas y disponer de barcos capaces como para hacer ineficaz la acción de cualquiera de estas unidades que pudieran llegar al país? Una de las dos cosas: o se está haciendo aquí una ficción, un gran "cuento", o tiene que admitirse que, con este aporte de armas de cuatro millones por año, no se puede armar al país; que no alcanza absolutamente para nada y que por tanto no tiene nada que ver esto con la defensa nacional.

Esa es la verdad, señor Presidente. Con ocho millones de dólares en el término de dos años, no es posible defender las costas del Río de la Plata. A nadie se le puede ocurrir esto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no digo que se pueda defender las costas del Río de la Plata; pero, por lo menos, estaríamos en condiciones de no dejarnos cachetear impunemente.

Nosotros podíamos habernos defendido del "Graff Spee" con mucho menos de cuatro millones de pesos. Sólo con la aviación que adquirimos después, el "Graff Spee" no podía atacarnos impunemente. Eso es lo que prueba que, invirtiendo algún dinero en armas, se obtiene cierta seguridad.

SEÑOR HAEDO. — Es lo que estamos sosteniendo nosotros, señor senador: que ustedes van al armamentismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que ha dicho el señor senador Haedo es un error.

Es cierto que Inglaterra y Estados Unidos necesitan nuestras carnes y nuestras lanas.

SEÑOR HAEDO. — Y nuestros cueros e, inclusive, productos manufacturados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor senador; pero lo que no necesita, es nuestro petróleo.

(Interrupción del señor senador Haedo).

—El señor senador Haedo está con un ataque de inquietud; le ruego que se tranquilice un poco.

Inglaterra y Estados Unidos nos compraron en la guerra pasada, los cueros y las lanas a precios altos; pero, en cambio, el petróleo se vino a la cuarta o quinta parte de su valor; y aún cuando no hubieran podido enviarnos petróleo, igual nos hubieran seguido comprando cueros, porque no son los barcos que traen petróleo, los que llevan ese producto. Indudablemente, lo que movía a los aliados a hacer grandes esfuerzos para aprovisionar de combustible a este país, era un sentimiento de reciprocidad, por nuestra solidaridad con ellos. Lo único que se nos exige ahora, señor senador, es que dispongamos de la fuerza suficiente como para poder defender los trescientos o cuatrocientos kilómetros de costas.

Y nada más, señor Presidente, porque no quiero abusar de la amabilidad del señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Continúo, señor Presidente.

Entramos en otro punto neurálgico.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Ministro?

¿El señor Ministro da por estudiado el artículo 1.o del Convenio?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Si no entramos a él, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro desea ser amparado en el uso de la palabra. El tema de estrategia no está en el debate.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Decía, señor Presidente, creo que por cuarta o quinta vez, que como consecuencia de lo antedicho considero que debe haberse perdido un poco en las nebulosas divagatorias anteriores que la posición de los Estados Unidos, es buscar únicamente la capacitación nuestra para el cumplimiento de compromisos y de obligaciones específicas de tratados preexistentes, sin que este Convenio —lo repetiré hasta el

cansancio y en el caso de que me lo demuestre, declararé rotundamente mi fracaso —tenga ninguna obligación específica nueva. Es natural que en esta distribución de armas a distintos Estados y que son la mayoría de los Estados del mundo, empezando por los del Pacto del Atlántico es absolutamente imposible como se pretende por algunos señores senadores, que se haga dentro de los tratados multilaterales, y seríamos ingenuos si no lo sintiéramos. Tiene que aparecer inevitablemente el convenio bilateral; pero entiéndase bien, señor Presidente: el Convenio bilateral que no vulnere para nada los convenios multilaterales de seguridad colectiva, porque no es posible que frente a Estados de territorios distintos, de técnica diferente, de preparación militar y economías absolutamente diversas, puedan caber toda esta serie de diferencias, a veces abismales, en el común denominador de un Tratado multilateral.

Lo único que hace este Tratado bilateral, es establecer en qué forma van a otorgarse esas armas, porque sería ingenuo, estaría fuera de la medida de lo razonable que los Estados Unidos hicieran un esfuerzo para dar armas si no establecieran o mejor dicho, si dejaran esas armas o la utilización de las mismas a la libre voluntad de las partes que las reciban. Sería tonto, y hasta sería tremendamente peligroso...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y las que se adquieren en compra?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Permítame.

...y justamente para que su intención apareciera clara, prístina, se vé cuál es el fin único y noble que persigue Estados Unidos con la entrega de las armas. Es por eso que fatalmente, imprescindiblemente, tiene que aparecer con las armas un Convenio, que nos diga por qué, para qué, y con qué fines se nos entregan esas armas.

Es absolutamente imposible concebir la entrega gratuita de las armas, sin que aparezca justamente para sanear claramente su actitud un Convenio que especifique el fin preciso y determinado para el cual deben ser utilizadas esas armas.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

Desearía preguntar al señor Ministro qué va a ocurrir con las armas que se adquieran por compra. ¿Las podremos enajenar?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — ¡Cuidado! Vea el inciso 4.o del artículo 1.o, que ahí está la cosa. Dice así: "En el interés común de la seguridad de las partes, ambos gobiernos convienen en no transferir el título o posesión de cualesquiera equipos, materiales o servicios que hayan sido suministrados con arreglo a este Convenio. Sin un previo y común acuerdo al respecto".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Son los préstamos de uso.

SEÑOR BAYLEY. — "Sin un previo acuerdo".

SEÑOR FERREIRO. — El doctor Bayley captó el problema.

Ahí precisamente está uno de los puntos neurálgicos. Vamos a recibir una cantidad por cuatro millones un año y por seis millones otro. Adquiriremos —porque eso no basta, estoy perfectamente de acuerdo en que se adquieran— otros 10 millones en dos o tres años, pero estas adquiridas por compra no podrán ser enajenadas, porque se otorgan por este Convenio.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Está en un error.

SEÑOR FERREIRO. — Interprételo de otra manera. Lea el 3.o y 4.o incisos del artículo 1.o

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo interpreto, precisamente, con el 3.o que dice: "Se concertarán arreglos conforme a los cuales los equipos...

SEÑOR FERREIRO. — Ha sido discutido en todos lados y se llegó a la conclusión que sostengo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Permítame. Voy a terminar de leerlo.

"Se concertarán arreglos conforme a los cuales los equipos y materiales que se suministren de conformidad con el presente Convenio, y que dejen de ser necesarios para los fines a los que originariamente se destinaron (excepto los equipos y materiales que se hubieren suministrado en condiciones que requieran desembolso), se devolverán al Gobierno que suministró la ayuda para que disponga de ellos según juzgue conveniente".

Quiere decir que se delimita con precisión meridiana que hay dos clases de armamentos...

SEÑOR FERREIRO. — Ya lo sabemos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Déjeme terminar, señor senador.

...una, los que se adquieren dentro de este Convenio, dentro del préstamo gratuito; son los que debemos utilizar según lo que dice [illegible]

SEÑOR FERREIRO. — Esa es una interpretación del señor Ministro, solamente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Se la voy a comprobar.

SEÑOR FERREIRO. — Los Estados Unidos se comprometen a vendernos armas. Nosotros no las podemos enajenar sin previa consulta a Estados Unidos a pesar de ser compradas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es así; está equivocado.

Vamos a aclararlo terminantemente: jamás hemos comprado armas con la obligación de que nos indiquen el destino de las mismas.

SEÑOR FERREIRO. — Es una de las dudas que tengo sobre este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Se la puede sacar; pueden votarlo con absoluto convencimiento de que es tal como lo expreso.

Las armas que nos entregan en préstamo de uso gratuito —por eso decía yo que era imprescindible realizar el Convenio— deben ser utilizadas para los fines establecidos en el mismo, salvo acuerdo de las partes; pero las armas que compramos con nuestro dinero, que sea motivo de reembolso, como dice el inciso que acabo de leer, los únicos dueños de ellas, seremos nosotros y haremos con ellas lo que queramos. No le quepa la menor duda señor senador.

SEÑOR FERREIRO. — Lea cuidadosamente el inciso que sigue y verá que no es así. La duda no es sólo mía.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quiere decir que es de claridad meridiana que esas armas que nos ofrecen gratuitamente los Estados Unidos, tienen que estar sometidas al por qué y a su destino, y esta es la única razón del Convenio, la única razón por la cual aparece este Convenio junto con las armas. Es, justamente, para clarificar la posición de los Estados Unidos ...

De modo que el peligro no está en el Convenio; el peligro podrá estar —y los veremos oportunamente que tampoco lo está— en las cláusulas del Convenio. Pero es lógico que el Convenio tiene que venir con las armas, y tan es así que ya el Preámbulo lo dice: que este Convenio, que parece ser tan maltratado, nace para cumplir con las obligaciones que se han asumido por el Tratado interamericano de Asistencia Recíproca y otros instrumentos internacionales, para ayudar a cualquier Estado americano víctima de un ataque armado y actuar conjuntamente en la defensa común y en el mantenimiento de la paz y seguridad del hemisferio occidental.

Quiere decir que se dice perfectamente con claridad meridiana en este Convenio, que las armas son para un fin determinado, que es el fin de defensa y no un fin de agresión.

En el artículo primero, numeral primero se establece la misma disposición y que todo al respecto debe de ser de acuerdo con los pactos firmados y de acuerdo con las reglas constitucionales; en el numeral segundo se insiste "para la defensa del hemisferio occidental, a menos que no se acuerde en otra forma, no dedicarán esa ayuda— "esa ayuda": la venta de armas no son ayuda— esa ayuda a otros fines diferentes que aquéllos para los cuales se suministraron".

Es decir que justamente el Convenio nos trae una seguridad, no a nosotros, sino a América, nos trae la seguridad de que no es para armarnos con fines desleales, sino para armarnos con los fines más nobles de solidaridad americana. Justamente, aquellos Estados que no han sido llamados no tiene por qué hacer crítica de ninguna clase porque en realidad, esto les favorece porque, como son armas contra la agresión, para formar un pacto de seguridad colectiva, aquellos que no han sido llamados tendrán la absoluta seguridad de que en caso de ataque serán defendidos.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. —El artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas dice lo siguiente: "Todos los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros".

Este artículo no admite el acuerdo bilateral. No sé si el señor Ministro lo ha tenido en cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo he tenido muy en cuenta, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Como el señor Ministro invoca la de-

fensa continental", "la paz" y "la seguridad internacionales", la Carta de las Naciones Unidas, con gran previsión, evitó que los países, por su cuenta, hicieran acuerdos bilaterales, que pudieran fortalecer determinados países en perjuicio de otros. Para eso se estableció la garantía del Consejo de Seguridad en todos los convenios.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — La Carta de las Naciones Unidas no dice nada de lo que usted acaba de manifestar.

Lo que usted citó se refiere a los problemas de defensa y en eso estamos de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — ¿En qué artículo de la Carta de las Naciones Unidas se funda el señor Ministro para decir que permite este convenio?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Porque no lo prohibe, señor senador!

SEÑOR HAEDO. — ¡Ah!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Pero es natural, señor senador, no haga aspavientos!

SEÑOR HAEDO. — Lo prohibe terminantemente, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Entonces, dígame usted, señor senador, por que artículo de la Carta de las Naciones Unidas es prohibido

SEÑOR HAEDO. — Por el artículo 43, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lealo con serenidad, señor senador, y verá que no es así.

SEÑOR HAEDO. — "Todos los miembros de las Naciones Unidas con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz, y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad (y para esto se hace este Convenio) cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas la ayuda etc.. ."

El convenio o convenios serán iniciados a iniciativa del Consejo de Seguridad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Justamente, va en contra de su tesis, señor senador!

Permítame, señor senador; lo que no se ha comprendido en este Convenio es que no obliga a que sea particularmente, entre los Estados Unidos y nosotros, al margen de la multilateralidad que vamos a realizar un ataque, un plan de defensa. Lo único que permite este Convenio es que nos den armas y eso no lo prohibe nadie. Será exactamente lo mismo, si usted me dijera que no podemos ir a la fábrica Krupp a comprar armas. Pero, señor senador, no puedo comprenderlo.

Mire con serenidad lo que dice la Carta.

SEÑOR HAEDO. — Lea el inciso tercero, señor Ministro. "El Convenio o Convenios serán negociados..."

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Qué clase de Convenio?

SEÑOR HAEDO. — Todo lo relacionado con el mantenimiento de la paz y la seguridad con el compromiso que tienen los miembros de poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando lo solicite, fuerzas armadas...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Estamos completamente de acuerdo, que no podemos poner nuestras fuerzas armadas en ningún arreglo particular y bilateral con Norteamérica en particular, al margen de la defensa del Continente. Es lo que quiero defender y he defendido desde el primer momento. Me está dando la razón el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Lea el inciso tercero.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Y ¿dónde está la razón?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible tomar la versión taquigráfica. Se ruega solicitar las interrupciones a la Mesa. El señor Ministro se servirá retomar el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Bien; señor Presidente.

Volvemos a hacer la afirmación que barre todas las nubes, calma todas las dudas, y es que este Convenio, en sí mismo, no tiene ninguna obligación específica nueva. Lo único que hace, es recordar las obligaciones preexistentes que son leyes de la República. No puede impugnarse de ningún punto de vista este Convenio, sino que habría que impugnar, si tuvieran razón, los Convenios anteriores que le dieron vida, y vuelvo a repetir porque entiendo que faltan aun oradores del sector opositor, que declararía abrumado de vergüenza mi derrota, si del análisis del Convenio llegara a aparecer una obligación específica nueva y si no hay obligaciones específicas nuevas, no comprendo el alboroto real que se ha hecho alrededor de este Tratado.

Yo creo, señor Presidente, que en la apariencia desarreglada de este debate que insume tantos días y que no me parece mal que los insuma, porque es necesario ilustrar a la opinión pública, —no nos podemos mover sin el apoyo de la opinión pública— entiendo que se ha avanzado mucho, hemos llegado a conclusiones concordantes de suma importancia con los señores senadores opositores al Convenio. Hemos llegado a la conclusión, 1.o: de que es indigno "que la debilidad fuera nuestra fuerza", como se dijo en algún momento.

2º Se ha sostenido al fin por la casi totalidad de la bancada herrerista de que es necesario armarnos, que no podemos presentarnos indefensos a ninguna voracidad y quizás también por aceptar la frase, un poco romántica pero justa del señor Ministro de Defensa Nacional, de que si las circunstancias nos obligan que, al menos al morir, podamos hacerlo con honor. En eso están de acuerdo pero se llega a otro acuerdo más importante, al que se llegó después de una cierta vacilación de si debíamos o no armarnos o si estábamos ya lo suficientemente armados como para no seguir en esa carrera. Recordará el señor Presidente que hubo una reunión de la Comisión de Defensa Nacional y que las conclusiones de esa Comisión, aceptadas por los señores senadores herreristas que pertenecen a la misma fueron que los armamentos actuales eran cero, o casi cero y de ahí el imperativo de aquella obligación.

SEÑOR FERREIRO. — Mientras estuve yo en Comisión, se llegó a las siguientes conclusiones: en cuanto a aviación, tenemos; en cuanto a marina, tenemos.

Yo me tuve que retirar en el momento en que se entraba a hablar de las fuerzas de tierra, de modo que de eso no sé nada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo iba a permanecer callado en esta circunstancia. No hago cargos al señor senador Ferreiro, pero debo decir, que los informes los dieron los Inspectores del Ejército y la Marina, en forma reservada en la Comisión de Defensa Nacional

El Senado comprenderá que no puede entrar en un debate público sobre las armas que tiene nuestro país. Es claro que valen bastante poco, pero lo cierto es que no puedo dar cifras porque sería desnudar completamente, en forma imperdonable, los informes confidenciales dados en Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Lo que acabo de decir lo he recogido en Sala, sin que se haya levantado ninguna observación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Tanto el Inspector General del Ejército como el de la Marina, manifestaron en forma categórica que el armamento que teníamos era de una debilidad tal, que ni siquiera podrían estar seguros de que permitiera garantir el orden interno.

Eso hay que decirlo porque es verdad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— En forma tal, señor Presidente, que llegamos a esta conclusión: por nuestra dignidad, y por lo que nos decía con claridad meridiana el señor senador González Conzi, para evitar la humillación de una ocupación en caso de emergencia, tenemos que armarnos, y llegamos a esta otra afirmativa interesante: que no estamos en condiciones de realizar esos deberes primordiales, y por lo tanto, debemos forzosamente, comprar armamentos.

Frente, entonces, a la disyuntiva de comprar armamentos que es la conclusión fatal y lógica de lo que acabo de decir, ¿vamos a desaprovechar la oportunidad que se nos ofrece de poder utilizar parte de lo que necesitamos en una forma que no nos cuesta absolutamente nada? Me parece que plantear el asunto es resolverlo.

Ahora sí, viene lo interesante, y es ¿qué precio tienen esas armas? No es el precio en dinero, desde el momento que vimos que no nos cuesta un solo peso, y de ahí, la desconfianza; de ahí las palabras y las adjetivaciones que me atreví a decir con seriedad casi solemne que eran vacuas y vacías con relación al Convenio, porque todo radica en el análisis de las cláusulas del Convenio, y si hay una sola cláusula, no ya desdorosa sino que pueda dar la sospecha que empañe nuestra dignidad de pueblo libre, que el Tratado entonces quede sepultado en el olvido; pero, si por el contrario si del análisis reflexivo y calmo de sus cláusulas no encontramos nada lesivo, no encontramos ninguna obligación nueva, es con fervor patriótico que debe apoyarse como lo estamos apoyando.

Y bien entrando al Convenio, como ya lo decía, señor Presidente, el preámbulo es bien terminante: nos coloca, nos cierra, nos cerca en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, con los fines nobilísimos de cumplir los compromisos de la solidaridad colectiva. Hago referencia a esto, porque dije que únicamente lo que había registrado en este largo debate había sido una frase del preámbulo y del artículo 8º El señor senador Vignale habló del hemisferio occidental, pero reconoció lealmente...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro, antes de pasar a eso?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Veo en el preámbulo que dice: que "el Uruguay y los Estados Unidos reafirman su determinación de cooperar plenamente en el esfuerzo para hacer efectivas las medidas de seguridad colectivas adoptadas por las Naciones Unidas, de acuerdo con la Carta, y en lograr el acuerdo sobre la reglamentación y reducción uni-

versal de armamentos con garantía adecuada contra su infracción".

No comprendo como se relaciona esto con la política sostenida por el señor Ministro que es armamentista: Tenemos, dice, que armarnos. Con este o con otros procedimientos. Por otro lado suscribe un convenio en el cual se dice que el Uruguay se compromete a tomar todas las medidas para lograr un acuerdo "acerca de la reglamentación y reducción de los armamentos".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De los que tienen demás. de los otros.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Ante todo señor senador, no es expresión del señor Ministro, lo que usted acaba de oír, sino que es la expresión unánime del Senado, compartida por la casi totalidad de sus bancadas y de la suya propia en el sentido de que no estamos armados y debemos armarnos.

Primero eso; segundo, señor senador, con sinceridad, no creo que usted desconozca los principios de la paz armada, en el sentido de que justamente, el tener armas enciegra la paradoja de que las armas desaparezcan, porque si usted se va a encontrar indefenso frente a un pueblo armado, ¡cómo va a hablar de desarme!

SEÑOR HAEDO. — Acá lo dice.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Justamente no hay contradicción, porque esto es lo que se determina. Una contradicción tan gruesa, me atrevería a decir, tan extraordinariamente tonta, no va a caber en la cabeza de los que realizaron este Convenio.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué significa, entonces?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Significa lo que acabo de decir: que es imprescindible, desgraciadamente, por paradoja de la vida, que para poder desarmarse, tenemos antes que estar armados.

SEÑOR HAEDO. — Que ¿para desarmarnos tenemos que armarnos?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una paradoja que tiene 20 siglos.

SEÑOR HAEDO. — Por un lado firmamos Convenios para reducir armamentos, y por otro, resulta que tenemos que armarnos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se tienen que desarmar los que tienen de más.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Decía que el señor senador Vignale había señalado al hemisferio occidental, pero con lealtad había agregado que esto se había aclarado en la Comisión, al tenor de documentos que había leído el señor Ministro.

SEÑOR VIGNALE. — Aunque hubiera sido mejor referirse concretamente al hemisferio americano.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero a los efectos de la versión taquigráfica leeré la interpretación que el Gobierno de Estados Unidos da por intermedio de su Embajada, en documento escrito en poder de la Cancillería y que dice textualmente: "La expresión hemisferio occidental tal como está empleada en el convenio de asistencia militar entre el Uruguay y Estados Unidos, se considera que tiene el mismo significado que la palabra continente, según está usada en el artículo 6.o del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y que en general corresponde al régimen definido en el artículo 4.o de este Tratado".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué es lo que aclara? ¿Quién es el que aclara?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El Gobierno de Estados Unidos a través de su Embajador.

SEÑOR VIGNALE. — Eso quedó aclarado en el seno de la Comisión, y además está la versión taquigráfica de las palabras del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Efectivamente si he cometido este pecado que usted me reprocha es porque me parecía que para mayor claridad, convenía que se dijera esto.

SEÑOR CORREA. — Y para conocimiento de los miembros del Senado que no integran la Comisión de Asuntos Internacionales Quiere decir que no es pecado que conozcamos nosotros el alcance de esas disposiciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero habiendo cometido tantos pecados ocultos bien podríamos confesar un pecado que no hemos cometido.

El convenio en su artículo primero tiene el fin único de establecer esa ayuda, en particular, específicamente, esas armas a que nos venimos refiriendo Pero aún en este detalle de las armas se ha sido escrupuloso porque podía haber una zona nebulosa entre las facultades del Poder Ejecutivo, y las facultades legislativas y se ha establecido a texto expreso que podrá únicamente aceptarse de acuerdo con sus respectivas constituciones.

Eso se ha aclarado para que no se nos diga que este convenio nos puede traer cualquier repercusión de orden económico, que es absolutamente imposible, a este respecto, votando el convenio por el convenio mismo porque quedó claramente explicado y asegurado por el señor Ministro de Defensa Nacional que todos aquellos implementos cuya autorización y entretenimiento necesitaran gastos estos debían ser previamente solicitados al Parlamento. Quiere decir que al votar este convenio como lo vamos a ver repetidas veces, el Parlamento no vota a ojos cerrados no se desatiende del mismo Todo lo contrario y discúlpeme que no use su expresión de desconfianza va a estar vigilante frente a lo que haga el Poder Ejecutivo, y éste no podrá hacer la más mínima cosa antes de golpear legal y legítimamente las puertas del Parlamento Quiere decir que, en realidad, no nos obligamos a nada con aceptar este artículo, porque todo lo que es derivativo del mismo será materia de discusión legislativa.

SEÑOR FERREIRO — Cuando se habla de acuerdos detallados, en el numeral primero termina diciendo "Los dos Gobiernos negociarán de tiempo en tiempo, los acuerdos detallados que sean necesarios para llevar a cabo las disposiciones de este inciso. ¿Son acuerdos que vendrán al Parlamento?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Los acuerdos que sean detallados, para llevar a cabo las disposiciones de este inciso. Si estos acuerdos implican obligaciones económicas tendrán que venir al Parlamento.

6

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya son las 21 y 30; podríamos hacer un cuarto intermedio de una hora y luego concluiríamos, porque me parece que el señor Ministro tiene para un buen rato o de lo contrario fijar las 22 horas para hacer un cuarto intermedio de una hora

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para cuando termine el señor Ministro? Porque parece que el señor Ministro aclara que tiene para poco más.

SEÑOR VIÑA. — Entonces, cuando termine el señor Ministro, hacer un cuarto intermedio de una hora.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de cuarto intermedio.

(Se vota: Afirmativa)

7

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En el numeral segundo ya se imponen otras obligaciones que no son emergentes del convenio. Dice: "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente convenio ¿Las razones? Que las armas que reciben tiene que destinarlas para los fines que se le den con el objeto de llevar adelante los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos. Y aquí llamo la atención del Senado de la República para los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos. Cabrían las objeciones que había hecho el señor Haedo si esto significara que al margen de los convenios multilaterales separados de los mismos realizáramos convenios bilaterales, particulares, ajenos a ellos. Y no es así, lo que se dice es que dentro de los planes de defensa que se aceptan, es decir, los planes de defensa multilaterales que aceptan los dos Gobiernos, dentro de esos planes de defensa entonces, podrán venir los acuerdos para cumplir esos planes de defensa multilaterales

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

El inciso segundo dice que no se pueden hacer planes bilaterales y no dice que estén subordinados ninguno de los planes al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas "Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro de conformidad con el presente convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que acepten ambos Gobiernos conforme a los cuales —ambos Gobiernos —tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del hemisferio occidental, y, a menos que no se acuerden en otra forma" etc; quiere decir que este compromiso que contrae el Uruguay por esta disposición es completamente al margen de los pactos firmados.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Está en un profundo error porque se olvida del preámbulo que coloca y encastilla esto dentro de los planes militares de defensa, refiriéndose tanto a las Naciones Unidas como al Pacto de Río de Janeiro

Quiere decir que no podríamos hacerlo, porque estaríamos en contradicción con lo que es palabra nueva evangelio de este convenio

SEÑOR HAEDO — Quisiera que indicara el señor Ministro la disposición de la Carta de las Naciones Unidas que

per[illegible] hacer convenios de este tipo entre los dos Gobier- nos [illegible] margen del Consejo de Seguridad que es al que co[illegible]nde la iniciativa.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Hay [illegible]s aspectos que son distintos; uno son los pactos re- gionales que permite la Carta de las Naciones Unidas pero lo [illegible] de lado, y vuelvo a repetir que aquí se refiere a los planes militares de defensa que sean ralizados por todos los Estados de América.

SEÑOR HAEDO. — Son acuerdos regionales.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Son acuerdos regionales, y dentro de esos acuerdos regio- nales, es que se mueve esta cláusula. Si aceptamos un plan determinado en caso de emergencia y es obligatorio por lo tanto para los Estados Unidos y Uruguay entonces dentro de esos planes multilaterales de defensa es que pue- den caber estos planes, y además...

SEÑOR HAEDO. — ¿Para qué está la Junta Americana de Defensa.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Para eso.

SEÑOR HAEDO. — Cómo se va a hacer un convenio multilateral para un plan de defensa continental y simultá- neamente un Tratado bilateral con determinados países y no con otros para aplicar el plan de defensa. No tiene sen- tido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

Señor Presidente: esto hay que leerlo despacio.

"Cada Gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro..."

Es decir, si recibimos determinados armamentos nos obli- gamos a hacer uso eficaz de ellos, es decir, no podríamos hacerlo sino a los fines del convenio de defensa colectivo.

"...con el objeto de llevar a cabo los planes de defen- sa que acepten ambos Gobiernos, conforme a los cuales los dos Gobiernos tomarán parte en misiones que sean importantes para la defensa del hemisferio occidental..."

El convenio, no radica en el convenio diplomático sino en la realización de los planes que los hace la Junta Intera- mericana de Defensa y dentro de un plan de la Junta Inter- americana de Defensa, se nos pueden dar a cumplir de- terminados cometidos.

Para cumplir esos cometidos, podemos entrar en conver- saciones con Estados Unidos a efecto de realizar con la mayor eficacia posible ese plan. ¿Por qué puede confiár- senos, por ejemplo, la defensa del Río de la Plata, pro- blema candente que hoy tenemos?

Por dos razones. Primero, porque tenemos la necesidad de defender nuestras costas y nuestras aguas y, además, porque habiendo dos países con jurisdicción sobre el Río de la Plata, si nosotros no tuviéramos unidades tendríamos que confiar totalmente la defensa del Río de la Plata al otro país y con toda razón defendiendo él sólo el Río de la Plata, dada nuestra situación de ineficacia para hacerlo, reclamaría la jurisdicción plena sobre todo el Río de la Plata.

Si la Junta Interamericana de Defensa nos confía la defensa del Río de la Plata conjuntamente con la Argen- tina, es necesario tener armamentos para cooperar con la escuadra argentina en la defensa de dicho río, quien co- rrería con la mayor responsabilidad pues posee un mayor número de elementos que nosotros. Estaríamos con la Argentina en un pie de igualdad, solamente en cuanto al sacrificio. Si nosotros, por no poseer unidades navales y no contar con medios de defensa adecuados no cooperamos en la defensa del Río de la Plata perderíamos jurisdicción sobre este río con respecto a la Argentina.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Conviene explicar un poco esto para ver si es posi- ble obtener una aclaración. Los planes de defensa con- tinental son hechos por la Junta Interamericana de De- fensa que es una organización no ratificada por sanción legal. No es nada más que una creación de la Conferencia de Cancilleres.

Bien; ésta es la que hace el plan de defensa. Se puede hacer sobre la base de convenio o convenios con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. De acuerdo con el artículo 43, nunca puede hacerlo por su cuenta; tiene que ser de acuerdo con el Consejo de Seguridad. Se hace un plan para la defensa del Continente. ¿Es posible y lógico que nosotros a su vez hagamos directamente con Estados Unidos un convenio para determinados planes? ¿Pero es que Estados Unidos puede tener otro plan que no sea el de la defensa interamericana hecho por la Junta, que funciona en Washington, con delegados militares de todos los paí- ses?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ten- go que pedirle al señor Senador Haedo que conserve la serenidad que le reclamaba al señor Ministro de Relaciones Exteriores, si no, no nos entendemos. Las recomendaciones que hace la Junta Interamericana de Defensa, no son obli- gaciones, sino, como lo dice la palabra, recomendaciones.

La Junta Interamericana de Defensa estudia, desde el punto de vista técnico la mejor defensa del Continente, y de acuerdo con todos los técnicos militares y navales que la integran, recomienda que el Continente puede defen- derse en determinado sentido, para que haya cierta uni- dad en su defensa. No es posible esperar la nueva guerra para resolver eso y que cada país tenga un plan distinto.

La Junta reconoce, por su propia organización, que no son obligaciones legales para los países. Los países acepta- rán o no la recomendación. Se establece un plan de de- fensa; si el país acepta ese plan, si su Estado Mayor lo acepta, si cree que tiene eficacia y que conviene al país, y éste necesita algunos efectivos de guerra, algún material para realizar ese plan, ahí es que nosotros hacemos este convenio para cumplir el plan, que puede ser un plan obli- gatorio si se cumple el otro ciclo del Consejo de Seguridad, que es distinto.

Este es un convenio limitado al cumplimiento de un plan de defensa. Ese plan de defensa no lo hacemos nos- otros con los americanos, sino que es un plan de defensa que lo hace la Junta Interamericana y que no nos obliga legalmente. El plan de defensa lo haríamos nosotros tenien- do en cuenta el consejo técnico de la Junta Interamericana y en conocimiento de cómo se moverán los demás países, que es fundamental para un plan de defensa, sabiendo lo que va a defender la Argentina, el Paraguay, el Brasil es decir, lo que van a defender en común los cuatro países en el Río de la Plata; sabiendo que la Argentina puede pres- tar apoyo a los convoyes, que el Paraguay pueda prestar- lo muy poco, y que el Brasil defiende su costa, nosotros de- fenderíamos, por ejemplo el Río de la Plata hasta Santa María.

Una vez fijado ese plan de defensa es cuando nosotros vamos a decir el material que necesitamos y entraríamos en conversación con los Estados Unidos a este respecto.

SEÑOR HAEDO. — Lo que me preocupa, lo grave que tendrá que reconocerlo el señor Ministro, es que aquí se dice: "...conforme a los cuales los dos Gobiernos toma- rán parte en misiones que sean importantes para la defen- sa del Hemisferio Occidental...", vale decir, desplaza- miento de tropas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Den- tro del Continente Americano.

SEÑOR HAEDO. — Desplazamiento de tropas a cual- quier parte.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Este convenio no alcanza más que al Continente Americano. Descarto que el Uruguay autorizado por el Parlamento, puede disponer, en determinado momento, el envío de tro- pas a otro país de América, pero depende de nuestra pro- pia decisión y no del convenio. Es necesario que el Uru- guay lo convenga y para convenirlo de acuerdo a las nor- mas constitucionales, es necesario que el Parlamento lo autorice, porque la Constitución impide la salida de tropas sin autorización legislativa. Jamás saldrá un hombre del Uruguay si el Parlamento no lo autoriza.

SEÑOR HAEDO. — Pero me quiere decir, señor Ministro, en este inciso 2o. ¿dónde está el resguardo de la obligación constitucional?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite?.

No salgo de mi asombro, señor Presidente, cuando el señor senador Haedo nos pregunta: ¿de dónde sale el precepto constitucional? ¿Y usted se queda quieto, señor senador Ferreiro que nos decía el otro día que le parecía infantil la posición de los que habían redactado este con- venio, porque se enorgullecían cuando aparecía al pie de los artículos que debían cumplirse los preceptos consti- tucionales? Frente a esta posición, decía, que estaba por estallar de risa. Y ahora, frente a las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador Haedo, porque no encuen- tra en un inciso la disposición constitucional, debía, como el mirlo del cuento de Darío morirse de risa en su banca, ¡y el señor senador no se muere!

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

No comprendo esta exaltación del señor Ministro. Es más sencillo, "con mirlo o sin mirlo", "con Darío o sin Darío" que explique en dónde dice en el inciso 2o. que el Uruguay se compromete a cumplir misiones en defensa del Hemisferio Occidental, es decir desplazamiento de tropas, y en determinada ocasión desplazamiento de pueblo en ar- mas donde de acuerdo con las disposiciones constitucio- nales. Y se lo pregunto, ¿por qué?

Porque varias veces en los demás artículos se establece la obligación de "cumplir con las disposiciones constitu- cionales".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Hay que ponerlos en todos!

SEÑOR HAEDO. — Si no los ponen en todos, no los pongan en ninguno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Bastaría que lo pusieran en un sólo. Pero lo alarmante es que lo ponen en tres o cuatro y en éste, que después voy a decir por qué tiene importancia. En éste, precisamente, no lo ponen.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

Deseo preguntar, simplemente, al señor senador Haedo, si entiende que este Convenio que estamos considerando modifica la Constitución de la República en lo que se relaciona a la decisión exclusiva del Parlamento el envío de fuerzas armadas fuera del país o el permitir que penetren en el mismo.

SEÑOR HAEDO. — Se lleva por delante la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué no conviene con la Mesa, el señor senador Haedo, para solicitar las interrupciones?

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ante todo, deseo manifestarle que no era una exaltación sino un asombro, frente a esa contradicción flagrante entre los señores senadores Ferreiro y Haedo.

SEÑOR FERREIRO. — No hay contradicción...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Vamos a poner premisas, porque así nos entendemos.

Pregunto, y si no es verdad retiro todo, si entendí mal lo que acabo de decir.

SEÑOR FERREIRO. — No señor; no ha entendido mal. A mi criterio, es absolutamente innecesario citar la Constitución, porque desbordaría absolutamente el Convenio y sería nulo, si supera la Constitución. Pero el señor senador Haedo ha dado ahora una razón que realmente tiene su importancia. En algunos casos se cita y en otros no, ¿Por qué?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Le voy a decir por qué.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que va a decir por qué es el señor Ministro, que es quien tiene la palabra.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro aceptó las críticas que yo hice el otro día, de que es innecesario remitirse a las Constituciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Entonces, señor senador Ferreiro, yo tenía razón de decir, —y no le hablo del cuento ni de Darío, para que no me vuelva a repetir las mismas cosas que el señor senador Haedo— que usted frente a esas manifestaciones debe morirse de risa, y lo veo serio.

Le voy a contestar, señor senador Haedo.

Está en forma expresa en el artículo 1º, del cual ésto forma parte, y donde dice que: "...los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar, que pueda autorizar el gobierno que suministre la ayuda, de acuerdo con sus respectivas Constituciones y de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan".

Confiese que está en un error, señor senador. Se está hablando de que son auxilios militares, que más que auxilio es mandar tropas al exterior, que de acuerdo con el texto expreso del artículo 1º debe hacerse de acuerdo con sus respectivas Constituciones.

SEÑOR HAEDO. — Es muy importante. En este inciso se habla de "misiones importantes para la defensa del hemisferio occidental", es decir, desplazamientos de tropas, de milicias o pueblos en armas, fuera del país. Para cumplir este inciso no se pone concretamente la obligación de hacerlo de "acuerdo con las disposiciones constitucionales".

Hay que referirlo al artículo 11. El artículo 11 permite que se haga la denuncia de este Tratado, pero las disposiciones de este inciso 2º tienen que cumplirse hasta tanto no convengan lo contrario los dos países. No se puede denunciar por la sola voluntad del Uruguay el inciso 2º. No me diga que no, señor Ministro. Léalo. Es el inciso que se refiere a "desplazamiento de misiones al exterior". No se puede denunciar por la sola voluntad del Uruguay. Según el artículo 11 se necesita el acuerdo con Estados Unidos. ¡Quedamos atados! Es una de las formas en que quedamos atados, inclusive para siempre, con los Estados Unidos, vale decir, hasta que a Estados Unidos le interese la vigencia del inciso 2º que establece las "misiones al exterior", y en el que por rara casualidad, no se pone que para realizarlas se necesita hacerlo de acuerdo con la Constitución.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lamento tener que demostrarle en forma palmaria y categórica, otra vez, su profundo error. Ya se lo había dicho en Comisión y se lo vuelvo a decir ahora. La interpretación fidedigna de este artículo, es la siguiente: que si los Estados Unidos, pongamos un ejemplo, nos dan armas determinadas para una misión de importancia en "equis" nosotros, al denunciar el Tratado, no tenemos ninguna obligación de realizar esa misión, sino, que nuestra única obligación es devolver las armas que nos han dado para realizar esa misión, y si devolvemos las armas, quedamos libres de esa misión.

Como yo a veces veo venir las cosas, obtuve del gobierno de los Estados Unidos en un documento escrito por su Embajador, la interpretación estricta y exacta de este artículo, que es la que acabo de dar. Voy a leer esa nota, para que de ella quede constancia en la versión taquigráfica.

Nos contestó así, el gobierno de Estados Unidos:

"Parecería inconcebible que surgiera una situación en la que el Gobierno del Uruguay encontrara deseable, en su propio interés, interrumpir el tipo de preparativos defensivos, contemplado por este Convenio, y por lo tanto disminuir su capacidad para cumplir las obligaciones que ha asumido de acuerdo con el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, en el caso de un ataque al Hemisferio. Sin embargo, en respuesta a la cuestión hipotética surgida con respecto a la disposición del artículo XI, de que las obligaciones contenidas en el inciso 2º del artículo I no se extinguen en el caso de que se ponga término al Convenio, puede decirse que el inciso 2.o del artículo I, se aplica solamente al uso del equipo suministrado de acuerdo con el Convenio. Por lo tanto si el Convenio debiera terminarse de acuerdo con las disposiciones del artículo XI, y si hipotéticamente hablando, el Gobierno del Uruguay no deseara por más tiempo usar el equipo con el propósito para el que fué proporcionado, el Gobierno del Uruguay podría dejar sin efecto su obligación de utilizar el equipo en la forma especificada en el inciso 2 del artículo I, devolviéndolo a los Estados Unidos".

SEÑOR HAEDO. — No tiene nada que ver con eso.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No se alarme, no se ponga así.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Perdóneme, señor senador, pero de tanto oirlo y de tanto mirarlo estoy haciendo sus propios gestos.

SEÑOR HAEDO. — Este es un inciso del artículo 1º fundamental en el Tratado. Por más aclaraciones y más notas que mande Estados Unidos, el texto establece el desplazamiento "en misiones que sean importantes para la defensa del hemisferio occidental": y este inciso no se puede denunciar por la sola voluntad del Uruguay. No puede haber nota que vaya contra la disposición expresa del artículo 11 que voy a leer: "Este Convenio entrará en vigencia... y permanecerá en vigor hasta un año después que una de las partes reciba de la otra aviso por escrito de su intención de ponerle término, con la excepción de que las disposiciones de los incisos 2 y 4 del artículo 1º y los acuerdos que se tomen de conformidad con los incisos tales y tales, permanecerán en vigor, a menos de que ambos gobiernos convengan lo contrario".

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Perfecto.

SEÑOR HAEDO. — ¡Claro que perfecto! Queda subsistente aunque mañana el Uruguay...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo único que queda subsistente y es lo que vale, porque está en armonía, con todas esas disposiciones que quedan en pie, es que justamente el instrumental que nos da Estados Unidos, tenemos que utilizarlo para los fines especificados en el acuerdo.

Si debemos ir a una misión, y denunciamos el Tratado, no tenemos obligación ninguna de ir a esa misión si entregamos las armas a los Estados Unidos. Es eso lo que dice el artículo, y es lo que, a mayor abundamiento, lo que dice la nota de los Estados Unidos, que acabo de leer. Me parece señor Presidente, que es obvio entrar en mayores consideraciones.

Esto es aplastante, señor senador Haedo.

(Murmullos. Campana de orden)

—Lamento que los señores senadores no tengan el convenio a la vista, que no sigan la lectura del inciso 2.o. para no hacer juegos gramaticales. "Cada gobierno se compromete", ¿a qué? ..."a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro". Esa es la obligación que tenemos. "Hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente Convenio, con el objeto de llevar a efecto los planes de defensa que afecten a ambos gobiernos...".

¿Qué es lo fundamental? ¿Cuál es nuestro compromiso esencial? Hacer uso eficaz de la ayuda que recibamos. ¿En qué oportunidad? En la ocasión en que nuestro gobierno y el norteamericano acuerden realizar determinada misión en el Hemisferio Occidental. Esto no nos obliga a realizar misiones en el Hemisferio Occidental, sino que, en el

caso que nosotros acordemos realizar una misión a ese Hemisferio, nos vemos obligados, en esa oportunidad, a hacer un uso eficaz del material que nos ceda Estados Unidos.

Yo me digo, señor senador: si no nos obligamos, por lo menos, a usar en forma eficaz el material, no vale la pena recibirlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En las misiones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No tiene nada que ver, señor senador. Pido que se lea con un poco de honradez este artículo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Entiendo, como lo acaba de decir el señor Ministro de Defensa Nacional, que de los propios términos del artículo no pueden sacarse las conclusiones que se han sacado. Poniéndonos en el caso de que fuera dudoso, acabo de decir y demostrar que traigo una nota oficial del gobierno de los Estados Unidos, que aclara los términos. Quiere decir que, en realidad, lo que se va a votar, es la interpretación fidedigna, que, tanto el gobierno del Uruguay como de los Estados Unidos, dan a este artículo y no la interpretación particular y personal de un tercero.

Creo que el asunto no da para más.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — En materia tan delicada como ésta, de la posibilidad de desplazamiento de nuestro pueblo, —no ya como el señor Ministro dijo, dentro del Hemisferio, sino a cualquier parte, porque en un ataque extra-continental al Hemisferio, al Uruguay también se le obliga a participar— es evidente que los negociadores, o quienes han actuado, no lo han hecho con la precisión, con la claridad que es indispensable. La prueba está que, en previsión, la Cancillería ha buscado una "aclaración".

Este artículo tiene especial importancia. En el Tratado que se sometió al Brasil, se estableció en forma expresa, la obligación de poner tropas, al servicio de las Naciones Unidas. Se exigía claramente al Brasil la obligación de desplazar tropas. Eso desató, una tempestad en la oposición. En la actualidad se está procurando modificar ese aspecto. El Brasil reivindica el derecho a hacerlo pero de acuerdo con la Constitución, esto es con el voto expreso de ambas Cámaras.

Este artículo es fundamental. Tanto lo es alrededor de su interpretación, junto con el otro artículo relacionado con "suministro de materias primas etc." se ha radicado la discusión en la Cámara de Diputados de Río de Janeiro.

Convendrán los señores senadores que esto no aparece con la seriedad debida ni con las garantías del caso. El hecho de que materia tan opinable como el desplazamiento de tropas o pueblo del Uruguay, no sólo dentro del continente sino, también, fuera de él, a Corea, a Indochina, Europa, etc., se incluya dentro de este inciso 2.o, que, por rara casualidad, no puede ser denunciado por la sola voluntad del Uruguay, justifica cualquier oposición.

Digo más, señor Ministro: lo referente a la devolución de las armas corresponde al inciso 4.o, como si fuera "inocente". En él se dice: "En el interés común de la seguridad, de las partes, ambos gobiernos convienen en no transferir el título de posesión de cualesquiera equipo, materiales o servicios que hayan sido suministrados con arreglo a ese Convenio, sin un previo o común acuerdo al respecto". La mención del señor Ministro no corresponde al inciso 2.o, porque como se ve está dicha expresamente en el 4.o. No tenía razón, el señor Ministro de Defensa Nacional, ¿por qué? Porque la alusión a la devolución de las armas está prevista en el inciso 4.o y no tiene nada que ver con el inciso 2.o. El inciso 2.o, es el transcendente, porque es el que autoriza y compromete al Uruguay a "misiones al exterior", dentro del Continente o fuera de él.

Este inciso tan importante, ha sido redactado, en el mejor de los casos, con ambigüedad. ¿Como es posible, que siendo éste inciso y el artículo noveno, fundamentales, se necesite, a posteriori, una aclaración? Se puede aclarar cualquier disposición relativa a la devolución de las armas, se puede aclarar si el "hemisferio" es o no "el continente"; eso puede admitir aclaración; pero en el caso del inciso 2.o como del artículo 9.o no puede admitirse, tal cosa porque en ambos se compromete a nuestro pueblo, porque provoca indignación, porque es uno de los que patrióticamente, hace pensar con angustia en las consecuencias de estos acuerdos entre el más débil con el más fuerte.

Llama la atención que el señor Ministro no dé una aclaración satisfactoria.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es absolutamente imposible, señor Presidente, suministrar aclaraciones satisfactorias a quien no quiere entenderlas.

Habíamos comenzado por decir que este es el numeral 2º, que pertenece al artículo 1º. Si en el artículo 1.o, se dice en forma clara, terminantemente clara: "...los equipos, materiales, servicios u otra ayuda militar, que pueda autorizar el gobierno que suministre la ayuda, de acuerdo con sus respectivas constituciones...".

SEÑOR HAEDO. — "Con sus respectivas constituciones". ¡Claro, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Por favor, señor senador! Nunca lo he interrumpido en la mitad de una frase. Le ruego que me permita terminar, y luego le daré todas las interrupciones que quiera.

Decía, señor Presidente que si está en la cabeza del artículo 1.o por hermenéutica —no encuentro la expresión, porque no quiero utilizar palabras que no correspondan—, simple e indiscutible, se deduce que lo que está en un artículo, con carácter general, rige a todos los incisos del mismo; si en el artículo 1.o, se establece que todos lo que se va a hacer será de acuerdo con las respectivas constituciones, ¿por qué vamos a tener que repetir en cada uno de los incisos de ese mismo artículo, lo que ya está establecido en el artículo 1.o., del cual forma parte? Primer punto.

Quiere decir que esto es evidente, fuera de las otras razones del señor senador Ferreiro, en el sentido de que sería nulo si no se cumplieran las disposiciones constitucionales.

En tercer lugar y fundamentalmente —y quiero que esto quede bien claro, porque lo repetí hasta el cansancio— en este Tratado no contraemos ninguna obligación específica nueva, porque estas misiones que pueden salir al exterior lo harán de acuerdo con el Tratado de Ayuda Recíproca de Río de Janeiro, y con autorización del Parlamento.

Vuelvo a decir que esta discusión es completamente inoperante, en sus resultados prácticos, porque, como se trata de un hecho de emergencia, cuando venga el momento de la emergencia veremos, entonces, si el Parlamento dirá sí o no a esas soluciones.

De modo, pues, que si entendimos las cosas en forma distinta me parece que la réplica del Ministro, —dejando de lado toda pretensión— ha sido aplastante.

SEÑOR HAEDO. — Cómo se consuela el señor Ministro Ha sido tan aplastante, que no lo ha podido explicar.

Lo que pasa, es que el señor Ministro no ha redactado el Convenio. Tengo la seguridad de que si lo hubiera redactado no hubiera puesto en cuatro o cinco artículos referencias a "las disposiciones constitucionales", y en este que es el más importante, que no podemos denunciar por nuestra sola cuenta, no lo hubiera hecho.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — He dicho hasta el cansancio señor senador Haedo que no estamos frente a un nuevo artículo Que es el inciso de un mismo artículo Y que si este artículo en la parte primera, establece: "de acuerdo con sus respectivas constituciones", cubre, evidentemente, ¡por favor, señor senador Haedo!, todos los incisos de este artículo.

SEÑOR HAEDO. — Si se puede denunciar el Tratado por sola voluntad de una de las partes —¡no se ponga así, señor Ministro tranquilícese!— en virtud del artículo 1.o, en cambio lo que se relaciona con "misiones al exterior" no lo podemos denunciar solo nostros. Al quedar en vigencia este Tratado en esta parte quedamos unidos a los Estados Unidos para siempre: es decir, con el compromiso de participar en "misiones al exterior" y las obligaciones consignadas en el inciso 2.o. Esto no se puede dejar sin efecto, sin el acuerdo de los dos Gobiernos. Si no acepta Estados Unidos, nosotros no podemos denunciar esa parte del Tratado. Sin embargo, en el inciso 1.o, donde se establece el "palabrerío" ahí sí se cuida de "las disposiciones constitucionales". Y esa parte sí, la podemos denunciar. Es más: si se observa, se vé que la obligación de cumplir las disposiciones constitucionales " se impone cuando no se refiere el Tratado al compromiso de participar el Uruguay en "misiones en el exterior".

Vamos a leerlo: "Cada uno de los Gobiernos proporcionará o continuará proporcionando al otro así como a los demás Gobiernos que acuerden en cada caso ambas Partes de este Convenio, los equipos materiales, servicios u otra ayuda militar que pueda autorizar al Gobireno que suministre la ayuda de acuerdo con sus respectivas constituciones y de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan". Hasta aquí no hay misiones al exterior. Pero después se establece: "Esa ayuda será prestada en tal forma como para fomentar la defensa del Hemisferio Occidental, con arreglo a los planes de defensa que fueren acordados con las autoridades competentes de ambos países, según los cuales ambos Gobiernos de conformidad con las disposiciones constitucionales, participarán en misiones que tendrán como finalidad la defensa común del Hemisferio Occidental". Esto sí, puede ser denunciado por nuestra sola voluntad, pero la obligación de "te-

mar parte en misiones para la defensa del hemisferio" consagrada en el 2º, no. Esto necesita el acuerdo de Estados Unidos. De lo contrario sigue vigente.

Con respecto a la devolución de las armas, establecida en el inciso 4.o tampoco lo podemos denunciar; se necesita el acuerdo con Estados Unidos. No podemos devolver las armas por nuestra sola voluntad, y los Estados Unidos nos pueden exigir el mantenimiento de esas armas y la utilización en "misiones en el exterior".

Esta son, señor Presidente, entre otras razones fundamentales de nuestra alarma. Puede ver así el señor Ministro, que no hemos hecho "alboroto" porque sí. Podremos estar equivocados. Pero tenemos profundas razones para oponernos a este Tratado. Su texto no es claro y se presta en esta parte a confusiones muy serias para el porvenir del país, y sobre todo de nuestra juventud.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esto es el colmo, señor Presidente!

Si yo mañana firmo una obligación con el señor Presidente para regalarle, si nos ponemos de acuerdo, 500 pesos al señor senador Chiarino, no estamos obligados a regalárselos, mientras no nos pongamos de acuerdo. El día que el señor Presidente se oponga, no se le presta.

Esta es una obligación que resulta del acuerdo de ambos Gobiernos. Vamos a hablar en español, en castellano. Es una obligación que nace cuando nos pongamos de acuerdo Es de libertad total.

SEÑOR HAEDO. — Está establecido. Se acepta la participación en "misiones al exterior".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es una obligación que nace, repito, del acuerdo de las dos partes. No obliga a las partes mientras no haya acuerdo. Lo pueden ratificar el Profesor de Contrato, señor senador Bayley, y el Escribano Amilivia, orgullo del notariado nacional.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, lo sabe muy bien el Senado y el señor senador Haedo, que para mandar tropas al exterior, se mandan con o sin convenio.

(Apoyados)

Si el señor senador no lo sabía, lo sabe ahora. Así que el Convenio en ese sentido, no modifica absolutamente nada la libertad que tiene el país en esa materia.

SEÑOR HAEDO. — La única vez que ha salido tropa del país fué por el Tratado de la "Triple Alianza" y entonces...

(Campana de orden)

—...se llevaron por delante no sólo la Constitución, sino las leyes de la convivencia de la humanidad.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No permito interrupciones, para que no se salga del tema del Convenio. Las permitiré dentro de él.

Comprendo, señor Presidente...

(Interrupciones — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro desea ser amparado en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Comprendo, señor Presidente, que a falta de razones, la habilidad diabólica del señor senador Haedo, quiere vencer al Ministro por cansancio y lo va a obtener. Es público y notorio que no estoy en condiciones físicas para poder enfrentar un debate repitiendo toda la noche las mismas cosas, cuando he dicho con claridad meridiana lo que es el Tratado y las obligaciones que impone. No discuto —aunque me interesa— si está bien hecho el artículo En el caso de no ser así, lo que he leído como aclaración, es absolutamente definitivo y no puede dar pie a ninguna otra interpretación.

Para terminar en este aspecto, en lo que se relaciona con el inciso 4.o a que se refiere el señor senador Haedo, es otra la situación que allí se prevé. Se prevé que se ha dado armas para un fin determinado. Estamos únicamente en la primera etapa, no en la etapa de la emergencia.

Se dice que esas armas no pueden ser utilizadas para otros fines, sino de común acuerdo entre las partes porque esta es la economía del Tratado, como lo vimos al principio.

En cambio, el inciso 2.o es otra cosa completamente distinta

El inciso 2.o habla de misiones, es decir que ya estamos en la emergencia, y entonces el señor senador Haedo dice que no podemos denunciar este Tratado y no podemos dejar de seguir con esas misiones.

He dicho que no; que no se relaciona con las misiones sino con los armamentos, cualquiera que sea la duda que pudiera haber tenido el señor senador.

Admito que las dudas que pudiera haber tenido el señor senador Haedo, que pueden ser legítimas, frente a la aclaración terminante, absoluta, categórica, que acabo de hacer, en el sentido de que nos dicen que denunciado el tratado, cesa su obligación en misiones que tenga la República y que su única obligación es devolver las armas que se adquieran para esas misiones, creo que están plena y categóricamente demostradas que es este el sentido concreto de este artículo.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — A que Estados Unidos no le acepta modificaciones. Entonces, si el texto es claro, ¿por qué no proponen la modificación?

SEÑOR GAMBA. — Porque no hay necesidad, señor senador.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención a los señores senadores que así no se puede desarrollar el debate.

SEÑOR HAEDO. — Porque si la Comisión que convino este tratado necesitó una aclaración de los Estados Unidos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...¿por qué no lo modifica?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores. — Orden, señores senadores.

(Campana de orden — Interrupciones. — Insiste la campana de orden).

SEÑOR CORREA. — Voy a hacer uso de una interrupción, señor Presidente, que me ha concedido el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Me llama la atención, señor Presidente, que sea tan luego el señor senador Haedo que haga cuestión por repetidas veces, en el sentido de que este inciso ha motivado una aclaración de la Cancillería.

Yo estaba presente en la reunión, cuando el señor senador Haedo, de la Comisión de Asuntos Internacionales, entendiendo que el inciso no era claro solicitó a la Cancillería se le aclarara el alcance del mismo. Quiero decir que la aclaración fué sugerencia de uno de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, no por iniciativa propia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ya que para él estaba perfectamente claro dicho inciso.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra con anterioridad el señor senador Bayley, pero como el señor senador Haedo ha sido aludido, le correspondería a él

SEÑOR HAEDO. — Tratándose del señor Bayley con mucho gusto, le doy la alternativa, como en las corridas de toros, que ustedes no quieren y que son tan hermosas.

SEÑOR BAYLEY. — Se me ocurre que el punto ha sido suficientemente aclarado, aún para el espíritu más caviloso, para el más quisquilloso, para el de más fina sensibilidad. Hay material sobrado para que no quede absolutamente ninguna duda en base a los temores o inquietudes formuladas por el señor senador Haedo para votar este tratado, y en particular, este inciso o apartado dos del artículo primero. Las razones han sido dadas ya en Sala y voy a permitirme hacer una exposición de las mismas, en forma ordenada, para demostrar al señor senador Haedo que parece llegado el momento de deponer toda oposición razonable, sin perjuicio de admitir la legitimidad de la observación formulada y hasta la buena intención que la inspira

En primer término, un argumento chiquito, que el señor senador Haedo suele llamar de "leguleyo", aunque sustituye la palabra leguleyo por la de "profesor de derecho"; lo dice muy cauta y cortesmente...

SEÑOR HAEDO. — No es esa mi intención, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — En primer término esto es un apartado de un artículo, no conozco si va a presentar el señor senador Haedo dentro de un mismo artículo, —entendámonos bien— más que una referencia a la conformidad del texto con la Constitución de la República.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sin embargo, señor senador, lo hace el inciso 5o.

SEÑOR BAYLEY. — Dentro de distintos artículos, —estamos aquí en el artículo 1o.— puede tener sentido esa referencia que es en este convenio, pleonástico excesivamente reiterada, tanto que una de sus virtudes cardinales, podría ser la de subrayar, poner en bastardilla a todo mayúscula, casi a cada momento que este convenio supone siempre, desde el punto de vista del voto legislativo y de la aceptación de nuestro gobierno el reiterado reconocimiento de la permanente primacía o de la preeminencia de la Carta Constitucional

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no lo pone en el inciso 2.o?

SEÑOR BAYLEY. — Si el señor senador Haedo en esa incursión que ha hecho, lupa en mano, por todo el conve-

rio y sus accesorios antecedentes, aclaraciones, consecuencias, etcétera, encuentra que alguna vez en más de un inciso dentro de un mismo artículo se refiere a la Constitución, debería, en lugar de decir, con ese aire de ingenuidad y de asombro: ¿por qué se pone en el inciso quinto o veinticuatro?, debería decir la verdad, esto es, que están moliendo demasiado en este convenio esas referencias demasiado frecuentes a la Constitución de la República.

Pero, la norma elemental de hermenéutica a que aludía el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con toda razón, es la de que puesto en el encabezamiento, en el comienzo, en el primer párrafo de una disposición cualquiera, con jerarquía de artículo, la conformidad o el ajuste, con la Constitución de la República se repitiera en cada inciso, —mención que, por otra parte, puede suprimirse porque, salvo que se tratará de una cafrería o un estado no organizado jurídicamente, podía pensarse que los legisladores se iban a mover actuando contra la Constitución del país—, tendría que pensar siempre el senador Haedo que ese exceso de referencias, constituía, exceso de celo o de cuota de acatamiento a las normas constitucionales de un país que, como el nuestro, está felizmente organizado, dentro del mayor ajuste, al ordenamiento jurídico regular.

En segundo término, el argumento que ha expuesto el señor Ministro de Defensa Nacional. No es exacto que el inciso número dos del artículo primero obligue, desde el momento de la firma del convenio o por el solo hecho de su aprobación o de la votación de la ley aprobatoria del convenio, a desplazar misiones al exterior. Lo que dice el inciso segundo es que crea a cargo de ambos gobiernos un compromiso para que, cuando sea necesario llevar a efecto los planes de asistencia militar "recíproca" —palabra que no se ha manejado suficientemente, pero que es una verdadera esencialidad en el convenio— se realicen los acuerdos indispensables para ello.

No hay ni acto de imposición, como dijo algún señor senador herrerista, —"nos imponen este convenio"—, como no hay tal contrato de adhesión, ni de redacción unilateral, puesto que se ha sustituído todo lo que era en la "propuesta" inicial obligación unilateral, por el régimen de las obligaciones recíprocas. Se ha sustituído todas las veces la expresión "gobierno tal", por "ambos gobiernos", o, "los dos gobiernos". Lo que se crea por el apartado 2 del artículo 1.o es un compromiso de negociar después. Dice: "cada gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro, de conformidad con el presente convenio con el objeto de llevar a efecto —¿que?— los planes de defensa que acepten ambos gobiernos".

De manera que esto es la preparación, es un anteproyecto, un pre-contrato, un ante-contrato, un compromiso, una promesa de contratar; y nada más. Nuestro gobierno va a intervenir otra vez en la elaboración y en la discusión de esos planes de defensa. En ellos puede estar comprendido el envío de misiones al exterior, como puede quedar excluído. Ninguna de las dos posibles soluciones está establecida desde ahora, por el solo efecto de votar este convenio. No hay, pues, por este numeral segundo del artículo primero, —aunque se le quisiera desconectar de lo que dice el artículo primero en la primer parte— tales obligaciones. Se ajusta también él, como tenía que ser, en forma total, a la Constitución de la República.

No hay ningún compromiso aceptado de enviar misiones al exterior; y no es ésta, por tanto, la oportunidad de entrar a discutir si el régimen de la denuncia unilateral comprende o no el retiro de misiones al exterior, que puede no haber obligación de enviar nunca.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BAYLEY. — No sé si puedo hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Deseo hacer una subinterrupción porque el momento es muy oportuno.

Lo que acaba de expresar el señor senador Bayley, se corrobora con la historia de la elaboración del Convenio, según la documentación que todos los señores senadores tienen a la vista.

Lo que se refiere a la bilateralidad, resulta corroborado cuando en este párrafo segundo del artículo 1º, se decía, en el primitivo proyecto de Convenio, que el Gobierno de la República del Uruguay se comprometía a hacer uso eficaz de la ayuda que recibiera del Gobierno de los Estados Unidos de América, expresiones que se sustituyeron por éstas: "Cada gobierno se compromete a hacer uso eficaz de la ayuda que reciba del otro".

Pero además, hubo en la redacción de este inciso un cambio que es fundamental y que a mí me sorprende que no haya sido advertido hasta ese momento por nadie, quizás por razones de cansancio.

Sigue una frase que por sí sola resolvería la cuestión: "de conformidad con el presente Convenio", es decir, de conformidad con todas las cláusulas del Convenio y, naturalmente, sobre todo con las que establecen la exigencia del respeto de los requisitos constitucionales. Pero el proyecto primitivo agregaba lo que sigue: "con objeto de llevar adelante los planes de defensa aceptados por ambos gobiernos". "Aceptados", es el participio pasivo del verbo aceptar. Según se sabe, sobre todo después que el sabio Benot hizo un estudio definitivo de la filosofía de las lenguas, los participios pasivos son, también, participios pasados. "Aceptado" supone el sentido de cosa establecida, de cosa consumada, de cosa ya hecha. Así son los participios pasivos. No invisten sólo la significación correspondiente al verbo, al sentido del verbo, aplicado en forma pasiva, sino que además llevan implícito un sentido de cosa pasada. Podría resultar, pues, que de acuerdo con la primitiva letra, se pudiera interpretar que "aceptado" un plan de defensa en un determinado momento inicial, después de la sanción del Convenio, ya quedara establecida la obligación definitiva de, en todos los casos de emergencias ulteriores, proceder de acuerdo con lo que en esa oportunidad se hubiera establecido.

Este participio pasivo, de sentido pasado, se sustituyó por el condicional "que acepten", que por el hecho de ser condicional, es futuro, lo que significa que se cambió el sentido, por si era dudoso, porque también podría ocurrir que la primitiva expresión no tuviera ese sentido, pero pudiera interpretarse como teniéndolo. Por si hubiera sido dudoso, digo, se sustituyó por esta otra, que tiene un claro sentido de futuro. Quiere decir, que la ayuda se usará eficazmente para llevar a efecto los planes que sucesivamente, en las oportunidades que se presenten, acepten ambos gobiernos con la intervención del Parlamento cuando la Constitución lo exija.

Si sobre este punto se pidiera una nueva aclaración, el gobierno americano diría: Me parece que lo que está haciendo falta al Uruguay, no son ayudas militares para cumplir sus deberes con honor y con valor, sino maestros que le enseñen gramática a sus senadores.

Nada más.

SEÑOR BAYLEY. — Termino, señor Presidente.

En razón, entonces —dado que la interrupción pudo haber hecho perder a lo que proponía decir, su carácter de síntesis— de la referencia a la Constitución en la parte primera del artículo 1º, de que el tenor literal, el sentido claro y natural de las palabras del numeral 2º, demuestran que desde ahora, o de momento, no se crea tal obligación de enviar misiones al exterior, sino que es simplemente el compromiso de entrar a preparar acuerdos que tendrán o no esas medidas, con el agregado muy útil y eficaz del señor Ministro del Interior de que la historia del proceso de elaboración del texto demuestra que no fueron tan frívolas, nimias, ni irrisorias las modificaciones hechas; y que no hay tal contrato de adhesión en el que el Uruguay se limite a poner su firma sin análisis. Agrego que la referencia al numeral 5, que parece envanecer o dar énfasis particular al señor senador, se lo dará por muy poco rato, en cuanto entre a analizar dicha disposición, que no tiene nada que ver con el numeral 2, ni con el del artículo 1º, que rige una situación absolutamente distinta. Y concluyo expresando que, aún dando de barato que el texto sea obscuro, sea equívoco, sea confuso, —meta más modesta a que pretende llegar el señor senador que impugna el texto— aún en ese supuesto, el señor senador, con más experiencia que el que habla, experiencia más dilatada en la vida parlamentaria, no necesita que le explique —no va dirigida a él la explicación— que si en el momento de votar la ley aprobatoria del Convenio, se establece que el Uruguay vota en el concepto de que el alcance del numeral 2 del artículo 1º, aparte de lo que creemos acabamos de exponer, es el mismo que resulta de la nota aclaratoria que se incorpora a las actas del Senado como expresión auténtica del sentido de la letra y espíritu real del texto, no puede quedar absolutamente ninguna duda y no tiene sentido —sobre todo después de la manifestación que ha hecho el señor senador Correa, de que la iniciativa del pedido de aclaración, partió del propio sector herrerista— censurar a la Cancillería por una actitud que, si la hubiera tomado por su propia cuenta, sólo demostraría celo muy plausible y un afán de no dejar ningún resquicio a la duda, a la cavilosidad, a la discrepancia interpretativa del Convenio.

SEÑOR HAEDO. — Yo veo que se han agitado los profesores de la Facultad de Derecho...

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias; ya apareció el eufemismo para encubrir lo de "leguleyo".

SEÑOR HAEDO. — ...eminentes profesores, y han necesitado casi como tres cuartos de hora, para tentar explicar lo inexplicable y hasta nuestro querido amigo el señor Ministro del Interior...

SEÑOR BAYLEY. — El señor senador Haedo juzga con tanto acierto la marcha del reloj como el Convenio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muchas gracias, estamos a la recíproca.

SEÑOR HAEDO. — ...ha hecho de maestro "ciruela",

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Lo de maestro ciruela se lo dijeron a Sarmiento.

SEÑOR HAEDO. — No sé si esa es la acepción...

(Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Sarmiento intentó serlo, y se lamentó toda la vida de no poderlo ser.

SEÑOR HAEDO. — Si el inciso es tan claro que no compromete absolutamente nada, si esto no es nada más, como se decía, que "participio pasivo", "activo" o "de futuro", en fin, todo lo que se ha dicho ¿a qué en el artículo 11 se coloca este inciso, entre los que no pueden ser denunciados por el Uruguay solamente?

SEÑOR BAYLEY. — Ya se lo explicaron.

SEÑOR HAEDO. — Déjeme hablar, estoy en uso de una interrupción.

El señor senador Bayley dice que esto es nada más que un inciso y que en el artículo 1º se establece la disposición de "apelar a la Constitución" Se adelantó a decir que el 5º, que lo es también como el 11 inciso del artículo 1º, tiene también el resguardo de que debe aplicarse "de acuerdo con la Constitución". Esto prueba que todos los incisos que pueden ser denunciados por la sola voluntad del Uruguay tienen la disposición de que se cumplirán "de acuerdo con las disposiciones constitucionales"; pero éste, el segundo, precisamente, no tiene ese resguardo. Es el más grave y es el que provoca mayor hostilidad del pueblo, porque compromete su destino.

Si una Comisión especial ha trabajado, si éste no es un contrato de adhesión como dijo el doctor Alvaro Vargas...

SEÑOR BAYLEY. — Voy a demostrarlo.

SEÑOR HAEDO. — ...por qué no hicieron un texto claro, un texto preciso. Ahora contesto al señor senador Correa: en la Comisión del Senado se planteó el punto y el señor Ministro, por su cuenta, fué el que pidió una aclaración a la Embajada de Estados Unidos. Bien se sabe que nosotros aunque no estuviera la aclaración o fuera más precisa aún de lo que es, tampoco votaríamos este Tratado.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces están...

SEÑOR HAEDO. — Sí, estamos aquí, precisamente, para cumplir la gran función de vigilancia que le corresponde al Partido Nacional en el destino de la República. Aquí estamos no sólo para votar, sino para vigilar y defender en todos los terrenos lo que entendemos es la soberanía nacional.

SEÑOR BAYLEY. — La defensa de la soberanía no tiene nada que ver.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Tómela, entonces, en calidad de "por ahora", como dicen los abogados.

Bien; no han dado ninguna explicación, ni el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ni el de Defensa Nacional, ni el Ministro del Interior, ni el señor senador Bayley, ni ningún otro senador. No han dado una explicación cabal del por qué de este inciso, en que se establece, o se siembra la semilla para que se pueda establecer, —acepto lo que ustedes quieran,— que permita el desplazamiento del ejército, y del pueblo nuestro, no sólo en "misiones" dentro del continente, sino fuera del continente, es decir, en Corea, en Indochina, en Africa, en cualquier parte. Este inciso es de los pocos que el Uruguay no puede denunciar por su sola voluntad. Tiene, por lo tanto, que obligar a la meditación a los señores senadores, aún a los más partidarios del Tratado. Tienen que haberlo pensado. Por eso requirieron aclaración. ¿Por qué no se ha hecho de esas mismas "misiones al exterior" un artículo especial? ¿Por qué, repito, en ese artículo 1o. que tiene 6 incisos, en dos, se pone que lo que se dispone será de acuerdo con las facultades constitucionales" y (a esos, sí, los podemos denunciar, nosotros, por nuestra sola voluntad) y para los otros, esto es al segundo y al cuarto, que no podemos denunciar por nuestra sola voluntad—, no se pone la obligación de aplicarlos de acuerdo con "las disposiciones constitucionales?".

Tengo la seguridad que cuando le expliquemos al pueblo esto, el pueblo va a entender perfectamente el lenguaje del Partido Nacional, y sabrá que cuando se vota este inciso segundo, está el Ejército, el pueblo oriental expuesto a la posibilidad de salir de la República por causas, por motivos y a sitios ajenos a nuestra libre determinación de pueblo libre y soberano.

Si estamos aquí, luchando es por la doble situación, primero de oponernos a este Tratado y, segundo, de comprometer nuestra vigilancia para denunciar las actitudes del Gobierno en cualquier circunstancia que lo lleve a desplazar un solo hombre del territorio nacional a cumplir misiones en el exterior.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que está prohibida cualquier clase de manifestaciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Previamente había llegado a la Mesa una solicitud del señor senador González Conzi, que la Mesa postergó al darle la palabra al señor senador Haedo, que debía contestar las aclaraciones que ha hecho el señor senador Bayley.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esto que dijo el señor senador Haedo no puede quedar medio minuto sin ser replicado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He pedido la palabra y no tiene por qué interrumpirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamentablemente la Mesa no tiene ninguna disposición para darle la palabra al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si el señor senador González Conzi se va a ocupar del asunto no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede adivinar; en la próxima sesión el Presidente tratará de estar en condiciones de hacerlo.

(Hilaridad).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hubiera propuesto un cuarto intermedio, oportunamente, cuando el señor Ministro dijo que iba a terminar casi inmediatamente, y para ello pedí la palabra.

No me conforma la explicación de la Mesa que no me la concedió porque entendía que el señor senador Haedo debía contestar alusiones Ahora es tarde, yo no hago la moción, y que siga el debate porque también el señor senador Haedo ha aludido a otros señores senadores y a los señores Ministros y tal vez éstos quieran contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero era evidente que la Mesa tenía la obligación moral de darle la palabra al señor senador Haedo por que se le había concedido una interrupción al señor senador Bayley y lo correcto era dejar el diálogo terminado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

Como Ministro de Defensa Nacional y como integrante del Partido Colorado Batllismo que está en el Gobierno, expreso que jamás saldrá un solo hombre de este país si no lo autoriza el Parlamento.

No tengo nada más que decir.

8

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Si el Senado no tiene inconveniente [illegible] ue ha llegado el momento de hacer un cuarto inte[illegible]. De modo que formulo moción, siempre que no mo[illegible] al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para [illegible] Senado pase a cuarto intermedio por una hora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a v[illegible] la moción del señor senador.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

9

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la Presidencia la señora senadora Isabel Pinto de Vidal).

SEÑORA PRESIDENTA. — Habiendo número continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Entiende el Ministro, a menos que el Senado crea lo contrario, que los artículos que siguen son de fácil interpretación y de poca monta para el sentido general del Convenio.

Me voy a detener en el artículo 8.o porque, como decía al principio de mi exposición, conjuntamente con este artículo y una frase del preámbulo, fué lo único que pude recoger con relación al Convenio de todos los discursos anteriores.

Al artículo 8.o se le dió, en forma incidental cuando se discutió el plebiscito, un valor extraordinario para sostener la inconveniencia del Convenio. En la discusión de este Convenio, también se le da al artículo 8.o una enorme importancia. Creo entonces que es deber primordial del Ministro detenerse un poco en él.

El artículo 8.o dice: "En interés de la seguridad mutua, cada Gobierno cooperará con el otro, para adoptar y aplicar las medidas de defensa económica y los contralores comerciales que sean del caso, destinados a proteger el Hemisferio contra las Naciones que amenacen la seguridad del mismo".

El sentido estricto de este artículo es nada más que recoger un principio inconcuso de Derecho Internacional, por el cual es de toda evidencia y pleonásticos que si un Estado está en guerra militar con otro no puede favorecer la economía del mismo sobre todo en esta época en que la economía tiene tanta importancia, y de ahí se deduce el derecho legítimo que tiene todo Estado soberano de prohibir a sus súbditos que comercien con el enemigo.

Se ha dicho frente a esto que vuelven las inicuas listas negras y puede traer como consecuencia, el compromiso de toda nuestra economía.

Y bien; lo he repetido y lo seguiré repitiendo hasta el cansancio, señora Presidenta, si es necesario: que este Convenio no tiene ninguna obligación nueva específica y que todo lo que en él se dice son obligaciones específicas preexistentes.

Como es natural no corresponde, por lo tanto, en estos momentos entrar a la discusión de los antecedentes de las listas negras, cosa que no nos interesa en estos instantes, sino que lo que el Ministro debe forzosamente comprobar es su palabra seria y solemne de que no hay ninguna obligación nueva y que esto que recoge el artículo 8.o son obligaciones preexistentes.

Obligaciones específicas al respecto surgen de la Carta de las Naciones Unidas, en su artículo 2º, inciso 5º que dice: "Los miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva".

El artículo 41 de la misma Carta expresa: "El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas".

Por su parte, el artículo 8º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro dice: "Para los efectos de este Tratado las medidas que el órgano de consulta acuerda, aplicarán una o más de las siguientes: el reconocimiento entre ellas, la interrupción parcial o total de las relaciones económicas".

A mayor abundamiento pueden citarse los incisos 3º y 4º del Código Penal que expresan: "Será castigado con seis a veinte años de penitenciaría y dos a ocho de inhabilitación absoluta, el ciudadano que suministrare en tiempo de guerra, a un grupo enemigo, cualquier género de provisiones. El ciudadano que en tiempo de guerra comerciare con el Estado enemigo o tomare participación... etc."

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Déjeme terminar, señor senador.

El artículo 136 del mismo Código establece la responsabilidad de los extranjeros en relación con el contenido del artículo 133, extendiendo la responsabilidad a los extranjeros que viven en el país o fuera del país; pero la pena se reduce de la tercera parte a la mitad.

Con esto he querido demostrar y creo haberlo hecho fehaciente que cualesquiera puedan ser los vicios que tenga este artículo 8º no son obligaciones específicas de este Convenio, sino que recoge obligaciones específicas de la Carta de San Francisco y del Pacto de Ayuda Recíproca de Río de Janeiro y, por si fuera poco, de la legislación positiva vigente.

SEÑOR VIGNALE. — Deseo solicitarle una aclaración al señor Ministro, respecto a esas disposiciones del Código Penal, porque en realidad advierto una contradicción evidente entre lo que expresa el señor Ministro con el acopio de todos esos datos, y la opinión que sostenía el año 1940 nuestra Cancillería. Efectivamente, el Canciller de entonces expresaba en un documento que se ha considerado en diferentes oportunidades, que el establecimiento de las listas negras "constituye un acto contrario a la libertad del comercio nacional" y agregaba: "Por tanto, estudia la forma más oportuna de que el Comité de Neutralidad instalado en Río de Janeiro y transitoriamente en receso, encare la adopción de procedimientos que permitan reducir las consecuencias a menudo graves de aquellas medidas".

Esto es lo lesivo para la soberanía nacional, señor Ministro. Nosotros no somos los únicos en denunciarlo ni la Cancillería en 1940 tampoco fué la única en establecerlo, porque en el año 1916, el gobierno de Estados Unidos calificaba las listas negras, de "verdaderos desacatos a la soberanía de los estados neutrales". Ahí está lo hiriente que me preguntaba durante mi exposición el señor Ministro de Relaciones Exteriores: como la Cancillería del Uruguay en el año 1940, yo exponía una posición completamente contraria a lo que hoy sostiene el señor Ministro con la ayuda de lo que está establecido en el Código Penal. Eso es lo que podemos observar en la práctica: el régimen de las listas negras fué, es y será lesivo para nuestra libertad de comercio. Además, señor Ministro: ¿fué o no objeto de serias y concretas denuncias ventiladas en la prensa y en el Parlamento nacional? ¿Hubo o no coacción para determinadas firmas comerciales?

Llegó un momento, señor Ministro, en que por las listas negras la población careció de medicamentos esenciales. Sin embargo, esos mismos medicamentos fueron puestos a la venta una vez que las firmas comerciales fueron intervenidas y puestas en manos de otras potencias y otros administradores. Ahí está lo hiriente que nosotros encontramos en este Pacto. No lo establecemos nosotros. Como lo he dicho, lo establecieron en 1916 Estados Unidos y en 1940 la Cancillería del Uruguay.

Era lo que quería aclarar, porque el señor Ministro me había pedido que precisara el concepto de "hiriente para la soberanía nacional".

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Yo le había advertido que no era mi interés en estos momentos entrar al estudio del problema tan intrincado de las listas negras, y lo que pudo representar o no de pernicioso. Es una ley muy vasta y sobre ella se ha discutido mucho, se ha hablado mucho, se ha modificado mucho, y no es este el momento de examinarla. Lo único que persigo y es lo que he demostrado en forma acabada, es que sean cuales fueren, así dije, las conclusiones que puedan sacarse de ese artículo 8º, que no cargue el Convenio con estas consecuencias, porque nada tiene que ver como originario de las mismas.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Déjeme terminar mi pensamiento.

Decía que fueren cuales fueren las interpretaciones que puedan darse a esto, no puede cargar el Convenio con ellas, que es lo único que yo vengo a defender, porque no vengo a defender las políticas anteriores, que es otra cosa, vengo a discutir el problema del Convenio y le digo en forma rotunda y categórica, que estas son obligaciones específicas preexistentes establecidas en forma meridiana en los artículos de la Carta de San Francisco, en la Ley del Pacto de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro y en los artículos del Código Penal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIGNALE. — El señor Ministro, en síntesis, ¿es partidario del régimen de las listas negras?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— No sé cómo hablar para hacerme entender.

SEÑOR VIGNALE. — Esto se actualiza con el Convenio.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— El Convenio no actualiza nada. ¿Cómo va a actualizar leyes soberanas de la nación? Como decía el señor Ministro de Defensa Nacional, no quiero entrar en corral de ramas para tocar el problema de las listas negras que, seguramente, nos va a llevar hasta las siete de la mañana y que, además, no tiene nada que ver con este Tratado.

SEÑOR HAEDO. — Pero, ¿el Ministro es partidario de las listas negras o no?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— El señor senador podrá decir lo que quiera, pero no me saca de ningún punto de vista del Convenio, para entrar en discusiones de otro orden.

(Campana de orden).

SEÑORA PRESIDENTA. — El señor senador Haedo no tiene la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Voy a dar los nombres de batllistas partidarios de las "listas negras".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: la lista negra no es nada más que el derecho de comerciar con los enemigos. Cuando hay una guerra, todos los ciudadanos de un país beligerante tienen la obligación de defender a su país y de luchar en esta guerra y, entonces, una de las obligaciones de la guerra económica es no mantener comercio con los adversarios. En realidad, en nuestro país, las listas negras ¿qué eran? Las casas que tenían representaciones, americanas, inglesas o francesas, nos les vendían a las personas que comerciaban con las casas alemanas, o no comerciaban directamente con las casas alemanas. Esto es la lista negra. No se podía impedir por ley; es una actitud de beligerancia de los países. Si por ejemplo se quisiera obligarlo por ley a vender, lo primero que sucedería es que los países beligerantes no exportarían sus productos. Decía, señor senador, que cuando se intervinieron las casas que estaban en la lista negra, alemanas, en seguida pudieron vender sus productos. El hecho es cierto Cuando la Comisión de Actividades Antinacionales intervino, las casas de comercio alemanas podían comerciar y vender sus artículo. ¿Por qué razón? Porque el producto de esos comercios no iba a parar a las manos de Alemania sino que estaba controlado por una Comisión de nuestro país, que estaba en guerra, y era alia-

do de Inglaterra, de Estados Unidos y Francia. Entonces, podía comerciar. Se intervinieron las casas alemanas en nuestro país y este es el país del mundo en que se tomaron menos medidas contra el comercio alemán, y esa fiscalización de casas alemanas se hizo en forma tan correcta, que constituye un honor para nuestro país.

Al liquidarse la guerra, parecía que nuestro país se iba a encontrar obligado por circunstancias internacionales, a ir a una liquidación del comercio alemán; pero jamás el Parlamento dictó ninguna ley ni se tomó ninguna medida de esta especie y, por esa razón, pudieron seguir los propietarios alemanes al frente de sus casas.

Las exigencias internacionales al principio, de todos los países era que liquidáramos el comercio de propietarios alemanes, pero nuestro país se resistió a eso, y a mi juicio hizo muy bien, porque la guerra había terminado.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Ministro tomó el artículo 8º como que es de relación a un período de guerra. ¿No es así?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Que amenacen la seguridad del mismo, también.

SEÑOR FERREIRO. — Presente: ¿no es en lucha?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Puede no ser en lucha.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Hoy puede ser? ¿Cuándo puede ser?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— En el momento en que por medio de la ley...

SEÑOR FERREIRO. — Son momentos completamente distintos para mí, como es completamente distinto el hecho de que, el Uruguay, arbitrariamente o con derecho, en el caso que ponía el señor senador Batlle, resuelve hacer las listas negras, y el caso contemplado en este artículo, que es el de una intervención, un control, de una potencia extranjera en tiempo de paz y sobre lo nuestro. Yo pregunto ¿quién califica y cuándo califica?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— El Parlamento: es lógico, porque es una restricción al comercio y una restricción a la libertad.

SEÑOR FERREIRO. — Son los casos concretos, señor senador

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Lo que ustedes llaman listas negras, para que tenga efectividad tienen...

SEÑOR FERREIRO. — Me pongo en el plano del señor Ministro. No hablo de la lista negra; hablo del artículo concreto. No advierto actuar para nada, aquí, al Parlamento.

Pregunto quién califica y cuándo califica, porque prácticamente nosotros no vamos a intervenir en Estados Unidos: esto es algo concreto para el Uruguay. Esto va a pasar en el Uruguay, con el contralor de una potencia extranjera.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor senador. El contralor es de cada gobierno, dentro de sus fronteras, previo acuerdo.

SEÑOR FERREIRO. — ¿En cooperación los dos?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En cooperación para adoptar las medidas; pero la resolución en el ámbito interno la toma cada gobierno.

SEÑOR FERREIRO. — Vamos a decir las cosas con exactitud.

En la guerra pasada, y después se dió el caso —lo conozco— de que Brasil no podía vender su café y tuvo que malbaratárselo a Inglaterra, que lo vendía a Rusia.

En estos mismos días se hablaba aquí de las grandes empresas. Se ha dicho que no son ni americanas, ni alemanas, ni francesas; que pueden actuar en Estados Unidos y hacen comercio con cualquiera.

Desearía que me contestara el señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no tiene nada que ver con el problema de la lista negra.

SEÑOR FERREIRO. — Por eso digo yo: es otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Le contesto al señor senador, en forma terminante.

Con respecto a la oportunidad de la aplicación de este artículo 8.º es el Parlamento quien dirá la última palabra.

SEÑOR FERREIRO. — De manera que si el Parlamento dice "no hay contralor", no se aplica este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es evidente; de toda evidencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Durante la pasada guerra se creó una Comisión que controlaba todas estas actividades y otras; pero el nombramiento de esa Comisión fué aprobado por el Parlamento.

SEÑOR HAEDO. — Las "listas negras" fueron impuestas en el Uruguay antes de la contienda, durante la contienda y por un término bastante dilatado, después de la contienda sin ninguna autorización legal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No necesitan autorización legal, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El Agregado Comercial de la Embajada de los Estados Unidos, llamaba a la sede de la Embajada a los comerciantes, no solo de la Capital, sino de todo el país. Erigido en autoridad, como especie de "alto comisario" dentro del Uruguay, ponía en "la lista negra" a quien se le ocurría, comerciantes, propietarios, particulares etc. Bastaría con decir que los Beherens y los Quincke, con más de ochenta años de raíz honesta en el Uruguay, fueron colocados infamemente en "la lista negra".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Algo más. Se estableció un proceso absurdo y oscuro para sacar comercios e industrias de "la lista negra". Ejemplo típico el de la "Cármeta".

La "Carmeta" era y es una institución comercial e industrial, de fuerte arraigo en el país. La parte más importante de su capital sino todo está integrado por ciudadanos uruguayos, familias uruguayas, de largo arraigo en el país. Fué puesta en la "lista negra". Trabajaron lógicamente, sus propietarios por sacar a la empresa de la "lista negra", por que eso significaba la ruina. No tuvieron éxito las gestiones realizadas por hombres de importancia. Pero un día vieron al Presidente de la Comisión que ha hecho este Tratado, al doctor Alberto Domínguez Cámpora personaje del Batllismo, que era miembro del Directorio del Banco de la República, le encargaron gestionar el retiro de "Carmeta" de la lista negra ante la Embajada de los Estados Unidos. Regresó con esta solución: la Embajada de los Estados Unidos, permitía que "Carmeta" saliera de la "lista negra" pero con la condición de que se pusiera en su Directorio a los señores Alberto Domínguez Cámpora Marcos Batlle Santos y Juan A. Viera, actual Subsecretario de Defensa Nacional. Esa era la condición que imponía la Embajada de los Estados Unidos, esto es el cambio del Directorio auténtico, responsable de capitales uruguayos, hombres como los Ferber, Pfeiff Guani, Julio Pons, de vinculación extraordinaria con la mejor sociedad del Uruguay, por otro integrado por tres batllistas. Así, sólo así la empresa podría salir de la "lista negra".

Esa es la vergüenza a que estuvo sometido el Uruguay. Contra esa vergüenza es que reaccioné y reacciona el Partido Nacional. Por eso es que en esta cláusula del Tratado que permite directa o indirectamente, que se vuelva a imponer "la lista negra" en el país y por tanto que vuelvan las tramitaciones de nuestros nativos honorables y responsables ante la Embajada de los Estados Unidos es que el Partido Nacional, reacciona y vota en contra de esta ignominia.

(Muy bien. Aplausos en la Barra).

SEÑORA PRESIDENTA. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las "listas negras" no dependen de ninguna ley señor senador. Basta que un país beligerante desconfíe que una sociedad comercial usa el dinero en forma que no conviene a sus intereses guerreros o de lucha para que ese país no le venda mercaderías a determinada compañía.

Con razón o sin ella. No entro a juzgar los hechos del Directorio de Carmeta como los de otras compañías de Montevideo. Eran consideradas simpatizantes nazis, pero querían usar chapa americana: querían comprar en los Estados Unidos y seguir con sus convicciones haciendo propaganda nazi. Entonces el Gobierno Norteamericano no vendía ni a ellos ni a nadie, porque toda la economía de los países en guerra estaba controlada.

Las gestiones que se realizaron allí no las conozco, porque ese fue un episodio anterior a la actuación de la Comisión de actividades antinacionales. Pero lo que tengo entendido es que el doctor Domínguez Campora actuó como amigo de ellos, y que el Directorio que se nombró era amigo de ellos, y ellos vieron con mucho gusto el establecimiento de un Directorio que les permitía eliminarse momentáneamente del negocio para poder comerciar con los Estados Unidos.

Todo esto no depende de nuestras leyes: con Tratado o sin Tratado, los países que están en guerra controlan donde van su dinero y sus mercaderías.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Para qué se coloca en el Tratado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después le voy a contestar al señor senador.

Cuando hicimos la investigación de algunas entidades alemanas, como por ejemplo, el Banco Alemán del Río de la Plata, nos encontramos con detalles muy sugestivos.

SEÑOR HAEDO. — Dígalos ahora, señor senador, cite alguno

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En estos momentos no los recuerdo con exactitud porque son hechos de hace 7 u 8 años. Había documentos que demostraban que esas entidades tenían una organización política de apoyo a[illegible]

y cuando se referían a las personas o agentes de infiltración, se expresaba: "Punto de apoyo tal" o "punto de apoyo cual". Además se les incautó uniformes nazis.

De manera que el señor senador recuerda que cuando los comerciantes que tenían relaciones con los Estados Unidos o con Inglaterra, querían vender artículos ingleses, norteamericanos o franceses naturalmente tenían que darle a estos países la seguridad de que estos artículos no iban a ser usados en contra de ellos; pero lo que no recuerda era para qué llamaba el Ministro alemán a los alemanes, ni qué clase de organización tenían los alemanes aquí. Por consiguiente tuvimos que controlar a todas esas entidades. Esto es lo que no recuerda el señor senador: ni las conspiraciones de esa gente algo extraviada. —porque los nazis tenían una mentalidad extraviada—, ni las organizaciones que estaban en contacto con hombres importantes como Hess en Alemania. Había una correspondencia.

Esto no se recuerda, señora Presidenta.

La realidad es que las listas negras se impondrán siempre que haya una guerra, porque entre dos países beligerantes, no existe comercio, y no van a comerciar por intermedio de firmas uruguayas. Cuando haya guerra con ley o sin ley, el que quiere vender mercadería alemana o americana tendrá que recibir esa mercadería de Alemania o de Estados Unidos; pero esa mercadería no saldrá de su país sin saber a qué manos irán a parar en definitiva. Hubiera sido curioso que estas listas negras que constituyen una precaución elemental de los países en guerra no se hubieran establecido y que los Estados Unidos estuvieran trayendo el petróleo al Uruguay, para que de aquí, con toda libertad, se comerciara con él, vendiéndolo para aprovisionar buques corsarios o submarinos enemigos.

SEÑOR FERREIRO. — Eso sería una deslealtad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sería una deslealtad, pero esa deslealtad era corriente en ese momento, y no me refiero a las firmas que se han nombrado, porque no sería exacto; pero era una precaución. Por ejemplo, se tomaba a nuestro país para el contrabando de diamantes industriales, para trabajar las piezas de metales duros de los cañones, utilizando todo ese sistema de espionaje en nuestro país. Y esto parecía normal.

Estábamos en una guerra que abarcaba todo el mundo, y nadie podía pensar que el Gobierno Inglés iba a aprovisionar con ese material a una compañía alemana, cuyas ganancias podían verterse para pagar el espionaje en el país.

Precisamente, lo que hizo este país fué lo sensato, y creo que los alemanes deben estar agradecidos. Se nombró entonces una Comisión para estudiar este problema. Naturalmente, la Comisión no podía sacar a nadie de la "lista negra", porque para eso era necesario que vendieran mercadería en los países de origen. De manera que era una cuestión de gobiernos extranjeros. Pero por lo menos, la Comisión intervino una serie de firmas sospechosas, realizando el contralor y normalizándolas. Y esa misma casa Quincke —conozco a uno de los propietarios y tengo muy buen concepto de ellos— fué controlada por el Estado, lo que le resultó favorable, porque le permitió reintegrarse a las actividades comerciales con anticipación a las demás. Pero si no se dicta ninguna ley en ese sentido, cada país en guerra toma sus precauciones para no favorecer al enemigo.

En la Argentina donde la situación era diferente, la "lista negra" existía igual que aquí.

SEÑOR HAEDO. — Tan ignominiosa como aquí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Cómo no comprende el señor senador, que si no les vende Estados Unidos, no es tan ignominiosa?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué va a ser ignominiosa?

SEÑOR HAEDO. — Claro que sí; es ignominiosa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces los fusiles y las ametralladoras son ignominiosos porque matan.

SEÑOR HAEDO. — ¿Al señor senador le parece honesto que el Agregado Comercial de la Embajada de los Estados Unidos esté llamando a los comerciantes uruguayos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑORA PRESIDENTA. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se dice que los Agregados Comerciales de los Estados Unidos llamaban a Fulano o Mengano. Lo que ocurría, era otra cosa mucho más clara, más sencilla: tenían temor de ser puestos en la "lista negra". No esperaban a que los llamaran e iban corriendo a aclarar su posición, porque sabían que si no conseguían un informe favorable de cualquiera de los Gobiernos beligerantes, no recibían más mercadería.

SEÑOR HAEDO. — ¿Eso le parece bien?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que esa es una medida enérgica, pero que no contribuye a matar a la gente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Además, no hay tal cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sólo al señor senador Haedo se le puede ocurrir que porque en Estados Unidos o en Inglaterra, en caso de guerra, no quieran vender mercadería a los comerciantes uruguayos, esa medida es ignominiosa.

SEÑOR HAEDO. — ¡Cómo no vá a ser ignominiosa!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que sería ignominioso es que no tuvieran el derecho de vender mercadería a quien quisieran, y mandaran a sus hijos a morir a la guerra con las municiones que fabricaban con el dinero de la reventa de mercadería.

SEÑOR HAEDO. — Lo ignominioso es señalarlos en la "lista negra" que no les vendan si no quieren venderles, pero que no los pongan en la "lista negra".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador Haedo ha muerto como el pez: por la boca. Dice que no les vendan si no les quieren vender. Ahí está el derecho. ¿Qué eran las "listas negras"? Una lista de las personas a las que no les querían vender por razones militares, y no les vendían.

SEÑOR HAEDO. — Hagan lo que quieran, pero no que dentro de nuestro país el extranjero poderoso llame a los comerciantes nativos, amparados por nuestra Constitución para amenazarlos y arruinarlos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Dentro de nuestro país los que estaban eran los comerciantes. De afuera venían las órdenes de no venderle a tal o cual firma enemiga. Entonces, los comerciantes, para defender sus negocios, iban a la Embajada Americana o Inglesa o a cualquier otra de las Embajadas de los países en guerra para justificarse y probar que no eran enemigos y que, por lo tanto, les podían vender. Esto era lo que hacían y lo que al señor senador le parece ignominioso.

Esta fué la causa de la "list anegra". Pero aquí no hay una ley que lo impida, porque es un procedimiento mundial.

De manera que, para mí la "lista negra" no depende de ninguna ley. Es un procedimiento de guerra y como todo procedimiento de esta índole, es antipático y crea tremendas injusticias; pero de todo lo que se hace en la guerra, lo menos grave es la "lista negra" porque ni siquiuera cuesta sangre.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores no entra al tema para no perder tiempo, y sus colaboradores en forma coadyuvante se van a pasar todo el tiempo hablando.

SEÑORA PRESIDENTA. — Pero el señor senador Chouhy Terra no tiene la palabra.

(Hilaridad).

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior; se la ha concedido el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Como el tema se plantea, puede ser interesante llegar a su dilucidación cabal de una vez por todas. Por eso, aunque el señor senador Batlle Pacheco ha dicho con bastante precisión —lo que es habitual en él— lo que yo me propongo decir, me parece que igual puede ser conveniente que lo diga, tratando de ajustarlo con una precisión aún mayor.

Empiezo por decir que tengo en esta materia, una gran autoridad moral para hablar, porque nunca he tenido intervención, no obstante ser abogado, en materia de listas negras, ni he tenido jamás representación de ninguna especie ni de ningún orden, ni americana, ni no americana, ni vinculaciones de negocios de ningún carácter con ellas. Creo que el señor senador Haedo lo sabe, pues está asintiendo con la cabeza, gentileza que naturalmente le agradezco.

Yo tengo una situación profesional económica que me pone a cubierto de las suspicacias. Podrá imponerse que, en cierto sentido, lo lamento mucho. Pero, por otro lado, ello me da autoridad para decir lo que voy a expresar.

Siempre me ha parecido que se ha hecho un gran batiburrillo, para no decir escándalo —muy probablemente de buena fe,— pero con una gran confusión mental en ese caso, respecto de las listas negras. Y siempre he entendido que las listas negras eran, en todo sentido y en todo lugar, una cosa perfectamente razonable y perfectamente legítima.

Para explicarme, voy a hacer un esquema de síntesis: estalló la guerra entre Estados Unidos y Alemania prescindiendo mencionar a los aliados de uno y otro para hacer real síntesis. El gobierno de los Estados Unidos, por haber estallado una guerra con Alemania, prohibe a sus súbditos que comercien con Alemania y con las firmas alemanas diseminadas por el mundo. Este es un acto de autoridad que el gobierno de los Estados Unidos ejerce sobre sus súbditos. ¿Puede alguien discutir su legitimidad? Planteo la pregunta, y en ella va implícita la respuesta.

SEÑOR FERREIRO — No es el caso, señor Ministro, porque aquí no estamos en tiempo de guerra.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Estoy hablando de la historia; después voy a hablar del convenio y del artículo 8.o.

En la pregunta, decía, va implícita la respuesta. Nadie puede discutir ni negar la legitimidad absoluta del derecho del gobierno de los Estados Unidos a decirles a sus súbditos, comerciantes, industriales, lo que sea, que les prohibe comerciar con Alemania y con las firmas alemanas diseminadas por el mundo.

Pero como esa prohibición podría burlarse a través de terceros, comerciando con una firma aparentemente neutral o efectivamente neutral, pero que a su vez comerciara con una firma alemana o con Alemania, el Gobierno de los Estados Unidos les dice a sus súbditos que "tampoco podrán comerciar con aquellas firmas que yo llegue a averiguar que comercian o pueden llegar a comerciar con firmas alemanas, sean cuales sean, en cualquier lugar del mundo".

Las "listas negras" se forman, pues, primeramente, con las firmas alemanas, de Alemania o las firmas alemanas diseminadas por el mundo, y su legitimidad no puede ser discutida por nadie. Pero, previendo, el evento de que una firma de los Estados Unidos, consciente o inconscientemente, viole la prohibición comerciando por vía indirecta con una firma neutral que a su vez comercie con firmas alemanas, el Gobierno de los Estados Unidos les dice a sus súbditos que tampoco podrán comerciar con aquellas firmas neutrales de las que sospeche o tenga la certeza de que, a su vez, van a comerciar con firmas alemanas. Repito, a este respecto, la pregunta anterior: ¿Puede alguien discutir o negar la legitimidad del derecho de los Estados Unidos a prohibirles esta actividad a sus súbditos? En la pregunta, otra vez, va implícita la respuesta. Nadie puede discutir ni nadie puede negar el derecho de los Estados Unidos.

Entonces, a las listas negras que incluyen inicialmente las firmas enemigas con las cuales se prohibe comerciar, se agregan las firmas aparentemente neutrales, pero conscientes o inconscientemente, ayudadoras del enemigo, con las cuales, también, se prohibe comerciar, porque, en los hechos, se ha comprobado o se presume que no tienen la neutralidad, y están haciendo de intermediarios a favor del enemigo.

Esto son las listas negras. Esta es su imposición en el mundo: el gobierno de los Estados Unidos por medio de ellas en la posición esquemática que he planteado, suponiendo que fuera una guerra simplemente, entre Estados Unidos y Alemania, no hace otra cosa que actuar con pleno derecho. Publica listas que son para sus súbditos, y los obliga a cumplir las imposiciones de ese gobierno, del que dependen. Es a sus súbditos que les dice: "con estas firmas ustedes no pueden comerciar".

Ahora, a consecuencia del ejercicio de este derecho absoluto del gobierno de los Estados Unidos, las firmas alemanas radicadas en nuestro país —y sigo esquematizando— se ven privadas de la importación de artículos de los Estados Unidos, cosa que, es, precisamente, lo que el gobierno de este país, con legítima autoridad, ha deseado que ocurra. Pero se ven también impedidas de comerciar con firmas uruguayas, porque estas firmas uruguayas no quieren comerciar con firmas alemanas para evitar que el gobierno de los Estados Unidos, en el ejercicio de su legítima autoridad, las incluya también en la lista de firmas con las que sus súbditos no pueden comerciar. De ahí el interés de esas firmas por justificar ante el gobierno de los Estados Unidos que no comercian con las firmas con respecto a las cuales se les prohibe el comercio, para que el gobierno de los Estados Unidos permita a sus súbditos seguir comerciando con ellas. De ahí, también, la legitimidad, casi diría plausible, de que la Embajada de los Estados Unidos llame a una firma uruguaya, o la firma uruguaya se apresure a ir a la Embajada de los Estados Unidos, (sin afectar ello para nada, nuestra soberanía, porque el gobierno no actúa dentro de nuestras fronteras, sino dentro de las suyas y es allí donde impone sus prohibiciones), para decirle: "Ha habido un informe equivocado cuando le han dicho que estoy comerciando con tal firma alemana"; o "mire que lo hice de buena fe", o cualquier cosa por el estilo, para conseguir salir de la "lista negra" en que había sido incluído en razón de que había burlado la prohibición de los Estados Unidos, y, por lo tanto, en virtud de ello, no iba a conseguir que las firmas americanas siguieran enviándole sus productos.

La prohibición no se ejerce sobre las firmas uruguayas. Si éstas querían seguir comerciando con las firmas alemanas, —estoy haciendo un retrospecto histórico—, nadie les habría podido prohibir jamás que lo hicieran. Pero si la firma uruguaya tenía interés en comerciar con firmas americanas, tenía que ajustarse a las limitaciones que tenían las firmas americanas para comercializar con las extranjeras. Eso es todo lo que ha habido en las listas negras, y eso es de una absoluta legitimidad.

Las derivaciones ulteriores, de carácter interno, no me interesan ni me alcanzan. Me ha bastado decir, para circunscribirme al problema de fondo, de juridicidad que yo no he tenido jamás ni representación de firma extranjera alguna, ni intervención de negocios de ninguna especie con ninguna firma extranjera. Casi diría, que con ninguna firma uruguaya, tampoco, y habría una gran verdad en mis palabras.

SEÑOR BAYLEY. — Lamentablemente, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lamentablemente para mí, naturalmente, pero puede ser que también para la firma...

(Hilaridad)

—Por eso he creído siempre que se armaba un gran batiburrillo injusto con esto de las listas negras, que eran perfectamente legítimas, que eran un acto de prohibición legítima, de los Estados Unidos, aplicado a sus súbditos con plena autoridad y razón.

Eran los interesados en seguir comerciando con Estados Unidos los que procuraban establecer la vinculación con el gobierno de dicho país para que los contemplara en ese acto, que sólo se circunscribía a ordenar a sus súbditos, y no a los extraños.

Ahora, ¿por qué es que mediante este tratado, lo que antes fué un acto privativo interno de Estados Unidos, se extiende a otros países en el artículo 8.º?

Porque los pactos de seguridad internacional, desde la creación de la UN a la fecha, establecen —si son cumplidos de buena fe por los países que de buena fe quieran adherir al propósito de consolidar la paz, la libertad y la democracia en el mundo— una alianza y una solidaridad entre esos países, alianza y solidaridad que tendrá que hacerse efectiva en cada momento en que haya otros países que quieran conturbar esa paz, esa libertad y el imperio de la democracia en el mundo. A medida que la democracia se vaya alcanzando en el mundo, y establecida esa solidaridad que equivale a una alianza, lo razonable y lo lógico es que los países interesados en ella, colaboren en todas las medidas, y así como llegado el caso de tener que luchar en la esfera continental, en la defensa del interés de cada uno, cuando uno haya sido víctima de una agresión, con la obligación establecida solidariamente para todos de concurrir a su defensa, del mismo modo que para concurrir a esa defensa puede hacerse necesario, dentro del ámbito continental que crea el Convenio de Río, vinculado con el pacto que ahora estudiamos, podría haber que llegar hasta la acción militar, con más razón se establece que habrá que aplicar, también, la defensa económica; pero lo dice bien el artículo: sobre la base de los acuerdos que entre los países así afectados por esa obligación solidaria, que establecen los pactos pre-existentes, lleguen a celebrarse. Y cuando esos acuerdos supongan una limitación de la libertad de comercio dentro de nuestras fronteras, como la libertad de comercio está garantizada por la Constitución y sólo puede restringirse por vía de la ley, tendrán que venir al Parlamento para su aprobación.

Con esto están contestados el señor senador Haedo, y el señor senador Ferreiro.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor.

SEÑOR VIÑA. — He oído al señor senador Batlle Pacheco y afirmo de que su exposición mantiene un gran error.

Cuando se efectuó el nombramiento de la Comisión de las implicancias, se estudió a fondo el asunto de Carmeta. Yo actué en esa Comisión...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Del asunto Carmeta no conozco nada.

SEÑOR VIÑA. — El señor senador Batlle Pacheco dijo que el señor Domínguez Cámpora había actuado simplemente por amistad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que era amigo.

SEÑOR VIÑA. — Lo que manifestaba el señor senador Haedo discrepando con lo que ha dicho el señor Ministro del Interior, es que la lista negra se aplicaba en comercios donde no habían extranjeros. En Carmeta eran todos uruguayos. La incidencia se planteó por una denuncia que se hizo ante el Embajador norteamericano, de que en Carmeta, donde actuaban más de 300 personas, habían dos oficiales alemanes. Eso dió motivo para plantear de inmediato la situación y colocar a Carmeta en la lista negra.

Carmeta no estaba comerciando con Alemania en ese momento. Sus capitales eran uruguayos. Entre su personal, tenía dos oficiales alemanes, que no tenían ninguna intervención en los negocios. Eran oficiales técnicos, especializados. La verdad es esa. No actuó el doctor Domínguez Cámpora como amigo, sino que actuó como abogado, a tal extremo que como pago de honorarios, le dieron 25 ó 30 mil pesos en acciones. Esto está probado. En cambio los otros dos, no aportaron nada más que sus conocimientos, que eran nulos. Los señores Marcos Batlle y Viera y no habían actuado jamás en esa clase de actividad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Era una apreciación del gobierno de los Estados Unidos.

SEÑOR VIÑA. — Fíjese en la situación de Carmeta: si figuraban esos tres conspicuos batllistas en el directorio, todo estaba perfectamente bien; Carmeta expulsaba a esos oficiales y podía seguir trabajando.

Ese es el problema que planteó el señor senador Haedo, que es clarísimo.

Lo mismo podría decir en lo que respecta a la inclusión en la lista negra de la Casa Caffaro. Era un italiano que tenía importación de artículos sanitarios y fué incluído en la lista negra, sin ninguna advertencia.

Este es un caso similar, más desgraciado, todavía que no vale la pena ni citarlo en el Senado. Quiero advertir con esto, que cuando el señor senador Haedo habló de la lista negra aplicada a comerciantes uruguayos, sin ninguna posibilidad de comerciar con Alemania porque Alemania en esa época estaba completamente terminada...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que pasaba era que muchas de esas firmas, contribuían a mantener el espionaje.

SEÑOR HAEDO. — No diga eso, señor senador: los Julio Pons, los Ferber, ¿hacían espionaje?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No sé si ellos u otros; no me interesa el detalle.

SEÑORA PRESIDENTE. — El señor senador Rodríguez Larreta no tiene la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted la tiene conmigo señora Presidenta, y yo no le he hecho nada.

(Hilaridad).

SEÑORA PRESIDENTE. — Es que no tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El hecho notorio es que la Argentina, sobre todos las firmas alemanas, eran contribuyentes del espionaje alemán; era con esas firmas; se pagó el hundimiento de todos los barcos en el Atlántico, incluso los barcos uruguayos con ciudadanos uruguayos. Ese fué el fruto de las firmas alemanas, y de la falta de vigilancia de las listas negras. Su implantación era la manera de evitar que se hundieran barcos uruguayos. Ustedes deben pensar en eso y no en defender a los nazis.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑORA PRESIDENTA. — Tiene la palabra el señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — El señor senador Rodríguez Larreta está haciendo una novela: está hablando de los intereses de la Argentina, mezclando lo nuestro. Nos está haciendo una comedia.

Lo que puedo decir, es que en ese momento, el Partido Nacional defendía una justísima posición, la misma que estamos defendiendo ahora. De ninguna manera se puede aplicar ese mismo criterio con la frialdad conque lo hacía el señor Ministro del Interior, en forma expositiva, sería exactísima: pero lo real era que la Embajada norteamericana, era el centro de toda la actividad comercial del país y que para vivir, había que contribuir de cualquier manera con su esfuerzo, o si no vivir sometido a todo lo que fuese americano. Esa es la verdad.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Resulta que lo que ustedes quieren es intervenir en el gobierno de Estados Unidos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Y ustedes no interpelaron al señor Ministro de Relaciones Exteriores?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor: y hasta quisimos meter en la cárcel al propio señor Presidente de la República. Fíjese si habrán hecho cosas: si tendríamos razón.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No admito más interrupciones fuera del tema, y reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Lo de la lista negra era mucho peor.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Le permito la interrupción pero sin diálogos.

SEÑOR VIÑA. — ¿A mí no me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Declaro, con absoluta lealtad, que creía que el señor senador Viña había terminado su interrupción. Jamás lo hubiera interrumpido, y estaba esperando que dejara de hablar para retomar el uso de la palabra.

SEÑOR VIÑA. — Es que este debate se realiza con una intermitencia absoluta y por eso le pareció al señor Ministro que había terminado mi interrupción.

Yo quería decir que esa era una situación angustiosa, no sólo para el país sino para las firmas. Por ejemplo, la Casa Quinke era una firma de nombre alemán que había trabajado en nuestro país desarrollando una actividad comercial admirable como lo sigue haciendo en la actualidad. La persecución llevada a efecto contra la firma Quinke hizo que poco menos terminaran sus negocios y su actividad recién ahora comienza a repuntar, gracias a su esfuerzo. ¿Qué contribución había dado al Gobierno alemán esa firma?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Esas cosas hay que preguntarlas al Departamento de Estado.

SEÑOR VIÑA. — Lo va a saber usted.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Claro que sí; si no, no hubiera estado en la lista negra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todas las firmas alemanas contribuían y si no las ponían en la lista negra de ellos.

SEÑOR VIÑA. — ¡Cómo les van a poner en las listas negras alemanas, que no se conocían, no existían en el país!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Porque no hubo oportunidad de hacer efectiva la publicación de las listas.

SEÑOR VIÑA. — Quiere decir que el comercio estaba apabullado. Eran cientos y cientos de comercios detenidos en toda su función por las listas negras, y lo más grave era que cuando se tenía dinero se les sacaba de las mencionadas listas y ahí estaban los que comerciaban con las listas negras; ahí estaba la gente que estaba metida en las esferas políticas, ejerciendo influencias para sacar firmas de las listas negras. Se presentaban a esas firmas y les decían: yo doy el frente, yo pongo la condición de demócrata. Así fué como Carmeta, colocando a tres personajes batllistas en su Directorio, ya estaba en la línea de la democracia y podía continuar normalmente su actividad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo aclarar esto de la lista negra.

Era mucho peor de lo que dice el señor senador.

Hay algunas actividades de las cuales el señor senador no tiene conocimiento. Nosotros tuvimos que perseguir, en la Comisión de Actividades Anti-nacionales, a una gran cantidad de personas que se hacían pasar por agentes del servicio aliado. No eran muchas; pero había dos o tres organizaciones que visitaban a los comerciantes que, sabían ellos, habían vendido a alguna firma alemana, y les hablaban de la lista negra. Mediante esa maniobra les sacaban dinero y esas asociaciones realizaban verdaderos chantajes a distintas casas comerciales y nosotros en la Comisión de Actividades Anti-nacionales procedimos con verdadera energía, y puedo asegurarle al señor senador que esa gente estaba bien organizada, que tenían archivos, oficinas, buena información.

Por otra parte, con las firmas alemanas pasaba algo muy sencillo. Por ejemplo, la firma Quinke, integrada por personas estimables, —tengo relación con una de ellas y tengo muy buena opinión— era representante de una de las firmas más importantes de Alemania, la Compañía General de Construcciones Eléctricas. Tenía la mejor línea de comercio, y no podía desvincularse de ese comercio, porque la guerra estaba en duda y pasó mucho tiempo sin que se definiera. Mientras conservaron la esperanza de que venciera Alemania, contribuían, pensando que iban a ser representantes de una gran línea industrial, representantes de un país que tenía importantes industrias.

SEÑOR VIÑA. — Si no venía ni un clavo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No querían perder la representación, y los alemanes tenían una organización para vigilar. Si un ciudadano no se mostraba partidario de los nazis, no lo consideraban alemán, y cuando no lo consideraban alemán no le daban grandes representaciones.

SEÑOR VIÑA. — ¿De dónde saca eso?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Del conocimiento que tengo de los hechos. No puedo hablar de memoria, pero esos archivos existen en ellos habían miles de documentos, y las contribuciones se efectuaban en la Embajada Alemana y ascendían a muchísimos miles de pesos. No era que lo hicieran voluntariamente, sino que de no hacerlo tenían las consecuencias en el futuro.

SEÑOR VIÑA. — La representación de la Casa Quinke, lo que importaba en ese momento no era un 5 % alemán.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que el señor senador no comprende es que la guerra se decidió en el último año, pero durante cuatro años el mundo vivió azorado por temor a una victoria alemana y los que mantenían comercio con Alemania, sabían que si le daban la espalda a una Nación, y no contribuían a sus organizaciones, cuando triunfara las iban a pagar todas juntas. Naturalmente que lo que iban a perder eran las representaciones comerciales de las grandes industrias alemanas. Esa era la razón por qué el comercio se mantenía vinculado y conozco casas que fueron a visitar diplomáticos ingleses y americanos ofreciéndose a hacer una declaración al respecto.

SEÑOR VIÑA. — Fíjese el señor senador que ese argumento falla: Norteamérica está haciendo negocios con Rusia y a la vez está despertando al mundo entero contra ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A pesar de que en las listas negras había muchas cosas sucias, —porque cuando se manejan grandes intereses, hay personas que se sirven de intrigas y, precisamente, como son muchos los intereses, la plata corre mucho y mal—, yo no creo que todas las personas que fueron a las listas negras fueran anti democrá-

ticas; muchas fueron calumniadas; pero eso es como la guerra, donde la muerte no está eligiendo a sus víctimas. En una batalla mueren los mejores hombres, los más abnegados y no los pillos. Es un acto de guerra del cual ningún país se va a privar.

Cuando Artigas declaraba que los corsarios orientales podían atacar a todos los barcos que iban a ayudar a los que luchaban en favor de España, ¿qué hacían si no una lista negra en el mar? ¿Qué era la patente de corso, sino una lista negra? Y es un orgullo eso para nuestro país, y sin embargo había listas negras en el mar, partiendo de aquello de que, a quien no está con nosotros, hay derecho para confiscarle la mercadería y hundirle los barcos, ya que la patente de corso significa eso; es una medida elemental de guerra. Por otra parte ni Inglaterra, ni Francia, ni Estados Unidos ni ningún país beligerante renuncia a la guerra económica. Si mañana hay un conflicto entre dos posibles beligerantes, por ejemplo, Estados Unidos y Rusia, los países de la Cortina de Hierro no comerciarían con los países americanos y habría una lista negra americana que estuviera con los aliados y a su vez cualquiera de estos países sería objeto de una lista negra rusa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro, para una puntualización breve?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Usted comprenda la violencia que tendría al negarle la interrupción, pero, recién no le quise conceder una al señor Ministro del Interior.

SEÑOR HAEDO. — No me la niegue a mí ahora.

SEÑOR GUICHON. — Concédasela, señor Ministro, porque el señor senador no ha hablado todavía!

(Hilaridad).

SEÑOR HAEDO. — No me he ocupado del Tratado aún.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR HAEDO. — Voy a contestar al señor senador Batlle Pacheco parte de "la novela" que ha trazado con respecto a las actividades "nazis" en el Uruguay.

He pedido una lista de los procesamientos que pudieron hacerse en aquella época a los "nazis" que en el Uruguay proyectaban, la dominación y modo de transformar al Uruguay en "país pastoril" En esa época, en la que, según los señores senadores Batlle Pacheco y Rodríguez Larreta, "hundían barcos" o "contribuían con dinero", al espionaje, a pesar de todo el tiempo que actuó ilegal e inconstitucionalmente ese "tribunal veneciano", no se procesaron nada más que a dos infelices. Se investigó, se penetró en la casa de cientos y cientos de ciudadanos, se les consultó sobre qué diarios leían, qué amistades tenían, qué correspondencia recibían, se descubrieron "maquinaciones", "campos de concentración", "submarinos echados a pique", en una palabra, la dominación total del más tremendo nazismo que haya podido ver la República, eso que pone los pelos de punta al señor senador Rodríguez Larreta...

(Hilaridad).

...y a la justicia no se pudo llevar más que a dos infelices.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es inexacto.

SEÑOR HAEDO. — ¿A cuantos llevaron?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el primer caso, en el complot en que intervino Furhman —yo no estaba entonces en la Comisión —, fueron siete u ocho los procesados.

SEÑOR HAEDO. — Procesados no hubo más que dos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Después, con motivo de la red de espionaje encabezada por Rabe, hubo siete u ocho procesados más. Con esta dificultad, que para procesarlos era necesario encontrarlos recibiendo dinero y se encontró a ciudadanos uruguayos recibiendo dinero alemán.

SEÑOR HAEDO. — Puedo asegurar al señor senador que el Fiscal de Corte doctor Aníbal Abadie Santos, ha pedido, oportunamente, a los Juzgados donde se tramitaron esos expedientes, los procesos formados a raíz de las investigaciones de que se hace eco el señor senador Batlle Pacheco; y hasta ahora no ha tenido respuesta. No ha habido más que dos o tres procesados, a pesar de que durante años estuvieron, repito, entrando en las casas de los ciudadanos, intimidando las conciencias de los mismos. Eso prueba el "gran cuento" que estuvieron haciendo, violando los principios elementales de la libertad y la democracia de nuestro país.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ahora, y esto va para el señor Ministro del Interior. El batllismo se ha transformado en defensor de las listas negras en el Uruguay. ¡Era lo que faltaba!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un hecho de guerra.

SEÑOR HAEDO. — Ni en las Cartas de las Naciones Unidas, ni en ninguno de los Convenios de el Pacto de Asistencia Recíproca, ni en los de Bogotá, existe la menor autorización para estos "contralores comerciales", que ahora se quieren convertir en ley en virtud de este Tratado. Por lo contrario, en todas las asambleas y congresos interamericanos, se han levantado voces contra "las listas negras". No hay ningún "pacto pre existente", que autorice cosa semejante.

Por último, el señor Ministro del Interior dice que puede Estados Unidos a sus súbditos ordenarles. Sí señor; a sus súbditos lo que quiera, en su país, pero en el Uruguay no, ni a ellos y menos a los nativos

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es lo que hacía.

SEÑOR HAEDO. — Ni el Embajador de Estados Unidos, ni el de Inglaterra, ni el de Alemania, tienen derecho, en un país libre como el nuestro, a llamar a los comerciantes y decirles que tienen que tener esta o aquella clase de relaciones. Admitir esto es poner al gobierno del país en un vasallaje al servicio de intereses extranjeros.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Voy a continuar, señora Presidente y pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Se dicen una serie de graves e inmensos errores que está sacando el asunto de su cauce normal. Antes de entrar al tema, permítame, señora Presidente, que exprese —y es lo único que diré al margen del convenio— una convicción personal. Ignoro —no sería honesto conmigo mismo y con mis propias convicciones— todo eso que pasó con Carmeta...

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro ¿no estaba en el país?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...pero debo decir, por el conocimiento íntimo que tengo de los años de la niñez, que me basta que haya intervenido el doctor Alberto Domínguez Cámpora para que asegure que existió absoluta corrección de procederes.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡Muy bien!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Voy a entrar al tema en sí y manifiesto que no voy a dar interrupciones, porque ya las di en demasía referentes a este artículo.

SEÑOR HAEDO. — Es lamentable que el señor Ministro diga que no va a conceder interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ya concedí muchas interrupciones y los señores senadores se han referido a temas que no tienen nada que ver con este convenio.

SEÑOR HAEDO. — Entonces escriba el discurso y mándelo para la versión taquigráfica.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Si el señor senador Haedo no quiere dejarme hablar a fuerza de gritos, puede hacerlo. He dicho que he otorgado todas las interrupciones que se me han pedido.

SEÑOR HAEDO. — Tiene el deber de darlas todas.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, en las que no se refieren al convenio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El orador en el Senado, sea senador o ministro, tiene el derecho de conceder interrupciones o negarlas. Cuando se hace uso de un derecho nadie tiene legítimamente a su vez el derecho de reprochárselo.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores es evidente que en el transcurso de la sesión ha concedido tantas interrupciones, que cuando el lector imparcial de la versión taquigráfica pueda leerla, se dará cuenta que el ministro habló mucho menos que sus interruptores

Por estas consideraciones, señor Presidente, me permito sumar a las palabras del señor Ministro las mías en el sentido de que se le ampare en el uso de la palabra, ya que tiene el derecho de conceder interrupciones si lo desea; si no no.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene la palabra.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador González Conzi en una tercería ya "de madrugada", puede decirse, ha salido en defensa del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Yo no había acusado al señor Ministro de no conceder interrupciones. He protestado contra sus manifestaciones de que no las va a dar. La presencia de los Ministros en la discusión de este asunto no tiene por objeto que nosotros los "miremos" o "admiremos" las cosas que los puedan decir Están aquí, precisamente, para dar o proporcionar al Senador las informaciones relacionadas con este Pacto. Por consiguiente tiene el deber de dar a los señores senadores todas las interrupciones y contestarlas si pueden.

Lo que no pueda concebirse de ninguna manera, es que sea el batllismo el que se agite para defender a los ministros para que puedan decirnos lo que se les antoje y no den interrupciones para contestarles.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está equivocado

(Dialogados. — Interrupciones).

(Suena insistentemente la campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se atiende a la Mesa, se va a suspender la sesión.

(Apoyados)

(Dialogados. — Interrupciones)

(Suena insistentemente la campana de orden)

10

—Se pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Así se hace)

11

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión

Se van a leer las disposiciones reglamentarias relacionadas con los derechos de los ministros en los debates.

Léanse.

(Se lee:)

"Artículo 207. Los ministros del Poder Ejecutivo asistirán a las sesiones cuando lo estimen conveniente, o cuando la Cámara use de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución".

Art. 208. Los ministros sólo podrán tomar parte en la discusión de aquellos proyectos en cuya sanción tenga intervención el Poder Ejecutivo.

Art. 209. Cuando un Ministro avise que no puede asistir a una sesión o manifestase que necesita tiempo para prepararse para esa asistencia, la Cámara decidirá si ha de prescindise de ella, o si se ha de suspender la consideración del asunto, basta que participe estar pronto a concurrir a la sesión.

Art. 210. Los ministros no podrán hacer mociones, si no es con relación a los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo o en cuya sanción tenga éste participación.

Art. 211. Las mociones de los Ministros no han menester apoyo para ser tomadas en consideración".

—Continúa en uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido a palabra para referirme a la cuestión de orden que se había suscitado

SEÑOR PRESIDENTE. — No había ninguna cuestión de orden; era una simple incidencia.

Si el señor Ministro del Interior desea hacer uso de la palabra, tiene que solicitar una interrupción al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La Mesa exhorta al señor Ministro de Relaciones Exteriores a no conceder interrupciones con la prodigalidad con que lo ha hecho hasta este momento, porque, evidentemente, se está perturbando el debate y se está saliendo del tema.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor ministro, y es la última vez que lo interrumpo? No me voy a referir al Tratado, sino a la incidencia reglamentaria

El señor senador Haedo cuando dice...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Permítame, señor ministro, a eso me voy a referir yo.

Exista o no —que ignoro— en el Reglamento del Senado esa facultad el Ministro ha concedido y concederá todas las interrupciones, porque entiende que es un mandato moral.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Lo que el Ministro dijo no fué interpretado, porque los ánimos parece que tiene algo de perturbación. Se gritó mucho y no se oyó la parte final de mi exposición.

Lo que expresó el Ministro fué que no iba a permitir interrupciones para que se trataran asuntos que estuvieran fuera de este Convenio. Precisamente mis primeras palabras fueron de que quería traer a esta Sala al "gran ausente", como lo denominaba con precisión el señor senador Chiarino. De modo que de ahí a lo que dice el señor senador Haedo, hay un abismo.

Hecha esa aclaración, para que no se pierda el hilo de lo que me interesa a mí, la defensa de este Convenio, al que tengo que sostener, por íntima convicción y de acuerdo a lo que prometí cumplir, es decir, demostrar que en este Convenio no hay ninguna obligación específica nueva, vuelvo a repetir que este artículo 8.o no la trae, sino que recoge, perfeccionándolas, obligaciones específicas preexistentes

Ya lo había dicho, y el señor senador Haedo no estaba en Sala. Las obligaciones específicas al respecto están, justamente, en los estatutos internacionales, que se sostenía que no contenía ninguna de esas disposiciones.

El artículo 2º, inciso 5º de la Carta de las Naciones Unidas dice: "Los miembros de la Organización prestarán a esta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza en conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar apoyo a Estado alguno contra el cual la organización estuviera ejerciendo acción preventiva o consultiva".

Y el artículo 4.o de la misma Carta expresa: "El Consejo de Seguridad podrá decir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectiva sus decisiones y podrán instar a los miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción, total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, etc., etc.

Por su parte, el artículo 8.o del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, dice textualmente: "Para los efectos de este Tratado, las medidas que el organismo de consulta acuerde, comprenderá una o más de las siguientes..." y expresamente "la interrupción total o parcial de las relaciones económicas".

A mayor abundamiento —no volveré a repetirlo— leí textualmente las prescripciones positivas de nuestro Código Penal, en sentido más agudo todavía.

Todo esto, sea cual fuere la opinión que se tenga sobre las listas negras está demostrado acabadamente que son obligaciones específicas pre-existentes, que no nacen o surgen de este Convenio, que es lo único que me interesa demostrar.

En cuanto a la pregunta que me hizo el señor senador Ferreiro, puedo afirmarles que las medidas y contralores que se adoptan por parte del gobierno, sólo se tomarán con arreglo a nuestras leyes y contemplando, como es natural, las disposiciones constitucionales que preceptúen la intervención parlamentaria

Y para terminar con esta parte, señor Presidente, diré si con esa pasión sincera con que los señores senadores expresan sus opiniones, leen este artículo de este Convenio, advertirán entonces que hay un perfeccionamiento y que, justamente —y sigo contestando otra pregunta del señor senador Ferreiro, acerca de por qué está este artículo aquí— el artículo está porque perfecciona el sistema. Porque si —como se decía— en la guerra anterior había que ir a pedir si había que hacer reclamaciones por medio de las Embajadas, en virtud de este artículo ya no pasará eso, porque será una cuestión a resolver de gobierno a gobierno, de tal modo que el que se sienta lesionado por alguna de estas medidas, podrá recurrir a su gobierno como lo establece este artículo en forma terminante.

En interés de la seguridad mutua, cada gobierno cooperará con el otro para adoptar o aplicar las medidas de defensa necesarias, y si sucede lo que decían sucedió en la guerra anterior, ya no se golpeará a la Embajada de ningún Estado, sino que se iría al gobierno.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Para este asunto?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Ministro. No creo que las interrupciones deban ser tan condicionadas. Cuando se dan, deben darse con liberalidad, y los Ministros más que nadie.

De las disposiciones que ha leído el señor Ministro, no resulta, de ningún modo, lo que se establece en este Convenio, es decir, aplicar medidas de defensa económica y controles comerciales.

Lo que dicen las disposiciones que ha leído el señor Ministro, tanto del Pacto de las Naciones Unidas como del de Asistencia Recíproca, es que pueden interrumpirse las relaciones económicas, pero de ninguna manera, que sean los Embajadores extranjeros los que dentro del país establezcan contralores comerciales".

No tienen, pues, fundamento las citas del señor Ministro. Lo exhorto a que las vuelva a leer, y verá que si una sola de ellas autoriza expresamente a establecer que dentro del país se pueden realizar "contralores comerciales" por parte de gobiernos extranjeros.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ha dicho ya que no.

SEÑOR HAEDO. — Me he dirigido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole que vuelva a leer lo que leyó, y me diga donde está. Lo que ha leído hasta ahora, son relaciones de país a país, interrupciones comerciales, ruptura de relaciones diplomáticas, en fin, todas las medidas establecidas en el artículo 8º del Pacto de Asistencia Recíproca; pero ninguna de ella autoriza, repito, a que dentro del país los Embajadores extranjeros establezcan "listas estatutarias" y menos que llamen a los nativos, amenazándolos y reduciéndolos a la miseria.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es evidente que este tipo de Convenio dice eso, porque sería una atrocidad en cuanto a las relaciones de gobierno a gobierno. Parece que tuviera que repetir a cada momento lo que con claridad meridiana he estado diciendo toda la noche.

Justamente [illegible] que comprobé que, para que no haya intervención de las Embajadas, en el artículo 8º dice que "en el interés de la seguridad mutua, cada Gobierno cooperará con el otro para adoptar y aplicar las medidas de defensa", es decir que hay una cuestión de Gobierno a Gobierno. Ha desaparecido el camino que se señaló tortuoso de las Embajadas, para hacerse todo con claridad meridiana. Esta es una de las grandes ventajas que tiene este Convenio.

SEÑOR HAEDO. — Cite un sola disposición que establezca los "contralores comerciales". Cite, señor Ministro, una sola disposición del Pacto de las Naciones Unidas o del de Asistencia Recíproca. Cite una sola disposición contenida en eso tan manido que viene utilizándose "los convenios pre-existentes", que autorice los "contralores comerciales". Le doy toda la noche de plazo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Todo eso cabe dentro del párrafo general de interrupción total o parcial de las relaciones económicas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Las relaciones económicas son las de los súbditos entre sí.

SEÑOR HAEDO. — No tienen nada que ver las relaciones económicas. Cite una sola disposición concreta que permita subscribir un convenio de esta naturaleza con esta cláusula. Estoy seguro de que no existe.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Ya las cité, pero ¿qué es el contralor comercial para el señor senador? Es una prohibición de la libertad de comercio.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR BAYLEY. — Creo que otra vez se está dando excesiva importancia a una simple denominación: la de "contralores comerciales", o a la idea de "contralor comercial", según resulta de los propios términos del sentido obvio y natural de las palabras, se trata de un medio, un método o un procedimiento que puede servir tanto como para tomar medidas de "defensa económica" como para juzgar que no se hace indispensable, no es pertinente, no es adecuado en ciertas circunstancias, cualquiera sea la tensión entre dos países, el tomar esa clase de medidas; las de defensa económica.

¿Cómo se orienta el criterio para saber si hay que defenderse económicamente? Muchas veces, a través del contralor comercial, a través del conocimiento o de la información que se produce sobre cómo está orientada la actividad comercial de una o más firmas de un país determinado, que pueden estar utilizando el exterior limpio, la situación aparentemente clara, legítima, con sus patentes de giro, con sus impuestos pagados puntualmente, con sus ventas realizadas al público: pero todo eso puede ser nada más que una apariencia, un esqueleto o armadura para encubrir una actividad anti-nacional, una actividad hostil a la seguridad del país en que actúan o de otro país con el que se tienen relaciones cordiales, acentuadas por la vigencia de un Tratado de recíproca asistencia.

El artículo 8º no da una patente de corso para, impunemente, ejercer el contralor comercial ni tomar medidas de defensa económica, sino que está dominado por lo que llama "el interés de la seguridad mutua". Ello quiere decir, que únicamente cuando esa seguridad mutua puede estar comprometida, es que, además de todas aquellas otras medidas mucho más graves, que no suscitan o concitan al parecer tantas resistencia, se puede entrar en la órbita de la defensa económica, y para entrar a esa órbita, puede el contralor comercial ser un procedimiento de información que no desemboca necesariamente en tales medidas de defensa económica, ya que pueden no aplicarse en los casos en que el contralor comercial no demuestre la existencia de actividad inconveniente o peligrosa para la seguridad mutua; pero, si de ese contralor comercial resulta la evidencia de actos o hechos peligrosos para la seguridad mutua de los Estados, entonces es perfectamente legítimo utilizar ese contralor y desembocar en las medidas de defensa económica que serán de defensa, también, de la seguridad mutua de los países.

Nada más, y muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — Quisiera saber si el señor Ministro está de acuerdo con la interpretación que da el señor senador Bayley.

SEÑOR MINISRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor senador; estoy de acuerdo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: como se habrá visto, estamos un poco en lo del "rey que rabió", esto es si "el perro estaba rabioso o no". El señor Ministro dijo que este artículo tenía sus fundamentos en convenio preexistentes. Citó artículos del Pacto de las Naciones Unidas y del de Asistencia Recíprocas. He contestado que de ninguno de los convenios mencionados por el señor Ministro resulta la obligación de establecer "contralores comerciales".

Lo que establece —particularmente el artículo 8.o del Pacto de Asistencia Recíproca, que es el más preciso, mucho más que el Pacto de las Naciones Unidas— es que en los casos de conflicto, "para los efectos de este Tratado, las medidas que el organismo de consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de jefes de misión, el retiro de las relaciones diplomáticas, la ruptura de relaciones consulares, la interrupción parcial o total de las relaciones económicas o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, el empleo de las fuerzas armadas".

Bien: todo esto de nación a nación...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Por medio de ambos gobiernos.

SEÑOR HAEDO. — ...mientras que los "contralores comerciales" son medidas de un Estado extranjero, impuestas dentro de nuestro Estado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡No, señor senador!

SEÑOR BAYLEY. — ¡No es así!

(Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor. Los "contralores comerciales" no tienen otro sentido; no son nada más que medidas internas ejecutadas por un poder extranjero como que son sus representantes los que establecen las "listas estatutarias".

Voy a offecer un ejemplo, para que los señores senadores queden conformes Es de la Legación Británica, de fecha 17 de febrero de 1943. Dice así: "Señor Fulano de Tal. Muy señor mío: Me permito informarle que ha llegado a conocimiento de esta Legación, que mantiene usted (¡criollo!) relaciones comerciales con una o más de las personas y firmas incluídas en la lista estatutaria en una copia de la Sección Uruguaya, fechada el 23 de noviembre.

En esta lista figuran las personas y casas comerciales que, debido a sus actividades y simpatía política, han sido indicadas por el Gobierno Británico como elementos contrarios a los intereses de la democracia y perjudiciales para los planes de defensa del hemisferio. Es posible que algunas personas o casas, al desear atender sus asuntos comerciales en las mejores condiciones posibles no hayan tenido en cuenta los propósitos que se persiguieron al establecer la referida lista. Considero mi deber por lo tanto, hacerle saber a aquellas personas o casas que insistan en mantener relaciones comerciales con las que figuran en la lista estatutaria, que corren el riesgo de quedar ellas mismas incluídas en dicha lista".

Es decir, no sólo el establecimiento de la 'lista negra', sino ¡la amenaza! Esto es lo sublevante: que en nuestro país, el Embajador o Ministro de un país extranjero no sólo ponga en la "lista negra" a los nativos, sino que los amenace. Llamo la atención de los señores senadores del batllismo...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Qué amenazas? ¿Por qué amenazas? Dígalo.

SEÑOR HAEDO. — ...la atonía del sentido moral que no les permite ver que el representante de una nación extranjera se dirija a los criollos en estos términos!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es verdad. No se dirige al criollo

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor. ¿A quién se dirige entonces?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR HAEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — He dicho que esa carta no se dirige a un criollo, aunque sé que lo que está leyendo se dirige a un criollo para obligarlo a que me concediera la interrupción...

(Hilaridad)

— ...pero en la convicción de decirle también una verdad, porque cuando se dirige al criollo, lo que el Ministro Extranjero le dice, es que le dictaron a los súbditos ingleses, la prohibición de comerciar con él; y lo que hace es advertirle a él que si él quiere tener el privilegio de comerciar con los ingleses, debe mostrarse amigo y no enemigo de ellos. Eso es todo lo que dice la carta

SEÑOR HAEDO. — Pero hay una amenaza, señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No señor! Todo lo que les dice es esto: lo vamos a incluir a usted en la lista negra, si usted sigue comerciando con nuestros enemigos, los que ya están en la lista negra, lo vamos a incluir también a usted en ella, lo que significará que ninguna firma inglesa podrá comerciar con usted. Eso es todo.

SEÑOR HAEDO. — Es decir que el comercio de los nativos en su propia tierra está a disposición de los "altos comisarios" [illegible]

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El comercio [illegible] ingleses y en Inglaterra [illegible]

SEÑOR HAEDO. — Lo que establecen por su solo capricho quienes están en la "lista negra".

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención de los señores senadores que no se puede tomar la versión taquigráfica hablando varios senadores al mismo tiempo. Vamos a ordenar el debate.

Está en el uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La pedía para terminar con este episodio.

Todos recordarán que al final de la guerra pasada por haberse mezclado las lanas de establecimientos alemanes con lanas uruguayas se produjo una situación muy crítica: los barcos americanos se negaron a embarcar lanas uruguayas y toda la lana hubiera quedado en el país sin venderse. Entonces el Presidente de la Cámara Mercantil que era el señor Alberto Puig, hizo una gestión delante del gobierno del doctor Amézaga, para que se establecieran en el país contralores comerciales en el comercio de lanas y fué por esa gestión, señor Presidente que la Comisión investigadora intervino los establecimientos comerciales alemanes para fiscalizar el comercio interno alemán durante la guerra. Si no hubiera ocurrido así las lanas hubieran quedado en el país: por lo tanto la alarma del señor Puig era justificable porque las lanas que debían embarcarse para los Estados Unidos los barcos no las recibían

Tengo aquí un documento. Es un poco largo, así que se lo envío al señor senador Haedo para que se interiorice del mismo

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra la tiene el señor Ministro de Relaciones Exteriores ahora.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro porque he sido aludido por el señor senador Batlle?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Batlle ha mencionado el nombre de un ciudadano que, por muchos motivos, —le consta al señor senador— tiene toda mi simpatía...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y también merece la mía señor senador. Es un hombre de bien y, además, tengo relaciones con él.

SEÑOR HAEDO. — ...y verdadero cariño.

Tengo por don Alberto Puig, a quien considero un representante de la vieja y auténtica sociedad uruguaya, hombre caballeresco, y de honor, el más alto concepto. Tengo la absoluta seguridad, porque conozco el episodio, que el señor Alberto Puig viendo la ignominia de las listas negras...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El hijo.

SEÑOR HAEDO. — ...procuró sacar por cualquier medio la producción de lanas del Uruguay, porque las "listas negras" iban a traer la miseria a nuestro país y había necesidad de transar con estas cosas inferiores para vender las lanas del Uruguay. Esa es la gran vergüenza que defienden ahora los señores senadores. Esto es que haya necesidad para sacar el producto del trabajo de nuestros hombres de campo, de transar con "contralores comerciales" impuestos por representantes de gobiernos extranjeros.. Si esto no es subordinación, a potencias extranjeras, ¿a qué se le llama subordinación en este país?

No ha sido feliz el señor senador en su cita. El señor Alberto Puig dió entonces una nueva prueba de servicio a la producción y a la industria nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que le digo es que la lista negra se mantenía porque los barcos no cargaban lanas para los Estados Unidos. Eran barcos americanos, con marinería americana, y contralores americanos y que iban a puertos americanos. Como el país tenía que vender su lana el señor Alberto Puig que era Presidente de la Cámara Mercantil se dirigió al gobierno pidiendo que éste interviniera el comercio y fué en virtud de esa solicitud que todos consideramos ajustada que se dictó la intervención de las casas de comercio alemanas. Y se empezó a trabajar bajo el contralor de la Comisión de actividades antinacionales...

SEÑOR HAEDO. — Ya ve lós vejámenes el señor senador.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor senador Haedo dice palabrotas que son inadmisibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con el mayor gusto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias.

Coincido con el pensamiento del señor senador Haedo en cuanto a la persona del señor Alberto Puig lo que me merece toda clase de respetos. .

(Apoyados).

—...pero como tengo el más elevado concepto de don Alberto Puig tengo, también, el convencimiento de que este hombre es incapaz de transar con nada inmoral con vejámenes o imposiciones y creo que Puig hubiera dejado que se pudriera la lana, antes de transar con ninguna medida de esa naturaleza

SEÑOR VIÑA. — Está equivocado señor senador porque no era dinero suyo, sino que era confiado a él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR HAEDO — Le pido una interrupción, señor Ministro de Relaciones Exteriores para contestarle al señor Ministro de Defensa Nacional

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Mire, señor Ministro; es tan inexacto lo que ha dicho usted que conviene que lea todo el párrafo a que se ha referido el señor senador Batlle Es este: "La primera denuncia proviene de la Cámara Mercantil de Productos del País preside el señor Alberto Puig (hijo) Me había referido al padre. —el hijo es digno de tal padre— de manera que asocio a él los conceptos vertidos sobre su padre

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me refería yo al hijo.

SEÑOR HAEDO — "Esta denuncia se funda en el temor de que se perturbaran los intereses, la exportación de lanas a Estados Unidos e incluído en la llamada lista negra de que iban incluídas lanas procedentes de establecimientos pertenecientes a nacionales" Fíjese señor senador: a nacionales de Estados en guerra, es decir, que un señor de origen alemán que vivía en Flores que trabajaba en el campo desde cuarenta o cincuenta años por el solo hecho de ser alemán o tener apellido alemán quedaba incluído en la "lista negra" 'Nacionales de estados en guerra con Estados Unidos, llevados y traídos en las llamadas listas negras de este país. A pesar de las dificultades legales para reprimir tales actividades por no estar en ese momento el Uruguay en situación de beligerancia — ¡no estábamos en guerra, señor Presidente!— se dictó el referido decreto que estableció un contralor minucioso y que resultó eficaz, y se consiguió lograr la salida normal de las lanas del país"

Agradezco al señor senador Batlle Pacheco la mención que ha hecho porque prueba que sin estar en carácter de beligerantes sin estar en guerra, ya estaba establecida "la lista negra" en el país.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Por Estados Unidos.

SEÑOR HAEDO. — Lo acabo de leer. ¡La vergüenza era doble. "listas negras" sin ser beligerantes!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tenía la fecha del año 45, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Todavía en guerra podrían admitirse. Lo que no se puede admitir es que en período de paz, un hombre que posee lanas en el Departamento de Flores o Florida, por el hecho de tener apellido alemán sea sometido a la tremenda injusticia de "la lista negra". No sólo su producción, sino la de cualquiera de las personas o industrias con las que comerciara.

Es precisamente por eso —ahora lo comprendo bien— que el señor Alberto Puig (hijo) fué, para salvar al país de la catástrofe que significaba no colocar la lana del país, que hizo lo que hizo

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le hago esta pregunta concreta: decía al señor senador que las listas negras se fundaban en el derecho de un país beligerante de vender o no, y lo mismo de comprar o no comprar. No tiene usted la prueba de que no hubiéramos podido exportar la lana, si el señor Puig no hubiera pedido el contralor del comercio alemán interno en nombre de la Cámara Mercantil. ¿Por qué razón? Porque defendía a su país. Estoy completamente de acuerdo con él: pero la lista negra es un hecho exterior al país y no interno.

SEÑOR HAEDO. — Es interno, señor senador. Se llamaba a la gente, también a la modesta y humilde...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: antes de seguir con el artículo siguiente, para que no se pierda en estas interrupciones el sentido de mis últimas palabras, voy a volver a repetir todo lo que se ha venido diciendo de las listas negras; todo lo que se ha venido diciendo de ir a las embajadas cesa en absoluto por el artículo 8.º, desde el momento que será an-

te nuestro gobierno y no ante la embajada de ningún país que se harán las reclamaciones pertinentes.

Pasemos al artículo 9.º. Este artículo contiene otra de las disposiciones que ha encendido a mucha gente, dándole una interpretación que no es la adecuada.

Entendí que era necesario tener una idea precisa de cual es el alcance que el gobierno otorga a este artículo 9º, para que el Senado sepa al votarlo que es lo que va a votar como interpretación auténtica del mismo.

Si el señor Presidente me permite por tratarse de una interpretación auténtica, voy a leer lo que al respecto hemos escrito con relación a lo que significa y determina este artículo 9.º

El último párrafo de este artículo dice: "El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en aportar en forma adecuada a su capacidad, sus recursos y su estado económico toda la contribución que aquellos le permitan y que sea compatible con su estabilidad política, social y económica, para el desenvolvimiento y mantenimiento de su fuerza defensiva, así como de la fuerza defensiva del mundo libre".

En esta expresión de "mundo libre" lo que ha sacado tantas imprecaciones. La expresión "mundo libre" está desprovista de todo sentido normativo en cuanto a que la misma tenga o pueda tener un contenido que responda a una definición prevista por la terminología jurídica.

En cambio, parece obvio su alcance, cuando con esa expresión se quiere hacer referencia a la sociedad internacional estructurada sobre un concepto de vida, cultura y civilización histórica y filosóficamente identificable. Ese concepto es común a los pueblos que comparten una herencia de democracia libertad individual e imperio del derecho y la justicia.

Ello ha tenido como consecuencia que la aspiración de la sociedad internacional de ver garantizada la vigencia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales cobrara expresión jurídica en la Carta de la Naciones Unidas.

A título de acotación el origen de esta expresión obedece a que el General Marshall en la época Secretario de Estado, al abogar por la aprobación de la declaración de los derechos del hombre comenzó su discurso, instando a las naciones a aprobar "una nueva declaración de derechos humanos, para hombres libres en un mundo libre".

Los países que han compartido aquella aspiración, que reconocen esos derechos, los que aún dentro de las imperfecciones de las instituciones de la naturaleza humana, lo respetan, los aplican y los consideran como inherentes a la propia condición humana y como elementos básicos y fundamentales de su progreso y bienestar forman el mundo libre: libre precisamente por la independencia de que el individuo goza como factor constitutivo de la sociedad que integra, con la categoría de supremo valor.

Que tales derechos deban ser proclamados, sostenidos y defendidos, no ha de repugnar a un país como el Uruguay, que siempre los ha valorado como una de sus mayores riquezas. Que integremos una comunidad de naciones, donde aquellos tengan plena vigencia, y que nuestro aporte pueda contribuir a su afirmación y observancia no puede ser resistido por nadie. Al defenderlos, defendemos la razón de nuestra existencia, de nuestra dignidad y de nuestro concepto solidario del progreso y de la cultura.

Pero esa comunidad de naciones, para que sea libre, se ha constituído sobre una base institucional regida por el derecho. Y es dentro de ese ordenamiento jurídico que se ha creado, que están contenidas las normas que establecen los derechos y los deberes de los miembros de esa sociedad institucional.

Cuando se dice que se está dispuestos a aportar el concurso adecuado a la capacidad de cada uno para la defensa del mundo libre, no se configura ninguna obligación específica: las únicas obligaciones jurídicas serán aquellas que a texto expreso, estén definidas y contenidas en los instrumentos creados con ese fin, y revestidos de todos los atributos formales exigidos por el derecho adjetivo internacional.

A nadie que examine el sentido y la forma de esa expresión "mundo libre", conque termina el texto del artículo 9.o del Convenio, podría ocurrírsele que reviste las características propias de una norma con relevancia jurídica capaz de crear las obligaciones más graves y más rigurosas, para ser cumplidas dentro de un campo de una vastedad casi ecuménica.

Y si ese examen se sitúa dentro de la economía general del Convenio resulta, entonces, menos explicable y concebible una interpretación que atribuya a esa expresión de "mundo libre" un carácter definidor de los lugares del mundo a donde puedan ser llamadas las partes para prestar su concurso a una acción de represión colectiva del crimen internacional. Porque de esa economía general del Convenio, de todo el proceso de su elaboración y de toda la labor de los negociadores, surge con claridad meridiana que el Convenio sólo está destinado a facilitar al Uruguay, los medios necesarios o indispensables para cumplir con obligaciones internacionales específicas y pre-existentes: obligaciones que están concretamente expresadas en las disposiciones del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Y esas obligaciones, por lo tanto, sólo y exclusivamente, deberán cumplirse en los casos específicos y expresamente previstos por el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, y dentro del ámbito geográfico también expresamente previsto por el mismo Tratado. De esta manera queda reducido a sus verdaderos términos, todo el alcance que puede atribuirse a la expresión 'mundo libre' del ya citado artículo 9.o del Convenio de Asistencia Militar.

Quiere decir, pues, que al votarse este artículo 9.o no se vota ninguna obligación específica.

Y bien, señor Presidente, para terminar: queda el artículo 10 que es la esperanza del señor senador Ferreiro; es el artículo que habla de la cláusula más favorecida.

Tiene esperanza el señor senador Ferreiro que de los resultados del debate en el Brasil respecto a este Convenio, se obtenga mayores ventajas que las que aquí se obtuvieron.

Yo en cambio me atrevo a pensar —y los hechos lo dirán— si no pasará justamente lo contrario: y es que, si habiendo visto el Gobierno del Brasil los convenios anteriores, firmados por otros países de América y habiendo visto el nuestro, no tomará como modelo éste que acabamos de realizar.

Termino, señor Presidente y señores senadores, con mi mismo leift-motiv: serena y lealmente ya dije en mi primer discurso dije la verdad toda la verdad de este convenio. No tenemos, desde ningún punto de vista, ninguna obligación específica nueva. No nos compromete, absolutamente a nada.

Por eso en el análisis que acabamos de hacer, he dejado comprobado, en forma absoluta y categórica, que así es; que esa es la verdad.

No comprendo el porqué de esa enardecida oposición si la vinculamos al convenio mismo: tenemos pues, que buscar otras razones.

Bien: con fervor patriótico, en nombre del Gobierno, y en el convencimiento de que esto será para bien de la República, solicito al senado dé su voto favorable al Convenio.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

Es indudable que el Senado tendrá que realizar luego que termine la consideración de este Convenio, no se cuando una nueva reunión y solicito que en la orden del día se incluya un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el cual se autoriza a la Cooperativa de la Caja Bancaria a tomar un préstamo de la Caja de Jubilaciones Bancarias.

13

En segundo término, señor Presidente, voy a solicitar que cuando el Poder Ejecutivo, para cualquier gasto que realice haga imputaciones al artículo 101 la Mesa disponga el conocimiento de esto a fin de no andar buscando en el "Diario Oficial". Además, solicito que de todas las imputaciones hechas con cargo al artículo 101 desde el 1.o de marzo a la fecha, la Mesa disponga una recopilación y la haga conocer a los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa de la Asamblea General procederá de acuerdo.

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a permitir hacer un agregado a la moción del señor senador solicitando que se incluya en el orden del día de esa sesión, un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes por el cual se armonizan los horarios de los Bancos con los horarios que fija el Poder Ejecutivo para las oficinas centrales del mismo.

Además solicitaría que se incluyera otro proyecto sancionado en el día de hoy en la Cámara de Representantes, —no sé si habrá entrado al Senado— por el cual se ajustan las disposiciones en cuanto a la vigencia o aplicación del horario de la semana inglesa. Pediría que también se incluyera ese proyecto en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha venido todavía, señor senador.

Se va a votar, si se incorpora a la orden del día el proyecto venido de la Cámara de Representantes, sobre préstamos a la Cooperativa Bancaria.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar la moción del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Afirmativa**)

15

—Continúa la discusión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que ya a las dos de la mañana se hace casi imposible continuar el debate, aunque la mayor parte de los señores senadores que no hemos hecho uso de la palabra estaríamos en condiciones de hacerlo, pero no creo que en esas condiciones se encuentre el señor senador Haedo que ha soportado el peso de toda la sesión, contestando todos los discursos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero el señor senador Haedo tiene reservas.

SEÑOR VIÑA. — No le exija tanto.

Pediría que se levante la sesión, declarándonos en sesión permanente mañana.

SEÑOR GAMBA. — Mañana vamos a estar igual; el señor senador Haedo no va a poder contener su temperamento combativo

SEÑOR BONINO. — Yo, si fuera en otras circunstancias, no tendría inconveniente en acompañar la moción del señor senador, pero hago notar al Senado que hemos tenido excesiva tolerancia en la forma de dilatar este debate y el Cuerpo está en una gran responsabilidad frente al país. Tenemos que sancionar el Presupuesto General de Gastos y hace materialmente 15 días que la Comisión no puede trabajar normalmente. Como miembro de esa Comisión, y como senador, de ninguna manera estoy dispuesto a que se prorrogue este debate. Creo que todos los demás señores senadores han tenido la más amplia facultad y ha habido la más amplia tolerancia del Senado para expresar su pensamiento, y hasta las interrupciones fueron amplias y aún antirreglamentarias.

Creo, además, que el señor senador Haedo, por el cual siento un gran respeto y consideración ha hecho uso amplísimo de las interrupciones y prácticamente ha adelantado su pensamiento y sus puntos de vista en todos los aspectos del Convenio. Entiendo que está en condiciones de hacer su discurso que yo le rogaría que fuera lo más breve posible, no por no tener el gusto de oírlo, sino para terminar de una vez con este asunto.

Por consecuencia, señor Presidente, creo que debemos hacer un esfuerzo y terminar hoy; no estoy dispuesto a continuar con estas prórrogas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿No se podría dejar para después de la solución del Presupuesto General de Gastos

SEÑOR GAMBA. — Me permito preguntar a la Mesa si no existía algo así como una especie de promesa que nos habíamos hecho entre nosotros de dar término a este debate en el día de hoy. Declaro que yo no estaba en Sala en ese momento, pero se me había informado que se había llegado a un acuerdo entre distintos senadores, precisamente, para terminar con este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hubo ningún planteamiento en Sala; si lo hubo fué en antesalas.

SEÑOR GAMBA. — Pero, justamente, había la voluntad unánime de ambas partes, tengo entendido en ese sentido.

Yo, señor Presidente, agradezco como miembro de la Comisión de Presupuesto a quienes levantan la voz en estos momentos en nombre del interés nacional que significa la obra de esa Comisión. Tengo entendido que el tiempo de que dispone la Comisión se reduce cada vez más, y eso es realmente alarmante. Me temo que no podamos terminar con el inmenso trabajo que nos espera. Hace ya 15 días que no avanzamos en nuestra tarea. Llegan al Parlamento oleadas de ciudadanos a preguntarnos por sus intereses, sus sueldos, sus aumentos, sus ascensos; plantean la situación de sus hogares. En fin, son factores diversos con los que nos abruman todos los días y todas las horas, en el Parlamento, en la calle y en nuestros hogares, encontrando eco unánime en la prensa que llama la atención sobre esta situación económica lamentable, y argumenta en largas tiradas, en largos editoriales, en extensos artículos sobre la situación.

Pero, señor Presidente, ¿cómo poder dar cumplimiento a tanta expectativa? Es necesario que esto termine; no vamos a convencernos en absoluto los unos a los otros respecto de la posición que cada partido ha adoptado porque todos hablamos en nombre de la colectividad política a que pertenecemos, en tanto que el Presupuesto y su solución quedan abandonados.

La verdad es que debemos prestar un poco más de atención a este problema. Por eso yo, que soy muy amigo de que los senadores encuentren descanso en esta fatigante tarea y que he acompañado al señor senador Viña con mi voto favorable en sus pedidos de cuarto intermedio, esta noche me encuentro en una situación especial, y realmente [illegible] no acompañar con mi voto su moción.

Aun cuando convengo en la fatiga de todos, y a pesar de que no tomo parte en el debate, ya que debo dejar eso para quienes se han preocupado de tomar los puestos de vanguardia, tengo también mis motivos que me abruman físicamente, y no puedo permanecer indefectiblemente faltando a mi situación física y faltando a lo que hemos prometido al país en materia presupuestal. Por estas razones no puedo votar la moción que ha presentado el señor senador Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — En la última sesión dejé constancia de mi oposición al pedido de que se levantara la sesión para tomar un descanso el Senado, con el compromiso virtual —luego del cuarto intermedio hasta hoy a las 16 horas— de abordar en la sesión de hoy el tema del Tratado hasta terminar su consideración y votar. Entonces se invocó un acuerdo o entendimiento, que a mi modo de ver no se había producido. Para solaz de los señores senadores Chouhy Terra y Manini Ríos, expreso en estos momentos que me parece bastante que los acuerdos de las bancadas hayan hecho la Constitución de la República —pero cuando se habla de acuerdos, de partidos, de bancadas, deben intervenir o ser citados todos los integrantes de las bancadas o partidos, y si para aquella decisión de las otras noches, ni para la que ahora se invoca yo, al menos, no fuí consultado. Si hubo decisión se procedió como si no integrara la bancada, lo que me parece que no se le ha ocurrido a nadie todavía.

Señor Presidente, de cuanto se ha dicho me hace fuerza únicamente una consideración que ha incluído en su exposición el señor senador Viña, la del lógico, natural y seguramente inevitable cansancio físico, no intelectual, del señor senador Haedo, no obstante, tengo que superar esa consideración personal al senador amigo, porque sé que pone tanto brío, tanto fuego, tanta vehemencia en la defensa de sus puntos de vista, que así como supera la estridencia de la campana de alarma y las indicaciones del señor Presidente cuando le dice que no está en el uso de la palabra y supera las negativas del orador cuando no le concede la interrupción, y lo mismo se hace oir, estoy seguro de que se va a poder hacer oir aunque, para no fatigarse asordine al máximo el tono de su voz, que oiremos en el mayor silencio y con toda atención.

Además, agrego —y esto es una mala noticia para el Senado— que me he propuesto intervenir en este debate. Pienso hacer algo más que una simple fundamentación de voto. Si el señor senador Haedo al abordar su discurso me conceda una interrupción de algunos minutos, el Senado se librará de mi discurso.

Por ello, estoy decidido, señor Presidente, a no votar la suspensión de esta sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Reconozco la razón que le asiste a los que dicen que ha habido varios acuerdos para ir postergando la consideración de este asunto, tratándolo en diversas sesiones.

En realidad, planteado así, por una bancada numerosa del Senado, el caso, como lo ha hecho el señor senador Viña, me inclinaría a votar una nueva prórroga para terminar mañana.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Acuerdo entre quiénes?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El que se propone.

SEÑOR BAYLEY. — Protesto más contra esa actitud del señor senador que contra lo otro. Que un señor senador resuelva, en nombre de la bancada suspender o seguir la sesión, aunque la bancada no se entere de nada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy fundando una posición personal y dije que iba a votar la suspensión de esta sesión. Cuando hablé de un acuerdo de bancadas fué haciendo broma, sobre una frase en broma de un señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No adhiero a la tesis ni aún en el sentido bromista de la alusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Apoyo por lo tanto la moción formulada por el señor senador Viña para que se haga un cuarto intermedio hasta las 22 horas del día de hoy.

Comprendo que hay razones para votar en contra, pero me parece que un asunto de esta naturaleza hay que discutirlo con la mayor liberalidad posible. Nadie puede negar que en este debate los señores senadores han podido expresarse con la mayor tranquilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — En la última sesión que realizó el Senado se nos hizo saber que la misma se levantaba con el compromiso de las dos bancadas mayoritarias,

la batllista y la herrerista, de terminar la discusión de este punto en el día de hoy. Esa comunicación formulada después del acuerdo entre las dos bancadas, se hizo de manera formal. Quedamos, pues, en terminar en el día de hoy con este asunto

Hoy es en nombre de la paciencia de la bancada minoritaria, la bancada colorada independiente, que no hizo abuso alguno del tiempo del Senado, manteniendo una asistencia ejemplar, constantemente en Sala y no paseando por los corredores como ocurre con otras bancadas; que ha escuchado a lo largo del debate a los señores senadores, referirse a todos los puntos de la historia nacional y extranjera que han querido discutir; que, si bien es cierto que ha tenido algunos momentos de solaz viendo como seis meses apenas después de inaugurado el régimen de coparticipación, los socios han llegado al punto a que han llegado, éstos no compensan nuestra larga y sostenida presencia en Sala; que en la sesión en que la bancada herrerista se retiró de Sala, se opuso a continuar la sesión, manifestando que no podíamos terminar aquella noche, porque no era ni siquiera satisfactorio para la mayoría —creo que usé el término elegante— sancionar el Tratado con la ausencia de la oposición, formulando moción para que se levantara la sesión y continuara la discusión con la asistencia de herrerismo; hoy debo decir, en nombre de nuestra bancada, que si piensan las mayorías aplazar ótra vez este desordenado debate, culpa de una y otra bancada, con la propuesta inexplicable de continuar hoy a las 22 horas, manifestamos que nuestra bancada tendrá que desinteresarse de continuar con el estudio de este tema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Como se trata de un tema, podría decirse, "de cuerpo presente", voy a decir primero algunas palabras para contestar al señor senador Manini Ríos.

Frecuentemente lo oigo hablar de "socios". Nosotros no tenemos socios.

(Apoyados).

—El Partido Nacional considera uno de los pasos más trascedentales de su vida política haber colaborado con el Partido Colorado Batllismo en la reforma de la Constitución...

(Apoyados. — Muy bien).

—...sin ninguna clase de sociedad.

El hecho de que en ejercicio de nuestra auténtica libertad mantengamos en este asunto, como en muchos otros, natural, justificada y fundamental discrepancia con el sector batllista, no impide, de ninguna manera, que en cuantas ocasiones consideremos necesario para el bien del país entendernos para cualquier reforma o asunto trascendente, en uso de nuestro legítima voluntad, lo vamos a hacer.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado. Esa es nuestra posición.

SEÑOR CORREA. — Si es a raíz de mi intervención, señor senador Haedo, dije, simplemente, que era lamentable que no hubieran llegado a otra "coincidencia patriótica" para aprobar este tratado.

SEÑOR HAEDO. — No juzgo si las coincidencias son patrióticas o no. Los partidos, y sobre todos los partidos de la tradición, de la capacidad y de la fuerza moral y cívica del Partido Nacional, saben bien cómo se conducen y no les preocupan los adjetivos que a sus actitudes puedan aplicar sus adversarios. El Partido Nacional, siempre que actúa en soluciones fundamentales solo tiene en cuenta como lo ha hecho siempre, la defensa de altos e impersonales intereses del país.

Ahora con respecto al asunto, que provoca esta incidencia no creo que haya obligación entre quienes hemos colaborado en la implantación del nuevo régimen —y estamos dispuestos a colaborar en cualquier medida que lo perfeccione o afirme— de tener en la política internacional, en la política económica o social del país los mismos puntos de vista. Mantenemos en esto naturales y fundadas diferencias. Lo peor que nos podría ocurrir sería la fusión o la unanimidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Constituye para nosotros orgullo cívico seguir luchando con nuestros adversarios Los verdaderos demócratas deben mirar a estos dos grandes partidos que se entienden sobre grandes soluciones patrióticas, pero que mantienen con dignidad y altura sus diferencias en problemas fundamentales para el país, con respeto y admiración.

Segundo: en cuanto al asunto en sí, agradezco mucho la deferencia de mis compañeros de bancada, particularmente la del señor senador Viña que, [illegible] sin yo haberle dicho una palabra, se ha dado cuenta de que durante nueve horas he soportado, con mucho gusto todo el peso del debate.

Cuando me hablaron, inclusive el señor senador Batlle Pacheco, de realizar mañana una sesión final, —porque participo del concepto de que este debate ha llegado a su término— acepté considerando que en el día de mañana podía terminarse.

Si se ha propuesto la hora 22 en vez de las 17 y 30, como es costumbre, es porque a las 19, el Jefe de nuestro Partido, doctor Luis Alberto de Herrera va a recibir en la Legación de España, la Gran Cruz de Carlos III con que lo ha honrado el Gobierno Español. Es un lógico placer y una satisfacción para quienes somos sus amigos, sus discípulos y sus compañeros hacer acto de presencia cuando la gran nación española honra de modo tan excelso a un patricio, representante de nuestra nacionalidad.

Por estas razones, señor Presidente, es que se ha propuesto la hora 22.

Como no hay oradores inscriptos no tengo inconveniente en oír al señor senador Bayley: Me parece que la situación planteada es respetable. Por mi parte adelanto que es propósito nuestro terminar definitivamente en el día de mañana la discusión y la votación de este asunto.

Esas son las razones que tengo, señor Presidente, para acompañar la moción de mi compañero, pero, en el caso de que la mayoría del Senado no permitiera esa solución, no tengo inconveniente, en cumplimiento de mi deber, en pronunciar mi discurso, y estar en Sala las horas que sea necesario.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a hacer uso de la palabra, señor senador, e inmediatamente lo podrá hacer usted.

SEÑOR MANINI RIOS. — He sido aludido directamente por el señor senador Haedo en el primer punto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me ha concedido la palabra la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Trataré de contestar exactamente en sesenta segundos.

Al señor senador Haedo parece que le merece reparos la palabra "socios" que empleé. En su lugar él empleó "colaboradores". No tengo inconveniente en emplear la palabra "colaboradores" o "colaboración", que a los fines es lo mismo.

Pero, lo que quise señalar yo, es, —ya lo señalaba cuando la discusión de la reforma constitucional,— que me llama extraordinariamente la atención que hayan hecho un pacto para establecer casuísticamente todas las formas de distribución de las posiciones políticas y que no se haya hablado una palabra de los grandes principios vitales para la nación. Y cuando hablamos de discrepancias de los partidos, no nos referimos a la unificación de todos sus puntos de vista, pero sí a que esas discrepancias no lleguen a los seis meses a un punto tan hondo, según el cual opina la minoría que, al votar la mayoría el tratado no hace nada menos que enajenar la soberanía del país en manos de una potencia extranjera; y que según la mayoría, la minoría no hace otra cosa, que dejar al país indefenso, traicionando la causa de la democracia en el país. Es tan grave una acusación como la otra.

Aquí termino mi respuesta al señor senador Haedo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a votar en contra de la proposición del señor senador Viña. En la última sesión hubo, puede decirse, un compromiso, ya que el señor senador Vignale nos dijo categóricamente: "terminamos de cualquier manera en la próxima sesión"

No me hace fuerza señor Presidente, el argumento que ha expuesto en Sala el señor senador Batlle Pacheco.

Ha dicho: "Concédanos un día más para que no puedan decir que nosotros no hemos dado la suficiente libertad a los opositores a este Pacto para expresarse" No tengo ningún temor, puesto que quien lea la versión taquigráfica de estas sesiones podrá advertir que, precisamente, quienes podrían hacer esa acusación han hablado en relación de diez a uno

Además, el señor senador Haedo sabía que iba a hacer uso de la palabra hoy Él debió haber medido sus fuerzas y las habrá medido, aunque ha tenido una gran intervención en este debate.

(Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — Ustedes resuelvan.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Decía, simplemente, que yo sé la fatiga que producen estos debates, pero existía el compromiso de terminar hoy, el señor senador Haedo lo debió preveer Además, nadie podrá decir, respecto de nosotros que hemos limitado el tiempo de este debate a nuestros adversarios.

El Convenio fué suscrito por el Poder Ejecutivo el 30 de junio Desde el 14 de setiembre está pronto el informe y empezó a tratarlo el Senado el 29 del mes pasado.

No sé cuántas horas ha durado el debate; pero, si se sumaran podría decirse que él ha llevado una cantidad de horas superior a la generalidad de los debates de este Senado

Ahora los señores senadores Manini Ríos y Chouhy Terra han expresado que su bancada se desinteresará de este

asunto, si no se trata esta noche. Me van a permitir que yo les haga un breve reproche. Creo que este es un asunto de tal entidad, de tanta importancia, que no puede estar supeditada nuestra presencia en Sala, al hecho de que el debate se prolongue 24 horas. Pero lo cierto es que toda una bancada, integrada por tres señores senadores, advierte que se desinteresará de este asunto.

Nosotros, hasta ahora, hemos contado con la colaboración de esos tres señores senadores; o, mejor dicho, esos tres señores senadores integrantes del sector del Senado, favorable al Tratado.

No estoy dispuesto, señor Presidente, a desechar tan valioso concurso, sobre todo por lo que va a representar al final, en cuanto a votos. Por lo tanto, cometeríamos una verdadera torpeza si postergáramos este debate hasta el día de mañana, impidiendo, con ello, que el Tratado tuviera tres votos más.

Por eso voy a votar, sin ninguna duda, en contra de la proposición del señor senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Indiscutiblemente, es un voto lamentable el que da el señor senador, porque una de las noches pasadas, en atención a su estado de salud, se realizó un cuarto intermedio.

Hoy, que el señor senador Haedo ha estado nueve horas soportando este debate, el argumento no es válido y tenemos que terminar con el asunto.

Destaco esto, señor Presidente, porque conocía las condiciones caballerescas del señor senador, que advierto ahora que se han materializado con los tres votitos de los colorados independientes.

De modo, pues, que no se justifica la actitud del señor senador González Conzi.

En cuanto a lo que manifestó el señor senador Bonino, de que se atendía la Comisión de Presupuesto tampoco es argumento válido porque podemos reunirnos hoy a las 8 o 9 de la mañana, para continuar con nuestro trabajo.

SEÑOR BONINO. — Pero estaríamos inhabilitados para trabajar, señor senador, al otro día.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El señor senador Viña acaba de afirmar que la última sesión se suspendió por enfermedad mía. En lo que respecta a enfermedades, la realidad es ésta.

El señor senador Viña faltó a una sesión del Senado, y se me expresó que por encontrarse enfermo sería conveniente transferir la sesión para el día siguiente. Y yo acepté. En otra oportunidad...

SEÑOR VIÑA. — Yo no pedía a nadie la suspensión, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted no habrá pedido a nadie, señor senador; pero apelo a miembros de su bancada, que pusieron en mi conocimiento esta situación.

Estoy relatando un hecho. Fueron colegas de la bancada del señor senador los que pusieron en mi conocimiento que no podía hacer uso de la palabra por encontrarse enfermo, y nosotros accedimos a transferir la sesión para el día siguiente.

En otra oportunidad, el señor senador Ferreiro tuvo un quebranto pasajero de salud, y nosotros también accedimos a postergar la sesión. Más aún: ese día me iba a oponer a que la sesión se transfiriera, pero cuando se comunicó que nuestro colega estaba enfermo, dije inmediatamente que no ponía ningún obstáculo.

En la última sesión, había hablado yo cuatro o cinco horas, y el señor senador Viña pidió un cuarto intermedio para descanso del orador. Yo dije que estaba muy fatigado, pero que igual continuaría. De modo que, en realidad la sesión no se suspendió a pedido mío, ni porque yo estuviera impedido de seguir.

SEÑOR VIÑA. — A mí me pasó lo mismo que al señor senador, pues se me comunicó que el señor senador estaba enfermo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya he expresado, señor Presidente, el fundamento de mi voto. Nosotros cometeríamos un grave error si nos privamos de tres votos. Y nos privaríamos de tres votos si transfiriéramos la sesión para mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Viña para hacer un cuarto intermedio hasta hoy a las 22 horas.

(Se vota: 12 en 25. — Negativa).

—Continúa la sesión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

El señor senador Bayley, al terminar el señor Ministro, anunció su propósito de hacer uso de la palabra. No tengo inconveniente en cedérsela, para que haga su exposición con toda amplitud.

SEÑOR BAYLEY. — Había pedido la palabra, señor Presidente fundamentalmente con el ánimo cordial de facilitarle un poco más de descanso al señor senador Haedo, que ha hecho, evidentemente, un gran desgaste de voz y un gran esfuerzo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se sobra, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — A pesar de reconocer que se sobra, y porque en cierta manera no me violenta contribuir a procurarle que, en un debate de tanta extensión, en que ha tenido participación tan activa, sea él quien lo cierre o diga la última palabra —es un halago a que aspira y que puede lograr— es que voy a hacer uso de la palabra.

Por otra parte esa táctica permitirá que el Senado pueda escuchar sin contradecirle todo lo que se le ocurra decir sobre el Tratado y sobre todos los temas más o menos conexos con el mismo.

Voy a ser breve, señor Presidente, contrariando mi modalidad habitual, ya que peco, con frecuencia, de ser extenso en demasía.

Voy a votar el Tratado, naturalmente, por dos órdenes de razones.

En primer término, por lo que llamaría las razones constructivas o afirmativas en función de todo lo que se ha dicho por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, que se han ocupado especialmente del tema, y por los señores senadores Minelli, González Conzi, Batlle Pacheco en múltiples interrupciones, Fabini, Chouhy Terra y Rodríguez Larreta. Si omito la mención de alguno, que me excuse.

He seguido todos los discursos con gran atención, y, a través o durante el desarrollo de estas exposiciones señalando la necesidad patriótica de suscribir el Convenio y de no demorar su aprobación, sumo a cuanto argumento convincente se ha esgrimido, lo que llamaría el argumento que surge de lo expuesto por los opositores al Tratado.

He asistido, como todo el Senado al espectáculo renovado durante varios días, de esfuerzos dialécticos tremendos, tenaces, elocuentes informados, sumamente ilustrativos, con pasajes arrebatadores, si se quiere desde el punto de vista de la vivacidad del diálogo o de la elocuencia expositiva, emanados del sector herrerista, contrario a este Convenio que estamos considerando.

De todos esos esfuerzos dialécticos, de toda la pirotecnia verbal brillantemente empleada, no he podido, —a pesar de haberme situado durante todo el debate en plano de absoluta serenidad concentrando mi atención a la espera de algún argumento convincente que me disuadiera de la pertinencia de mi inclinación inicial— no he podido recoger a través de tantos hermosos discursos de los opositores al Convenio, una sola argumentación que me hiciera vacilar la solución afirmativa que sostiene la ventaja, la pertinencia y hasta la necesidad de no demorar por más tiempo la aprobación del proyecto de ley que tiene a su consideración el Senado.

Una verdad, no susceptible a mi modo de ver, de controversia, planea dominando todas las exposiciones del tema: que este Convenio según lo dijera reiteradamente el señor Ministro de Relaciones Exteriores no constituye innovación. Lo demostró también, cotejando textos, el señor senador Rodríguez Larreta.

Vive el país una situación en el orden internacional que no significa, por la aprobación de este Convenio, la alteración en lo mínimo de la línea recta segura clara, firme que ha seguido en materia internacional.

Hemos estado siempre del lado de los países defensores de la justicia, del ordenamiento jurídico de los Estados, de la defensa del individuo de la defensa de la democracia. Todos los que han combatido contra la democracia, nos han tenido enfrente: todos los que la han defendido, nos han tenido a su lado: y, en todos los tiempos, en todo lo que va de este siglo por lo menos, todas las veces que se han suscitado duelos, fricciones, luchas, contiendas, entre las fuerzas sostenedoras de la democracia y las que intentan destruirla o mancillarla, nuestro país, con convenios especiales o sin ellos ha ido sin vacilar, pueblo y gobierno, del lado de las democracias, a prestar sus aportes, grandes o chicos en lo físico pero inmensos en lo espiritual y anímico, para sostener para vibrar con la más encendida pasión, al lado de los que defienden la causa de la democracia y de la libertad.

(Apoyados. — Muy bien).

—No constituye innovación. Es, como dijera el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que me perdone que me apropie con frecuencia de sus palabras, porque me han parecido de una claridad total...

(Apoyados).

—...nada más que, como él y el doctor Minelli también lo subrayara muy bien al comenzar su exposición, hacer efectivo un principio que en el orden internacional nadie discute: la convivencia de las naciones no es posible sino en base al principio de la seguridad colectiva.

No basta para la paz, para la pacífica convivencia de distintos estados, que un país goce del máximo de libertades, que en un país se viva la más dura democracia, si en el país de al lado o de enfrente, a pesar de querer sus nativos defender sus ideales democráticos y vivir conforme a un ordenamiento jurídico se escarnece la democracia, se violan las leyes, se impone la fuerza en sustitución del régimen del derecho, y se le somete o se le ataca.

La seguridad colectiva —se agregaba— no es más que la consecuencia de dos grandes principios que tampoco nadie ha discutido, al menos en nuestra América: el del deber de todos y cada uno de los Estados americanos de reaccionar frente a la agresión de que pudiera ser objeto cualquier país de América: esto es, considerar las heridas causadas a cualquier país americano como una herida sentida en carne, territorio, decoro y honor propios.

Es el principio de la necesidad de la reacción frente a la agresión injusta; es la defensa de América haciéndose efectiva, por la carrera digamos, de hombres, fuerzas y esfuerzos, de todos los pueblos de América hacia cualquier rincón del Continente que fuera invadido o mancillado.

Es un principio que no se discute; y tampoco se discute que eso no es nada más que la concreción práctica, la manera de hacer real algo que no puede quedar adormecido en la música de las hermosas palabras y de las bellas fórmulas: la solidaridad continental.

La solidaridad continental, la solidaridad americana, sería una expresión carente de sentido si no contuviera —otra vez las palabras del señor Ministro— como imperativo moral, como imperativo legal, ineludible, el deber de concurrir en ayuda del agredido y el deber de ir, para hacer efectiva la seguridad colectiva, a convenios del tipo del que tenemos a nuestra consideración, que no tienden a otra cosa que a la capacitación de nuestro país para poder cumplir esos deberes morales y legales ineludibles.

(¡Muy bien!).

—Todos ellos son pre-existentes. El Convenio, como se ha expresado en el Senado reiteradas veces, no crea ninguna obligación ni compromiso nuevo, —y el Convenio, el proyecto de Convenio,— y realmente entristece tener que decirlo, y entristece más aún haber oído haber vivido jornadas de este Senado en que ha sido menester repetirlo una, dos, diez y más veces todavía, el Convenio no afecta en nada nuestra soberanía, ni nuestra dignidad como Nación, ni nuestra libertad, ni nuestro régimen jurídico. —

Y digo, señor Presidente, que entristece tener que decirlo, porque es negar nuestra esencial condición, es renegar de toda nuestra tradición de pueblo libre, admitir siquiera en hipótesis, que pueda tenerse la osadía de pedirsenos nuestras firmas, nuestra adhesión, nuestra solidaridad, para algo que pueda mancillar, afectar o rozar en lo más mínimo nuestra soberanía, nuestra libertad y nuestra organización como Estado independiente

(¡Muy bien!).

—He oído decir muchas veces en estos días, como reproche a los esfuerzos dialécticos de la bancada opositora al Convenio, y especialmente a los tenaces, ahincados, brillantes esfuerzos del senador Haedo, que su táctica era dispersiva, tendía a dispersar la atención o a pasar a segundo o ulterior plano el Conevnio mismo para hablar, como él lo dijo con razón, de muchas cosas importantes, importantísimas. La vida de nuestros partidos políticos el concepto de la democracia, —sea liberal o de otra manera,— las contradicciones de nuestros hombres, el batllismo, la actualidad nacional, la actualidad extranjera, estuvieron desfilando en el debate mucho más tiempo, mucho más horas y en muchos más discursos que los dedicados a hablar del proyecto de Convenio que tenemos que aprobar o rechazar.

Tal vez no haya sido inútil tanto debate. Habrá, base, sí, para oponer un poco lo que los juristas llaman una excepción dilatoria; para decir: No es esta la oportunidad, no es esta la jurisdicción propiamente dicha; no es al discutirse el Tratado, durante semanas enteras que tenemos que hacer el proceso y ver el cambio no de serpentinas ni de flores, sino de reproches recíprocos de una bancada a otra de un partido a otro; pero todo ese debate, si se mantiene la elevación de miras y la tónica espiritual necesaria, no constituye realmente tiempo perdido.

Es claro que he visto con desagrado personal, cómo algunos de mis compañeros de bancada se prestaron al juego dialéctico, vivaz, "diabólico" —se dijo por alguno hoy en este Senado —del señor senador Haedo, que fué buscando, hasta como arbitrio para su descanso físico, esos temas tan distantes y tan distintos del Tratado.

En lo personal me guardo por lo menos un par de réplicas, —algunas de las cuales las he transmitido al señor senador Haedo— para que no se me oponga la misma excepción dilatoria, para que no me diga nada que no tenga que ver con el Tratado. Pero, no quiero que mi silencio valga conformidad. Quiero referirme —y no faltará oportunida para tratarlo fuera de este debate— a algunas actitudes del señor Batlle Berres señaladas por el señor senador Haedo y a algunas contradicciones que el mismo senador atribuyera al señor Batlle y Ordóñez refiriéndolas al hecho de haber designado Ministro de Guerra al General Eduardo Vázquez. Le digo al señor senador Haedo que aquí tengo anotada la réplica para las dos cosas, pero no creo que a las tres de la mañana tenga que prestarme a hacerle yo también el juego y evadirme del tema del Tratado hablando de estas otras cosas. Hablaremos en cualquier otra oportunidad de estos errores del señor senador Haedo.

Quiero decir ahora, —entrando directa y muy rápidamente al examen del Tratado,— dos o tres cosas que he anotado esta noche en estas tres o cuatro carillas —no se espante el Senado,— en algunos de los pocos momentos de orden de este debate de hoy.

Se ha dicho que el Tratado constituye en el orden del derecho internacional, lo que se llama, también en el orden del derecho patrimonial privado, un contrato de adhesión; y esto se ha dicho, según lo expresaba en un momento del debate el propio señor senador Haedo, por persona de tanta jerarquía mental, de tal idoneidad técnica en esta materia como el doctor Alvaro Vargas. Yo cometí la osadía de ir un poco rápidamente de más en la réplica y dije: voy a demostrar que no hay tal contrato de adhesión —simplemente intentaré hacerlo; quizá llegue a demostrarlo. Podría ser petulante afirmarlo. Voy a intentar demostrarlo, fórmula más modesta que lo libra a uno de pecar de exceso de énfasis o de vanidad.

Pero, antes de entrar al intento de demostración, simplemente, debo señalar que, cuando se habló de contrato de adhesión para referir esa calificación al Tratado, no se hizo con el simple empeño investigador de encontrar la denominación adecuada para un instrumento determinado, sino para subestimar la acción de nuestro gobierno, de nuestra Cancillería, de nuestro Parlamento. Si se presenta al país ante tema tan fundamental como un simple colocador de firmas, como un simple adherente, como algo que se adhiere o se pega, para decirlo así como expresión material, física, fácilmente comprensible, algo que adhiere o se pega a los que otros le dan hecho, a lo que hacen otros, a lo que otros preparan, tendría tal vez razón el señor senador herrerista Vignale, que habló, en su discurso, de algo que se nos impone: el pacto. Se nos impone, dijo, este pacto bilateral.

Cuando se dice contrato de adhesión, se da la idea de dos personas que contratan, pero el contrato que ha de vincularlas no es el resultado del acuerdo de sus voluntades no es el resultado de un proceso prolijo de elaboración en que han colaborado e intervenido ambos contratantes en pie de igualdad; y se mueven en un plano de paridad teórica, discutiendo problemas. No señores senadores: había uno —nuestro país— que actúa sometido subyugado, y dominado. De ello al escarnecido, al esclavizado, al envilecido, no hay más distancia que las de orden gramatical.

Hablar de contrato de adhesión, es tanto como decir que el Tratado es la obra exclusiva de uno solo de sus firmantes. Es curioso señalar que a esta clase de actos jurídicos se les discute todo: hasta el nombre, si son o no son contratos, si son adhesión o por adhesión: sin son contratos tipo, o actos reglamentarios, pero lo único que no discute nadie, es que, cualquiera sea la denominación que se les asigne, tienen una característica fundamental que consiste en lo que jurídicamente se llama la pre-redacción unilateral lo que, en romance paladino llamará el señor senador Haedo, que estuvo sólo a milímetros de la palabra más expresiva, si no la utilizó, contrato "prefabricado". Esa pre-redacción unilateral supone que, antes de formarse el contrato, una de las partes, sin intervención alguna de la otra, sin cambio de ideas, sin discusión alguna, elaboró de punta a punta el contrato, limitándose la otra parte a firmarlo.

SEÑOR HAEDO. — Le envío la opinión del doctor Vargas, por si quisiera leerla el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Cuando termine, señor senador, con mucho gusto. Si no, le impondría al Senado una pausa demasiado larga. Me basta saber, por ahora, que afirma que se trate de un contrato de adhesión y agrego que el autor de esa equivocada opinión, cuenta con mi consideración intelectual y con mi afecto personal.

En el Senado destaco que cuando se habla de contrato de adhesión se quiere señalar fundamentalmente esa pre-redacción unilateral o "prefabricada" —me parece que fué lo que dijo el señor senador—: "aquí nos traen este Convenio prefabricado para que lo firmemos".

En realidad, la situación es totalmente distinta, y luego de leer el Convenio y de comparar en ese repartido tan útil que ha hecho la Secretaría con los textos a dos columnas, —el proyecto de Convenio presentado y tal como queda después de pasar por el filtro, la lupa, el cuidado, y el celo patriótico de la Cancillería y de nuestro Gobierno—, rechazo los calificativos que aplicára el señor senador Haedo, claro que está dentro de su tesis, a las reformas o modificaciones introducidas, que llegó a calificar de insignificantes o intrascendentes, me parece que llegó a decir "ridículas" o "irrisorias". Yo califico el esfuerzo de nuestro Gobierno como de primera agua, mejorando grandemente la propuesta y dando al Convenio, la tónica, el estilo y jerarquía, que debe tener; y que ya no tiene nada que ver, según se verá,

con los llamados contratos de adhesión, sean los pactos bilaterales del derecho internacional, sean los contratos de adhesión del derecho privado.

Digo que las modificaciones las estimo, no menudas, ni sin importancia, ni irrisorias, sino fundamentales. Y voy a tratar, otra vez, de demostrarlo.

Las reformas las estimo fundamentales y creo que tienen gran entidad. Pueden referirse: primero, a la sustitución de un verdadero contrato unilateral —esto va sin ánimo de magister, naturalmente, es una noción muy conocida, pero para la documentación del debate, tiene que quedar—. Contrato unilateral es aquél en virtud del cual queda obligada una sola de las partes contratantes. Una se obliga y la otra no retira más que beneficios del contrato. Caso típico, en el derecho privado la donación simple: el donatario retira todas las ventajas del contrato y no se obliga a nada, y el donante se obliga a entregar un bien de su propiedad, a título gratuito.

Cuánto rastro contenía el proyecto de Convenio, en su redacción inicial, de contrato unilateral, ha desaparecido

Todas las veces que en el proyecto se hablaba de que el Gobierno del Uruguay se obliga a esto o a aquello; de que el Gobierno del Uruguay haría esto o aquello; de que el Gobierno del Uruguay tomaría a su cargo el cumplimiento de tal o cual obligación; nuestra Cancillería, esa misma que según el herrerismo, ha dejado escarnecer y hollar nuestra dignidad de Nación, ha dicho no: aquí donde dice el Uruguay, se pone: ambas partes se obligan a esto; ambas naciones contraen estos compromisos; ambos gobiernos son titulares de tal o cual obligación.

La bilateralidad sustituye en el Convenio o texto originario —que en parte establecía derechos y obligaciones a cargo de ambos Estados—, toda la parte, bastante abundante, que hacía aparecer al Gobierno del Uruguay como único titular de ciertas obligaciones.

No voy a leer, aunque buena falta le está haciendo al Senado, —bien que no a esta altura del debate y de la madrugada—, el Convenio. Si se hubiera empezado por la lectura del Convenio, se hubiera ahorrado mucho despropósito y mucho error en el debate. No voy a leer el Convenio pero, en trance optimisma admito que algunos señores senadores, caigan en la curiosidad de leerlo; y, por ello, señalo que, a efectos de comprobar la realidad y abundancia de esa sustitución de las partes concebidas inicialmente como tipo de forma unilateral, del contrato o tratado, que ponía sólo a cargo del Uruguay determinadas obligaciones, por otro tipo de cláusulas que pone, a cargo de ambas partes actuantes en el tratado, el cumplimiento de esas mismas obligaciones, basta hacer el cotejo en este repartido a dos columnas hecho por el Senado, de los artículos 1º en los incisos 2 y 4, uno de ellos que dió tanto que hacer la noche pasada o en las primeras horas de la noche, el artículo 4º en el numeral 1; el artículo 5º en el numeral 3; y los artículos 7º, 8º y 9º. En todas estas disposiciones, que son siete, sobre once artículos, —claro que algunas tienen varios incisos—, que venían inicialmente orientadas conforme a la técnica del pacto unilateral, esto es, imponiendo sólo al Uruguay obligaciones, nuestra Cancillería, nuestro Gobierno, que, según los herreristas, se entretuvo en lo nimio, en lo intrascendente, en lo irrisorio, lo transformó en un pacto, en otras siete cláusulas en las que la unilateralidad se sustituye por la bilateralidad, esto es, con ambas partes obligadas.

Estoy seguro de que las modificaciones no han sido sólo obra de la Cancillería, sino también de las Comisiones Asesoras que han intervenido y tal vez de la misma Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

Pero, podría decirse; sí, eso de convertir en bilateral lo unilateral es importante, pero ¡vaya una gracia!, porque si, por ejemplo, el Uruguay se obliga a pagar 10 millones de dólares y esa misma cláusula dice que Estados Unidos pagará un dólar, no ganamos mucho con la bilateralidad, porque nos echan el fardo más grave de la responsabilidad sobre nosotros y sobre nuestro patrimonio, y la otra parte queda cumplida con una contribución, esta sí, nimia o irrisoria.

No es así, señor Presidente. A la total bilateralidad del Convenio, se agregó —y esta sí, no requiere explicación—, una no menos evidente y total paridad de las partes, total igualdad en la jerarquía que se reconoce a ambas partes, a todo lo largo del Convenio. Se trata de nación a nación, sin calificativos. No de nación poderosa a nación débil; no de nación grande a nación chica, sino de nación a nación, como unidades en el consorcio internacional, como estados libres; trata cada uno con el otro, de igual a igual. Hay una total paridad de situación, del punto de vista de todas las obligaciones resultantes del contrato.

Aquí, yo no puedo decirle a aquellos que caigan alguna vez en la tentación de leer el tratado: vean el artículo tal, inciso tal; vean tal otro inciso; vean el proemio o el preámbulo; debo decirles, vean todo el tratado y no encontrarán a todo lo largo de él una sola palabra, una sola línea que autorice, que legitime, que justifique una réplica a esto que establezco yo: que además de la bilateralidad, se ha establecido una total paridad entre las partes.

De manera que en pleno siglo XX, aquel principio teórico de la igualdad de los vecinos o campesinos franceses, —iguales en posibilidades, en recursos, hasta en inteligencia—, que Portalier creía que podían hacer por libre acuerdo de voluntades sus contratos, sus arreglos de contribución a las cosechas, o para correr un cerco entre predios linderos, aquella puramente teórica igualdad de las partes en los contratos, que sigue siendo uno de los pilares del derecho privado, pero puramente teórico, es una realidad en este proyecto de Convenio que el Senado tiene a su consideración.

Además, otra de las reformas que yo estimo fundamental, obtenida por nuestro Gobierno, —aunque pueda decirse que son pleonásticas—, puede decirse que si se cae en ese momento de languidez anímica en que me movía yo hace un rato, cuando hablaba de mi entristecimiento, al ver que se decía que el Tratado ofendía nuestra soberanía, mancillaba nuestra libertad, diciendo ¡cómo se concibe tal cosa!, ahora también podría decirse lo mismo: ¡cómo concebir que se nos traiga un proyecto de Convenio de Tratado, así venga de la conjunción de todas las fuerzas o estados más poderosos de la tierra que vengan a pedir nuestro voto de legisladores para transgredir la Constitución! No tendría sentido; sería una afrenta que no se concibe que se pueda tolerar, ni se pueda intentar inferir a los miembros de nuestro Parlamento.

No obstante ello, el tratado en múltiples disposiciones, en el artículo 1º, incisos 1º y 5º, en el artículo 4º, inciso 1º ...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Por un deber de lealtad, debo manifestar que todas esas ventajas que con tanta elocuencia acaba de expresar el señor senador Bayley, en lo que se relaciona con la paridad del convenio, fueron logradas y realizadas por la Comisión Asesora que presidía el Dr. Domínguez Cámpora.

SEÑOR BAYLEY. — Muchas gracias; no conocía el detalle.

Creo que con la intervención de la Comisión Asesora, o sin ella, —supongo que siempre interviene algún organismo de asesoramiento— revela que no se ha confiado sólo a la sagaz pupila del canciller, a su penetrante sagacidad, el Convenio; que éste ha sido filtrado por muchas pupilas que no tenemos por qué sospechar de antipatrióticas y antidemocráticas, y que por el contrario, sabemos que son patriotas y demócratas, además de sumamente expertos en esta clase de disciplinas.

Esa preeminencia o primacía de la Carta Constitucional nuestra sobre cualquier disposición del Tratado, ese reconocimiento reiterado de que actuamos o intervenimos en él como Estado regulado en su ordenamiento social, en su forma de conveniencia interna y en lo internacional, por un estatuto jurídico como es la Constitucion, está repetido en el artículo 1.o, incisos 1.o y 5.o en el artículo 4.o, en su inciso 1.o y en el artículo 11.

Además, este Tratado tiene una disposición —su artículo 10— que creo que no ha sido manejada en el debate o administrada, dándole la relevancia necesaria. A ese artículo 10, según las lecturas que ha podido hacer y lo que he oído de los discursos de mis colegas —en algún momento no estuve en Sala y pudo habérseme pasado— según los datos que he recogido, a ese artículo no se le ha dado la valoración o relevancia que le corresponde. Se trata de un texto del Convenio que puede incidir considerablemente para acallar, al menos en parte, muchas de las increpaciones, de las interrogaciones ansiosas y apasionadas, que brotaron y salieron en repetidas ocasiones del sector herrerista. Han dicho, muchas veces, ¿por qué se ofrece a 7 naciones el tratado y por qué no se ofrece a las 21 Repúblicas Americanas? ¿Qué seguridad colectiva es ésta? ¿O es que quieren armar unos estados contra otros?

Declaro que esa enardecida pregunta, ese sostenido reclamo de la bancada herrerista pesó mucho en mi espíritu, hasta el momento en que me apliqué a la lectura cuidadosa del Tratado. Después de leer el texto del Tratado, esa pregunta ha dejado de preocuparme, y he dejado de sentir afán por encontrar otras respuestas, porque la respuesta esencial está aquí, en el artículo 10. Por este artículo se prevé, a texto expreso, que pueden subscribirse otros convenios, tratados similares a éste con otras naciones americanas, y, entonces, a nuestro Gobierno, se le da la opción, se le reconoce el derecho a beneficiarse, a acogerse a todas las cláusulas que se incorporen en nuevos convenios similares a éste, pero que le favorezcan más que las de este Convenio. Es la extensión del principio tan conocido de la cláusula de la nación más favorecida; elegir entre diversas cláusulas de distintos Tratados, la que la favorece más. Esto, señor Presidente, ¿qué sentido tiene?

Este artículo 10 del Tratado responde, en primer término, a un concepto absolutamente lógico: la organización, la efectividad del principio de la seguridad colectiva mediante la capacitación de todos los Estados alcanzados por la obligación de servir esa obligación moral y legal, no puede ordenarse en un solo momento, no puede estructurarse completa en un solo impulso de acción o creación; ni

puede tampoco subestimarse o desplazar los datos que la realidad vaya arrojando desde las primeras experiencias que se realicen.

Se empieza por siete países; así se pone en marcha, el principio, defendiendo, en primer término, las zonas estratégicas o los puntos neurálgicos o las zonas más expuestas a la vulnerabilidad al ataque o a la agresión. Por ahí se empieza; sin perjuicio de seguir encarando nuevos entendimientos o formas de convenios con las demás Repúblicas; por que si no se hubiera encarado esa posibilidad, ese artículo 10 no tendría ningún sentido, sería una disposición absurda si dijera que el Gobierno del Uruguay se beneficiará de la clásula que le favorezca o que estime que le favorece y que se inserte en tratados similares a éste, si no se realizaran otros con otras Repúblicas Americanas.

Se empieza la experiencia; luego puede ocurrir que la misma vigencia de este Tratado con el Uruguay demuestre que algunas clásulas han de modificarse o mejorarse; y vendrán entonces las ofertas a los demás Estados.

Quiero ahora decir que esa sostenida interrogante herrerista que quería presentar a nuestro país como elegido "a dedo", como país proclive a la carencia de visión, a la falta de espíritu de análisis en la defensa de sus principios fundamentales, se desmorona, se desvanece frente a esa previsión expresa del Tratado. Habrá tratados con otras naciones, y si esas naciones concertan tratados más convenientes que éste, no tendremos necesidad de procurar un nuevo acuerdo de voluntades con el Gobierno de los Estados Unidos; bastará la comunicación de nuestra decisión unilateral de acogernos a ese régimen, para que ese régimen nos proteja y nos beneficie.

Además, señor Presidente, yo agrego, para concluir, tres características más de este Convenio, que me parece que también abonan las ventajas que le deparan a nuestro país, al mismo tiempo que la injusticia o lo excesivo, lo extremadamente injusto, crudo, rudo y duro de muchos calificativos manejados durante un debate que todos hubiéramos deseado mantener dentro de la mayor elevación, no sólo de espíritu sino de términos.

Desde la bancada herrerista, y esto ha sido casi un slogan o leit-motiv fundamental del brillante discurso del señor senador Ferreiro una especie de resentimiento anímico, porque se ha traído al Senado lo que suele llamarse por ahí, el "hecho consumado". Así como yo en plano infinitamente menor protestaba hace un rato sobre un supuesto acuerdo de bancadas, sin que yo hubiera intervenido, sin que la bancada toda se hubiera pronunciado para contraer un compromiso, para una cosa de simple orden reglamentario, de duración de la sesión, así, el señor senador Ferreiro, en un plano más levantado, en un plano más trascendente, parecería no poder contener el desbordamiento de un estado de espíritu, así como de resentimiento porque al Senado se le había enviado el texto ya definitivo, cuando podría haberse consultado con la Comisión de Defensa Nacional, con la Comisión de Asuntos Internacionales o en alguna Comisión general. Y, entonces, arrimando un poco entre todos nuestra posibilidad de colaboración, me animo a pensar si inferir agravio a nadie que tal vez se hubiera obtenido para el Tratado una oposición mucho menor, un debate mucho más breve, cuando no, como se insinuaba por alguien de la bancada independiente hace un rato, el voto de las grandes bancadas en favor del Tratado.

Pero ¿es que una cuestión de método, una cuestión de puro procedimiento pudo haber creado al Tratado toda esta animosidad? La respuesta que la den otros. Creo por lo menos exagerada la oposición si finca o deriva principalmente de esta ocurrencia de que se le ha escamoteado al Parlamento, o poco menos, intervención en el proceso preparatorio del convenio o tratado.

Pero pienso que los hechos contradicen toda afirmación que se refiera a un proceso de elaboración silenciosa casi clandestina o secreta del Convenio. Pues, ¿cómo es que se ha magnificado tanto, hablando no ya del interés del hombre de la calle, de la radio, de la prensa, sino de esa llamada explosión de protesta popular contra el Tratado? Es que como decía el señor Ministro de Relaciones Exteriores, las críticas —el adjetivo no es de él, que me perdone— han sido, sí, "prefabricadas" no el Tratado; porque las críticas fueron anteriores al conocimiento del Tratado. ¿Es porque ya se sabía a través de las noticias generales de la política internacional, o porque ya estaban textos similares a este en otros países de América que se provocó la agitación popular haciendo caudal de ese estudio "misterioso" de la Cancillería, de esa subestimación cuando no desprecia o afrenta al Parlamento para darle el "hecho consumado" y no para que deliberase sobre él?

Aparte de lo que resulta de la actitud de la clase, de esos centros estudiantiles, de esos centros obreros, de los sindicatos, de estos partidos políticos, esos diarios, esa propaganda mural, aparte de todo eso...

SEÑOR AMILIVIA. — No hay número en Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor senador.

(Entran a Sala varios señores senadores)

—Puede continuar el señor senador Bayley.

SEÑOR BAYLEY. — Digo, señor Presidente, que toda esa atribución de misterio en la elaboración del Tratado cae, no sólo por todo ese ruido de la calle anterior al convenio, críticas, movimientos y agitaciones "prefabricadas", sino que cae, también, cuando se entra otra vez al Convenio, cuando se llega al centro del Convenio, — que es lo que ha parecido ignorarse más durante este tan prolongado debate—, porque el artículo 2º impone, no aconseja, ni permite, ni estimula o propicia, impone, a los Gobiernos, a ambas partes, el deber de informar al público de todas las actuaciones relativas al cumplimiento del Convenio.

¿Es lógico, señor Presidente, es medianamente lógico, siquiera atribuir a quienes una vez lograda la firma del Convenio quieren que toda la etapa de su ejecución se publique, que todo cuanto se relacione con este Convenio sea debidamente informado al público hubiera admitido, estimulado para la etapa preparatoria ese clima de claustro silencioso, de celda de cosa conventual?

Creo que esta es otra de las ventajas del tratado que tal vez no se haya destacado bastante.

La vida del tratado va a tener una publicidad que tal vez no la ha tenido la ejecución de tratado alguno firmado por el país, porque aquí es una obligación, es un imperativo: "cada país informará" imperativo, "dará al público" imperativo, "toda la información relacionada con este convenio" —imperativo "total"— y no se insista más en que se ha entregado al Parlamento de la República un proyecto hecho para que se vote sin discutir.

Sería cegarnos deliberadamente. Hace dos o tres meses, o más, que está este asunto en el Senado. Se ha demorado para que se estudiara de cabo a rabo por todos los interesados en la consideración de este asunto. Se interfirió la cuña del régimen de plebiscito consultivo notoriamente inconstitucional, y durante la larga deliberación de aquel tema, decenas de veces se hicieron referencias al tratado. Se habló más del tratado en aquella oportunidad que en ésta. Ahora, van no menos de ocho a diez sesiones que dedicamos, absorbentes, extenuadoras, a seguir considerando el tratado y falta todavía bastante a recorrer en la etapa de la discusión pública sobre el mismo.

Señalo, también, que el tratado en su artículo 1.º, inciso 5º y en el artículo 3º, subraya dos posiciones igualmente de interés y a las que hay que dar relieve.

La primera de esas disposiciones es de acatamiento a nuestro Poder Judicial. Si fondos, si equipos, si materiales remitidos por Estados Unidos a nuestra República fueran desviados de su destino según convenio, fueran demorados fueran embargados, secuestrados, —presumo cualquier accidente judicial de esa índole—, el Estado, nuestro Gobierno, asume la responsabilidad de hacer lo que en otro ambiente se dice —y esto es para matizar un poco el tema— "reposición de banca", es decir, reposición de los materiales que están afectados por el proceso judicial; y, se agrega, —otra vez acatamiento a nuestra Constitución y a nuestro Poder Judicial— nuestro Gobierno, dentro de las normas constitucionales tratar de posibilitar o acelerar o conseguir que aquellos materiales retenidos, embargados, disputados judicialmente, se afecten a su verdadero destino.

El artículo 3.º que se refiere a la futura concertación de acuerdos adecuados entre ambos gobiernos para estipular los procedimientos y términos que regirán el intercambio de las licencias y patentes de invención y de la información técnica para la defensa, los cuales facilitarán dicho intercambio concluye con estas palabras: resguardando, a la vez, los intereses particulares, y manteniendo las medidas de seguridad necesarias.

Respeto a la Constitución, respeto a la legalidad, respeto al Poder Judicial, respecto a los intereses particulares. ¿Será ésto lo que nos agravia, ésto lo que nos mancilla, ésto lo que no debemos firmar?

Esta es la serie de "afrentas" que nos infiere el Tratado, que no es en suma sino la simple manera de poner en marcha o dar efectividad a pactos internacionales contratados por el país con la conformidad de todos los sectores de opinión, o de casi todos? ¿Y se ha olvidado que aquellos pactos internacionales de que el Tratado es consecuencia necesaria fueran cumplidos en silencio, sin agitaciones populares provocadas, sin agitadores profesionales en la calle sin propagandas murales ofensivas, fueron vividos en paz durante diez o doce años? Ya se ha demostrado en Sala que era más grave, más duro el texto del Tratado del 41.

Agréguese que este Tratado es conformidad a la Carta de las Naciones Unidas; conforme con los tratados que ha suscrito el país anteriormente; ajustados a nuestra Cons-

titución, reconociendo la autoridad e independencia de nuestro Poder Judicial; impone el respeto hasta de los derechos e intereses particulares cuando puedan estar alcanzados, amenazados por el cumplimiento de cualquiera de sus normas.

Esto es el Convenio, que no concibo que haya suscitado esa ola de protestas tan apasionadas, ni tan enconadas reservas; porque realmente no es nada nuevo. Como decía el Canciller, no innova nada, no trae ningún compromiso nuevo no trae ninguna obligación nueva, no afecta la soberanía, ni la libertad, ni a los derechos del país ni de sus integrantes

De este Tratado quedaría aún algo por decir. Lo haré para no interrumpir, porque no interrumpiré al señor senado Haedo en ningún minuto, pero él ha preguntado en la sesión de hoy varias veces, por qué la denuncia unilateral, el derecho de denuncia unilateral, no alcanza a ciertas disposiciones. Podría dársele la "razón del artillero", la razón más elemental, señores; porque en un Tratado que comprende veinte cosas, no todas tienen la misma importancia. Así como no hay el mismo régimen para establecer obligaciones, porque algunas fluyen directamente del Tratado y otras se desplazan a acuerdos a efectuarse o no posteriormente así también hay normas diferentes para denunciarlo, rescindirlo o dejar de cumplirlo.

La denuncia del Tratado, el derecho unilateral de denuncia no corresponde extenderlo a todas las disposiciones. Para algunas, para aquellas que suponen que se ha puesto ya en marcha la aplicación de un plan de una medida determinada que surge no ya del Convenio mismo, sino generalmente, de acuerdos posteriores que han efectuado las naciones tratando de igual a igual y con toda libertad: es claro que, si están integrando "etapas de ejecución" de un plan concertado, no se pueden romper bruscamente por el capricho, por el cambio de voluntad caprichosa de una de las partes, sino que es menester que por lo menos aquella empresa, que aquel negocio, que aquella expedición se termine.

Y esto no es nada sensacional, nada nuevo. A los socios, en los contratos de sociedad civil o comercial se les prohibe retirar sus aportes de la sociedad o apartarse de ella intempestivamente o de mala fe No pueden renunciar impunemente si cuando lo hacen, causan daño e hacen imposible la terminación de un negocio pendiente que se les obliga a dejar que termine.

Ese principio que en el derecho privado no irrita ni encrespa la epidermis, ni la sensibilidad de nadie: ese principio que está en todos los códigos y en materia de sociedad se incorpora a todos los contratos se ha establecido en este Pacto de Asistencia Militar "Recíproca", palabra esta que debió también manejarse con más frecuencia.

Asistencia Militar "recíproca" en la que llevaremos siempre más parte de ayuda que la poca que podamos prestar. El principio se traslada aquí y se distingue el alcance de la simple denuncia unilateral del Convenio.

Hay casos que requerirían un procedimiento distinto de terminación; y no se crea por esto que digo que quedarán rigiendo indefinidamente. No. ¿Cuál es la norma que regula ese precepto del N.° 2 del artículo 1.°, tan llevado y traído en las primeras horas de la noche? No es el Convenio, es el "acuerdo posterior", y, en ese acuerdo posterior nuestro país tiene entera libertad para decir: presto mi concurso por tres meses y a los tres meses se acabó. No tiene nada que ver con ello la denuncia unilateral del Tratado; sino que se cumple el acuerdo posteriormente producido entre ambos gobiernos, que han fijado un plazo o límite o cualquier otro procedimiento especial para terminar la vigencia de lo acordado.

Nada más, señor Presidente Muchas gracias.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo

SEÑOR VIÑA. — Podríamos hacer un acuerdo intermedio de media hora.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente; parece que está en el ambiente hacer alguna moción de prórroga de la sesión para mañana.

Nosotros queremos destacar que hemos conversado con los compañeros de sector y hemos resuelto reconsiderar nuestra actitud, en virtud del concurso del señor senador Bayley que a pesar de ser interesante, como todo lo suyo, podemos catalogarlo en el rubro de imprevistos. No estaba en nuestros cálculos que íbamos a tener que continuar en estas condiciones y, mucho más, nos hacemos cargo de que quien tendrá ahora la responsabilidad del debate, en adelante, ha dejado su actitud de batallador para lucir desparramado en su sillón, sin siquiera intentar la réplica que con tanta energía y brillo había venido haciendo hasta ahora.

De manera que no se tiene en cuenta, nuestra manifestación de que no estábamos dispuestos a concurrir más a las sesiones, en el caso de que se hiciera alguna moción de cuarto intermedio, porque estaremos dispuestos a hacerlo y cumplir con nuestro deber

SEÑOR VIÑA. — En ese sentido formulo moción para que se haga un cuarto intermedio hasta hoy a las 21 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor senador Viña, para que se haga un cuarto intermedio hasta hoy, a la hora 21 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Negativa. 12 en 27).

SEÑOR VIÑA. — Solicito que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

(Se vota: Negativa. 12 en 27).

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se haga un cuarto intermedio de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se efectúa un cuarto intermedio de una hora.

(Se vota: Negativa. 12 en 27).

16

SEÑOR BAYLEY. — Hago moción, señor Presidente, para que se efectúe un cuarto intermedio de treinta minutos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se efectúa un cuarto intermedio de treinta minutos.

(Se vota: 17 en 27. — Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Son las 3 horas y 47 minutos del día 18 de noviembre de 1952).

17

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que se vote nuevamente la moción presentada por nuestro sector en el sentido de levantar la sesión haciéndose un cuarto intermedio hasta hoy a las 22 horas

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Viña.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 11 en 26. — Negativa).

SEÑOR HAEDO. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Percibo naturalmente, que es una solicitud de un sector del Senado, lo cual me hace mucha fuerza; pero rogaría al señor senador Viña, que si esta solicitud tiene alguna justificación después de haberse hecho un cuarto intermedio de media hora, se sirviera expresarlo, porque yo, en última instancia, estaría dispuesto a votarla

SEÑOR VIÑA. — La única justificación es que el señor senador Haedo ha pedido que se postergara la discusión, porque se encuentra fatigado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ayer levantamos la sesión con el compromiso formal de que hoy era la última sesión. Cada vez que venimos a sesionar, siempre se deja para última hora la resolución del asunto.

Creo, señor Presidente, que no corresponde sino continuar hasta terminar, como estábamos todos comprometidos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 13 en 27. — Negativa).

SEÑOR HAEDO. — Pido que se haga votación nominal. Es un acto inconsulto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta moción no tiene discusión.

Se va a votar si se hace votación nominal.

SEÑOR HAEDO. — ¡Nunca se ha votado semejante cosa!

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor; cuando la Reforma Constitucional

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señores senadores.

(Se vota: 12 en 27. — Negativa).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No se precisa un tercio?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 146 del Reglamento.

(Se lee:)

"Las mociones para cerrar las discusiones, proponer que la votación sea nominal, decidir si se está fuera de la cuestión, declarar libre la discusión general, pedir que se lea algún documento, que el asunto vaya a una Comisión Especial, que se dé autorización para llamar al orden, se votarán sin discusión".

No hay ninguna disposición especial en ese sentido.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: dejo constancia, en nombre de nuestro sector, de nuestra protesta por la actitud inconsulta poco caballeresca, antipática, propia solamente de mayorías regimentadas!

SEÑOR BONINO. — ¡No tiene derecho el señor senador a decir eso!

SEÑOR HAEDO. — ¡Tengo todo el derecho! ¡Cállese la boca! ¡Estoy en el uso de la palabra!

SEÑOR BONINO — ¡Cállese usted!

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores senadores! Tiene la palabra el señor senador Haedo

SEÑOR HAEDO. — Protestamos enérgicamente contra la actitud de la mayoría regimentada —lo digo con todas las palabras—, que a las 4 y media de la madrugada, en votaciones sucesivas se niega a dar el tiempo elemental y la correspondiente situación para que quien ha sostenido durante 10 o 12 días en forma tenaz su oposición a este Tratado, señalando una, dos, y tres veces lo que significa como lesión a la soberanía, como compromiso de nuestros valores económicos y financieros, como cercenamiento de nuestra libertad de comercio y de pensamiento, no pueda fundamentar su pensamiento en forma orgánica antes de votar un Tratado como éste que compromete para siempre el destino de la República

Van a ser los señores senadores de la mayoría los que van a votar absolutamente solos sin la presencia de los representantes del Partido Nacional Lo mismo que hicieron cuando los tratados vergonzosos de 1851 Pasaron los años y esos tratados fueron quemados en la plaza pública.

Bien: voten ustedes solos tranquilos. El Partido Nacional estará a las consecuencias directamente con el pueblo. Iremos al centro vital de la soberanía a decirle todo lo que hemos dicho en el Parlamento, y todo lo que nos queda por decir, para que se sepa que el Partido Nacional intérprete otra vez de la opinión pública, no aprueba este Tratado...

(Aplausos en la Barra). — (Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR HAEDO. — . desarrollaría su acción comprometiéndose ante el electorado a luchar por su denuncia. ¡Tiene cien razones en este caso para defender los intereses populares. Ha de repetirse señor Presidente lo de los tratados vergonzosos del 51! Esperamos que en la nueva situación a inaugurarse los Estados Unidos revean esta política inconsulta y atrabiliaria con los países del Continente. Si así no ocurriera abrigamos la seguridad de que el pueblo algún día habrá de quemar este Tratado en la plaza pública.

Tal la situación. Pueden ustedes votar y comprometer el destino nacional. El Partido Nacional en estas condiciones, frente a la decisión arbitraria de la mayoría del Senado no tiene nada que hacer aquí con respecto a este Tratado y los deja en absoluta libertad.

(Aplausos en la Barra)

(Se retira de Sala el sector herrerista).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicito que se individualice a las personas que en la Barra están infringiendo el Reglamento del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE — La Policía está procediendo, señor senador, para individualizar a esas personas.

SEÑOR BONINO. — Demagogia ridícula

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este golpe de efecto teatral es absolutamente ridículo después de haber hablado decenas de horas, de haber dicho decenas de disparates. Se que el señor senador Haedo, que se pone en esa actitud no adopta nada más que una postura para impresionar pero en realidad, señor Presidente, es una actitud insincera porque se habían comprometido a terminar hoy el asunto y todos los días están faltando a su palabra.

(Apoyados).

—Nosotros hemos cumplido siempre dándoles toda clase de garantías para que el debate se realizara con toda amplitud y, después de haber tenido esta tolerancia resulta que somos una mayoría arbitraria. A eso respondo que los arbitrarios son los de la minoría que no cumplen su palabra cuando la empeñan y nos han estado engañando para burlarse de nosotros.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿Me permite, señor Presidente?

En todos los actos de la vida, señor Presidente, hay personajes reales y actores. Los que proceden con sinceridad son siempre personajes reales. Nosotros, en este debate, hemos asumido tal calidad, y los actores están en situación distinta; no sienten lo que dicen, no sienten la emoción de aquellos que intervienen en el debate con la sinceridad acostumbrada.

A mí se me presenta el señor senador Haedo como un verdadero actor y por eso levanto mi voz en este momento para condenar su actitud y la de su grupo, que se han presentado aquí como una minoría regimentada.

(Apoyados — ¡Muy bien!)

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la última sesión en que se produjo un hecho similar a este cuando la bancada herrerista se retiró de Sala en block, yo pedí la palabra para solicitar de la mayoría que reflexionara sobre la conveniencia de sancionar el Tratado con asistencia de la minoría opositora, para bien de la propia mayoría y sobre todo para prestigio del Senado de la República

En el día de hoy nuestra actitud tiene que ser distinta por dos motivos. En primer término porque es absolutamente exacto que en la última sesión la bancada herrerista se comprometió, bajo palabra de honor a permanecer en Sala, hasta que se votara este asunto. En segundo lugar, la razón de fatiga o de cansancio no es óbice para nuestra actitud. Recordamos que la reforma constitucional, hecho más importante que este Tratado y para nuestra bancada de vital trascendencia fué sancionada a las siete y media de la mañana con la total asistencia de las bancadas batllista y herrerista y con nuestra presencia. Recordamos, también que en una de aquellas sesiones, tomé la palabra a las cinco de la tarde y estuve en uso de ella hasta las cuatro de la mañana sin que se levantara la sesión y sin que nosotros lo solicitáramos.

Recordamos que en ningún momento en aquella ocasión ninguna de las bancadas de la mayoría, pudo decirnos que hiciéramos obstruccionismo ni incurriéramos en interrupciones perturbando el debate. Tanto el sector batllista como el sector herrerista tenía hoy el deber de proceder de la misma manera como procedió la minoría en un asunto más importante para ella, puesto que jugaba su propio destino político.

Por estas razones es que ahora permanecemos en Sala dispuestos a dar nuestro voto según nuestras convicciones y por los fundamentos expuestos por el señor senador Chouhy Terra en una de las primeras sesiones. Pero agregamos que a pesar de estas consideraciones, para evitar que se pudiera hacer algún reproche al Senado, nosotros, contrariando nuestra propia convicción votamos la moción para que aplazara la sesión.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite señor Presidente?

Para decir únicamente que la historia de este largo debate puede presentar como unos de sus rasgos más característicos, la paciencia, la cortesía reiterada. Sesión a sesión, hemos estado cediendo y accediendo a pedidos del sector herrerista para levantar la sesión, para transferirla, no ya para el día siguiente, sino, a veces, para dos o tres días después

En este juego de suspender debates, que se anunciaron reiteradamente como los últimos han transcurrido semanas; y, en el día de hoy hemos entrado al debate con el compromiso a que ha hecho referencia el señor senador Batlle de continuarla hasta cualquier hora.

No se puede invocar, —conocidos los antecedentes y el modo de actuar de este Senado— este episodio, no se puede presentar como insólito, ni arbitrario, ni raro, ni desusado. El señor senador Manini Ríos acaba de recordar cómo actuó este Senado durante el estudio del proyecto de Reforma Constitucional, en que las Comisiones trabajaban de la mañana hasta la noche y hasta el día siguiente a veces, hasta las nueve y las diez horas de la mañana. Recuerda el señor senador Manini Ríos que él pronunció un discurso que insumió nueve horas y media y, con posterioridad a la discusión de la Reforma Constitucional, no hace mucho tiempo en ocasión de dictarse medidas extraordinarias, el Senado, que había sesionado desde las cinco de la tarde hasta las nueve de la noche, pasó luego a Asamblea General y terminada ésta a las siete de la mañana, volvimos a sesionar para considerar un proyecto urgente, permaneciendo en Sala hasta las ocho y media de la mañana [illegible] proyecto arbitraba recursos a la Intendencia de Montevideo para poner término al paro del transporte.

Este asunto del Tratado que se sabe tiene detenida la acción legislativa prácticamente detenida la vida legislativa de la Nación desde hace más de un mes, en momentos en que hay problemas que parecen preocupar tanto a la bancada herrerista como el de la desocupación de la industria frigorífica que está esperando turno para ser considerado como el de la contratación o emisión de deuda para hacer expropiaciones, lo que afecta a gran número de particulares, dueños de propiedades comprendidas en la

ejecución de obras municipales importantes. Hoy mismo, la bancada herrerista ha pedido preferencia por considerarlo urgentes e inaplazables, para dos o más asuntos. No es posible entonces que este asunto del Tratado se siga todavía postergando a la espera de conocer precisamente, la opinión de un estimado compañero —el senador Haedo— pero no podrá decir que no se le ha dado oportunidad de emitir opinión, porque si nos remitimos a las versiones taquigráficas vemos que es el senador que más ha hablado que hizo más discursos sobre el tema del Tratado, aunque sin hablar del Tratado sino de cuanto tema se le ocurre que debe explotarse o manejarse, con el solo propósito de prolongar punto menos que indefinidamente la discusión del Tratado.

La paciencia, la tolerancia y la cortesía deben tener también un límite; y, si en concepto de la mayoría del Senado ese límite se ha rebasado largamente no es posible que bajo la amenaza de votar solos o que quede librado a nuestra responsabilidad la votación del Tratado nosotros detengamos el pronunciamiento.

Por otra parte ¿qué ocurriría si la bancada herrerista quedara en Sala? Que el Tratado tendría exactamente los mismos votos a favor, que si la bancada herrerista permaneciera en Sala, es decir que el Tratado sería aprobado con una diferencia marcada en votos.

De manera que siendo la voluntad de la gran mayoría del Senado, la de votar el Tratado, no debemos detenernos ni un minuto más en la votación del mismo.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando en sesiones anteriores mi compañero de bancada señor senador Manini Ríos propuso el levantamiento de la sesión en virtud de un episodio similar al que ahora protagoniza la bancada del Partido Nacional, yo me opuse terminantemente entendiendo que se está abusando de la tolerancia y paciencia que se deben tener entre colegas del Cuerpo, y que sin darnos cuenta posiblemente estamos contribuyendo todos sin proponérnoslo en la subestimación y muchas veces hasta en agravio a integrantes del Cuerpo en representación de sectores minoritarios pero que deben merecer igual consideración cualquiera sea el número de sus integrantes.

Así ha sucedido, y lo estamos viendo a menudo en las distintas Comisiones del Senado, de que por el hecho de que algún sector mayoritario no se encuentre presente en la Comisión, aún con quórum reglamentario, ésta deje de sesionar o no inicia la sesión ordinaria que debía realizar.

Por todo ello y ya algo molestado dije en la sesión anterior, señor Presidente, y me voy a permitir repetir en virtud de que el señor senador Haedo insiste en los mismos términos, antes de retirarse, y refiriéndome al hecho en sí, dije, que tampoco podía aceptar en silencio como partidario del Convenio y como integrante del sector minoritario, que los señores senadores que están anotados para hacer uso de la palabra, y particularmente los señores Ministros prefieran hacerlo solamente en presencia de la bancada herrerista. Yo entendí y entiendo que esto significaba un agravio para las bancadas en minoría y seguí manifestando: Eso no lo puedo aceptar y deseo recalcar este hecho, porque somos partidarios de este Convenio de Asistencia Militar y lo vamos a votar como ya lo ha expresado el señor senador Chouhy Terra; pero estamos atentos a las deliberaciones del mismo con el propósito de intervenir y marcar nuestras discrepancias en aquellos puntos con los cuales no compartamos totalmente, puntos que no sean claros o no coincidan con nuestra manera de interpretación.

No estamos pues, integrando una oposición, ahora, sumados al oficialismo en forma regimentada, para votar el Convenio, como lo decían algunos senadores herreristas. Por eso entendemos que si hay algún señor senador que esté anotado para hacer uso de la palabra, deberíamos continuar por lo menos unas horas más estas deliberaciones.

Hoy se afirma mi concepto, señor Presidente, y me lleva al convencimiento de que en todas estas incidencias siempre que el Senado mantenga su quórum, debe seguir sesionando.

La bancada se retira de la sesión, cuando ésta reglamentariamente puede seguir sesionando, demuestra, evidentemente, que no desea intervenir más en el asunto en debate y por eso decíamos que si votamos esta noche, lo hacemos con absoluta tranquilidad de conciencia y podemos computar en contra solamente los diez votos de la bancada herrerista.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente. Deseo expresar que deploro profundamente este episodio que parece será el final inesperado de este largo debate en torno al Tratado Militar con Estados Unidos. Casi no tendría sino que hacer más en general las palabras pronunciadas por el señor Manini Ríos.

Me cabe manifestar además, que fuí de los que voté como última instancia, en un afán casi desesperado para conseguir la permanencia en Sala del Partido Nacional, un cuarto intermedio hasta el día de mañana; pero, fracasada esa votación en un ejercicio, totalmente legítimo, a mi juicio, del voto de la mayoría, yo vuelvo a reiterar la expresión de mis sentimientos frente a esta actitud del Partido Nacional que no considero justificada.

Qué largo el proceso, como se acaba de decir en Sala, de este debate, en el cual horas enteras estuvimos los representantes de las minorías como testigos de piedra, en debates absolutamente ajenos a nuestros intereses y al interés del país.

(Apoyados).

—...porque no tenían nada que ver con el Tratado, desde ningún punto de vista, ni siquiera con intereses actuales del país; porque sólo me hubiese explicado que hubiera habido deliberaciones más o menos alejadas del tema en cuestión, siempre que hubieran tenido su punto de comunicación directa o indirecta con uno de los tantos temas vitales que interesan en este momento a la República.

Pero no debo terminar estas brevísimas palabras sin traer un recuerdo: ¡quién hubiera dicho, señor Presidente, hace apenas un año, cuando aquellas deliberaciones que recordaba el señor senador Manini Ríos en que los grupos minoritarios vimos muchas veces menoscabar nuestra legítima posición por un acuerdo en que los grupos mayoritarios llevaron, no digo a sangre y fuego, pero con velocidad vertiginosa el acuerdo político que iba a traer la reforma constitucional! ¡quién hubiera dicho que un tema tan importante, tan trascendental para el país, como el que debatimos estos días, terminara en esta forma! Naturalmente, no podía yo esperar ni pedir que hubiera un acuerdo perfecto de los partidos y una coincidencia total de los hombres públicos; pero sí el mínimo respeto de esas dos grandes fuerzas para la recíproca y adversaria actitud frente a este problema; actitud que, por lo menos, respetara la integridad del ajeno patriotismo que en estos días hemos visto poner en duda recíprocamente; para pesar nuestro, porque por encima de toda otra consideración, tenemos en cuenta el bien de la patria.

Con estas palabras quiero dejar sentado, también, mi punto de vista en esta deplorable incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 18. — Unanimidad).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 18. — Unanimidad).

—El artículo siguiente es de orden).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1º. Apruébase el "Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América", subscripto en Montevideo, el 30 de junio de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.".

—Continúa la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, señor Presidente, que podríamos levantar la sesión o hacer un cuarto intermedio.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay algunos asuntos en el orden del día, que son de cierta urgencia. Yo consulto a los distintos sectores acerca de cuándo podríamos celebrar sesión, teniendo en cuenta que está la Comisión de Presupuesto de por medio, con un receso sumamente prolongado.

Mi consulta tiene por objeto ver que día se podría sesionar para considerar los asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué asuntos? Podríamos votar algunos ahora.

SEÑOR CORREA. — Hay asuntos sumamente importantes que no tienen informe escrito de la Comisión respectiva y para tratarlos desearía se realizase una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Batlle hizo moción para que se levante la sesión.

SEÑOR CORREA. — Yo desearía que antes de levantarse la sesión, se fijara una fecha para una sesión extraordinaria para tratar algunos asuntos que han quedado pendientes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Se puede votar el asunto que figura en séptimo término en la orden del día por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Nueva Helvecia, y, también, el que crea un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José.

SEÑOR CORREA. — Hago moción para que se altere la orden del día y se ponga a consideración el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de Ciudad la Villa de Nueva Helvecia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera el orden del día.

SEÑOR CHOHUY TERRA. — ¿Me permite?

Que me perdone mi distinguido compañero, pero creo que el Parlamento ha honrado su historial.

Creo que después de haber aprobado el Tratado, y lo digo con toda vehemencia y sin que lo tomen como descortesía personal los señores senadores, a mi se me hace cuesta arriba votar con el batllismo ninguna solución, pero hasta aquí tuvimos que superar todas las diferencias. Luego de votar este Tratado, entrar a considerar otros asuntos, equivale a después de tocar el Himno, entonar "La Cumparsita".

Propongo, señor Presidente, que se levante la sesión.

18

SEÑOR BAYLEY. — Como hay una sola orden del día, propongo que se prosiga esta sesión, el miércoles a la hora 17 y 30 minutos, a fin de tratar los asuntos que figuran en la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones presentadas.

Primero se va a votar la del señor senador Chohuy Terra para que se levante la sesión.

SEÑOR BAYLEY. — Mi moción es previa, es para que el Senado continúe esta sesión el miércoles a las 17 y 30 horas, considerando los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, es decir, que hagamos un cuarto intermedio hasta el miércoles a la hora indicada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Bayley.

(Se vota: Afirmativa. — 10 en 18).

—Queda terminado el acto.

(Son las 4 horas y 45 minutos del día 18 de noviembre de 1952).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés,
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

75.ª REUNION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 19 DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR JUAN F. GUICHON

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

—No habiendo número se da por terminado el acto siendo las 17 horas y 52 minutos.

1

A la hora 17 y 50 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Amilivia, Barrios Amorin, Bayley, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Chiarino, Fernández Crespo, Fernández Ríos, González Conzi, Minelli, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló y Vidal (Pinto de).**

Fuera de hora:

Los señores senadores: **Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonino, Cutinella, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Gamba, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Vignale y Viña.**

Con licencia, los señores senadores: **Cusano y Charlone** y el señor Presidente, doctor **Alfeo Brum.**

Con aviso, el señor senador **Ferreiro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo en el que transcribe el decreto dictado por el mismo, por el que se asigna al señor Gustavo A. Rey Alvarez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Costa Rica y Panamá, a fin de satisfacer los gastos extraordinarios que le demandó la representación de la República en los actos de transmisión del mando presidencial en Panamá, la cantidad de U$S 300.
—Téngase presente.
El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que se solicita venia para exonerar del cargo de Auxiliar 6.o del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias", Escuela Naval, al señor Luis A. Riera.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
El mismo Poder, remite un mensaje por el que reitera el que se encuentra a estudio del Senado, por el que se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación entre la República y la República de los Estados Unidos del Brasil, subscripto en Río de Janeiro, el 27 de mayo de 1949.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.
En virtud de haber vencido el plazo constitucional, para expedirse el Senado en el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para destituir al Cobrador de la Administración de Aguas Corrientes, señor Carlos Echeverría Sanz, la Comisión de Asuntos Administrativos eleva los antecedentes respectivos a fin de ser devueltos a dicho Poder.
—Devuélvanse al Poder Ejecutivo.
La señora Elsa Revello de Nario, acusa recibo de la nota que le fué remitida de condolencia, con motivo del fallecimiento de su esposo, el doctor Olivio Nario.
—Téngase presente.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María C. Guerrero Lavalleja de Cánovas.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión, acumulable a la legal que pueda corresponderle, a la señora Juana Tassano de Chiossi.
—A la misma Comisión.
El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pedido de informes formulado por el señor senador doctor Javier Barrios Amorín, respecto a las características principales del proyecto del puerto en la ensenada de La Paloma, aprobado por decreto del 19 de mayo de 1906 y otros puntos relacionados con el mismo, remite antecedentes al respecto.
—Pase a disposición del señor senador Barrios Amorín.
El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que reitera el que se encuentra a estudio del Senado, por el que solicitó el acuerdo necesario para proceder a la promoción del señor Contralmirante don Rivera Travieso, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Cuba, a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en el mismo país
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.
—Queda terminado el acto.

(Son las 17 horas y 52 minutos).

FRANCISCO F. GUICHON
Presidente.

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Sábado 9 de Mayo de 1953 — Núm. 13929

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0 40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28 80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28 80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3 00	el tomo
1930 a 1937	"	8 00	" "
1939 y 1940	"	8 00	" "
1942	"	6 00	" "
1945	"	8 00	" "
1947	"	6 00	" "
1948 a 1950	"	8 00	" "
1951	"	10 00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses ...	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas la diquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 71 y 9 59 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

			Hasta	$	20 000 00	$	50 00	la página
De	$	20 001 00	"	"	50 000 00	"	70 00	" "
"	"	50 001 00	"	"	100 000 00	"	90 00	" "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200 001 00	"	"	300 000 00	"	150 00	" "
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180 00	" "
"	"	400 001 00	"	"	600 000 00	"	220 00	" "
"	"	500 001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00	" "
"	"	1:000 001 00	"	"	2:000 000 00	"	340 00	" "
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400 00	" "
"	"	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500 00	" "
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000 00	"	600 00	" "
"	"	5:000 001.00			en adelante	"	700 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se cobrará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: conteniendo 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para el suministro de 1.662 metros de brin o género similar, color según muestra, apropiado para la confección de camisas tipo campaña y 7.250 botones según muestra, destinados al mismo fin.

La apertura de propuestas se efectuará el día 13 de Mayo próximo a la hora 16, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones, a disposición de los interesados — Montevideo, 3 de Abril de 1953.

(Cta. corriente) 9|pub. 31044-My.4-v.my.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse al coche "Dodge" chapa N.o M-013 de la Escuela de Mecánicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 15 de Mayo a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub 31030-My 2-v my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48. As. 93|6627|28
Primer llamado

Artículos: Garra de suela agujas para máquina de puntear, leznas, agujas para máquina Singer, cemento, semillas para máquina, hilo de lino, clavos cera caoba, tinta caoba alambre de engrampar, harina de mandioca y lija.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Confección de borceguíes por la Sección Talleres — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub 31050-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46 As. 90|4370
Primer llamado

Artículos: Papel de obra de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Servicio de Intendencia — Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 16 horas — Montevideo, Mayo 2 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub 31051-My.5-v.my.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
5.o llamado

Artículos: latas de conserva o extracto de pomidoro, tarritos de extracto de pomidoro

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 16 horas — Montevideo, Abril 30 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub 31045-My.4-v my 14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28

Se avisa al comercio que la licitación pública N.o 28, cuya apertura estaba fijada para el día 2 de Mayo próximo, la misma ha sido prorrogada para la hora 15 del día 14 de Mayo próximo.

(Artículo: Tela para Camisas Reglamentarias)

(Cta. corriente) 10|pub. 31032-My 2-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 42 - (2.o llamado)

Artículos: Bulones, mechas de gusano, mechas para hierro, tablones y tablas lapacho y pino Brasil, barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres. Apertura: Mayo 21 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31092-My.8-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
1er Llamado

Artículos: Lana lavada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas) Destino: Talleres. Apertura: Mayo 18 de 1953, a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 31019-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
3er. Llamado

Artículos: Cajitas de almidón, latitas de crema de batatas, agua mineral, lentejas, porotos blancos nuevos.

Los pliego sde condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Mayo 15 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1953
(Cta. corriente) 10|pub. 31046-My.4-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 51
Primer llamado

Artículos: Fariña y porotos comunes, cariocas o similares.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 11 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953.
(Cta corriente) 5|pub 31070-My.6-v.my.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA N.o 53
Primer llamado

Artículos: 500.000 kilos de maíz o avena.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 11 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1953
(Cta. corriente) 5|pub. 31068-My.6-v.my.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Dos Máquinas de Sumar". El acto de la apertura de propuesta se efectuará el día veinte de Mayo de 1953, a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31033-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 158

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Dos Sillones y Dos Equipos Dentales y un Aparato de Rayos X (de pared). El acto de apertura de propuesta se efectuará el día veinticinco de Mayo de 1953, a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cta. corriente) 10|pub. 31034-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 160

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de electricidad, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Mayo de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31099 Ab.29-v.my.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 887

Suministro de 1500 kilos de Fossil Meal

Apertura: 30 de Mayo de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160 entre Guaraní y Maciel, Montevideo, Uruguay. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3|pub. 31079-My.7-v.my.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de la Oficina de Telégrafo del Servicio de Transmisiones ubicada en la ciudad de Rocha en la calle Florencio Sánchez N.o 130, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 23 de Mayo de 1953 a la hora 10, librándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar: Teniente Coronel don Arthur J. Araujo Guimaraes.
(Cta. corriente) 10|pub. 30907-Ab.27-v.my.16.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra, papel de diario y materiales de encuadernación varios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 31014-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Segundo llamado — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de ventiladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Mayo de 1953 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 8|pub. 31048-My.5-v.my.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 7|53 - Amplia - 2.o Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Carpas y Sobrecarpas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1953 a las hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría, Jefe 6.a, Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 3|pub. 31047-My.4-v.my.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 11|53 - Amplia - 1er. llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra y diario, en bobinas y en resmas, y cartulinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Mayo de 1953 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — El Jefe de la Sección Proveeduría: Jefe de 6.a Enrique R Espinosa
(Cta. corriente) 8|pub. 31022-Ab.30-v.my.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Licitación pública 58|28
MANGUERAS CONTRA INCENDIO

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 14 mangueras contra incendio, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 23 de junio de 1953, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso, s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Mayo 4 de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 31059-My.5-v.my.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 447
Artefactos eléctricos (Hotel Fray Bentos)

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de artefactos eléctricos completos, destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en un predio de su propiedad ubicado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31053-My.5-v.my.15.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 444
Construcción de un local en el edificio sede del Banco
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para la construcción de un local en el nivel de azotea del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051 de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias, planos y planillas que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio de los recaudos, $ 20.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31052-My.5-v.my.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Suministro de un gabinete - fichero metálico

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de un gabinete - fichero metálico.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Proveeduría" (subsuelo), en horas hábiles

Apertura de propuestas: jueves 14 de Mayo de 1953 a las 16 horas en la sala de actos del Banco, Sarandí 570 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 7|pub. 31042 My.4-v.my.11.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de una motocicleta con sidecar comercial para uso del Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 313) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el día Viernes 22 de Mayo, a las 15 horas. — La Contaduría General.
(Cta. corriente) 10|pub. 31091-My.8-v.my.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 11 de Mayo de 1953: Hora 17, Licitación N.o 247. — Máquinas de escribir y mesa metálica, Plaza. Primer llamado. Hora 17 y 30, Licitación N.o 230: Vidrios Plaza, tercer llamado. Hora 18, Licitación N.o 239: Impresos Plaza, segundo llamado.

Martes 19 de Mayo de 1953: Hora 16, Licitación N.o 224: Estufas para calefacción a Gas-oil, CIF, y|o Plaza, segundo llamado. Hora 16 y 30, Licitación 217: Barraca Plaza, tercer llamado.

Montevideo, 5 de Mayo de 1953, Aviso N.o 123. Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892.
(Cta. corriente) 4|pub. 31080-My.7-v.my.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
ADMINISTRACION DE RESERVAS Y EXCEDENTE AGRICOLAS
Licitación pública - (1er. llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de quinientos kilos de hilo "Patente" para coser bolsas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del citado organismo, en la Avenida Uruguay número 761, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Mayo de 1953, a la hora 10, en el local de esta Administración en la dirección antes citada. — La Secretaría.
(Cta corriente) 5|pub. 31090-My.8-v.my.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se han presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Juan F. Ramos denunciando como abandonada y a los efectos del registro correspondiente, la mina "San Julio", situada en la 8a sección judicial del Departamento de Lavalle-

la, afectando parcialmente los siguientes predios: padrones números 2990 y 2801, de doña Elena M. Amestoy de Solari y números 2884, 2919 y 2828, cuyos propietarios son, respectivamente, Juan F. Ramos, José Cupertino Sequeira y Celina Diano de Alzugaray y N. F. Alzugaray.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, de 1953. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Escribano Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$40.00 20|pub. 6849 My.8-v.jn.1.o.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa llama a licitación pública por primera vez para las siguientes diferentes obras en el edificio del Sector "C" de la Colonia Sanatorial G. Saint Bois.

Colocación de hasta 3800 metros cuadrados de revestimiento de azulejos. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 16 horas. Recaudos gratis.

Obras de albañilería. — Apertura de la licitación: 25 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 15.00.

Trabajos de pintura. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 15 horas. Recaudos gratis.

Reparación de la instalación eléctrica. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 16 horas. Costo de los recaudos: $ 10.00.

Suministro e instalación de una cocina con parrilla prusiana y demás accesorios. — Apertura de la licitación: 26 de Mayo a las 17 horas. Costo de los recaudos: $ 2.00.

Los recaudos pueden ser retirados por los interesados en las oficinas de la Comisión, 18 de Julio 2187, en horario administrativo.

Las recepciones y aperturas de las propuestas se realizarán en los días y horas indicados en la citada dirección. — Montevideo, Abril de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 31067-My.6-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 269
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Frutas". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 31026-Ab.30-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 277
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos institutos de "Limpieza e Higiene".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.

(Cta. corriente) 10|pub. 31025-Ab.30-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, ha sido designado para su expropiación el campo padrón N.o 3672, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 34 hectáreas 9708 mc., propiedad de los señores José D'Alessandro Saullo, Pantaleón D'Alessandro Saullo y Enrique Alvarez Hourquebie. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto, Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley N:o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 7 de Octubre de 1952, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para ser expropiado el campo padrón número 3213, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 20 hectáreas 0932 mc., propiedad de los sucesores de María Correa de Martínez. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica del Instituto (Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

Expropiación

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912 modificado por el decreto-ley N.o 10.247 de fecha 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 26 de Junio de 1952, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Noviembre de 1952, se ha designado para su expropiación el campo padrón número 3049, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie aproximada de 1275 hectáreas 3439 mc., de propiedad de la señora Oledonia Martínez Correa de Melo. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y ocupantes a cualquier título y poseedores, y en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales consentidos por los propietarios sobre el mencionado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación advirtiéndose que los planos y antecedentes están de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto (Cerrito 488) donde podrán ser examinados. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 31095-My.8-v.my.16.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 120
Libros de texto

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de libros de texto.

Apertura: 20 de Mayo de 1953 a las 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Dr. Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31010 Ab.29-v.my.11.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública para la adquisición de cuatro ficheros de madera seccionales de quince gavetas c|u, con tres hileras de cinco gavetas c|u.

Los croquis y las características se encuentran en el pliego de condiciones disponibles para los interesados en la Administración de la Facultad, de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día martes 19 de Mayo a las 17 horas en la Administración de la Facultad de Medicina. — La Administración.

(Cta. corriente) 8|pub. 31072-My.6-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 55

Llámase a licitación para adquirir: Artículos de Radio y Electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: día 22 de Mayo a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cta. corriente) 10|pub. 31068-My.6-v.my.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
CAL HIDRATADA
Licitación pública N.o 87
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cien (100) toneladas métricas de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados, en la Secretaría, en calle Martí número 3379 (Pocitos), en donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán 2305 y San Martín, Montevideo, el día 26 de Mayo de 1953, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31055-My.5-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 425. — Segundo llamado. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: Mayo 14, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 429. — Suministro de cocinas económicas. — Apertura: Mayo 21, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 430. — Suministro de estopa multicolor o blanca, común. — Apertura: Junio 15, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 431. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Junio 16, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30975-Ab.24-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 por el aprovisionamiento de leña al Comedor número 6 de la Ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuestas para el día 23 de Mayo a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, como así también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente) 10|pub. 31082-My.7-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|953 por la adquisición de azúcar molida blanca, fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 de Mayo a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente) 10|pub. 31083-My.7-v.my.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2153. — (Segundo llamado). Compra de alcohol absoluto. Apertura: 4 de Junio de 1953, a las 16 horas.

N.o 2162. — (Segundo llamado). Compra de carburo de calcio. Apertura: 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2173. — Demolición de varias fincas. Apertura: 1.o de Junio de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. 31094-My.8-v.my.20.

A. N. C. A. P.
VENTA DE ORUJOS

Llámase a concurso de precios para la venta de aproximadamente 75 (setenta y cinco) toneladas de orujos.

La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de Mayo de 1953, a las 17 y 30 horas en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

Las bases respectivas pueden retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 3|pub. 31093-My.8-v.my.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2171. — Compra de trajes y capotes para agua. Apertura: 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2172. — Compra de artículos de goma. Apertura: 21 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31007 Ab.29-v.my.11.

U. T. E.
Arrendamiento de una fracción de campo en el Departamento de Durazno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en arrendamiento una fracción de campo de su propiedad, situada en el embalse del Río Negro, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, con una superficie de 241 Há 4310 mc., paraje conocido por Arroyo de los Perros.

Las propuestas se reciben en la sección Bienes Raíces, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, de 13.30 a 18.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas, hasta el día 15 de Mayo de 1953, a las 15 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la mencionada sección. — Montevideo, 6 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cta. corriente) 5|pub. 31081-My.7-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3777|53
Automóviles "Jeeps" (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2 autos jeeps, tipo standard, con motor a nafta y dos con cabrestante en al parte delantera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que

los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 16.30 a 18.30; sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50 — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31024-Ab.30-v.my 12.

U. T. E.
LLAMADO A LICITACION
Expediente N.o 38150 - 38151 - 92820

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3861. — 6.000 kiolgramos jabón común, en trozos de 750 gramos. Apertura: 12 de Mayo. hora 16 Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 3862. — 38010 útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte: 1.600 cepillos con mango y de mano; 750 latas y tarros de cera para pisos; 3.000 kilogramos creolina; 3 800 escobas, escobillas y escobillones; 100 lampazos, etc. Apertura: 20 de Mayo, hora 16 Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3863. — 2.000 metros cúbicos de canto rodado en dimensión de 6 y 16 mm Apertura. 21 de Mayo, hora 16; Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 16.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10 pub. 31023-Ab 30-v.my.12

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WASHINGTON CONRADO SCHIAVONE PEREIRA, con domicilio en Young, Departamento de Río Negro, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes para unos Borradores de Aritmética - Temas de Análisis Matemático", de los que se declara autor. — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6787-My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GILBERTO MEDEROS DE SOUZA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Watt número 1663, de esta Ciudad, solicita la inscripción de la milonga "A mi Teresa" de cuya letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6537-My.4-v.my.14.

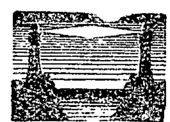
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ABRAHAM M. LUCES, con domicilio en esta Ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Qué opina usted?". Sucesos extraños inexplicables; misterios de la historia, la ciencia y la vida, que jamás lograron aclararse. Verídicos, documentados pero siempre perteneciendo al reino de la duda" (guión radial) del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays ,Director.
$6.00 10|pub. 6749-My.7-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68344. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de Laboratorios Dispert S A., de Montevideo, solicita registrar la marca "V-PAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6260-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68337. — Montevideo, Abril 24 de 1953 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Th. Goldschmidt A. G. Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6250-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68339. — Montevideo, Abril 24 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Lacher y C.o, de Pforzheim, Alemania, solicita la marca "LADURA" para artículos de la clase 18va sid — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6269-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68336. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "UCEDORM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 6253-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68335. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Eao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FINESSE", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6252-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68304. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10 pub. 6419-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68303. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca

GELOSO

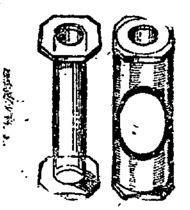
para distinguir las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6418-Ab 30-v my.12.

ACTA N.o 68353. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Textilseda S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEXTILSEDA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6387-Ab.30-v my.12.

ACTA N.o 68373. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antía, Moll y Compañía Limitada, (Montevideo), solicita la marca "DIURGIN (DIURGAN)", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6581-My.4-v.my.14.

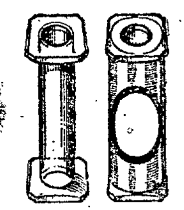
ACTA N.o 68375. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Antonio Mallo Mallo, de Montevideo, solicita la marca "DE LAS VEGAS", para artículos de las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6571-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68364. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 6549-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68365. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Larrieux, García y Cía., (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 6548-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68372. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca



para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6578-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68371. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, (Montevideo), solicita la marca

DUERO

para las clases 8 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6579-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68398. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Jourdan y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "JYC" para artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6794-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68400. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Adolfo Hopenhaym, Mario J Hopenhayn y Marcel Sobolski, Industrias "H" Ltda., de Montevideo, solicita la marca "LLAMELE H SEÑORA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
$8.00 10|pub. 6795-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68393. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por G. D. Searle y Co. (EE. UU. A.), solicita la marca

Pro-Banthīne

para la clase 9 S D. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6783-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68396. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "RAVOCAINE" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6789-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68397. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "MONODRAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6790-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 68381. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., (Panamá), solicita la marca "DELEITE", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00. 10|pub. 6682-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68380. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A. (Panamá), solicita la marca "LENIA" para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6683-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68379. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rafael de la Torre, (Argentina), solicita la marca "GRAFOLUX", para la clase 12 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6684-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68362. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de "Luis Caubarrere S. A.." ha solicitado el registro de la marca "FERIA DEL PUNTO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publicaciones por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6546 My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68355. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation, "EUA" solicita la marca "CHLOR - TRIMETON, para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pu. 6612-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 68382. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Santos Galante, de Montevideo, solicita la marca "ARAUCANA", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6642-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68383. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Herts. Pharmaceuticals Ltd., de Hertford, Inglaterra, solicita la marca "SUNEA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6641-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68376. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Ltda., Montevideo, solicita la marca "JEEP", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6612-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68377. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., Montevideo, solicita la marca "FENOBUTAZOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6613-My.5-v.my.15.

ACTA N.o 68352. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, el Antonio Díaz, de Montevideo, solicita registrar la marca "BRILLOL", para distinguir la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6601-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68 343. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "FLORENCIA" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6316-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68351. — Montevideo Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "BEST" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por riez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6341-Ab.29-v my.11.

Acta N.o 68319. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía por Molina y Cía. (Montevideo) solicita registrar la marca

"MOLINA"

para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$12.00 10|pub. 6304-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68352. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "JUMEL" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub 6342-Ab 29-v.my.11

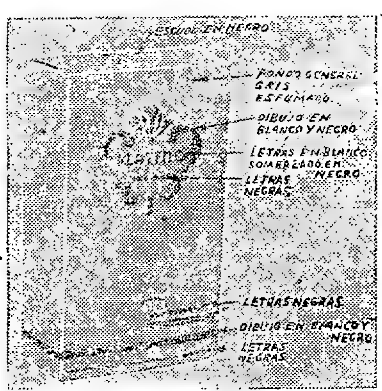
ACTA N.o 68341. — Montevideo. Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para la clase 19. — Publíquese por diez consecutivos -- La Dirección.

$26.00 10 pub. 6317-Ab.29-v my.11

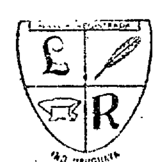
ACTA N.o 68342. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A (Panamá), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$28.00 10 pub 6318-Ab 29-v my.11.

ACTA N.o 68347. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Lov y Rusonik, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$18.00 10 pub 6337-Ab 29-v my 11

ACTA N.o 68350. — Montevideo Abril 25 de 1953 — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "OPAL" para artículos de la clase 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub. 6338-Ab.29-v.my.11.

ACTA No. 68410. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, (Montevideo), solicita la marca "DOR-O-MATIC" para las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6889-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68405. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Arturo Richarson (Argentina) solicita la marca "ACTONAR", para la clase 9 S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6890-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68402. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Daniel Amado Candia (Paraguay), solicita la marca "PUNTA VERDE", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6892-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68401. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por T. H. Goldschmidt A. G. (Alemania), solicita la marca "TEGO", para distinguir la clase 6. — Publíquees por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6893-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 68409. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "VERA-GREEN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6895-My.8-v.my 20

ACTA N.o 68363. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por García Díaz y Cía., (Montevideo), solicita la marca "FARMER", para distinguir la clase 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6547-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68370. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Con esta fecha Sagredo y Carbone (Montevideo), solicita la marca

DOMANI

para las clases 8 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. -- La Dirección

$14.00 10 pub. 6580-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 68316. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABIOCINA" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10.pub. 6420-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68360. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Puchi, de Montevideo, solicita la marca "LA CABAÑA", para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10 pub. 6486-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68361. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NILUX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6491-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68354. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por J. Castillo S. A. de Montevideo, solicita la marca "MORFEO" para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. 6437-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68317. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIMOTIBINA" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10 pub. 6421-Ab.30-v my.12.

ACTA N.o 68318. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "EKAFOSTON para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10 pub. 6422-Ab.30-v my.12

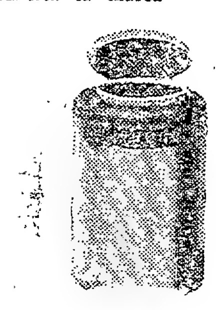
ACTA N.o 68348. — Montevideo Abril 25 de 1953 — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "DALILA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos -- La Dirección

$4.00 10|pub 6339 Ab 29-v my.11

ACTA N.o 68349. — Montevideo Abril 25 de 1953 — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo solicita la marca "SANSON" para artículos de la clase 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6340-Ab 29-v.my.11.

ACTA N.o 68340. — Montevideo, Abril 24 de 1953 — Con esta fecha Florolit S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. -- La Dirección.

$24.00 10|pub. 6268-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 62334. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNDET", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6251-Ab.28-v.my.9.

OFICINAS DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9655. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Cluett, Peabody y Co., Inc., de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina y proceso para el encogimiento y acabado de géneros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6891-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 9654. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beaunit Mills, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para la producción de hilo de materias sintéticas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10.pub. 6888-My.8-v.my.20.

ACTA N.o 9652. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha I.N.T.E.W. S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6823-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9650. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Rudolf Carl Reiter, de Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Procedimiento para Producir Sales de Penicilina partiendo de Sales impuras de Penicilina con Aminas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6791-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9653. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Con esta fecha, señor Juan Bernhart, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo Sistema de Máquina de Lavar Ropa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 10|pub. 6792-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9642. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Salomón Neffa, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Perchas Múltiples" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub 6771-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9649. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Con esta fecha, el señor Agustín Varela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Fallebas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6772-My.7-v.my.19.

ACTA N.o 9656. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., por **American Patents Corporation, de Panamá, República de Panamá,** ha solicitado patente de **invención por el término de** quince años para: **"Procedimiento para aumentar notablemente la plenitud, blandura y morbidez de los tejidos que contienen fibras artificiales de proteínas",** y de **acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.**

$12.00 10|pub. 6694-My 8-v.my.20.

ACTA N.o 9645. — **Montevideo,** Mayo 2 de **1953.** — Con esta fecha, los señores Barbosa **Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company,** de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de **quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido"** y de acuerdo con **lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.**

$12.00 10|pub. 6675-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9646. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuesto de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6676-My.6-v.my.16.

ACTA N.o **9648.** — Montevideo, Mayo 2 de **1953.** — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V .Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$12.00 10|pub. 6677-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9647. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Procedimiento para producir compuestos de Amino Acido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10 pub. 6678-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9644. — Montevideo, Abril 30 de **1953.** — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por **Arvey** Corporation, de Estados Unidos de Norte **América,** ha solicitado patente de invención por **el término** de quince años, para "Mejora en Productos de Condensación Diels - Alder del Hexahalogenociclopentadieno", y de acuerdo con lo **que** dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10'pub. 6681-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9637. — Montevideo, Abril 23 de **1953.** — Con esta fecha. los señores Héctor Goyena Díaz y Milton Fernando Carballo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por **el término** de quince años para "Carteles confeccionados principalmente con materiales fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone. el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10'pub. 6706-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9651. — Montevideo, Mayo 4 de **1953.** — Con esta fecha, el señor Egon Feigelstock Reienwurcel, de Montevideo, ha solicitado **patente de** invención por el término de quince **años para** "Dispositivo para servilletero", y de **acuerdo con lo que** dispone el artículo 3.o del **Decreto** Reglamentario de la ley N.o 10.089, se **ordena** la presente publicación. — Alberto V. **Canessa,** Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6698-My.6-v.my.16.

ACTA N.o 9643. — Montevideo, Abril 29 de **1953.** — Con esta fecha, señor O'Farrell y Pereira por Arven Corporation. de Estados Unidos de **Norte** América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con Hidrocarburos Polihalogenados Policíclicos e Insecticidas hechos de **los mismos**", y de acuerdo con lo que dispone **el artículo 3.o del** Decreto Reglamentario de la **ley N.o 10.089,** se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub 6384-My.4-v.my.14.

ACTA N.o 9639. — Montevideo. Abril 25 de 1953. — **Con** esta fecha, Dobourg y Cía., en **representación** de Eduardo Francisco Freccne y **Batti Iza (H.) de Buenos Aires** ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Asador Eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 10 pub. 6593-My 4-v.my.14.

ACTA N.o 9638. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esat fecha, señor Nestor Perello y Adolfo **Morales, de Montevideo,** ha solicitado patente de **invención por el término** de quince años para **"Protector de Jabones"**, y de acuerdo con lo **que dispone el artículo** 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la **presente publicación.** — Alberto V. Canessa, **Director. — Bernardo H.** Tedesco, Secretario.

$12.00 10 pub. 6306-My.2-v.my.13

ACTA N.o 9641. — Montevideo, Abril 27 de **1953** — **Con esta fecha,** señor Ernesto Sugar, **por Ulrich Brunck, Colonia, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y Dispositivo para la unión y separación de piezas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. —** Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6417-Ab.30-7.my.12.

Acta N.o 9640. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un receptáculo para conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6311-Ab 29-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18 953

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un Motor Diesel, para el Parque Franklin D. Roosevelt, de acuerdo con los recaudos que se halla de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo de 1953 a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — División Adm. y Secretaría Gral.
(Cta. corriente) 7|pub. 31074-My.6-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|953
(1er. llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta N.o 10, Tramo Las Flores - Punta Zolezzi, desde 1 K. 325 a 5 K. 107.60" (Departamento de Maldonado).

En esta licitación regirá el decreto de 27 de Marzo próximo pasado sobre postes de alambrados, publicado en Diario Oficial del 15 de Abril.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 22 de Mayo a la hora 16 y 30 (diez y seis horas y treinta minutos). — La Dirección.
(Cta. corriente) 10 pub. 31071-My.6-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera Interbalnearia Atlántida - Arroyo Solís Chico, en ruta N.o 10, desde el 51 K 100 al 59 K. 400 en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953, a las hora 17 (diez y siete horas). — La Dirección
(Cta. corriente) 10|pub. 31028-My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1 953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramos de Carreteras de las Rutas N.o 34 (Carretera Interbalnearia) desde 0K.000 a 5K267.97; N.o 10 (Carretera Interbalnearia) en el tramo Arroyo Pando - Salinas, incluido el puente sobre el Arroyo Tropa Vieja y N.o 34, desde el 48K 698.69 hasta empalmar con la Ruta N.o 10 Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30) — La Dirección
(Cta. corriente) 10|pub. 31029-My.2-v.my.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS (M.O.P.)

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen la Casa Colectiva L-1 ubicada en la Ciudad de Colonia, entre las calles Tacuarembó, Queguay, Fray Bentos y Cuareim, que, a los efectos del Sorteo dispuesto **en** el artículo 11, de la Ley 9.723, se halla **abierto en** la Intendencia Municipal de esta **localidad y** en el Instituto Nacional de Viviendas **Económicas,** calle 25 de Mayo 598, **Montevideo, Sección Arrendamientos, el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el** 30 **de** Junio de 1953.

Para ampararse a los **beneficios que** otorga **la** referida Ley los interesados **deberán** reunir **las** siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista. B) Que los **recursos** del **interesado y demás familiares que compartirán la vivienda no** excedan de $ 240.00 **(doscientos cuarenta pesos)** deducido el montepío **No se computan:** asignaciones familiares, pensiones a la vejez, y por invalidez. C) Buena **conducta D) Tener** familia **a su cargo o contribuir a su** sostenimiento. E) **Poseer oficio u ocupación habitual. F)** La inscripción en el **Registro Cívico. G) No** padecer **enfermedad infecto-contagiosa** ni el interesado, ni las personas a su cargo.

El **sorteo** se **efectuará entre los interesados que reúnan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.**

Comodidades de las viviendas: 2 **dormitorios, estar - comedor y cuarto de baño $ 42.56; 3 dormitorios, ídem, ídem, $ 47.44. — Montevideo: Mayo 4 de 1953.**
(Cta. corriente) 10|pub. 31073 **My.6-v.my.16.**

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictada en los autos Fisco y Gentil Mediondo c| **MEZOFANTE DOS SANTOS** y otros Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15. F.o 170), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Delmar Fernández, para que comparezcan en juicio a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — **Rivera, Febrero 4** de 1953 — **Artigas** Zamora Doar. E del D
(Decreto 21.7|934) 30|pub 30942-Ab.20-v.my.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.537 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Santiago Gadea, en su conjunción con la de Malpú, el inmueble siguiente:

Padrón 26.562 mlá. — Propietaria: Mercedes Fernández Cordero. Superficie aproximada: 133 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Abril 21 de 1953
(Cuenta corriente) 1|pub. 31036 My.8-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.534 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Bernardo Susviela y las servidumbres "non-edificandi", el inmueble siguiente:

Padrón 51.599. — Propietario: Felipe Barbosa. Superficie aproximada: 178 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble. para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31061 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — **Por decreto número 8.541 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Minas y su empalme con la de Lavalleja, el inmueble siguiente:**

Padrón 1213 m|á — Propietaria: Sara Berti de Ruiz. — Superficie aproximada: 20 ms.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho **inmueble, para que puedan hacer las observa-**

ci... que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31062 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.572 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la avenida Rectificación Larrañaga, el inmueble siguiente:
Padrón 28.523 m|á. — Propietario: Arnoldo Kempinski. Superficie aproximada: 116 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31063 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.577 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al emplazamiento de un Teatro de Barrio en el distrito Rincón del Cerro, ubicado en la esquina S. O. de las formadas por los caminos Cibils y Paso de la Boyada, el inmueble siguiente:
Padrón 182.026. — Propietario: Julio Bouza. Superficie aproximada: 4. 494 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub 31064 My.6-v.my.14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.538 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Maldonado, el inmueble siguiente:
Padrón 8090 m|á — Propietario: Juan Serra. Superficie aproximada: 26 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31065 My 6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.578 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una avenida de 25 metros de ancho sobre la calle Duque de los Abruzos, el inmueble siguiente:
Padrón 146.613 m|á. — Propietario: Manuel Urbán. Superficie aproximada: 81 ms.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31066 My.6-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, destinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores No 153.
La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953. — Juan M. Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 392 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y S. de Rattaro de Bazeno se hace público este pedido, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.
$146 60 90|pub. Feb. 11-1567-v.jn.6

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.
(Espacio limitado a 8 días, por la ley 9.906).

Montevideo, 8 de Mayo de 1953

7.a Sección

PEDRO DE HEGEDUS, 30 años, soltero, técnico textil, húngaro, domiciliado Paysandú 1735 y MARIA HELGA HETZEL, 24 años, soltera, húngara, domiciliada Paysandú 1735.

8.a Sección

EUSTAQUIO DIEGO LA CRUZ, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Quito 1583 y LAURA REINA RODRIGUEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Quito 1583.
MARTIN GILBERTO MACHADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1305 y TERESA LUCY PELLONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1305.

10.a Sección

NICOLAS MELOGNO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2717 y FABIA MARIA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2717.
ADALBERTO CARLOS AGUIAR, 28 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Ramos 4074 y JUANA ELIDA GALATI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Leopardi 1662.
LUIS RUSO, 58 años, viudo, comercio, español, domiciliado Barroso 3810 e IGNACIA BENJAMINA CABALLERO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3810.
ROBERTO MOYANO, 22 años soltero, plomero, oriental, domiciliado Sevilla 2030 y ELBA FAGALDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 2030.
SAMUEL HOCHMAN, 28 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Magenta 3951 y DORE ZARUKI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2686.
ANTONIO RAUL GARGANO, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Centenario 3309 y OLGA NARU FARAONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Quichúas 2741.

14.a Sección

JULIO MARIA CAMPISTRUS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 786 y ETELVINA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Costanera 786.

15.a Sección

GABRIEL DAVID GUTIERREZ, 25 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Durazno 2025 y SILVIA SARA INFANTOZZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2025.
MANUEL FERNANDEZ, 29 años, soltero, panadero, español, domiciliado San Salvador 1907 y MERCEDES TERNANDE, 26 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1907.
JUAN ANGEL GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1863 y RAMONA LUISA PINTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1863.
JORGE ALFREDO DEL PINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2107 y ROSA BELICA PAGALDAY, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 2107.
JULIO CESAR AGUERRE, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado T. Narvaja 860 y MABEL DECUADRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 860.

17.a Sección

RUBEN CARRION, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minuanes 3359 y MARIA OLGA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 3385.
MONTALVO PEREIRA, 31 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2.o 4130 y TERESITA ROBAINA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 4130

18.a Sección

ANDRES HERCZFELD, 49 años, soltero, ingeniero químico, húngaro, domiciliado Juan B. Blanco 631 y FRANCISCA MAGDALENA VASS, 40 años, soltera, húngara, domiciliada J. B. Blanco 631.
ORLANDO MIGUEL CUADRO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan B Blanco 825 y ALEJANDRINA ESTHER OLIVER, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 825.
EDUARDO CARLOS PIREZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1376 y ELENA CRISELDA VIÑA, 35 años, soltera, argentina c|natural, domiciliada Dr. D. Terra 1376
OCTAVIO CARLOS RISSO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pedro F. Berro 743 y MARIA JULIA SPERONI BARREIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2741.
OMAR FAUSTINO GABARD, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1580 y ALBA ESTRELLA ARAMBERRY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2586.
RAMON GARCIA SUETA, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado P. Vazquez y Vega 1062 y HADA MIRTHA PITTAMIGLIO SILVA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada P Vazquez y Vega 1062.
PEDRO JORGE UNGO, 28 años, soltero, empleado, francés c|legal, domiciliado Joaquín Nuñez 3038 y ELSA MARGOT CHARBONNIER DURAND, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2606.

20.a Sección

MANUEL LUSIANO CARABALLO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piratas 4923 y ESTHER DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4806.
UBALDINO MARTIRES BAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4207 e IGNACIA IRMA VILLASANTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4207.

21.a Sección

JUAN WERMER RINKE, 36 años, soltero, bancario, alemán, domiciliado Miguel Barreiro 3120 bis apto. 3 y AMMELIES RULAND, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3261 apto. 11
$2.00 3|pub. v.my.11.

Montevideo, Mayo 7 de 1953

2.a Sección

MANUEL COSTAS, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 524 y MARIA ELENA LEDESMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 524.

3.a Sección

FRANCISCO MIGUEL MARQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1351 y YOLANDA GLADYS GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1351

4.a Sección

NELSON CACERES, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Andes 1268 y ANA ROSA MANSILLA, 22 años, argentina, domiciliada Andes 1268.

5.a Sección

JUAN CIGAN, 59 años, divorciado, armador, yugoeslavo, domiciliado Ejido 869 y MARIA CARNI, 52 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Ejido 869.

BORYS ROTSZTEJN, 61 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Durazno 1409 y PAJA ALPEROWICZ, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1409.

ANTONIO RAMON FOJO, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Yaguarón 1230 y TERESITA RENEE BINAGHI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1277.

OSCAR GUSTAVO PUIG, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maldonado 1093 y OLGA SANCHEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1093.

6.a Sección

LUIS HORACIO PLATAS, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Mercedes 1175 ap. 1 y MARIA MARGARITA COMESAÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1175 ap. 1.

GIOVANNI CHITTINO, 38 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Uruguay 1069 y MARIA ZULMA GALEANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1069

9.a Sección

RAUL ERASMO LESPADA, 19 años, soltero, inspector-sanitario, oriental, domiciliado Fynn 5359 y BRENDA OROÑO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5359.

HECTOR ADOLFO MACCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6402 y MARIA ANGELICA SALERTI, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Lezica 6411

RICARDO COSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. La Redención s|n y JUANA SATURNA BALL CIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Redención s|n.

RUBENS IRASI COITIÑO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5494 y MARIA VICENCIA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5416.

10.a Sección

FRANCIA DEBAT, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4367 y MARIA MERCEDES DIAZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4367.

JUAN FRANCISCO GUTIERREZ, 26 años, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 5383 y MARIA LUJAN GIORDANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4207.

LUIS ALBERTO MIGUEZ, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Bruto 3461 y GLORIA RUSO 27 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3810.

LUIS MARIA JOSE RUSO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Barroso 3810 y ENESILDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. Coe 3965.

ANGEL NATIVIDAD ALEGRE, 32 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Industria 3411 y RAMONA E. UBALDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2537.

12.a Sección

MIGUEL ANGEL VIGNOLI, 32 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Rocha 2471 y ELSA ALZUGARAY, 29 años, soltera, oriental domiciliada Rocha 2471.

MIGUEL MARCOS, 47 años, viudo, empleado, cubano, domiciliado Emilio Raña 2565 y ANGELA OLIVERAS, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Emilio Raña 2565

WALTER VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1909 y MARIA ESTHER CANCLINI, 25 años, soltera oriental, domiciliada Enrique Martínez 1439

JOSE MANUEL BANTE, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Victoria 3030 y GLADYS TERESA MEDINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2416

MANUEL ALBAREDA, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Lorenzo Fernández 2165 y HERMINIA FRANCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2165

JOSE GARCIA DURAN, 34 años, soltero, constructor, español, domiciliado Juana de Arco 3311 y MARIA CARMEN PUERTAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juana de Arco 3311.

JUAN CARLOS SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3234 y EUNEMIA VICTORIA RISSOTTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercelino Sosa 3234.

JOSE CRESPO, 44 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Flores 2670 y MARIA DOLORES IGLESIAS, 37 años, viuda, española, domiciliada Gral. Flores 2670.

GUSTAVO PASTORELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2675 y MARY NELLY ITHURRALDE, 25 años, soltera, cortadora, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1376.

FRANCISCO PUGA (hijo), 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1677 y EDULBERTA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1677.

NELSON PITTIPALDI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2718 y COCA ABELLANEDA GALVAN, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 2718.

EXEQUIEL DEL DUCCA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Defensa 2540 y BLANCA AURORA LOPEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2540.

SANKIEL BLUMSZTEJN, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Pando 2378 y RAQUEL REBECA BERGMAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2444.

13.a Sección

RICARDO JUAN SANCHEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Rusia 2296 y FRANCISCA SOLANA RIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 9552.

IDILIO ELBIO WILKINS, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2071 ap y YOLANDA IRIS GONZALEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Vizcaya 3994

14.a Sección

BOLIVAR MAXIMILIANO DE FIGUEIREDO, 33 años, soltero, comercio, brasilero, domiciliado 18 de Julio 1983 y MARIA LUIZA FIGUEIREDO, 21 años, soltera, brasilera, domiciliada 18 de Julio 1983.

16.a Sección

HUGO PILON, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado A. Vaillant 831 y EMA AIDA FLORES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 831.

19.a Sección

MIGUEL RADZINSKI, 30 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1720 y REBECA STARK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1720.

BRAULIO LEOCADIO BALIÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2320 y GLORIA ITRI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2320

ESTEBAN RODRIGUEZ, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2433 ap. 1 y LEONOR SANJINES, 20 años soltera oriental, domiciliada Dso. Terra 2329.

20.a Sección

RUBENS EDUARDO SPOSITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 684 y ZULMA GOMEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada B. Riqué 684.

ALFREDO JUAN RIFAS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4328 y VICENTA ISOLINA RUGO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 60.

21.a Sección

DESIDERIO RECALDE, 45 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4311 y CAROLINA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4315.

ELOY VICTORIANO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1896 y RENEE VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5197.

JUAN PEDRO DOGLIO, 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1637 y MARIA LEONOR RABELA RUSSI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 1629.

ALCINDO WALDO RETAMOSO TRINIDADE, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ariel 5249 bis y ANA MARIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1006.

JULIO SPAOLONZI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1021 y JULIA DE LEON 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 967.

LINBERGER OLIVERA, 25 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado José María Silva 4402 y ENILDA MORALES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4402.

MARCELINO CUADRA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 838 y MARIA AURORA IBARRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4585.

EDUARDO ERNESTO IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Central 4677 Peñarol y MAURICIA ISOLINA POSTAY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avna. al Peñarol 4409.

SANTIAGO MARIA CAPORALE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Terencio s|n y EVA MAGARITA VICTORA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 5061.

ULPIANO SOSA SERRON, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Clara 4584 y RUTH MARGOT GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4584.

22.a Sección

NEBEL OROSILDO COUTO, 29 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado R. Márquez 3662 y VESELA ALEKSA, 29 años, soltera, yugoeslava domiciliada Ramón Márquez 3662.

ENRIQUE JULIO MENDEZ, 33 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Panela 3448 y AMELIA CAIRELLI INFANZON 20 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3467.

GUILLERMO CECILIO FUENTES, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado H. Fajardo 3365 y JORGELINA MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3365.

RICARDO ANDRES GIMENEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 4074 y NORMA TERESA SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4074

AMERICO PARAFITA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Arteaga 3825 y FRANCISCA RODRIGUEZ CRISTOBAL, 25 años, soltera, española, domiciliada Juan Arteaga 3825.

JULIO CESAR BENELLI, 30 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3754 e HILDA ESTHER DIAZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3754

LUIS ALBERTO MEDINA ALVAREZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Criollos 3880 y ELBIA OCTAVA ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3880.

$2.00|P.v.My.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL dos SANTOS o MANUEL Dos SANTOS CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6575 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SPATOLA de de la SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6692 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CONCEPCION RIMOLDI DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6855 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO D'AVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6919-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SEGUNDO BRAVO ROO o SEGUNDO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6862-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6863-My.8-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR ITURBURU e HILDA DIAZ FONTANA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que por resolución del 13 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad de bienes existentes entre Julio César Iturburu e Hilda Díaz Fontana, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6860-My.8-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "VICENTE NICOLA MORELLA. Incapacidad" (L.o 46 - F.o 47), por resolución de fecha 8 de Octubre de 1951, ha sido declarado incapaz el expresado señor Vicente Nicolás Morella y se le ha designado curador legítimo a don Esteban Gregorio Morella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6864-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o JUAN MATEO ALEJANDRO o JUAN ALEJANDRO PAGELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6806-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cesión de don MANOUG o MANUEL BARSAMIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentdo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6758-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL ADELAIDA MARTORELL de SPANGENBERG, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6582-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HAROLDO MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan de ntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6651-My.6-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO CADAMURO y MARIA FILOMENA PATRON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 15 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Cadamuro y María Filomena Patrón, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 6815-My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, se ha saber la apertura de la sucesión de don ALEJO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6689-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE LOSADA o GOMEZ COSTA DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6691-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ZERNEIZ o ZERNAIS DE CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6690-My.6-v.my.16.

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ISNARDI DE DANUNZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6688-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FRANCISCO MON FOJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 4338 Mz.28-v.ab.13.
My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$13.00 10|pub. 6625-My.5-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "MORA OTTOGALLI", quiebra, libro 45, folio 516 se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mora y Ottogalli solicitando que se les declare en estado de quiebra y que por resolución del 8 de Agosto de 1950 se fija un plazo de treinta días para que se presenten todos los acreedores de los fallidos con excepción de los hipotecarios y prendarios ante el señor Síndico, señor Antonio Jourdán, con los justificativos de sus créditos. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1670 y concordantes del Código de Comercio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 6463-My 5-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO LUCAS TOURREILLES y ELEANOR ALEXANDER LOWRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Francisco Lucas Tourreilles y Eleanor Alexander Lowry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6623-My.5-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTANISLADA AVELLANEDA de BUERO o AVELLANEDA ABELENDA de BUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6589-My.4-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PINELLI o DOMINGO PINELA o DOMINGO PINOLA o DOMINGO PINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6583-My.4-v.my14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DOS SANTOS o la sucesión de don MANUEL dos SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6575-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MEGGET de BASILICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6576-My.4-v.my14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA CLEMENCIA ISLAS de ISLAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abral 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub [illegible] My 4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA CAMURATI de EGAÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6573-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MILLA o MILLAN DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6522 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber a apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FONTANA o CARLOS FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Act. Ad.
$12.00 10|pub. 6409-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBERTO GARASSINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6572-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA JOSEFA BARTESAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6490-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "FELIPE ROSANO. Cesación de pagos", libro 44 folio 542" ha recaído la siguiente resolución: "N.o 540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Vistos: para resolución este incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos de la Quiebra de Felipe Rosano. — Resultando: Que en su informe de fojas 1 el Síndico manifiesta que el fallido al no exhibir libros de comercio ni documentación en forma, lo inhibe de comprobar por la vía contable, la evolución del negocio y la fecha en que aproximadamente, las operaciones empezaron a hacerse irregulares. — Considerando: Que en la imposibilidad de establecer por la contabilidad del fallido —por que no la llevaba— la verdadera época de la cesación de pagos, y no resultando de autos que haya sido demandado por ningún acreedor, debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión del fallido, de encontrarse en estado de falencia. — Que esa fecha es la del 28 de Enero de 1948. — Por lo expuesto, y lo que determina el artículo 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase el día 28 de Enero de 1948 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Felipe Rosano, y procédase como lo establece dicha disposición legal. —Diego Landa. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario Adjunto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40 00 16|pub. 6466-My.2-v.my.13

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GOENAGA e IRMA JUSTINA TISCORNIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Miguel Angel Goenaga e Irma Justina Tiscornia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40 00 20|pub. 6463-My.2-v.my.26.

Cesación de Pagos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "JUAN NOGUERAS. Pieza sobre cesación de pagos", libro 43, folio 12, ha recaído la siguiente resolución: "N.o 80. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Vistos: Para resolución este incidente relativo a la cesación de pagos de la quiebra de don Juan Nogueras. — Resultando: El Síndico en su informe (testimonio de fs. 19), entiende que debe fijarse como fecha de la cesación de pagos la declarada por el fallido. — Considerando: Para establecer en que época dejó de cumplir Juan Nogueras sus compromisos comerciales, los únicos elementos que existen son los juicios arrendados que se siguieron en los Juzgados Letrado de lo Civil de 6.o y 3er. turno. — El primero se inició el 3 de Junio de 1939 y el último el 13 de Mayo del mismo año. Este tuvo por objeto el desalojo del inmueble donde tenía su establecimiento comercial y el cobro ejecutivo de los arrendamientos atrasados. Evidentemente las dificultades económicas del quebrado hicieron crisis a principios del año 1939 desde que a ... de Enero no abonaba ya los alquileres. El quebrado se presentó al Juzgado el 2 de Agosto de 1939 invocando el artículo 1578 del Código de Comercio o sea que entendía hacerlo dentro de los cinco días de la cesación de pagos; no obstante por las consideraciones que se hacen precedentemente se retrotraerá la fecha al día 1.o de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. — En consecuencia y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio y concordantes, se resuelve: Declarar el 1.o de Febrero de 1939 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante don Juan Nogueras y háganse las respectivas publicaciones. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 10|pub. 6465-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI. Cesación de pagos", libro 45, folio 82, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 192. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vistos: Para resolución estos autos sobre cesación de pagos de la quiebra Mora y Ottogalli. — Resultando Que el señor Síndico manifestó que no contando con el auxilio valioso de los libros de la quiebra, estimaba que procedía fijarse el 8 de Enero de 1950 como fecha de la efectiva cesación de pagos. — Considerando: Que como lo ha expresado el proveyente, el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal, es decir, que no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión para reputársele en la situación aludida Que de autos no resulta que los fallidos hayan sido demandados por ningún acreedor por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquéllos de encontrarse en estado de falencia que efectúan al pedir la declaración de su quiebra. — Por lo expuesto, y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código citado, fíjase el 5 de Agosto de 1950 como la época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mora y Ottogalli y procédase como lo establece el citado artículo 1643 del Código de Comercio, publicándose los edictos de ley. — Diego Landa — Alfredo L. Llugain". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$52 00 16|pub. 6464-My.2-v.my.13.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ETCHART y JULIA TERESA RODELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ignacio Etchart y Julia Teresa Rodella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6460-My.2-v.my.26.

Título de Procurador

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ANDRES BAYLEY MUÑOZ (hijo), domiciliado en Avenida Italia 3070, expresa: debiendo producir información para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los doctores Baltasar Brum y don Luis A. Cásares, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres. Sírvase proveer de conformidad — (Fdo.) A. BAYLEY MUÑOZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6459-My.2-v.my.13.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURISTELA CARACCIOLO de ESTEFANELL, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, que donde dice: "Blanca Arriera o hija de Francisco C. Arriera", debe decir: "Blanca Auristela Caracciolo e hija de Francisco Caracciolo"; y B) La de nacimiento de su hija, pues donde dice: "hija de Blanca Arriera" debe decir: de "Blanca Auristela Caracciolo" y donde dice el nombre del abuelo materno como "Francisco Caracciolo Arriera" debe decir "Francisco Caracciolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6457-My.2-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor, Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE CALIXTO ACEBEDO y MARIA ESTHER GOICOECHEA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Calixto Acebedo y María Esther Goicoechea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6455-My.2-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ISABEL BARONE DE BOLENTINI constituyendo domicilio en Buenos Aires 462, al señor Juez pide: Que para obtener la información de vida y costumbres requerida para optar al título de escribana, se interrogue a los señores procuradores Francisco Suárez y Mario Tissoni y que se expida testimonio. — Isabel Barone de Bolentini. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6372-Ab.30-v.my.12.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69" se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1 el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60 00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO ELISEO ARIJON VIÑA o VIÑAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12 00 10|pub 6403-Ab 30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6407-Ab 30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO o ANTONIO DI PIERRO o DIPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 23 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6405-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR HARARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6403-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA CADENAZZI DE FRUGONE o FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.

$12.00 10|pub. 6411-Ab 30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN BIANCHI ROZAS" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen Bianchi Rozas, pues donde dice "hija legítima de Tito Bianchi y María Celia Villareal" debe decir "hija legítima de Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal" Y a los efectos legales se hacen estas pueblicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub 6349-Ab 29-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOUZAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6249-Ab 28-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALAMON, en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Biberszteјn y de Clara Monka, debe decir, de Luis Salamón y de Clara Biberstein, que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain

$24.00 15|pub 6151-Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci. en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL FREIRE ANIDO y MANUELA ECILDA PITTALUGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Angel Freire Anido y Manuela Ecilda Pittaluga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6229 Ab.28-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que "BALBINA CALLERO" solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento pues donde figura este como "Balbina Callero" debe decir solamente Balbina que es lo verdadero — Montevideo, Marzo 5 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $3.40 15|pub. 5976 Ab.23-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO FIRPO, pues en ella figura su nombre como "Umberto" cuando en realidad debe decir Alberto; y aparece su apellido como "Firppo" cuando debe decir Firpo — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 15 de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub 5841-Ab 22-v my 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ITURRIEU DE EUCLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5788 Ab.21-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado dos PEDRO GENINAZZA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Geninazza y María Angélica Casella y las de nacimientos de sus hijos Ramón Alberto, Elba Esmeralda y Santiago Ruben, pues en ellas, donde figura el apellido como "Geninazzi" debe decir "Geninazza"; B) En la referida partida de matrimonio y en la de nacimiento de Elba Esmeralda, donde el apellido de la madre y abuela respectivamente aparece como "Biancci" debe decir "Bianchi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5921 Ab 23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO RAMON RODRIGUEZ PEREIRA y ELISA BENIA PARDIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Ramón Rodríguez Pereira y Elisa Benia Pardias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub 5801-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "LUIS ANTONIO LAMAS Y SARA MORENO DE LAMAS Disolución de sociedad conyugal L.o 47, F.o 523" se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Antonio Lamas y Sara Moreno. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 1er piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 5 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub 5607-Ab.18-v.my.12

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "ANDRES TEMESIO y AURELIA CATALINA GRAFFIGNA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Andrés Temesio y Aurelia Catalina Graffigna, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Abril 14 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 5444-Ab.16-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BARREIRO Y ORTEGA Concurso Voluntario" L o 47, F.o 291 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1 o, dentro del término de noventa días a Luz Josefina y Antonio Prudencio Barreiro Brunel o a quienes fueren sus sucesores, a título particular o universal y a los de doña Margarita Brunel de Barreiro, a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de compraventa de los bienes que a continuación se detallan en favor de sus respectivos actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán otorgadas por el señor Juez de Oficio (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) Los mencionados bienes son los siguientes. A) Un solar empadronado con el N.o 129 078 ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 34 de la manzana letra D del plano del agrimensor Luis María de Mula de Noviembre de 1927, inscripto el 14 de Diciembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas según el cual mide 507 metros 55 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Sudeste a la calle Alfredo Vidal y Fuentes, 49 metros 99 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar número 35; 10 metros 54 centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar N.o 9; y 32 metros 43 centímetros en la del Noreste divisoria con el solar N.o 33, siendo este mencionado solar prometido en venta al señor Alberto Correa Luna, y B) Un solar empadronado con el número 129.066, señalado con el N.o 6 de la manzana letra F del plano anteriormente referido según el cual mide 303 metros 50 decímetros cuadrados y tiene 10 metros 07 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Mac Eachen, entre las calles Alfredo Vidal y Fuentes y 4 de Julio; 23 metros 48 centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar N.o 7; 32 metros y 32 centímetros en la del Sur divisoria con el solar N.o 5 y 10 metros 61 centímetros en la del Nordeste confinando con el solar N.o 8. Este solar fué prometido en venta al señor Antonio D'Agosti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$183.00 30|pub. 5445-Ab.16-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO BERTHOLD o HUGO BERTHOLDO HAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub 4821-Ab 8-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE ALVAREZ y ELVIRA BALLEJO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo; y B) La del hijo legitimado de los comparecientes, de nombre Luisa, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

(Aux.) $20.00 15|pub. 4660-Ab 27-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$36.00 30 pub. 3596 Ab.8-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953 — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6856 My.8-v my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 6876-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LORENZO DE DIB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10 pub. 6857 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NOBERTO FERNANDEZ PREGO o ANTONIO FERNANDEZ PREGO o NORBERTO PERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6871-My.8-v my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la suce-

sión de JUAN ELEUTERIO GOCARNALUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6869 My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS NUCHIM HOFSTADTER BUCHENBAUM o ELIAS HOFSTADTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30 pub. 6859-My.8-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: ELENA BEATRIZ MANZO BUONOMI, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1423, en virtud de optar al título de escribana, solicita se realice la información de vida y costumbres, citando como testigos a las señoritas Nora Amilivia Zeballos y Leja Sade Beker. Expídase testimonio. — (Fdo.): Elena Beatriz Manzo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10 pub. 6847 My.8-v my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "JOSE MARTINEZ REINA y MARIA FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 320), se hace saber que por resolución de 15 de Abril corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Martínez Reina y María Ferrari, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20 pub. 6854 My.8-v jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y de defunción de CLARA ERRAMUNDEBEHERE, en el sentido de sustituir en la primera donde dice Juan Debejeres debe decir Juan Erramundebehere y en la segunda, donde dice Clara Debejeres, debe decir Clara Erramundebehere y donde dice: Hija de Ramón Debejeres debe decir Juan Erramundebehere, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$16.80 15 pub. 6843-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA VIRGINIA CACERES DE MORENO o AMELIA CACERES DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6793-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAUSTINO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$13.00 10 pub. 6774-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6760-My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "CONSTANTINO RUMBO c. CELICA LEDA DURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 334, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Constantino Rumbo y Célica Leda Dura, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$43.00 20 pub. 6868-My.8-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ELISA BRUST DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6761-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR ANGELA o ANGELA LINGERI DE GAGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6759-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6757-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRIATO TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6825-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LAFFARGUE DE COUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6833-My.7-v.my.19.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO PIACENZA HARRIAGUE y VICTORIA ANGELA JUNCOSA GOSLINO" disolución y liquidación de sociedad conyugal libro 48, folio 334 se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Piacenza Harriague y Victoria Angela Juncosa Goslino de Piacenza, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 6820-My.7-v.my.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MARIA AMARO AMORIN y JOSEFA PIACENZA HARRIAGUE de AMARO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", libro 48, folio 333 se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos María Amaro Amorín y Josefa Piacenza Harriague, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6819-My.7-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "IGNACIO LUIS ROCCA y BLANCA SOSA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 48. Fo. 305), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ignacio Luis Rocca y Blanca Sosa Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20 pub. 6736 My.7-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MUSSO PARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6652-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BATISTA o BAUTISTA o BAPTISTA CARNEVALE o CARNEVALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6653-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARROS LERENA, JUAN CARLOS BARROS CUEVA MARIA TERESA o TERESA BARROS PATRON o BARROS DE MARTIN y MARIA CANDELARIA BARROS CUEVAS DE SENAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6697-My.6-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL JOHNSON DE MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6696-My.6-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL COSTA o ANGEL COSTA DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6699-My.6-v.my.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DI DEANGELIS o DI DEANGIOLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6700-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA MACCOA DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6695-My.6-v.my.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se hace saber que ante este Juzgado

ha sido presentada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO DAVID DEVOTO en la cual debe sustituirse donde dice: David Deboto por David Devoto y donde dice Domingo Deboto debe decir Domingo Devoto por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mntevideo, Abril, 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 15|pub. 6701-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6286 My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LADISLAO LUCIANO RUBIO GARESE o DIEGO L. RUBIO GARESE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6287 My.-6-my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA o JULIA LUCINDA o LUSINDA ALVAREZ VERA DE MELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6626-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6616-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMO FLORENCIO DASSOGNO, en el sentido de sustituir donde dice Dasogno por Dassogno, por ser como corresponde — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6624-My.5-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "CARLOS ALBERTO VOULMINOT y ELVIRA IGLESIAS PUIG DE VOULMINOT Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 312, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Voulminot y Elvira Iglesias Puig de Voulminot, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6644-My.5-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JULIAN YLLARREGUI y CRISANTA TOLEDO DE YLLARREGUI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 48, F.o 321, se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julián Yllarregui o Ilarregui y Crisanta Toledo de Yllarregui o Ilarregui, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$48.00 20|pub. 6643-My.5-v.my.28.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: RENER SALA DE PONS y JULIO B. PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o. 48 Fo. 275, se hace saber que por resolución de fecha 7 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rener Sala de Pons y Julio B. Pons, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán ación contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6563 My.4-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: ARNALDO SORMANI y OLGA GERARDINA FREDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 48 Fo. 320, se hace saber que por resolución de fecha 16 de abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Arnaldo Sormani Lorenzoni y Olga Gerardina Freda Santucci, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6561-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PEREZ de BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Junángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6585-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA BARRETO de POGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6554-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HARRIET LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6555-My.4-v my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONISLAO o BRONILAV KRILEY o KISLEJ o KISLYI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6521 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL QINTEIRO de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6556-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "MARIA ALICIA GANDOLFO de SEGAL y MARCOS SEGAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Lo. 48 Fo. 377, se hace saber que por resolución de 16 de abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Alicia Gandolfo y Marcos Segal citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6539-My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDAMAS o LAUDAMAS AMBROSIO DEMICHELI MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6557-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTER SILVEIRA PLATERO de BARTHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6544-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL INDALECIO TORCUATO o MANUEL BOCCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1953 — Luis E Fontana, Act.
$12.00 10|pub. 6494-My.2-v.my.13.

Segunda Copia de Escrituras
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en autos "SUCESION DE ALBINO DO CARMO. Segunda Copia de Escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras. 1.o) De la hijuela que el 7 de Mayo de 1915 expidió el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Primer Turno, don Juan José Schmersow, en la partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes Antonio Joaquín do Carmo y Juana Guimaraens, en la cual se adjudicó a don Albino do Carmo, entre otros bienes los que a continuación se expresan: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. B) Otra fracción de campo lindera a la anterior compuesta de ciento veintinueve hectáreas sesenta y siete áreas, treinta centiáreas y catorce decímetros cuadrados. C) Otra fracción de campo, compuesta de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados Las tres fracciones de campo relacionadas, forman el lote "D" del plano de mensura autorizado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes del 8 de Diciembre de 1913 agregando a fojas 102 de los autos sucesorios de Juana Guimaraens de do Carmo, compuesto en su totalidad de 203 hectáreas. 550 metros [illegible] centímetros cuadrados, lindando al norte una línea amojonada que lo separa de Marcelino Porto; al Este, otra línea amojonada que lo separa de la fracción adjudicada a Juan Pedro do Carmo; al Sur, Camino Departamental a Rivera; y al Oeste, una línea amojonada que lo separa de Luciana Coelho de do Carmo. 2.o) De la escritura que autorizó el escribano don Angel Saldaña, con fecha 21 de Noviembre de 1920, se refiere a la compra venta que otorgó don Leoncio do Carmo a favor del señor Albino do Carmo la que tuvo por objeto una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 55 hectáreas 34 [illegible] metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites Norte Marcelino Porto: Sur más campo del vendedor; al Este, el comprador y al Oeste [illegible] Coelho de Pierri, hoy Leoncio de Carmo [illegible] dicha escritura fué expedida por el nombrado escribano Saldaña, el 29 de Noviembre de 1920. En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención — Salto, 29 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$76 00 10|pub 6401-Ab [illegible] my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO LOPEZ DESCHAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub 6495-My.2 v my 13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TRELLES DE RIVAS, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6496-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA TELESFORA RUCKER DE BELEN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 10|pub. 6497-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6498-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6499-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBE KRENGEL o GRENGER DE DODELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. - Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6500-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FERREIRA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado -- Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6501-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OYAZBEHERE DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6503-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCINDA GAYOL o GAYOR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6454-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NAYA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6456-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO NARCISO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6440 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RUSSOMANNO o VICTOR S. RUSSOMANNO SICA o VICTOR SALVADOR RUSSOMANNO SICA o VICTOR GERARDO MARIA RUSSOMANNO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6505-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turon, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHLAFMITZ o SZLAFMYC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6330-Ab.29-v.my.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Manuel Ildefonso Barón, domiciliado en Madrid 1430, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, viene a producir la información legal con los testigos doctor Valentín Sánchez y Escribano Fernando Arroyo, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio. (Fdo.:) Manuel Barón. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6424-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6231-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALEJANDRO WOROBIOV y MARIA STARAKON solicitando la rectificación de sus partida de matrimonio en la cual aparecen respectivamente como Alejandro Worobio Sobol, debiendo decir Alejandro Worobiov Sobol y María Starakon Hudem, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fonrana, Act. Adj.
$24.00 15|pub. 6328-Ab.29-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILELA DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6332-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6333-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL ACUÑA o GREGORIO FIDEL ACUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6334-Ab.29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS SANGUINETTI y MARIA SELICA SAENZ DE SANGUINETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 43. Fo. 305", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Sanguinetti y María Sélica Saenz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana.
$48.00 20|pub. 6295-Ab.29-v my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL SORMANI y ELVIRA MARCORA DE SORMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 342", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Angel Sormani Lorenzone y Elvira Marcora Cuoco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6324-Ab 29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "SEVERO IGNACIO MARIZCURRENA y BLANCA ROSA MALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severo Ignacio Marizcurrena y Blanca Rosa Mallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sol otendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 6329-Ab.29-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA POL PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6242-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO MORAES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6246-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN NISTAL BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6241-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NOEMI SOL NISTAL MENDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Vistal por Nistal, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6238 Ab.28-v.my.15.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ. Prescripción" L.o 43, F.o 271 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Solar I, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 81 al Este, lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.189, propiedad de Manuel González; y 36 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A. García. — Solar II. Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 10 al Este, lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768. — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi;

32 metros 92 al Este, lindando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769 — Solar IV Padrón 89771, ubicado en la referida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste lindando con padrón 89770 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$168.00 30|pub. 6265-Ab.23-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JOSE LANERI RAVERA y TERESA A. DE LA FUENTE DE LANERI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Laneri Ravera con Teresa A de la Fuente citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 13 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 6051 Ab.27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN ALBERTO CANEPA y CLARA POSEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 300" se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Alberto Cánepa y Clara Poseiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana
$40.00 20|pub 5809-Ab.23-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTIN MASPONS y MARIA LUISA SANNA DE MASPONS Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 313, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Agustín Maspons con María Luisa Sanna, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 5849-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "EGIDIO MORINI y RENEE MONSERRAT DAJAS DE MORINI. Disolución y liquidación de sociedad Libro 48 F.o 299" se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por Egidio Morini y Renée M Dajas de Morini — en consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 5696-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO PEDRO LANFRANCONI y MARIA BLANCA DUHALDE Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal L.o 48, F.o 326" se hace saber que por resolución de fecha 14 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Pedro Lanfranconi o Lafranconi con María Blanca Duhalde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub 5656-Ab 13-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: JOAQUIN ALFONSO GORRIARAN y MARIA AMELIA PERARO DE GORRIARAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 297, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Joaquín Alfonso Gorriarán y María Amelia Peraro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10 733 de 18 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 5512-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos. AURELIO FERNANDO PASTORE contra NORMA IRIS DEMARCO "Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 48, F.o 278, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aurelio Fernando Pastore y Norma Iris Demarco citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, 13 de Abril de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 5423-Ab.18-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña VIOLETA GOYOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Casas (Daniel Guillermo) y Ema Baraldi Arrizubieta contra Goyos Violeta Pérdida patria potestad (Libro 9.o, F.o 23), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Marzo 18 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 5266-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la patria potestad" (L.o 8, F.o 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 5373-Ab.15-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y en los autos caratulados. Liga de Defensa Comercial contra ISAIAS RODRIGUEZ CRUZ L.o 48, F.o 61 Notificación, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaías Rodríguez Cruz, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, notificarse de la cesión de crédito en el relacionada a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$53.00 30|pub. 5342-Ab.9-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARIO MATOS y MARIA EMILIA QUEIROLO DE MATOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48 F.o 224" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Mario Matos y María Emilia Queirolo citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Luis E Fontana
$43.00 20|pub 5711-Ab.20-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. turno en autos: "RECAGNO, ADEMAR NELSON. Información. L.o 50. F.o 47", se hace saber que el día veintidós de Abril de 1953 se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Ademar Nelson Recagno, domiciliado en Uruguayana 3140 apartamiento 21, al señor Juez digo: Que a fin de obtener los títulos de Escribano y Procurador ofrezco la declaración de los señores Alberto Rodríguez Gómez, domiciliado en General Pagola 3108 y Francisco Bruno Piria, domiciliado en Francisco Soca 1292, que serán preguntados: I) Por las generales de la ley, II) Por mi honradez y costumbres morales; III) Por la razón de sus dichos. Y pido: Que previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se expida testimonio pertinente. Firmado: Ademar Nelson Recagno". — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$28.00 10|pub. 6873-My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON o SIMON PABLO BARTOLOME MINETTI o MINETTI FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6877-My.8-v.my.20.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos: "COLMAN JUAN MANUEL FERMIN, CECILIO, CARMEN, EULOGIA, FRUCTUOSO y MARIA ESTHER DEL CARMEN Prescripción Lo. 49 Fo. 568", se cita, llama y emplaza a Magdalena Ferrío de Scoffone sucesores de Julio Forli, José Caviglia, sucesores de Beltrán De León, Vicente Alberto De León, Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah o a sus sucesores a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a: "Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 43521, con una superficie de 2 hectáreas 1490 metros, 9355 cm. que se deslinda así: 33.10 metros de frente al S. E al Camino Tomkinson; 608.40 metros al N. N E con los padrones N.o 43520 de Magdalena Ferrío de Scoffone, N.o 53788 de sucesión Julio Forli y N.o 100128 de José Caviglia; 37.40 metros al fondo al N. O. con el padrón N.o 43530 de sucesión Beltrán De León y al S. O. 601.10 metros lindando con los padrones N.o 43530 de sucesión Beltrán De León 43523 de Vicente Alberto De León y 43522 de Jacobo Heberling Lay y Catalina Kah, todo según plano levantado en febrero de 1953 por el agrimensor Alejandro Scalone; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 6592-My.8-v.jn.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WALTER MADRUGA donde dice: "Waltar", debe decir: "Walter". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 15|pub. 6703-My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOEDO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6653-My.6-v.my.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BIBIANO GONZALEZ o CARLOS o CARLOS VIBIANO o CARLOS BIBIANO o CARLOS B. GONZALEZ CHIAPPARA o CHIAPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 6 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6620-My.5-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Caicagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6550-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la

cúcu a de don VICENTE ANASTASIO COLET o COLET VILLANUEVA o VICENTE A. COLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10 pub. 6551-My.4.-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 10|pub. 6553-My.4-v.my.14

Apertura de succesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 12 de 1952 — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6288 My.2-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VIDAL IBARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 20 pub. 4509 Mz.28-v.ab.15. Ab.28-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CARRASCO PEDRO con LEMOS CELEDONIA Divorcio por causal". (Lo. 49 Fo 538). se cita, llama y emplaza a Celedonia Lemos Silveira a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6228 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO o PEDRO MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — Julio E Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6364-Ab.28-v.my.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAS BERNARDO y GRATACOS JUANA Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 571" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Sas Sajaroff y Juana Elena Gratacos Busceda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Marzo 23 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 6117-Ab 25-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de AGUSTIN VALLEBONA donde dice "Ballebona" debe decir. "Vallebona" y en la de Shirley Elena Vallebona donde dice: "Ballevona" debe decir: "Vallebona" — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub 5928-Ab.23-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANGELA MAIZ DE SIEDEMBURG donde dice: "Mais" debe decir: "Maiz" — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $8 40 15|pub. 5883 Ab.22-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados. "GERENDIAIN DE LANDA LUCIA c LANDA LUIS VICENTE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49, F.o 523" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Vicente Landa Zalayeta y Lucía María Guerendiain Barcelona y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge (Artículo 7.o de la ley número 592|94 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40 00 20|pub 5833-Ab.22-v.my.15.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados "ANTONINI ARTURO contra NUÑEZ GLADIS AIDA Divorcio por causal Libro 49 Folio 525" se cita llama y emplaza a Gladys Aida Núñez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$48.00 30|pub 5633-Ab.18-v.my.25.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos "Strawczynski Rosa c| FURMAN PABLO. Divorcio por sola voluntad L.o 49. F.o 421" se cita, llama y empleza a Pablo Furman Woda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 5811-Ab 21-v my 27

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "BINDER ANDRES y CAMPOS GLORIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 49. F.o 336" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Binder Pelmutter y Gloria Campos Querol. y se cita a todos los que tuvieren interés. para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Julio M. Real, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub. 5634-Ab.18-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos "San Martín José contra FONTELA DORENTINA Divorcio por causal L.o 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, marzo 25 de 1953 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4777 Ab.8-v.my 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES JULIA ACQUARONE y FACUNDA ELVIRA DESCALZI de ACQUARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6906-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES SUAREZ de GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6901-My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas En el de matrimonio de OLEGARIO DEL RIO y BEHORA ALHADEF, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen N.o 57, del Río Aljadeff" y "Matilde Aljadeff", debe decir: "Al margen N.o 57, del Río Olegario, Behora Alhadef" y B) En la de nacimiento de Juana María Rita del Río, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Al margen Aljadif Juana María Rita" y que es hija de Juana Aljadif", debe decir: "Al margen Alhadef Juana María Rita" y "Behora Alhadef" y en el acta de reconocimiento donde respectivamente dice: "Olegario Del Río" y Matilde Aljadeff" debe decir: "Olegario del Río" y "Behora Aljadef". — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $25.20 15|pub. 6861-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CELIA ARIGON de FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6779-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PERONA de SABATHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6780-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la su cesión de PEDRO AGUSTIN BERRUTTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6777-My.7-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de "MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, GENEROSO PEREZ (hijo) y BLANCA AMELIA BONILLA y OMAR PEREZ y MARIA DEL CARMEN SUAREZ", estableciéndose que donde respectivamente la madre de María Yolanda, Generoso y Omar Pérez, aparece como: "María García", debe decir: "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 15|pub. 6776-My.7-v.my.25.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "ERRICO PEDRO y ELVIRA PARRILLO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Pedro Errico y Elvira Parrillo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario
$40 00 20|pub. 6775-My 7-v my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de EMETERIO ZOILO ALBORNOZ estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido de: "Albornos", debe decir: "Albornoz"; B) En la de matrimonio de Emeterio Zoilo Albornoz y de Adelaida Martínez, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de: "Presbiterio Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y C) En la de nacimiento de Guillermina Albornoz, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparece como: "Presbiterio Albornoy" y "Cirilo Albornoy" debe decir: "Emeterio Zoilo Albornoz" y Cirilo Albornoz". — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 15|pub. 6844-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 10|pub. 6680-My.6-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6615-My.5-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OFELIA PENCO estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Petronila Ofelia, debe decir: Ofelia. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 15|pub. 6635-My.5-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOPEZ GALLEGOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefa Peregrina Vaquero. — Montevideo, Octubre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 6614-My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6524 My.4-v.my.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910 La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 32 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece como "María García" debe decir "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 5372 My.2-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernecilio y otros c|. NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio" (L.o 42, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951 compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Amelio Nogara, Magdalena Favaro de Díaz y Oscar Burgueño y a todos os que se consideren con derechos al siguiente bien Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55 746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 23.23 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.

$96.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOCATI DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 6404-Ab 30-v my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4 oTurno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 18 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 6307 Ab 29-v my..1

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MARCOS HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub 6306-Ab 29-v my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA JUSTINA FACELLI, anotada a fojas cuarenta del libro "A" de nacimientos de la 7.a sección de Canelones año 1926. — Al margen número 80, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "María Elena", debe decir: "Elida Justina". — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 6246-Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMAN GUTFRAIND y HELENA PLATNER, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Gutfreind", debe decir: "Gutfraind"; y B) En la de nacimiento de Esther Gutfraind, estableciéndose que en el acta de legitimación donde dice: "Legitimado por Román Gutfreind" debe decir: "legitimado por Román Gutfraind". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 10|pub. 6166 Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "FERNANDEZ DE CHAO MARGARITA BLANCA y RICARDO CHAO LAURENTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo María Chao Laurenti y Margarita Blanca Fernández Lapeyrade En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayoy 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuetos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno Act.

$40.00 20|pub. 6063 Ab.24-v.my.19

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace Petrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados; para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 6305-Ab.20-v.jun.4

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "LIÑARES JOSE MANUEL y MARIA ANGELICA FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. José Manuel Liñares y María Angélica Fernández Cagnoli En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario

$40 00 20|pub 5714-Ab.20-v.my 13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "LIÑARES PACIN FRANCISCO y MARIA C MACELLARO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Liñares Pacin y María Carmen F Macellaro En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno Act.

$40 00 20|pub 5713-Ab 20-[illegible]

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tur-

en los autos: "LLUCH CAZEAUX SAL... y RAQUEL RISSO CROCCO DE LLUCH ...ón y liquidación de sociedad conyugal ...ce saber que con fecha 14 de Marzo pró... pasado, se decretó la disolución y liqui...n de la sociedad conyugal integrada por esposos: Salvador Lluch Cazeaux y Raque... Crocco. — En consecuencia se convoca a ...os los interesados a comparecer ante este ...ado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de ...nta días, a los fines dispuestos por el ar...o 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Montevideo, Abril 13 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5605-Ab.18-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos. "REGGIARDO AGUSTIN A. y CLARA LINARES PACIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. Agustín Antonio Reggiardo y Clara Linares Pacín. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub 5712-Ab.20-v.my.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "ZANETTI CONSTANTE y ANDREA SOTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por los esposos Constante Zanetti y Andrea Soto. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 8 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub 5642-Ab.18-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIANO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Damián De León y María De León Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$48.00 30|pub. 5501-Ab.17-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos "PUGLIA ROBERTO y MARIA ELENA CARRERAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Roberto Puglia y María Elena Carreras. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub 5710-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "FABRICIO HECTOR MARIO y MARTA NELLY SANJINES DE FABRICIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Mario Fabricio Pita y Marta Sanjinés Bros. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20.pub. 5707-Ab.20-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GOROSTIZA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6899-My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de ... de DOMINGO OT... ...NEDES, estableciéndose que donde el nombre y apellido del contrayente aparece como "José Domingo Ottegui" debe decir "Domingo Otegui"; y de nacimiento "Norma Haydée"? estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como "José Domingo Ottegui", debe decir "Domingo Otegui". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 15|pub. 6870-My.8-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEREZ SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$14.40 10|pub. 6671-My.8-v.my.20.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "MARIO LENA BERRO con RUBI LEMA VARGAS de LENA, Divorcio", libro 47, folio 363, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Rubí Lema Vargas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6778-My.7-v.jun.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "EDUARDO ALFONSO BARTHELEMY POPELKA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Alfonso Barthélémy Popelka, estableciéndose que donde el apellido paterno dice "Bartelemy", debe decir: "Barthélémy" y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$18.00 15|pub. 6762-My.7-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: MARIA DE LOS DOLORES RODRIGUEZ DE GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de María de los Dolores Rodríguez García y Manuel González y de nacimiento de Darío González Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura con el nombre de María Dolores García y Lola García respectivamente, debe decir María de los Dolores Rodríguez García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 6665 My.9-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictado en autos: "HUGO E. SALAZAR. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Hugo Ernesto Salazar, estableciéndose que donde dice Zalazar debe decir Salazar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$13.00 15|pub. 6664 My.6-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en autos: "ADELMAR PEDRO POLLERO y AMANDA MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Adelmar Pedro Pollero y Amanda María Martínez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6666-My.6-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o PANCHITA RODRIGUEZ DE SORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6667-My.6-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia. — Actuario.

$12.00 10|pub. 6668-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o JOSE EMILIO RODRIGUEZ o JOSE EMILIO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6669-My.6.v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIANO DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. 6670-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO REYES o DEMETRIO JUAN JOSE REYES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6672-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA LEONOR GANDOLFO o GANDOLFI DE ESPEN y de don SANTIAGO ANGEL ESPEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6654-My.6-v.jun.10.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y POLA PANCIRER DE MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 6559-My.4-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, citada en los autos caratulados "PAULA PILAR CASTRO RIVERO y otros. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la retificación de la partida de defunción de doña MARIA ANGELICA RIVERO DE CASTRO estableciédose que donde dice de estado viuda y viuda de Camilo Castro debe decir respectivamente, de estado casada, y casada con Canuto Castro. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6590-My.4-v.may.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDITH PEPE DE ARTEGGIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6648-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AIDA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953.— José Curi Zagia.

$12.00 10|pub. 6558-My.5 v.my.14.

Concordato preventivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos: "LATINO AMERICA S. A. Concordato preventivo" se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos, o manifestar su adhesión, al siguiente concordato celebrado por la indicada Sociedad "Latino América S. A.".

"Concordato preventivo: Entre por una parte, Latino América S. A., con domicilio en la calle Misiones número 1459, y por la otra sus acreedores" se conviene que: Considerando: Que la situación económico-financiera actual de Latino América S. A. reflejada en el balance general de la Empresa al 30|9|952 (que se adjunta) no le permite hacer frente con regularidad a las obligaciones contraídas con sus acreedores; Considerando: Que a fin de evitar mayores perjuicios, como se derivarían ciertamente de una liquidación judicial o privada, por cuanto ella significaría enajenación apresurada de bienes de realización lenta como son los que predominan en el activo de la Empresa. Convienen: La celebración de un concordato preventivo de conformidad con el artículo 68 y concordantes de la ley 2 de Junio de 1893 y de acuerdo a las siguientes bases: I) Los acreedores comunes o quirografarios aceptan una quita de un cuarenta por ciento (40 o|o, del importe de todos y cada uno de sus créditos; II) El sesenta por ciento (60 o|o) restante será pagado de la siguiente manera: A) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 24 meses de homologado este concordato; B) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 36 meses de dicha fecha; C) Veinte por ciento (20 o|o) antes de los 48 meses de la misma fecha; III) El pago del sesenta por ciento (60 o|o) mencionado, y hasta la suma de $ 180.000.00 es garantizado por los señores Directores de Latino Amédica S. A., arquitecto Luis García Pardo, doctor Emilio Ferrari y doctor Héctor Bortagaray, en la forma que se determina en la cláusula XII de este concordato; IV) Mientras no se dé cumplimiento integral al presente concordato, la Sociedad será administrada por una Comisión Especial compuesta de tres personas, la que gozará para el ejercicio de sus funciones, de todas las facultades o derechos que por los estatutos sociales se le acuerdan al Directorio de la Empresa; V) A los efectos del contralor y fiscalización sin limitaciones de la labor de la Comisión Especial referida, se crea una Comisión Asesora integrada por tres miembros titulares honorarios y tres suplentes respectivos, cuyo cometido, además de los expuestos, será el de resolver inapelablemente todas aquellas cuestiones en que no exista opinión unánime entre los miembros de la Comisión Especial, así como en todo otro asunto que ésta acuerde someter a su decisión; VI) Se designan como miembros de la Comisión Especial a los contadores Bartolomé Vincens y Carlos J. Lecueder y señor Domingo J. Rodríguez. Como integrantes de la Comisión Asesora se nombran al doctor José A. Ferro Astray en calidad de Presidente y a los doctores Jorge Zerbino Cavajani y Ricardo Canessa Prando como vocales, los que tendrán como suplentes respectivos al señor Floreal Otero y doctores Jorge Rachetti Píriz y Daniel Ferrere Lamaison. En caso de vacancia de alguno de los miembros de la Comisión Especial será designado su sustituto por la Comisión Asesora; VII) La Comisión Especial, queda facultada para adjudicar en pago de los créditos bienes y derechos de la Sociedad, con obligación de dar iguales oportunidades a todos los acreedores; VIII) La Comisión Especial siendo posible, cada vez que existan fondos no menores del cinco por ciento del total del pasivo, efectuará pagos a cuenta de las cuotas a que se hace referencia en el artículo 2.o de este concordato; IX) Se comete a la Comisión Especial dar cumplimiento al compromiso celebrado por Latino América S. A. con fecha 25 de Julio de 1951 constituyendo formalmente la sociedad anónima Porley Muebles Sociedad Anónima, designando las personas que integrarán su Directorio en representación de Latino América S. A. y realizando todas las gestiones necesarias o convenientes para la constitución y funcionamiento de aquélla como entidad independiente; X) Siendo imposible materialmente seguir dando cumplimiento al convenio celebrado por Latino Amrica S. A. y American Investment Corporation S. A. con fecha 3 de Marzo de 1952, se conviene con la conformidad de ésta última, dejar sin efecto el mencionado compromiso y reconocerse mutuamente los siguientes derechos: A) American Investment Corporation S. A. devuelva a Latino América S. A. la totalidad de las acciones de ésta última recibidas en virtud del compromiso referido, las que serán anuladas por la Sociedad; B) Latino América S. A. conserva en forma definitiva el dominio de los valores que recibió por aquél convenio; C) Se reconoce a American Investment Corporation un crédito quirografario sometido al porcentaje del concordato por valor de pesos 150.000.00, correspondiente a su aportación efectivo en el convenio referido; D) Teniendo Latino América S. A. una inversión en el exterior en la Sociedad Anónima "Consultec" con sede en Río de Janeiro, de la que fué promotora American Inesvtment Corporation, esta última respalda la realización de dichos valores a la par en caso de que Latino América S. A. lo considere necesario a cuyo efecto desde ya se obliga a aceptarlos como imputación parcial en pago de la totalidad de los créditos que American Investment Corporation posee contra Latino América por su valor nominal, dentro de los dos primeros años de este concordato; XI) Existiendo una deuda contraída personalmente por el arquitecto Luis García Pardo por un importe de $ 30.000.00, garantizada con valores pertenecientes a Latino Amérira S. A. y comprobado a través de las constancias e investigaciones contables practicadas que dicha deuda fué contraída por cuenta de Latino América S. A. en cuyo patrimonio ingresó directa y efectivamente en su totalidad, la sociedad concordataria tome a su cargo el pago integral de la misma y la recuperación de los valares afectados en garantía cuya titularidad el arquitecto García Pardo reconoce a la Empresa; XII) La garantía a que se refiere el artículo 3.o de este concordato estará constituída de la siguiente forma: cada fiador responderá personalmente hasta la cantidad de $ 60.000.00, afectando a tal fin los siguientes bienes: el doctor Héctor Bortagaray, pesos 70.000.00, valor nominal de acciones del Banco Americano Sociedad Anónima; el arquitecto Luis García Pardo los inmuebles ubicados en el Departamento de Maldonado padrones números 15 y 472 a cuyo efecto deposita en las oficinas de la sociedad concordataria los títulos de propiedad correspondientes a los referidos bienes, y el doctor Emilio Ferrari congelando sus créditos con Latino América S. A. por al suma garantida y hasta el total cumplimiento del concordato. Los fiadores no podrán disponer ni gravar en forma alguna los bienes afectados en garantía del concordato, sin perjuicio del derecho a substituir esta garantía por otra satisfactoria a criterio de la Comisión Interventora; XIII) La homologación de este concordato implica por parte de los acreedores firmantes remisión y exención de toda clase de obligaciones y responsabilidades que los Directores de la Empresa hubieran podido contraer en ejercicio de sus funciones; XIV) Los representantes de la Sociedad firman este concordato ad-referendum de su aprobación por la asamblea de accionistas la que será convocada a tal efecto antes del día 1.o de Diciembre del año en curso; XV) Una vez obtenidas las mayorías legales pertinentes se harán las gestiones tendientes a obtener la homologación judicial, de conformidad con la mencionada ley del 2 de Junio de 1893". — Se hace saber que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, quinto piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$208.00 10|pub. 6560 My.4-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JULIAN ALFREDO SICA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julián Alfredo Sica, estableciéndose que donde figura "Siga" debe decir "Sica" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6443 My.2-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ARMANDO NAVEIRAS REY. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece inscripto como hijo de "Andrea Fernández" debe decir hijo de Andrea Rey y donde dice "hijo legítimo" debe decir hijo natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6439 My.2-v.my.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CELIA G. TOURREILLES y ALBERTO A. CACERES. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diez y ocho de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Alberto Armando Cáceres y Celia Graciana Toureilles, citándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6377-Ab.30-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA CANTON DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub 6285 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIA BARRETO de CAMEJO citándose a lo shereder os, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6309-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA BAILLO DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6243 Ab.23-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub 6245-Ab.28-v.jn.3.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA y MARIA E. DECIA BUQUET. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinte de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Alberto Rodríguez Benia y María Esperanza Decia Buquet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. 6373 Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PIZZORNO DE ALADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. 6257-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAS BRESCIANI, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10 pub 6256-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MANCINI o MANSINE o MANZINI o MANSINO, o MANCHIN o MANSINI DE FERNÁNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10 pub 6255-Ab.28-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados FERNANDO MARTINEZ. 2.a copia de escritura, se hace saber al público que el señor Fernando Martínez, se ha presentado solicitando segunda copia, por extravío de la primera escritura, autorizada por el señor escribano Isabelino Suárez, el 14 de Mayo de 1937 por la cual el señor Rodolfo Molfese, le adjudicó al señor Fernando Martínez, dos solares de figura rectangular que corresponden a los empadronados antes en mayor área con los números 74.039 y 74.040 y hoy con el número 162.935, ubicados en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados respectivamente con los números 87 y 88 en la manzana C del plano subscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1910, cuyos límites son los siguientes: A) El que era parte del padrón número 74.040 y que linda con este 74 040) tiene según el plano citado al Noreste, 8 metros 57 centímetros; por el Sureste, 8 metros 60 centímetros, lindando con el solar número 89, según resulta del plano subscripto por el agrimensor Humberto M. Venosa, el 14 de Agosto de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año; las mismas extensiones respectivamente al Suroeste, lindando con el solar 85, al Noroeste con el solar que se describe a continuación. B) El solar que era parte del padrón número 74.039, lindando con el anterior; al Noreste, tiene una extensión también de 8 metros 57 centímetros, según el citado plano del agrimensor Rodríguez, siendo las demás extensiones y orientación cardinales las mismas respectivamente que las del solar antes descrito, lindando: por el Noroeste, con el solar número 86; por el Suroeste, con el número 85 y por el Sureste, con el solar descrito en primer término. — Se hace constar que dichos solares dan frente hoy a la calle Frías, en 8 metros 60 centímetros distando el punto medio de su frente 41 metros 71 centímetros de la esquina formada con la calle Corrales.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$64.00 10|pub 6259-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LEAL DE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 6254-Ab.28-v.my.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL MONTERO LAVIZ y LUISA PANADERO COELLO. A la vez se cita, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub 6258-Ab.28-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6125-Ab.25-v.jn.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN MIGUEL BLENCIO PRANDO y ELVIRA BLENGIO: a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20 pub 5429-Ab.18-v.my.12

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TEOFILO JUSZCZE y MARIANA BONK DE JUSZCZE. Rectificación de partida" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de dichas personas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como María debe decir Mariana. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub 6017-Ab.24-v.my.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JOAQUIN VIVO RIVAS y CELINA BELTRAMO SAIZAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6006-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: MARIO E. ZANOTTA y MARIA N. MARTINEZ DE ZANOTTA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Mario Egidio Zanotta y María Nelly Martínez Porley, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 6000-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PACILIO, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Tuselli, debe decir Tuccelli. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.
$24.00 15 pub 5959-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CARLOS PIQUEREZ y CANDIDA DIAZ CANESSA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Piquerez y Cándida Díaz Canessa, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6002-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EUGENIO M. SACARELO Y FUENTES y BLANCA LEONOR SUAREZ DE SACARELO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 16 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Blanca Leonor Suárez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 6008-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA RIZZI DE BOVER c. SEBASTIAN BOVER. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Sebastián Bover y Emilia Sara Rizzi, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20 pub 6010-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "FAUSTINO ALBERTO PIÑEYRO y ERIDANEA CASTAGNERI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Faustino Alberto Piñeyro y Eridanea Castagneri, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 6004-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JUAN CARLOS RACHETTI y MATILDE BALPARDA MURO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Racchetti y Matilde Balparda Muró, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6012-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ALBERTO SUAREZ y FRANCA DILLET DE SUAREZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Alberto Suárez y Franca Emilia Dillet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6014-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE MAC LEAN y AMELIA BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20 pub 6018-Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "FLOR DE MARIA OSORIO DE MERCADO y VICENTE MERCADO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) La de matrimonio de Flor de María Osorio y Vicente Mercado, estableciéndose que donde dice "hijo de Ramón Dolores" debe suprimirse, dejándose el espacio en blanco y donde dice "al margen N.o 255. Dolores Mercado, Vicente" debe decir: "Mercado Vicente Dolores"; B) La de nacimiento de Víctor Eduardo Mercado, estableciéndose que al margen de la misma, donde dice "Dolores Mercado, Víctor Eduardo" debe decir "Mercado Osorio, Víctor Eduardo" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Ramón Dolores argentino fallecido en Córdoba" debe suprimirse dejando subsistente la frase en cuanto se refiere a que es nieto por línea paterna de "Balbina Mercado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 6020-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 20 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los

cónyuges MIGUEL DELGADO REYES y SUSANA VICTORIA MUÑOZ: a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia. Actuario

$40.00 20|pub. 6068 Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MIGUEL TRULL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Trull, estableciéndose que donde el apellido del inscripto figura Turll debe decir Trull. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5905-Ab.23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO CASTRO REQUENA y ROSA BLANCA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días. a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5844-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel De la Fuente, dictada en autos: "CARLOS RIVIERE PODESTA y VALENTINA PIAGGIO DE RIVIERI Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Riviere Podestá y Valentina Catalina Piaggio, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Marzo 25 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 5539-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO BLENGIO PRANDO y JULIA LATANNE: a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5430-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO DIAZ CANESSA y ADELA JULIA ESTAPE: a la vez se cita por el término de sesenta días. a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. 5428-Ab.16-v.my 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA u OCTAVIANA ROSA IGLESIAS DE DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub. 5037-Ab.9-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 23 del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS JOSE DAMONTE o ISABEL BERSANINO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5427-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERARDO CAPRIO y ZULMA MARIA AIDA VIERA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5424-Ab.16-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6907-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA TORRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6858-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA o LUCIA CONCEPCION SIADA o SEADA o DESEADA o DESEADA de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6908-My.8-v.my.20.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RIBEIRO de BRITO, LAURO con JULIETA LIRA SEIXAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julieta Lira o Julietta Lyra Seixas, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 6912-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ALCOZ o ALCOZ BURGUEZ o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6850 My.8-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALONSO, BENJAMIN. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Benjamín Alonso, por aparecer en la misma el inscripto por error como nacido el día "22 de agosto de 1940", cuando debe decir en su lugar: "15 de Mrzo de 1935". — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 6784-My.7-v.my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "BUCHELI, ZACARIAS ISABELINO y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Zacarías Isabelino Bucheli con Delia Petrona Moubrigadez, y las de nacimiento de sus hijos: Carlos, María Angélica y Artigas Eduardo, pues donde en todas ellas aparece el apellido "Buchelli", debe decir: "Bucheli". — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 6679 My.6-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ECHEBES o ETCHEBEST DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6717-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BENITA MIGUEZ DE ARAUJO y la de don MANUEL ARAUJO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6718 My.6-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MENDEZ, CELIA ORFILIA TERESA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pués donde cada vez que en ella aparece el apellido materno de la inscripta, como "Swiden" debe decir: Swinden. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

18.00 15|pub. 6607 My.4-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA DIAS, DANIEL. Información de vida y costumbres", sse hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Daniel Sosa Días, domiciliado en Ituzaingó 1461, digo: Optando al título de procurador vengo a producir la información legal solicitando se cite a declarar a Edmundo Portela y Francisco Montoro, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase proveer de conformidad y se expide testimonio. — Daniel Sosa Días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevidto, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10.pub. 6591-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO VAZQUEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6542-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLD o LEOPOLDO HEIMANN o HEIMANN EINSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6608-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUJAN ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 6609-My.4-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6493-My.2-v.jun.6.

Rectificación de Partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MARCOS FRANCISCO ARCO y doña GERONIMA HUMARAN de ARCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Gladys, por figurar en ella el apellido "Umarán", en lugar de "Humarán".— Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.
$12.60 15|pub. 6437-My.2-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña BALBINA LOPEZ MON o LOPEZ de LUXORO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6356-My.2-v.my.13

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA JUANA BACCINO BRIOZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6359-My.2-v.my.13

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "PEIRANO de BIANCHI, ADELIA y ALEJO FERNANDO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelia Peirano de Bianchi y Alejo Fernando Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6351-My.2-v.my.26

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON TERNI o TERNO o TERNI FERRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6375-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETH HORVATH DE KRALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6376-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARACHI o VARACHI o VARACHI o BARRAQUE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6435-Ab.30-v.my.13

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] doctor don José María França,

recaído en autos: "NERI ANGELOTTO ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, por error, como nacida el día "10 de Noviembre de 1937", cuando debe decir en su lugar: 4 de Marzo de 1929. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 6374-Ab.30-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TASSANO DE SABATE ESPERANZA con JOSE SABATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esperanza Tassano de Sabaté y José Sabaté, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6281 Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "FERNANDEZ ENRIQUE y MARIA ANTONIA o ANTONIA ATANASIA MATOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Fernández y María Antonia o Antonia Atanasia Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6282 Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CARBALLO o CARBALLO FERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6333 Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CERISOLA de ARDUINO, ERCILIA y SANTIAGO ARDUINO PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ercilia Cerisola de Arduino y Santiago Arduino Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6352-Ab.29-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6284 Ab 29-v.my.11

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, e hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN HECTOR JARDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6355-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PEDEMONTE DE VISCARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso, Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6357-Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído

en autos: SUAREZ, ANTONIO y CONSUELO PONTE de SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Suárez y Consuelo Ponte de Suárez, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 20|pub. 6327-Ab.29-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN F. o JUAN FRANCISCO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6360-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAIMBAULT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6358-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA o CELINA TRUJILLO DE RAMOS, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6312-Ab.29-v my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILY WILLIAMS DE LANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6239-Ab.28-v.my.9

Solicitud de moratoria
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados: "TEXTIL URUGUAYA de PRODUCTORES de LANAS SOCIEDAD ANONIMA "Tuplán S. A.". Solicitud de moratoria" (Lo. 42 Fo. 393), se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 9 de Marzo del corriente año, se amplió por dos meses más o sea hasta el máximo legal, el término de la moratoria que, por diez meses y a contar desde el día 10 de Mayo de 1952, le había sido concedida a "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima (Tuplán S. A.). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6353-Ab.29-v.my.11.v

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SCREMINI ALGORTA, PABLO y ELISA ALVAREZ CORTES DE SCREMINI ALGORTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pablo Scremini Algorta y Elisa Alvarez Cortés de Scremini Algorta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6036-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA PICOS, MANUEL con MERCEDES PAREDES OSINDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel García Picos y Mercedes Paredes Osindes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro

del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6037-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BARMAIMON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6240-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 6145-Ab.25-v.Jn.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SAVOIA VALLARINO, ENRIQUE y ALIDA ELVIRA CROSSA MOLINELLI DE SAVOIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Savoia Vallarino y Alida Elvira Crossa Molinelli de Savoia y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6050-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: GOLDMAN, ELIAS y ZINA FISCHMAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elías Goldman y Zina Fischman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 20|pub 6077-Ab.24-v.my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELIPE ANTONIO DE FEO Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felice Antonio De Feo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 6035-Ab.24-v.my.30

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CAFFAREL ENRIQUE ESTEBAN y MARTA BUCK ZERNIKEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Esteban Caffarel y Marta Buck Zernikel, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5843-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "NADAL ROBUSSON ANTONIO y MIRTHA BELTRAN DE NADAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Nadal Robusson y Mirtha Beltrán de Nadal, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5807-Ab.23-v.my.16.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor don José María França, recaído en los autos: "JUAN PAGANI: Prescripción adquisitiva" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de prescripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretensión de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa, según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1888, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella) por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21 y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 28 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67.128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral). Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub 5826-Ab.22-v.my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos. "SEGALL DE APOLANT, ELENA BERTA MARIANA con JUAN ALEJANDRO APOLANT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Berta Mariana Segall de Apolant y Juan Alejandro Apolant, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 20|pub 5894-Ab 22-v my.15

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos. "BIDEGAIN, JUAN FELIPE y ANGELA RIVAS DE BIDEGAIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Juan Felipe Bidegain y Angela Rivas de Bidegain, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5806-Ab.21-v.my.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos. "BRAGA SALVAÑACH, JULIO y MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Braga Salvañach y María Angélica Etchegaray Requena de Braga y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5808-Ab.21-v.my 14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos "SABELLA MILARDI, RAMON MONTANO y MARTHA MARIA BARREIRO MORINI DE SABELLA MILARDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Montano Sabella Milardi y Martha María Barreiro Morini de Sabella Milardi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20 pub 5775-Ab 20-v my 13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno doctor José María França, en autos "SABELLA MILARDI, FRANCISCO CARMEN ANTONIO y CATALINA ANTONIA ZAPPETTINI BAFIGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Carmen Antonio Sabella Milardi y Catalina Antonia Zappettini Bafigo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5774-Ab 20-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 5920-Ab 23-v.my.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos. "BRAGA, ANTONIO F y ELMIRA REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio F. Braga y Elmira Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5773-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos "DUNN DE ARTEAGA SHEILA y ALBERTO DE ARTEAGA (hijo). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sheila Dunn de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo) y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5608-Ab.18-v.my.12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "PEREZ PRINS JORGE y HORTENSIA PIÑEYRUA DE PEREZ PRINS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jorge Pérez Prins y Hortensia Piñeyrúa de Pérez Prins, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5503-Ab 17-v.my.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "AICARDI CARLOS ALBERTO con PRISCILLA GULMA BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Aicardi y Priscilla Gulma Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5580-Ab 17-v.my 11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "FORT ALVAREZ JOSE PEDRO y MARIA LUISA GIUDICE REVELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Pedro Fort Alvarez y María Luisa Giudice Revello, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 3 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 5431-Ab.16-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "MARIÑA A. VIVES de MENDEZ y DIAMANTINO MENDEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", Lo 38, Fo 4, se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Diamantino Méndez y Mariña Vives Alder. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7

dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 20pub. 6540-My.6-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO PERAZA y doña ANTONIA MARGARITA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, María Shirley, en la siguiente forma: donde en ella dice: "Luis Alberto Peraza", debe decir, solamente "Alberto Peraza". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. (Aux.) $12.60 15|pub. 6843-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMON PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6541-My.1-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULLIER MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 10|pub. 6453-My.2-v.my.13.

QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "ABRAHAM EISENBERG Quiebra. L.o 37, F.o 209", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Abraham Eisenberg, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos o cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Jorge A. Anselmi, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$32.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA ALCIRA VIDAL de ALONSO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6350-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6343-Ab 29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "VALENTINA DE VIVO DE ESPERON c EDUARDO ESPERON. Liquidación de la sociedad conyugal Libro 33, F.o 431" se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo Esperón y Valentina De Vives o De Vivo — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6192-Ab 27-v.my 21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ... turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL LOSADA o JOSE VIDAL o JOSE VIDAL LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6392-Ab.30-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en autos: "GONZALO GARCIA OTERO y CATALINA MARIA GARI DE GARCIA OTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 551" se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gonzalo García Otero y Catalina María Gari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6090-Ab.25-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "RAIMUNDO ZAFFARONI y AMERICA GUGGERI DE ZAFFARONI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 37, F.o 536", se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raimundo Zaffaroni y América Guggeri En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 6100-Ab.25-v.my.20

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUCIANA HITA DE GRENO, NOEL LUIS, RAFAEL, ELSA NYDIA y CELIA L. GRENO HITA, EUDOXIA ESTHER GRENO HITA DE FORISCHI y LORENZA GRENO HITA DE ORTIZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente 1.o) En la de matrimonio de Luis Miguel Greno y Eudoxia Hitta, donde la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia" y el apellido "Hitta", debe decir: "Luciana" e "Hita" respectivamente 2.o) En la de nacimiento de Noel Luis, donde la madre aparece con el nombre de "Eudosia" debe decir: "Luciana" y donde figura el apellido "Hitta" debe decir: "Hita" 3.o) En la de nacimiento de Rafael, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana" y donde aparece el apellido "Hitta" debe decir: "Hita" 4.o) En la de nacimiento de Elsa Nydia, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana" y donde aparece el apellido "Hitta" debe decir: "Hita" 5.o) En la de nacimiento de Lorenza, donde la madre figura como "Eudoxia" debe decir "Luciana" y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita" 6.o) En la de nacimiento de Eudoxia Esther, donde la madre figura con el nombre de "Eudosia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir, "Hita". 7.o) En la de nacimiento de Celia Libertad, donde la madre aparece como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita" 8.o) En la de matrimonio de Noel Luis Greno y Adelfa Alanis, donde la madre del compareciente figura como "Eudosia Hitta", debe decir: "Luciana Hita" 9.o) En la de matrimonio de Eudoxia con Ruben Kiril Forischi, donde la compareciente figura como hija de "Eudoxia Hitta", debe decir: "Luciana Hita". Y 10) En la de matrimonio de Lorenza con Julio Alberto Ortiz López, donde la madre de la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 15|pub. 6098-Ab.25-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA HERMOSILLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo que aparece con el nombre de "Angélica" en la siguiente forma Donde en ella dice: "femenino" debe decir: "masculino"; y donde el nombre de la criatura aparece como "Angélica", debe decir: Luis Wilfredo" — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Aux.) $12.60 15|pub 5851-Ab 22-v.my 9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LOZEVICH o LOSEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 4856 Ab.11-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos. "ENCARNACION HERNANDEZ de DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH. Cobro de pesos" (Lo. 37, Fo 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnuelo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murusich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$72.00 30|pub 4520 Ab.7-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELINA INES o CELINA RETAMOSA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 37 F.o 531) le ha iniciado don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub 4523 Mz.28-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado. Treinta y Tres 1462. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Irma Rodríguez de Fanario, Actuario.
$ 8.00 10|pub. 6835-My.7-v.my.19

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos" Lo. 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$36.00 30|pub. 4857 ab.11-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Juan A Calvete y Asunción Fleitas contra RIBEREÑA DEL PLATA. cobro de pesos" Lo 5, fo 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo. marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.
$48.00 30|pub. 4858 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE GALO ANGELA, prescripción" Lo. 3, Fo. 28, se emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas, Carlos Giani Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección, situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24 767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 04 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756; 10 mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts. 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Mon-

tevideo, abril 8 de 1953. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.
$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6525 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBUINO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6380-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIGENIA PEREIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953 — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$12.00 10|pub. 6368-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WILDEMAR CORREA PEREIRA, rectificación de partida". se hace saber que se ha presentado el postulante solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente donde dice Amancio Silveira Correa, debe decir: Amancio Correa Silveira y donde dice: Josefina Saldanha Pereira, debe decir: Josefina Pereira Saldanha. — Artigas, Abril 28 de 1951. — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6379-Ab.30-v.my.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Segunda copia de Escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "GARCIA DE GARCIA ANDREA y otros Segunda copia de escritura. L.o 39, F.o 552, N.o 251", se hace público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone con fecha 20 de Diciembre de 1922, por la cual doña Andrea García de García compró a don Pablo Spinelli a nombre de sus hijos María Angélica García; Olira García de Torres; María René; Aurea y Ofelia Esther García, la propiedad urbana ubicada en la 13.a sección de este Dpto., padrón 65, hoy N.o 435 de la manzana 43, compuesta de una superficie de 600 metros con los siguientes límites: 15 metros al Noreste, sobre calle pública, por 40 metros de fondo al Sudeste, lindando con Vicente Ferrando; al Noroeste, con Blas Puppo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$96.00 30|pub. 6673-My.6-v.jn.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público que por resolución de fecha 3 de Marzo de 1953 se declaró en estado de incapacidad a doña NIDIA MARIA BEATRIZ DE ARMAS GANDOLFO, designándose curadora legítima a su señora madre doña María Gandolfo de De Armas. — Canelones, Abril 18 de 1953, — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6523 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENTIEU o GENTINE o YINTIE LAVIELA o LAVIEL o LABIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, Abril 27 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6470-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA de DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6480-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COLOMINAS BOADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6482-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE RAYMOND. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 6 de Diciembre de 1953. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$12 00 10|pub. 6294-Ab.29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, dictada en autos: "PEREZ GREGORIO JULIAN y FRANCISCA SANCHEZ DE PEREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 523) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$40.00 20|pub. 5339-Ab 13-v.my.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Canelones, doctor Luis M Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Mercedes Santos de Santos y otros contra los sucesores de FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART, prescripción", se emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Pedro Elgart o puedan serlo actualmente, y contra toda otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre las parcelas de terreno que se determinarán a continuación, o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado al señor defensor de oficio: A) un solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, manzana 58, padrón 656, anterior 247, compuesto según título, de catorce metros 50 centímetros de frente, por veinte metros 50 centímetros de fondo y según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de enero de 1948, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros 60 centímetros y linda: al noroeste, en 16 metros 15 ctms., con sucesores de Rafael Espinosa; al noroeste en tres líneas, una de 9 metros 52 ctms. otra de 8 metros 60 ctms. y otra de 8 metros 69 centímetros con Raúl León Colombo: al sureste, en 15 metros 01 ctms., con la calle Independencia, y al suroeste, en 21 metros 89 ctms. con sucesión Rafael Espinosa, y B) Otro solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón 647, manzana 57, compuesto de novecientos veinte y dos metros, lindante: al norte en 42 metros 95 ctms. padrón 646; al sur, en igual medida, calle Independencia; al este, en 21 metros 47 ctms., padrón 648, y al oeste en igual medida, calle de las Piedras. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$156.00 30|pub. 5415-Ab.10-v.my.22.

Cesación de Condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos caratulados "Iturria Esteban y otros c| JOSE RODRIGUEZ VALE Cesación de condominio L.o 39 F.o 390, N.o 777", se cita, por el término de noventa días, a don José Rodríguez Vale, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Canelones, 11 de Octubre de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario.
$30.00 30|pub. 5010-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO o TORIBIO RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 30 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 6737 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ABELLA de FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1953 Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6390-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA BENTANCUR o BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6410-Ab.30-v.my.12

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ALEMAN de CINCONEGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6468-My.2-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO, NATALIO, MARIA, EMILIO BENITO y CARLOS MARIA ORSI, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno de los inscriptos como "Ursi" debe decir "Orsi". — Canelones, Abril 21 de 1953. — Héctor T Lémez, Actuario
$18.00 15|pub. 6433 My.2-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Toledo, Marzo 20 de 1953. — Enrique L. Margenat Bosch, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6327-My.3-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NILZO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6904-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MELANIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 29 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10|pub 6394-My 4-v my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MIGUEL JAUME TORRES y FLORENCE M. EGGLETON DE JAUME Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 20, folio 40, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Miguel Jaume Torres y Florence M. Eggleton de Jaume y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Abril 22 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$32.00 20|pub. 6378-Ab.30-v.my.25

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO OCTAVIANO MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Abril de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6502-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA MOAS DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6504-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HEGUI o HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6382-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves Actuario.
$12.00 10|pub. 6383-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "RENICIA MACHADO DA LUZ Rectificación de partida" L.o 25. F.o 546, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Juvenal Alida Guiazul, Edelma, Alberto, Juan María Mario Pablo, Ebangelista, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en la partida de defunción de Concepción Costales, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en las partidas de nacimiento de Ademar y Jovelina, donde dice Remigia, debe decir Renicia y en la partida de defunción de Renicia Machado Da Luz, donde dice: Remicia debe decir Renicia Machado Da Luz. — Melo, Abril 7 de 1953 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 15|pub. 5988-Ab.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO LALANE, por cuanto en la misma aparece el apellido como "Lalana", en lugar de "Lalane". — Colonia, Abril 27 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 15|pub. 6845-My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HAYDEE DODALT DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub 6534-My 2-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR o NICANOR JULIAN LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6533-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARNETCHE DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6536-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6538-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GREGORIO PARODI MANITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6597-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANSELMO GAUTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6596-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA RODRIGUEZ DE FUENTES y de JACINTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6595-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ (hijo) y de ANTONIO GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6427-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 20 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6428-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO NEGRO o PEDRO NEGRO o BERNARDO PEDRO NEGRO GOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6430-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6429-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA GUARAGLIA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6279-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO FERNANDEZ TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 10|pub. 6272-Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alberro, Olimpia, contra BLAS JUANARENA, divorcio unilateral". Lo 32. Fo. 495 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Blas Juanarena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, marzo 25 de 1953 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4911 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 17 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6400-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LEGUIZAMON DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante Oficina a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días — Carmelo, Abril 21 de 1953. — Dra Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6511-My.2-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA ARISTIMUÑO de CELICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1953. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. 6846-My.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA POSE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6393-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SILVA DE BAGLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6394-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN G. RIVAS, don ADELIS LUIS o ADRILIS LUIS RIVAS y don JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Abril 17 de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6395-Ab 30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PEDRO CELESTINO BENTANCOR, rectificación de partida", libro 32, folio "?", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Celestino Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Betancour", debe decir:

"Bentancor", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 16 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.

$24.00 15|pub. 6326 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE MARIA FERRANDO o JOSE FERRANDO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1953. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6391-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertra de la sucesión de don **ETANISLAO JULIO CURUCHET o JULIO CURUCHET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 6389-Ab.30-v.my.12

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **IGNACIO EUSTAQUIO GARIN PEDRERA o EUSTAQUIO IGNACIO GARIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 13 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6396-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Roberto Gaye por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE MANUEL ALVAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 6621-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTTES DE OCA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. 6509 My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "**ELVIRA ETCHEVERRY DE TOURREILLES y ERNESTO TOURREILLES**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Tourreilles y Elvira Etcheverry de Tourreilles, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo previsto por la ley de 18 de Setiembre de 1946 N.o 10.783 — Trinidad, Abril 20 de 1953. — Antonio María Quinteros, Actuario.

$32.00 20|pub. 6067-Ab.24-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "**MANUELA ANDRADE DE AQUINO**. Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cite y emplace por el término de noventa días (Artículo 307 del C. P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad, manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016; compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera: por el Norte, Luis T Lizarregaray y Roumalda R. de Sosa en una extensión de 42 metros, 05 centímetros; por el Este, Sucesión de Anselmo Pintaluba, íd. de 21 m. 473, por el Sur, calle 25 de Agosto, íd. 42 m. 05; y por el Oeste: calle Florida, íd. de 21 m 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio, llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inició en este mismo escrito — Trinidad, Agosto 30 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$90.00 30|pub. 2233-Ab.27-v.jn.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha quince del actual, en autos: "**GARCIA DE COLL, RAMONA y COLL, MARCELINO**. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29, F.o 17", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Abril 17 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 6818 My.7-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL ANTONIO o MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ y RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

$12.00 10|pub. 6826-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de **CIPRIANA BADAL DE BOUZAS o BAUZAS, o BAUSA, o BAUZA o BOUZA, CIPRIANO R. o CIPRIANO RAMON, EDUARDO y PEDRO FELICIANO BOUZA o BAUZA o BAUSA o BAUZAS o BOUZAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$16.00 10|pub. 6827-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **HORACE WILLIAM JONES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 6828-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **KARL o CARLOS MEISE TROENDLE o MEISE Y TROENDLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 22 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 6829-My.7-v.jn.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **PETRONA BARCELONA DE BRUTTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6830-My.7-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICASIO SERAPIO MENDIETA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 19 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6831-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICOLAS BRUNO ELIA o D'ELIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6832-My.7-v.my.19.

Prescripción treintañal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "**AMIGONI ANTONIA**. Prescripción Treintañal. L.o 28, F.o 469, número 699", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a los anteriores propietarios, sus herederos, o sucesores y a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien materia de esta acción, que consiste en una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 231, situada en la manzana N.o 32 de la localidad de La Cruz, primera sección judicial de este Departamento según títulos de una superficie aproximada de mil metros que lindan Noreste, calle H; Noroeste, calle F; Sureste, José Robinson y Sureste, Juana Cabrera de Soba, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial mayor al efecto de las publicaciones — Florida Diciembre 9 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$81.60 30|pub 2608-Ab.18-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA LARRAÑAGA DE ARIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio Adrián Arias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Abril 8 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub 5179-Ab.18 v.my 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "**INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA**" con **SUCESION de MATEO FLAQUEZ**, Expropiación", libro 26, folio 70, se cita, llama y emplaza a doña Dominga Mariscotti de Flaquez, en su carácter de esposa del extinto Mateo Flaquez, y a los herederos de este último o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación iniciado por la Intendencia Municipal de Lavalleja respecto de una fracción de terreno de 7225 metros cuadrados, ubicada en la manzana número 30 del Pueblo Solís de este Departamento y empadronado con el número 262, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. My.2-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **ADELINA MACHADO DE PEREIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 30 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10.pub. 6781-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **ABEL CARLOS PIRIZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6739 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Con Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICTORIO DIONISIO ROSA MARCHESE o VICTORIO D. ROSA MARCHESE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 21 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6740 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Con Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICTORIA DE LEON DE GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6741 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de **GABINA MARIA SOSA DE GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6742 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Con Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura

de la sucesión de SEGUNDA GONZALEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 23 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6743 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados "BERNAS CALERO JULIO. Rectificación de partida" (Lo. 7. Fo. 498), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Julio Bernas Calero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, en donde dice "que es hija legítima" debe decir "que es hijo legítimo" y como "nacida el 15 de Enero de 1920" en lugar de "nacido el 11 de Febrero de 1914", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6746 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6479-My.2-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO TASSANO RAQUEL RAMONA Rectificación de partida (Libro 7, F.o 506)" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Bernardo Barja, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su tutelada Raquel Ramona Odizzio Tassano, por figurar en ella con el apellido materno de "Pissano" como hija de "Dominga Pissano" y como nieta de "Domingo Pissano" en lugar del apellido "Tassano" hija de "Dominga Tassano" y nieta de "Domingo Tassano" que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Abril 7 de 1953 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$30.00 15|pub. 5902-Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez de Pérez, Adelia Irma c PEREZ CAMACHO, JOSE Disolución de la sociedad conyugal (L.o 7, F.o 408)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pérez y Adelia Irma Bermúdez de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así lo hicieren (Artículo 7.o) Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952 — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto

$48.00 20|pub. 5857-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1er. turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Abril de 1953 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6658-My.6-v.my 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6448 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 6440 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JESUS DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10 pub. 6450 My.2-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "HECTOR MODESTO MAGNIN y JUSTA GERMANA SOSA DE MAGNIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20, F.o 322, N.o 93), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Modesto Magnín y Justa Germana Sosa de Magnín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, 16 de Marzo de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.

$40.00 20|pub 5520-Ab.17-v.my 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHIRIGLIANO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 10|pub. 6656-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN GIANI, CAMILA CORTELEZZI DE GIANI y ENRIQUE GIANI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 6657-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA MICAELA LUISA POUTHOUN DE BORTHAGARAY o MICAELA LUISA POUTHOUN DE BORTHAGARAY, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12.00 10|pub 6447 My.2-v.my.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ADOLFO CIVELLI Prescripción treintenaria" (L.o 10, F.o 87, número 98), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Luis Yantorno y María Rafaela Cámera de Yantorno, a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que se pueda considerar con derechos al bien que se deslindará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio — Se detallará el bien que consta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 343 de esta ciudad, empadronada con el número 2.164, compuesta de mil quince metros setenta decímetros, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1952 e inscripta en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 32, de fecha 10 de Marzo de 1953, deslindada así: Al Norte, en 35 metros 82 decímetros con la sucesión Fermina Fontans de Vidiella: al Sur, en 36 metros 08 decímetros con la calle Leandro Gómez; al Oeste, en 28 metros 45 decímetros con Carmen Y. de Rodríguez e hijos y al Este, en 28 metros 20 decímetros con calle Gran Bretaña. — Paysandú, Abril 7 de 1953 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta

$96.00 30|pub. 5519-Ab.17-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J J Silva Delgado, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6446 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APOLLONIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 6887-My.8-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Boiani, dictada en los autos caratulados: "CELIA CRISTINA SELIAS DE MARIN contra JUAN FRANCISCO MARIN. Divorcio por su sola voluntad" (L.o. 18 Fo 160) se cita y emplaza a don Juan Francisco Marín para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos Mayo 17 de 1952 — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 20|pub. 6881-My.8-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Abril 24 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 6886-My.8-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial menor a los efectos de la publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 6885-My.8-v.jun.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE REBOLOTTO o REBOLOTTI o ROBILOTTI, o ROBILOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Marzo 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 6302-Ab.29-v.my 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ANDRES REGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 10 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 6303-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIANA SALAVERRI DE LAPHITZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: en la partida de bautismo donde dice: "Francisca Juliana" debe decir: "Feliciana" y en donde dice: "hija legítima de Francisco Salaberri" debe decir: "hija legítima de Francisco Salaverri" y en la partida de matrimonio donde dice: "Feliciana Salaverri nacida el 24 de Agosto de 1871" debe decir: "Nacida el 24 de Agosto de 1870" y en la misma partida donde dice: "Gabriel Lapitz, hijo de Ramón Lapitz" debe decir "Gabriel Laphitz, hijo de Ramón Laphitz" y en donde dice: "hija de Francisco Salaverry debe decir: "hija de Francisco Salaverri" respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1953. — Mario Durañona, Actuario

$36.00 15|pub. 5900-Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "La Sucursal de Río Negro de la Dirección General de Impuestos Directos con la Sucesión de EUGENIO SAMA Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los herederos o sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes inmuebles padrones números 1452 y 1953, ubicados en la 1.a sección judicial de Río Negro, paraje "Yaguareté" lindando el primero compuesto de 14 hectáreas 3710 metros al Norte vía del Ferrocarril Midland del Uruguay: al Sur Este y Oeste, con terrenos de la Compañía Lancashire G Investment y el segundo lindero con el ya descripto, de una

extensión de 3866 metros y 20 centímetros para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (Acción Fiscal) — Fray Bentos, Febrero 26 de 1953 — Mario Durañona, Actuario
(Dec 21 Julio 1934) 30|pub 30789 Mz.28-v my 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento (Acción Fiscal) — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953 — Mario Durañona, Actuario
20|pub 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EGIDIA DIAZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 25 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6738 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA FIGUEROA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Alberto Compodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6660-My.6-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 6617-My.5-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "ESTHER MARGARIT contra JORGE KATS. Divorcio por causal" (Lo. 38, Fo. 19), se cita, llama y emplaza a don Jorge Kats, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 4906 Ab.11-v maz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA DA ROSA ROBALLO o DA ROSA DE ROBALLO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan por el término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rivera, noviembre 25 de 1952 — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
$36.00 30|pub 4903 Ab. 11-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIRIACO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero. M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6766-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de la Testamentaria de LAURA MACHADO DE HUTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6767-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ESTASISLADA TECHERA DE AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rubert, Actuario
$12.00 10|pub. 6325-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO MELINTON o BERNARDO MELITON RODRIGUEZ y EUDOXIA TECHERA de MELITON o EUDOXIA RUDECINDA TECHERA de MELITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M Rubert, Actuario.
$12.00 10|pub. 6326-Ab.29-v.my.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en los autos: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ c. PEDRO LEONARDO MOLINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Abril 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$32.00 20|pub. 5834-Ab.22-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA DIAZ y de DOLORES TOBAS o TOVAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado Asimismo se emplaza al heredero Pedro Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, dentro del plazo mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, 18 de Marzo de 1953 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$48.00 30|pub. 4979-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 6399-Ab.30-v.my.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 6902-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BONILLA de FERDOMO o CIRIACA CARMEN BONILLA de PERDOMO y de FELIX ANICETO PERDOMO o FELIX o ANICETO FELIX PERDOMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$ 12.00 10|pub. 6900-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Abril 27 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 6898-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CABRERA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6586-My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO BACCINO PEREZ o BRAULIO JACINTO BACCINO PEREZ o BRAULIO BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 22 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6588-My.4-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Ramona García De Volpi c|. SANTIAGO LUIS VOLPI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 13, F.o 104", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6 o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Diciembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6483-My.2-v.my.26.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$48 00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ DE PEREYRA o PEREIRA; de ISIDORA MARIA ANGELICA PEREYRA ALVAREZ o PEREIRA ALVAREZ; de VENANCIA DOROTEA PEREYRA o PEREIRA ALVAREZ y de ISIDORO TRIFON PEREIRA o PEREYRA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 21 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto
$16.00 10|pub. 6478-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN BENTOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6477-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS DE RAMOS o CARMEN RAMOS ROBAINA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1953. — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6476-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 7 de 1953. — Humberto Pou. Actuario
(Dec. 21-7-34). 20|pub. 30802 Mz.23-v.ab.15.
Ab 28-v my 9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO SOWERBY con ROSA BLANCA CARTIER Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 13 folio 188) se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6 o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San

José, Marzo 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub 5??2 Ab.23-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARMEN MUÑIZ DE BARRETO Rectificación de partida L.o 13, F.o 185" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido que donde este figura "Rafael Barreto", debe decir: Evergisto Barreto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. - San José, Abril ? de 1953 — María A Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto

$24.00 15|pub. 5969-Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A Bazzano dictada en los autos caratulados: "El Municipio con LEONARDA LARRIERA Cobro de pesos" (L.o 13, F.o 88), se cita y emplaza a los sucesores o a quien legalmente represente a la obligada Leonarda Larriera a que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Marzo 12 de 1953 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

(Prec. 217 ?14 30.pub 3082? Ab.8 v my 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DIAZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Abril 27 de 1953

$8 00 10 pub. 6916-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1953.

$8.00 10|pub. 69?7-My.7-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ANGELINA DEL VAIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. - Mercedes, Marzo 23 de 1953. - Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$8.00 10 pub. 6115-Ab.30-v.my.12

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TOMASA DELGADO DE ENRIQUE. Rectificación de partida" libro 28, folio 488, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Delgado de Enrique, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Angela Concepción", en lugar de "Tomasa", que es el que le corresponde. — Mercedes, Abril 22 de 1953. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 6413-Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO ELHORDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 17 de 1953.

$8.00 10|pub. 6414 Ab.30-v.my.12.

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos RAFAEL FRANCISCO UBIRIA SAIZAR y JUAN MAURO GARCIA con FRANCISCO ALBIN y otros Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 28 F.o 377), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para contestar la demanda, tentar la conciliación y proseguir este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los antiguos propietarios y linderos Francisco Albin, María Antonia Olmos de Albin, Luis Bernardo Cavia, Luis Ceferino de la Torre, Sociedad Echeverría y López, Emilio A Reta, Hermenegildo y o Emenegildo Pavón o Pabón, Clara Martínez de Pavón o Pabón, Juan José Villegas Ana Maldonado o Calderón de Villegas, Juan José Martínez, "Sociedad Leiman o Leiman Hnos y Cía" Juan Koch Ramón Fernández, José Eduviges Villegas, Silverio Fernández, Patricio Albin y Antonio López y a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de las personas anteriormente nombradas y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de las sobras de veintinueve hectáreas cinco mil cincuenta y cinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados (sin ubicación) existentes dentro del inmueble rural del paraje "Costas de Maciel" ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento padrón N.o 1890, que tiene una superficie total de ciento veintiuna hectáreas, siete mil cuatrocientos siete metros diecinueve decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor C Gilberto Robert de Febrero de 1952, inscripto con el N.o 124? el 21 de Febrero de 1952 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, y que linda según dicho plano al Sur y Suroeste, arroyo Maciel por medio a Julio Jara ni, al Este, Reynaldo J Bonino; y al Noroeste, con Santiago Arduino — Mercedes, Marzo 9 de 1953 — Horacio A Cazalás, Act.

$144 00 30|pub 4638 Ab 6-v.my 11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SANDALIO GILBERTO LAPALMA JAIME Y OTRA. Rectificación de partida"; libro 28, folio 459, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Sandalio Gilberto Lapalma Jaime e Iris Gladys Márquez de Lapalma, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Myriam Gladys Lapalma Márquez, pues en ella los padres de la inscripta aparecen como "Gilberto Lapalma y Gladys Márquez", en lugar de "Sandalio Gilberto Lapalma e Iris Gladys Márquez", que son los que corresponden. — Mercedes Abril 21 de 1953. - Horacio A. Cazalás Actuario.

$24 00 15 pub. 6412-Ab.30-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINO VAZQUEZ y de JUSTINIANA o LORENZA JUSTINIANA ALVAREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1953. - Mario Echeniqu Juez de Paz.

$12.00 10 pub. 6416-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 6381-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucusesión de don LUIS DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacaurembó, Marzo 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6380-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PURISIMO CONCEPCION SANGUINET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Abril 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario.

$12.00 10 pub. 6631-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES CAUSARAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6632-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDA BICA DE VIGNOLY o VIÑOLES o VIGNOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 10 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10 pub. 6629-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LLLYS HENRY EPIFANIO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6628-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos — Tacuarembó, Febrero 2 de 1953. — J Gualberto Vega, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub 6230 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos Tacuarembó, Abril 17 de 1953. — J Gualberto Vega, Actuario Adj.

$12 00 10|pub 6233 Ab.28-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERREIRA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 23 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado

$8.00 10|pub. 6633-My.5-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA o ANCELMA PINTOS MEDEIROS o MEDEROS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Abril 22 de 1953. — Doreste Acevedo, Juez de Paz Encargado.

$8.00 10 pub. 6630-My.5-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6853 My 8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MESA DE ALGARE o SARA LORENZA o LORENZA MESA AMILIVIA DE ALGARE Y BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6860-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o JUSTA DONATA ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6865-My.8-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DEL CARMEN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6366-Ab.30-v.my.12.

[illegible] de sucesión

EDICTO. [illegible] del señor Juez Letrado de [illegible] de Treinta y Tres, se hace saber [illegible] de la sucesión de **JUAN EVANGELISTA BONILLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 6769-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIA TANCO DE GOROSITO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de Abril de 1953. — Hugo D Goyenola, Act.

$12.00 10|pub. 6768-My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIA CELA o JULIA CELA DE MIGUEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6526 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUIS EDUARDO BARNADA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6527 My.4-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGEL FABEIRO RODRIGUEZ o ANGEL o ANGEL ANTONIO FABEIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$12.00 10|pub. 6367-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ALCIRA VALENTINA o VALENTINA ELCIRA HEREDIA DE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6293-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **FAUSTO GUTIERREZ NUÑEZ o FAUSTO E GUTIERREZ o FAUSTO EDUARDO GUTIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6290-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MAURICIO MIERES o MAURICIO RAMON MIER**, de **OLIVIA de la FUENTE DE MIERES o MIER** y de **TOMAS PABLO o PABLO MIERES o MIER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 6292-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIX AMILIVIA LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6291-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL JUSTO MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6319-Ab.29-v.my.11.

REMATES JUDICIALES

HECTOR D. FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco República, contra HECTOR IBARRA, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local Municipal de Exposiciones y Ferias, 4.a sección judicial del Departamento, y por intermedio del Martillero, señor Héctor D. Fuentes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes semovientes propiedad del demandado: 26 (veintiseis) vacas; 27 (veintisiete) terneros; 4 (cuatro) toros; 6 (seis) vaquillonas; 2 (dos) novillos; 2 (dos) toritos y 4 (cuatro) bueyes, cuya nómina obra de fs 12 a 14 de los mencionados autos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Tacuarembó. Abril 22 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 6231-Ab.28-v.my.9.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "**CIGANDA, JUAN PEDRO con GERONIMO JOSE TOMAS MARTINEZ DIEZ e IDA ESTER ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ. Ejecución de hipoteca**". (L° 42, F° 253) se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N° 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un sólo lote, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Artilleros, empadronadas en conjunto con el N.o 3.997 (antes con el N.° 2.921) Una de dichas fracciones lleva el número dos en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado en Abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 823, el 8 de Junio del mismo año y encierra una superficie de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientos setenta y siete metros siete mil trescientos dieciséis centímetros, deslindada así, según el referido plano; por el Norte, con la fracción número uno, de Ana Virginia Martínez Diez de González, en mil dieciséis metros, por el Sur en novecientos ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros lindando con campos de la sucesión de Santos Martínez, por el Este, en cuatrocientos metros, noventa centímetros con Pedro Chavia y por el Oeste, igual dimensión frente a Camino Vecinal por medio, con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción, encierra una superficie de setenta y cinco hectáreas ocho mil seiscientos, setenta y cuatro metros, seis mil novecientos cincuenta centímetros y según el plano del nombrado agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.° 822 en la Dirección General de Catastro, el 8 de Junio de 1946, linda así: por el Norte y Noroeste, línea quebrada de trescientos sesenta y dos metros treinta centímetros y trescientos veintitrés metros frente a Camino Nacional, por el Sur, línea quebrada de trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros y doscientos diez metros cincuenta centímetros con campos de la sucesión Santos Martínez, por el Este, línea quebrada de mil siete metros y trescientos cuatro y dos metros treinta centímetros. Camino Vecinal por medio, con la fracción antes deslindada y campos de la sucesión Gerónimo Martínez, y por el Oeste, línea de mil trescientos veintidós metros con campos de la sucesión de Santos Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el del impuesto que grava las subastas de bienes radicados en campaña y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$211.20 22|pub. 5845-Ab.24-v.my.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL
Terreno en Carrasco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Bernasconi contra BERNABE NAGY TOTH y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 191). se hace saber al público que el día 29 de Mayo corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 111.439, señalado con el N.o 12 de la manzana 11-12 en el plano levantado por el agrimensor Lisandro J. Freire el 9 de Febrero de 1924, inscripto en la Direccin de Topografía el 11 de dichos mes y año y se compone de una superficie de 739 metros 13 decímetros y se describe así: 14 metros de frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa; 53 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindero con el solar 11; 53 metros 83 centímetros al Nordeste, confinantes con el solar 13; y 14 metros al Sudeste por donde limita con terrenos de Durán y Arocena.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Los gastos de escrituras y certificados, así como cualquier suma que se debiere por mejoras, serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo 4 de Mayo de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. — Teléfono 3 37 73.

$78.00 15|pub. 6686 My.7-v.my.23.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Menores de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Dante Sabini, dictada en el expediente caratulado: "TUTELA SCALABRINI (SILVIA BEATRIZ, MARTA ELENA y JOSE LEANDRO". (Lo. 10, Fo. 167), se hace saber al público, que el día 27 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Herminio Zunino, asistido del Alguacil y escribano del Juzgado, se venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 4.533.33), el inmueble empadronado con el N.o 64653, situado en este Departamento, con las construcciones existentes y demás mejoras que contiene, compuesto, según título referido al plano levantado el 27 de Abril de 1923 por el agrimensor Miguel L. Costa, de una superficie de 957 metros 90 decímetros, ubicado en la décima sección, deslindados así: Este, 15 metros 3 centímetros dando frente a Carretera a Punta Gorda, hoy calle José M.a Paz: Norte: 63 metros 33 centímetros lindando con el solar 19 del plano; Oeste: 15 metros a su fondo colindando con el solar 4; y Sur 64 metros 39 centímetros confinando con el solar N.o 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escritura y remate, así como los certificados y pago de la deuda de pavimento existente, serán por cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Cerrito 427, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juan J. Rodríguez Mujica. — Por informes: Oficinas del martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595. — Teléfono 4 83 47.

$84.00 15|pub. 6721 My.6-v.my.23.

UBALDO SAINZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata, contra PEDRO CAPOZZOLO y OTROS". Ejecución de Prenda, libro 47, folio 146; el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1399, tres camiones marca "Ford" al mejor postor, que se detallan así: A) Ford V8, modelo 1951 con motor E3RIEG-37481, a nafta, de 8 cilindros, padrón N.o 130464. Matrícula número 91318. B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG-29251 a nafta, de 6 cilindros, Padrón N.o 130554, Matrícula N.o 91322 y C) Ford modelo 1947, con motor N.o 9DT5318, a gas-oil, de 6 cilindros, Padrón N.o 104930, Ma-

trícula N.o 89442. — Seña en el acto: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o, a cargo del comprador, en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes Av. 18 de Julio N.o 1865.

$24.00 10|pub. 6510-My.2-v.my.13.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 28 de Mayo de 1952, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra FRANCISCO RIOS LOPEZ. Ejecución de prenda". (Lo. 47, Fo. 217), se hace saber que el día 21 de Mayo Próximo a las 16 horas, en el local de la calle Colombia N.o 1335, por el martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una máquina duplicadora marca "Sada" N.o 14485, una máquina impresora marca "Multigraph" modelo 50 N.o 568.785, con motor eléctrico Jahcoac, (Cleveland U.S.A.), 115-230 Volts. N:o C 2415-0, 1425 r.p.m. de 1|4 H|p:; una máquina de composición marca "Vari-Typer" (tipos cambiables) N.o 507.744 con motor eléctrico marca "Delco" (Rochester U.S.A.) 230 Volts. N.o C 071.832 de 4.500 r.p.m.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$32.00 10|pub. 6674 My.6-v.my.16.

ANGEL LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha Diciembre 1 de 1952, dictada en los autos caratulados "Siam Sociedad Industrial Americana de Máquinas contra NICOLAS LAMAITA LOMBARDO. Ejecución de prenda" (Lo. 47 Fo 224), se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas en el local de la calle Santa Fe número 1268, por el martillero Angel Lorenzo y con la asistencia del señor Alguacil y la del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una cámara Siam 21.J3. con motor corriente continua, con tubos hielo y gancheras en una puerta, para carne, con compresor Sello de Oro número 7902. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 6280 Ab.29-v.my 11.

GOMENSORO & CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Junio de 1952, dictada en autos: "LUISA LURAGHI, ZULMA TURNES y ZULMA D. BERTOLDI TORRENS, Cesación de condominio, L.o 47. F.o 390" se hace saber que el día 15 de Mayo próximo, y en el lugar de su ubicación se procederá, a las horas que se indicarán, por los Martilleros 'Gomensoro y Castells". con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, al remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 95.563, superficie metros 226.33, con un frente al Oeste a la calle Libertad de metros 10.33, base $ 1.100.00 Hora 15 y 30 Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54 216, superficie metros 160.56 y que mide metros 7.031 en la línea de frente al Suroeste, a la calle Paraiso número 2800: base $ 4.200.00. Hora 16. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón 84.531, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, superficie metros 215,1695, con metros 10.737 de frente al Norte a la calle Tapes N.o 986. base $ 6.000 00. Hora 16 y 30 Un solar con su edificio y demás mejoras ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57 015, superficie metros 293,08, con metros 8 75 de frente al Noroeste a la calle República Francesa N.o 722. base $ 4.000 00

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o) Las mejoras existentes se encuentran pagadas o serán pagadas por los vendedores 4.o) Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Abril 16 de 1953. — Juan C. Altieri.

Más informes: Piedras 318

$34.00 15|pub. 6211-Ab.27-v.my.14.

TOMAS GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "MALTACH de KALIL, CARMEN, Sucesión", libro 47, folio 440, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las dieciseis horas, en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá, por el martillero Tomás Gómez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de tres mil novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número ciento siete mil dieciseis, ubicado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que en plano del ingeniero y agrimensor Julio A. Botet, de Agosto de mil novecientos veintidos, se señala con el número noventa y uno de la fracción "B" y está compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste, a la calle Susviela, entre Camino Molino de Raffo y Oficial Número Dos' cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Sureste, con el lote cuarenta y seis; quince metros sesenta y seis centímetros al Suroeste, con el lote cuarenta y siete y cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros al Noroeste, con el noventa.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, así como la comisión del martillero, certificado y lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, medianería, saneamiento o cualquier otra carga análoga, y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 15|pub. 6813-My.7-v.my.25.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor don Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Ortiz de Taranco de Zumarán (María Elena y otro) contra KEPECS (FERNANDO y OTRA) Ejecución de Hipoteca Libro 49, Folio 354' se hace público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el Martillero señor Luis M Casares Sienra con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y accesorios ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.º 168.771 señalado con el N.º 13 de la manzana D en plano de los Agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Marzo de 1941 y compuesto de una superficie de quinientos quince metros cuadrados cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al S.E. a la calle Verdi; 42 metros 95 centímetros al N.E. con el solar 8 y 12; 12 metros al N.O. con el solar 3; y 42 metros 95 centímetros al S.O. con el solar 14

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y la comisión del rematador serán de cargo del comprador III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (3er piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, 17 de Abril de 1953 — Julio E. Real, Actuario.

Informes: Florida 1436, Teléfono 8-28-10.

$84.00 15|pub. 5863-Ab.24-v.my.12.

JOSE JURI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "FERREA DE RIVEDIEU AIDA y otros. Venta de un bien". (Lo. 48, Fo. 446), se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero José Juri, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre la base de cuarenta y siete mil novecientos setenta y siete pesos con veinticuatro centésimos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno baldío ubicada en la décimoprimera sección judicial de Montevideo. padrón número ciento veinticuatro mil doscientos dieciséis, señalada con el número tres en el plano de mensura y división suscripto el seis de Setiembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el diecisiete de Setiembre siguiente, con una superficie de una hectárea nueve mil ciento noventa metros, noventa decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: noventa y ocho metros treinta y cinco centímetros al Este-Nordeste, lindando con la fracción número cuatro: ciento sesenta y un metros sesenta centímetros en el Norte-Nordeste, limitando con terrenos que fueron de Francisco Piria: ciento diecinueve metros treinta centímetros en la línea oblicua del Oeste, lindera con inmuebles de Manuel González y Antonio Freljas; y doscientos veintiocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud-Sudeste, confinando con la fracción número dos del plano citado.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador todos los gastos, certificados, impuestos que correspondan, honorarios de escritura y comisión del rematador: y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado y Banco Hipotecario del Uruguay de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, 25 de Abril de 1953 — Julio E. Real, Actuario

$90.00 15|pub. 6702 My.6-v.my 23.

HUGO D. LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4o turno dictado en los autos caratulados "IRIBARREN BARRIOS, LUIS EDUARDO. Incapacidad)". (L.o 41 .F.o 153). se hace saber que el día três de Junio p. v. a las hora dieciséis en el lugar de su ubicación y con la base de once mil doscientos pesos ($ 11 200 00) por intermedio del Martillero Hugo D. Lanza ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se sacará a la venta a martillo del siguiente bien, en un solo lote: dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, mejoras y anexos, empadronadas en conjunto con el número 104 012 ubicadas en Maroñas zona urbana de la 11.a sección judicial de Montevideo que según plano del Agrimensor Juan J. Sarli de Febrero de 1923 inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1923 están señaladas con los Nos. 9 y 11 de la Manzana "O" con una superficie de 859 metros 26 decímetros 79 centímetros 50 milímetros con 20 metros frente al Oeste sobre la calle Juan Jacobo Rousseau número 4638 (antes Felipe Sanguinetti), 50 metros al Norte lindando con C. Nicolazzi; 30 metros al Este lindando con los solares 10 y 12 de Carlos y Luis Ottonello y 50 metros al Sur con bien del doctor José V Solari

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) los certificados, gastos y honorarios de escrituración salvo los impuestos universitario y Plus Valor de cargo legal de los vendedores, así como la comisión legal del martillero, sus pagos serán de cargo del comprador. 3) El título se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523. 4.o piso, a disposición. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$78.00 15|pub. 6857-My.8-v.my.26.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra ENRIQUE EDUARDO FIGARI, Ejecución de Hipoteca". se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con el edificio en ellas construído y demás mejoras situadas en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con l os N.os 140891 y 140886, señaladas respectivamente con los N.os 27 y 22 en el plano del agrimensor Angel Filipini, de Diciembre de 1926. La fracción N.o 27 tiene un área de 1.597 ms. 26 dms., que se deslindan así: 23 metros de frente al Noreste a la calle Millán N.o 4531; 63 metros 15 cms. al Sureste con los solares 1 a 5; 8 metros 43 cms., al Suroeste con el solar N.o 6; 12 metros 13 cms. al Sureste con el mismo solar; 12 metros 47 cms. al Suroeste con el solar N.o 21; 24 metros 19 cms. al Noroeste con el solar N.o 22 y propiedades de Moyano y Lagorio: 1 mt. al Suroeste con el últimamente nombrado y 50 metros 71 cms. al Noroeste con los solares N.os 23 y 26. La fracción N.o 22 tiene un área de 403 metros 55 dms. que se deslindan así:

12 metros de frente al Noroeste a la calle Benito Alvarez; 35 metros 22 cms. al Suroeste con el solar N.o 21; 13 metros 80 cms. al Suroeste con el solar N.o 27 y 34 metros 70 cms. al Noreste con el solar propiedad del señor Moyano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario. — Informes Constituyente 1422

$90 00 15|pub. 6852-My.8-v.my.26.

H. ADAMI CASARAVILLA & CIA.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el salón de venta de la firma "H Adami Casaravilla y Cía.", 25 de Mayo 582, por intermedio del Martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607 22 el siguiente bien inmueble. Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 5115 señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Floro J de Souza de Enero de 1920, con una superficie de 855 Has 601 centiáreas. 7005 centímetros que linda. por el Norte con propiedad de Norberto Amespil, padrón 1469 y con la Represa de la Rione, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste. por el Sureste con Merino Australiano del Uruguay S. A., padrón 1470; por el Sur. con Elina Amespil de Belatti, padrón 5115 y por el Oeste, da frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de Merino Australiano S A., padrón 1471 y de Carmen B de Posadas padrón 4085

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. a disposición de los interesados 3) Que los gastos de escrituración del bien, certificados, etc., y la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador así como el impuesto municipal a las ventas creado por la ley 11.162 de fecha 27|XI|948 — Montevideo, Abril de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$172.80 26|pub. 6097-Ab.25-v.my.27.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Julia Celmi de Giribaldi, Sucesión yacente", libro 40, folio 554, se hace público que el día 8 de Junio próximo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Herminio Zunino, y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario-Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: I) A la hora 15|30. Base de venta: $ 44.000.00, y en un sólo block o lote. Tres fracciones de terreno contiguas, que se deslindan por separado de la manera siguiente: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1.583, sito en la 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo que según plano levantado por el Agrimensor don Héctor Carlomagno, de fecha Mayo de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 19.263, el día 8 del mismo mes y año. Se señala el solar con la letra "A" y se compone de una superficie de ciento treinta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y se deslinda así: nueve metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sur. a la calle Maldonado, cuya puerta de entrada se señala con el número 1585: quince metros treinta y nueve centímetros al Este lindando con el solar "B" del mismo plano; nueve metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón número 1579, y trece metros setenta y cinco centímetros al Oeste con el padrón número 1584; B) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1 582, sito en la misma sección judicial, que, según el mencionado plano, se señala el solar con la letra "B" y se compone de una superficie de ciento cincuenta y tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado cuya puerta de entrada se señala con el N.o 1591: al Este línea quebrada formada por tres rectas que miden cinco metros setenta y cinco centímetros; cuatro metros ochenta centímetros y once metros treinta y un centímetros, corriendo, la primera y la tercera de Sur a Norte y la segunda de Este a Oeste y lindan, la primera con el padrón número 1581 y las otras dos con la fracción "C" del mismo plano: ocho metros veintitrés centímetros al Noroeste con el padrón número 1579 y quince metros treinta y nueve centímetros al Oeste con la fracción "A" antes citada y C) Un solar de terreno con sus mejoras, empadronado con el número 1580, sito en la misma sección judicial que los anteriores, que según el referido plano, se señala con la letra "C" y se compone de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, teniendo: once metros sesenta centímetros de frente al Noreste a la calle Tacuarembó, cuyas puertas se señalan con los números 1207 y 1209, por diecisiete metros setenta y cinco centímetros al Sudeste con el padrón número 1581, cuatro metros ochenta centímetros al Sur con el solar "B", antes descripto; once metros treinta y un centímetros al Oeste con el mismo solar "B" y veintiun metros siete centímetros al Noroeste con el padrón número 1579.

Se hace constar que el área total de estos solares, padrones N.os 1583, 1582 y 1580, según el referido plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de Mayo de 1948 es de quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros (544 mts. 85 dcms.). y que otro plano del nombrado Agrimensor. de fecha 4 de Abril de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 25317 en igual día, y que obra también agregado al título, sólo ubica un área sobrante de cuarenta y cinco metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros (45 mts. 8.950 cmts.), que resulta de la diferencia del área total que arroja el plano levantado por el mismo Agrimensor en Mayo de 1948 y el área total según títulos. II) A la hora 16|30. Base de venta: $ 2.700 00. Un solar de terreno con mejoras, situado en el Pueblo Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 48 154. señalado con el número 14, manzana letra "E" del plano que levantó el agrimensor don Augusto Sudriers del Pueblo de Peñarol, próximo a la estación Sayago, en Junio de 1890 y que, según títulos, se compone de una superficie de trescientos sesenta y dos metros con cincuenta decímetros, deslindados así: veinticinco metros de frente al Sur sobre la calle número dos, por catorce metros de fondo que por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle número tres, por el Norte, con el solar número trece y por el Este, con el solar número quince, y III) Acto seguido. Base de venta: $ 1.150.00. Un solar de terreno y mejoras, ubicado en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.155, señalado con el número trece de la manzana letra "E" en el plano respectivo subscripto por don Augusto B. Sudriers y se compone, según título de una extensión superficial de trescientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros que se deslindan así: catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle número tres, por veinticinco metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número quince, por el Norte con el doce y por el Sud, con el catorce

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta. en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los bienes de que se trata se venden libres de todo gravamen, obligación o embargo y con las mejoras que contienen: 3.o) Que los gastos de escrituración. certificados, etc. como así mismo la comisión legal que corresponde al martillero, será de cuenta del comprador; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen a los precios bases de venta indicados anteriormente; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse planos de las fincas calles Maldonado y Tacuarembó y demás documentación relativa. así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actauria a mi cargo calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario — Por informes, Oficinas del Martillero, Dr. Pablo de María N.o 1595, Teléfono 4 83 47.

$300.00 15|pub. 6722-My.6-v.my.23.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "SUERO, JORGE con SANTIAGO RILLA y PEPE y MARIA LUISA VITUREIRA Ejecución hipotecaria" (L.o 42 Fo 201), se hace saber al público que en el mes de Mayo entrante, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Raúl F Ardao, asistido del Oficial - Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales. a la venta, al mejor postor, sin base alguna y en remates separados, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) El día 25 de dicho mes de Mayo a las 15 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cinco solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo. y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, subscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro e inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio del mismo año y fué aprobado por resolución municipal del siete de Febrero del mismo año. en el expediente veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno. tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cuatro de la fracción "I" padrón número ciento cinco mil setecientos catorce, con una superficie de setecientos cincuenta metros. con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sureste. con solar cinco: al Suroeste, con solar treinta y tres y, al Noroeste, con solar tres: 2.o Solar cinco de la fracción "I" con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo lindando: al Sureste, con solar seis, al Suroeste con solar treinta y dos y, al Nordoeste, con solar cuatro Este solar está empadronado con el número ciento cinco mil setecientos quince de Montevideo: 3.o Solar uno de la fracción "F", empadronado con el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana; cincuenta metros al Nordoeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle Fedra; veinte metros al Suroeste con solar treinta y seis y cincuenta metros al Sureste, con solar dos: 4.o Solar dos de la fracción "F" empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y siete, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo. lindando: al Sureste, con el solar tres; al Suroeste, con el solar treinta y cinco y, al Nordoeste, con solar uno; y 5.o Solar tres de la fracción "F" empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y ocho, con una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo limitando: al Sureste, con solar cuatro; al Suroeste, con el solar treinta y cuatro y, al Nordoeste, con el solar dos Los bienes descriptos estaban empadronados anteriormente bajo el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis B) El mismo día 25 del mes de Mayo entrante a las 16 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar Cuatro solares de terreno, situados también en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo y que, según plano del ingeniero Miguel L Costa, levantado en Setiembre de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía el ocho de Octubre del mismo año, aprobado por resolución municipal del quince de Diciembre del año precitado en el expediente veintitrés mil ciento noventa y seis, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cincuenta y siete, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos seis, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo lindando al Sur, con el solar número cincuenta y ocho: al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte con el solar cincuenta y seis: 2.o Solar número cincuenta y seis empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos siete, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando al Sur con el solar cincuenta y siete: al Oeste con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima" y al Norte, con el solar cincuenta y cinco 3.o El solar número cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la calle Oficial número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo lindando: al Norte, con el solar cuarenta y cinco; al Este con fondo del solar treinta y uno y al Sur, con el solar cuarenta y tres: y 4.o El solar cuarenta y cinco empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se

deslindan así: al Oeste, quince metros de frente a la calle Oficial número dos por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y seis; al Este, con fondos del solar treinta y al Sur, con el solar cuarenta y cuatro; C) El día 26 del mismo mes de Mayo, a las 16 horas y en un solo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números tres mil novecientos setenta y ocho y tres mil novecientos setenta y nueve, señalados con las letras "B" y "A" en el plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Daniel V. Reinante el catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, según copia firmada por el agrimensor Carlos Raúl Senaldi, en Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta con el número diecisiete mil doce en la Dirección General de Catastro el veinticinco del mes y año citados, según el cual tienen las siguientes áreas: I) Solar letra "B" padrón número tres mil novecientos setenta y ocho compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veinte metros ochenta y siete centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte, lindando con el padrón número tres mil novecientos setenta y nueve; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, limítrofe con el solar empadronado con el número tres mil novecientos setenta y tres; veintiún metros sesenta y cinco centímetros al Sur, lindando con los padrones números tres mil novecientos setenta y cuatro y tres mil novecientos setenta y cinco; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, con este último padrón, y diez metros ochenta y dos centímetros al Sur, con el padrón número tres mil novecientos setenta y siete II) Solar letra "A" padrón número tres mil novecientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento treinta metros ocho centímetros de la esquina con la calle Reconquista: treinta y dos metros treinta y siete centímetros por el Norte, lindando con el padrón número trece mil ochocientos treinta y nueve: seis metros dieciocho centímetros por el Este, con el padrón número tres mil novecientos setenta y tres, y treinta y dos metros treinta y siete centímetros con el bien descripto anteriormente; y D) El día 27 del mismo mes de Mayo, a las 17 horas Un solar de terreno con los edificios y demás accesiones dominiales que le corresponden, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil doscientos ochenta y uno, que según plano del agrimensor José Pedro Anaracón de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dieciséis mil doscientos treinta y dos, el veintitrés del mismo mes y año, tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a la calle Yaguarón, donde las puertas se señalan con el número mil ochocientos treinta y dos, entre las de La Paz y Nueva York, distando su punto medio veinticinco metros cuatrocientos quince milímetros de la calle nombrada en último término, según certificado de empadronamiento; veinticinco metros noventa y nueve centímetros por el Noreste, lindando con la propiedad padrón trece mil doscientos ochenta; por el Este, línea quebrada de diez metros cincuenta centímetros y dos metros sesenta centímetros, lindando, respectivamente, con padrones números trece mil doscientos setenta y cinco y trece mil doscientos setenta y cuatro, y veintiocho metros noventa y nueve centímetros por el Suroeste, con padrón trece mil doscientos ochenta y dos. Se previene: 1.o Que en cada uno de los remates, el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay o del propio actor ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Procedimiento Civil, debiendo continuar el remate en el caso de que el comprador se negare a efectuar esa consignación; 2.o Que las mejoras que no estuvieren pagadas serán de cargo de los compradores, quienes, ademas, deberán abonar al martillero la comisión legal del remate que se hará efectiva en el acto del mismo; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay: los relativos a las propiedades descriptas en las letras C) y D), según carpetas "Hipoteca Urbana Serie "C" 950 número 2446" e "Hipoteca Urbana Serie "B" 949, número 1975", y en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso), el correspondiente a los inmuebles individualizados en las letras A) y B), los cuales se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario

$426.00 15|pub. 6384 Ab.30-v.my.19

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "María Estela Costa de Stéfano, Suces." libro 42, folio 85, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número setenta y dos en el plano levantado por el Agrimensor don Joaquín Traverso, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de trecientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur a la calle Guayabos, hoy Agustín Sosa N.o 3687; diez metros de fondo al Norte, lindando con don Luis María Rodríguez: treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número setenta y tres; y treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número setenta y uno Está empadronado con el número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis (N.o 66.946).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo del comprador, quien abonará, además, la cuenta de saneamiento; 3.o) Que la parte vendedora sólo abonará el Impuesto Universitario que le corresponde, según ley, y el Impuesto de Plusvalía; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta fijado anteriormente; y 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, April 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 6360-Ab.29-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — *Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca*, recaído en autos caratulados: "PASCUALA ETCHEPARE BORDA DE GARESE. Sucesión" (N.o 96 Lo. 39 Fo. 228), se hace saber al público que en el próximo mes de Mayo, en los días, horas y lugares que se mencionan seguidamente, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes bienes inmuebles: A) El día 20 de dicho mes de Mayo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Base: $ 5.000 00 (cinco mil pesos) equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la Ciudad Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado de esta República, empadronados en conjunto con el número mil setecientos cincuenta y siete (N.o 1.757), y según el plano levantado el veinte de Abril de mil novecientos oce, por el Agrimensor don Benito Bonasso, se encuentran señalados con los números dos y siete de la manzana número trecientos ochenta y seis, y cuyas áreas y linderos son los siguientes: El solar número dos abarca un área de mil metros cuadrados y tiene veinte metros de frente al Sud-Este, al Bulevar General Artigas, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número uno por el Sud-Oeste con el número tres y por el Nord-Oeste, con el número siete, y el solar número siete, abarca un área de mil metros cuadrados, y tiene veinte metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Gabriel Pereira, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número seis. Por el Sud-Oeste, con el solar número ocho y por el Sud-Este, con el número dos B) El mismo día 20 de Mayo entrante, en acto seguido y en el mismo lugar que el anterior. Base de venta: $ 9.400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos), equivalente a las respectivas avaluaciones efectuadas en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terrenos con todas sus mejoras, situados en el Barrio Tomkinson, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados en el plano levantado por el Agrimensor Suárez y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, con los números catorce y quince de la fracción "D" los cuales por ser contiguos, tomados en toda su extensión abarcan un área de mil ochocientos noventa metros, y su deslinde es el siguiente treinta metros en la línea Sud-Este, por donde da frente a la Avenida Samuel Lafone por sesenta y tres metros de fondo lindando por el Nord-Este, con el solar dieciseis por el Sud-Oeste con el número trece y por el Nord-Oeste con los solares números ciento dos y ciento tres. Este bien se encuentra empadronado con los números cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres (Nº 42 883) y cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro (Nº 42.884). C) El día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación Base de venta: $ 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos del juicio sucesorio; Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, séptima sección judicial, manzana número ciento ochenta y dos, señalado en el plano respectivo con el número siete y compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Salto, por veinte y cinco metros treinta centímetros de fondo el Oeste, por donde linda con el solar cuatro, por el Norte, linda con los solares cinco y seis y por el Sur con el ocho abarcando un área de doscientos cincuenta y tres metros. Este bien se encuentra empadronado con el número dos mil doscientos (Nº 2.200), y D) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación. Base de venta: $ 32.800 00 (treinta y dos mil ochocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él contenidas, cuyo solar se encuentra designado con el número dieciseis de la manzana diez del Barrio Porteño, que es la número cuatrocientos sesenta y uno de la Nueva Ciudad de Montevideo, el cual abarca un área de doscientos noventa y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados y su deslinde es el siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sud, por donde da frente a la calle Tacuarí, hoy Luis Piera, entre las de Juan D. Jackson y Asamblea, hoy Juan Manuel Blanes, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número mil novecientos ochenta y uno, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Oeste lindando con el solar número quince de don Antonio Vidal y Coch e hijos, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar diecisiete de don Zacarías Manuel Acosta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Norte, por donde linda con el solar catorce. Este bien se encuentra empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos setenta y dos (Nº. 92.872).

Se previene: 1º. Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que los inmuebles que se venden nada adeudan por concepto de pavimento, saneamiento y conexión de saneamiento, 3.o) Que será de cargo de los adquirentes, el abonar a los martilleros la comisión que como compradores les correspondiere, 4.o) Que se mantendrá puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta indicados anteriormente, 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira Actuario.

Más informes: Piedras 318

$394.80 21|pub 6030-Ab.24-v.my20.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Peisino, Eleuterio Américo, Saturnino Filomeno

Chiesa, Luis Alberto Rolando, José Cipriano ..., Juan Paladino Pelsino, Angel Pío Bologna y Gregorio Jacinto Pérez, contra CARLOS FLORENTINO ESCALANTE MATOS, ejecución hipotecaria". N.o 2806, folio 110, libro 42, se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de chacra, con todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Melilla", novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 120.621, antes formaba parte del padrón N.o 43.586, señalada con el número ciento ocho en el plano del Agrimensor Andrés O. Martinelli, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta nueve metros veinticinco decímetros y cuyos linderos son: ciento cincuenta metros de frente al Nord-Oeste a Camino de Diez y Siete Metros de Ancho, igual medida al Sud-Este, por donde linda con inmueble del doctor Francisco Azarola y Azarza; quinientos seteata metros nueve centímetros al Sud-Oeste con la chacra número ciento siete y quinientos sesenta y nueve metros al Nord-Este con la número ciento nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 6345-Ab.29-v.my.16.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI". Quiebra, (L.o 34, F.o 529), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 17 horas y en el local de la calle Manuel Pagola N.o 3265, se procederá por intermedio del Martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra —transferencia judicial. Seña 20 o|o al bajar el martillo. — Montevideo, Abril 30 de 1953.

$20.00 10|pub. 6488-My.2-v.my.13.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor Ruben Stratta ,dictada en autos: "Barracas Unidas c| CARLOS M. DELGADO Reconocimiento de firma (N.o 74, L.o 4.o, F.o 32)" se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero señor Víctor Hugo Bruno, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate con la base de los dos tercios de su tasación, o sean pesos 12.666 66, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 146 959, señalado con el N.o 92 de la Manzana N.o 25 en el plano del Agrimensor José P. Astirraga, de Noviembre de 1945, inscripto el 27 de los mismos en la Dirección General de Catastro con el número 13588 con una superficie de 641 metros, 50 decímetros, deslindados así: 12 metros 83 centímetros de frente al sudoeste a la calle Napindá, puerta de acceso N.o 1764 entre Avenida Italia y Retamosa, distando su punto medio 143 metros 185 milímetros de la última nombrada, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 93, Padrón N.o 147.269, al Nordeste con parte del Padrón N.o 65 191 y al Noroeste con el Padrón N.o 146.958

Se previene: 1.o) Que el inmueble soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo al 15 de Abril de 1953 era de $ 16.189.31 que el comprador podrá tomar a su cargo, por el saldo que arroje al día de la escrituración y previo el pago de las cuotas atrasadas que a la misma fecha importaban $ 1.496.60. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en dinero en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Proc Civil 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras a otorgarse, la comisión legal del Martillero, así como lo que se pudiera adeudar por pavimento, impuestos municipales, contribución inmobiliaria, etc. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 590 c|50) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$96.00 15|pub. 5868-Ab.22-v.my.9.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, del 11 de Marzo del año en curso, dictado en autos:" Banco de la República Oriental del Uruguay c| ARIEL MARIO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda." (L.o 1.o, F.o 412), se hace saber al público en general, que el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas se procederá, por intermedio del Martillero don Juvenal A. Fonseca, presidido por el Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado y en el lugar de su depósito, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de los siguientes bienes: Un torno mecánico marca Imor, N.o 6072, de un metro y medio entre puntas, tipo TPN 5, con caja Norton, soportes para el motor, juego de lunetas, cabezal fijo, contra punto, juego de llaves, plato liso y plato de cuatro mordazas; un plato universal de 190 milímetros; un motor eléctrico de 1 HP N.o 1074; una llave eléctrica trifásica de 15 amp.; una máquina de agujerear con motor de 1|2 HP número 1970; un equipo de soldadura autógena marca "Benas", No. 2 con 6 picos; una máquina nacional eléctrica de soldar y varias herramientas de mano.

Se previene: A) Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el local del señor Misael Labraga en esta Ciudad; y B) Que la Comisión legal del rematador será abonada por el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 15|pub. 6065-Ab.24-v.my.12.

MILANO RABER Y CIA.
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados: "Muller Juan B. contra HIPOLITO CASIANO IRIGOITA, Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, calle Avenida Federico Gilomén, se procederá por la firma Milano Raber y Cía., asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuota indivisa parte, consistente en diez doce avas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en esta sección, empadronado con el número 564 y compuesta de 500 metros, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros al Noroeste de frente a Avenida Federico Gilomén por 50 metros de fondo: al suroeste con don Adolfo Martínez y al Noreste con el solar número dos del plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete.

Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el momento del remate; 2.o Que los gastos de la escrituración y comisión del rematador serán por cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia. Abril 28 de 1953. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 6744-My.7-v.my.25.

MILANO RABER Y CIA.
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos caratulados, "ZIEGLER SANTIAGO Y OTROS. Venta Judicial y Venia", se hace saber al público que, el día 30 de Mayo, próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de Nueva Helvecia, se procederá por la firma Milano Raber y Cía. y asistida del subscripto, a la venta en remate público y sobre la base de $ 3.400: Una fracción de campo con sus mejoras situada en Colonia Suiza, 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 816, con un área según título de 14 Has. 7576 ms., —y de 14 Has. 5030 ms. según plano del agrimensor Alberto Davyt de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2740 el 14 de Noviembre del mismo año, —que linda por el Noroeste y Noreste con Daniel Rode por el Suroeste y Sureste en una sola línea parte con Daniel Rode y parte con Arturo Dietschi, y por el Este con camino de 17 ms. Se previene: 1.o Que el inmueble se vende desocupado, 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador. 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Abril 28 de 1953. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$66.00 15|pub. 6745 My.7-v.my.25.

JUAN JOSE VICTORICA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FELIX URANO DE LOS SANTOS DEMARIA, Ejecución de prenda e hipoteca", libro 39, folio 699, se hace saber al público que los días 23 y 24 del corriente, en el lugar de radicación de los bienes a rematarse, 6.a sección del Departamento de Flores, se procederá por intermedio del martillero don Juan José Victorica, presidido por el señor Juez de Paz de la aludida sección, dándose comienzo a las nueve horas del día 23 mencionado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Ciento setenta piezas, machos y hembras, de ganado Holando Uruguayo, puros de pedigrée, inscriptos en los registros generales de la Asociación Rural del Uruguay, con los certificados Registro General N.o 97420, libro 101, certificado serie H, N.o 462687, certificado serie H, N.o 19241; certificado serie H, número 80834 y certificado serie H N.o 161914: más, tractores, sembradoras, rastroieras, arados, carpidor, pastera, molino, ordeñadora, molino y ensilador; carros, zorras, filtros, vehículos y demás implementos relativos a agricultura y lechería, individualizados en los contratos de prenda.

Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en garantía de las mismas, en el acto de serles éstas aceptadas. — Durazno, 4 de Mayo de 1953. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$40.00 10|pub. 6773-My.7-v.my.19.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "SUCESION DE JACINTO RODRIGUEZ OLASCUAGA. Venta de inmueble". (L.o 26, F.o 260), se hace saber que el 29 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público en el lugar de su ubicación, con la intervención del Martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional y por precio no inferior al de doscientos sesenta y cuatro pesos la hectárea, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en Solís Grande, 13.a sección de este Departamento que forman un solo lote empadronado con el N.o 9941: A) Una fracción compuesta de una extensión de trece hectáreas, 766 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, y en una pequeña parte, Germán Irigoin; al Sur, Luisa Rodríguez Olascuaga de García; al Este, la fracción que se deslinda a continuación; y al Oeste, Elena Rodríguez de Olascuaga de Irigoin: B) Otra fracción de campo compuesta de 12 hectáreas, 6520 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga; al Sud, Luisa Rodríguez Olascuaga de García y Arroyo Solís Grande; al Este, Camino Vecinal por medio con la fracción número uno que se deslindará en seguida, y al Oeste, a fracción tres que se ha deslindado anteriormente: C) Otra fracción compuesta de dos hectáreas, 9320 metros cuadrados, lindando: al Norte, Natividad de la Puente de Olascuaga, al Sud y Este, Arroyo Solís Grande, y al Oeste, Camino Vecinal por medio con la fracción número dos que se ha deslindado precedentemente

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

$90.00 15|pub. 6575-My.8-v.my.26.

VICTORIANO M. PLADA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "De León Caballero Gregorio contra BOLOBNA AIME AURELIO, Ejecución de hipoteca, libro 7, folio 4.7", se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Victoriano M. Plada,

asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la manzana N.o 220 de esta ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1418, señalado con el N.o 8 del plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen, en Enero de 1938, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 6, compuesto de una superficie de 482 metros 25 decímetros y que se deslinda así: 16 metros 55 centímetros al norte con frente a calle sin nombre; 30 metros al oeste con Orosmán Canale; igual extensión al este, con el solar N.o 9 del mencionado plano, y 15 metros 60 centímetros al sur, con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse están en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Abril 8 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 6782-My.7-v.my.25.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "ANTONIO RAMON AGUINAGA SCHIRLA Cesación de Condominio" (L.o 37 F.o 363), se hace saber que el día 15 de Junio del corriente año, a las 14 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Margarito Albornoz, presidido por el señor Oficial Alguacil asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación de los inmuebles que se expresarán a continuación: A) Una fracción de terreno formado por los solares: 6 y 8 y fracciones de los solares: 3, 4, 5 y 7 de la manzana N.o 280, de la planta urbana de la Ciudad de Rivera y que según plano del Agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, N.o 154, de fecha 12 de Agosto de 1952, se compone de una superficie total de dos mil setecientos metros cuadrados, empadronada con los números que van del 2604 a 2608, inclusive los que fueron divididos en lotes y se componen: LOTE N.o 1. Es de forma rectangular y tiene una superficie de 536 metros cuadrados, 8750 centímetros cuadrados, lindando: 10 metros 7375 mm al Sur Suroeste de frente a la calle Brasil —ex Corrales— y la misma longitud al Norte - Noreste lindando con padrón 2603 de doña Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste con padrones 2609 y 2612 de doña Cervantina Díaz de Díaz e Isidro Nin Reyeate, respectivamente, y la misma longitud al Este - Sureste, confinando con fracción N.o 2 del mismo plano, tasado en $ 6.432.00 LOTE N.o 2. Tiene una superficie de 536 metros cuadrados 8750 mm. cuadrados, siendo un rectángulo, que mide 10 metros, 7375 cm. de frente a la calle Brasil por su límite Sur - Suroeste, y la misma longitud al Norte - Noreste por donde linda con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros; por 50 metros al Oeste - Noroeste, con fracción uno, descripta anteriormente y la misma longitud al Este - Sureste, lindando con las fracciones números 3, 4, 5 y 7 del plano citado LOTE N.o 3. Superficie, 304 metros 921875 mm con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2 por 32 metros 525 al Norte - Noreste, limítrofe con padrón 2603 de Juana Celia Díaz de Quinteros, y la misma longitud al Sur - Suroeste, confinando con fracción N.o 4. Tasado en pesos 7.600.00. LOTE N.o 4. Superficie: 304 metros 921875 mm. con los siguientes límites: 9 metros 375 mm. al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí y la misma longitud al Oeste - Noroeste con fracción N.o 2; por 32 metros 525 mm. al Norte - Noreste, con fracción N.o 3 y la misma longitud al Sur - Suroeste, con fracción N.o 5. Tasado en 7.600.00. LOTE N.o 5. Superficie: 409 metros 285950 mm con los siguientes límites: 13 metros 21 decímetros al Este - Sureste de frente a la calle Sarandí; al Norte - Noreste, recta de 32 metros 525 centímetros lindando con fracción N.o 4; al Oeste - Noroeste, recta de 12 metros 23 decímetros confinando con fracción N.o 2 y por el Sur - Suroeste, línea quebrada entre tramos de 11 metros, 74 decímetros, 0 mts. 98 centímetros y 20 metros 785 centímetros respectivamente siendo la segunda perpendicular a las otras dos y lindan con las fracciones 6 y 7 del mismo plano ya citado. Tasado en $ 15.925.00 LOTE N.o 6. Tiene una superficie de 302 metros 8003 centímetros con los siguientes límites: 13 metros 04 centímetros al Este - Sureste, de frente a la calle Sarandí, que por ser esquina es también de frente al Sur - Suroeste a la calle Brasil, por donde mide 16 metros 525 mm. al Norte - Noreste, línea quebrada en tres tramos de 11 metros 74 centímetros, 0 metro 98 y 4 metros 785 mm respectivamente, siendo la segunda perpendicular a las otras y linda con fracción N.o 5 y al Oeste - Noroeste, recta de 19 metros 02 centímetros, limítrofe con fracción N.o 7. Tasado en $ 12.570. LOTE N.o 7. Tiene un área de 304 metros 32 decímetros con los siguientes límites: 16 metros al Sur - Suroeste de frente a la calle Brasil y la misma longitud al Norte - Noroeste, con fracción N.o 5; por 19 metros 02 decímetros al Este - Sureste con fracción N.o 6 y la misma longitud al Oeste - Noroeste, con lote N.o 2. Tasado en $ 13.600.00; y B) Una fracción de quinta situada en los alrededores de esta Ciudad, con límite al arroyo Cuñapirú y a dos cuadras de la Avenida Presidente Viera, de esta Ciudad, compuesta de cuatro hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta decímetros, que según título lindan por el Norte, la quinta trece de Pedro Alcántara Fontes; por el Sur, el arroyo Cuñapirú; por el Este, la calle Amarillo, que divide con el Establecimiento del Aserradero y la quinta quince, y por el Oeste, con la calle Platón por medio con terrenos de Casimiro Sucaret, estando dividida la fracción por la vía del Ferrocarril Internacional. Según plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 6 de Junio de 1951, inscripto el 13 de Julio del citado año con el N.o 119 Está compuesta de dos lotes. El lote A) Está empadronado con el 3647, tiene una superficie de dos hectáreas mil ciento noventa y cuatro metros, con los siguientes límites: 187 metros, 8 decímetros al Nor - Noreste calle de 10 metros de ancho por medio con el bien padrón 3639, de Aníbal Gaye; 102 metros 7 decímetros al Este - Sureste con prolongación calle Amarillo que la divide del bien padrón 5995 y 3649; 188 metros 2 decímetros al Sur - Suroeste la franja por la que pasa el Ferrocarril Internacional que la separa de la fracción B; y al Oeste - Noroeste, 112 metros 7 decímetros, prolongación calle Ansina por medio con padrón 5393. LOTE B): Padrón 5394, tiene una superficie de dos hectáreas seis mil cuarenta y cuatro metros, dentro de los siguientes límites: al Nor - Noreste, 188 metros 2 decímetros franja de la vía del Ferrocarril Internacional por medio con la fracción A), que se describió: Al Este - Sureste 81 metros 6 decímetros con prolongación calle Amarillo por medio con bienes padrones 5995 y 3649; al Sur y Sur - Suroeste el Arroyo Cuñapirú; al Nor - Noreste, 115 metros con frente a prolongación calle Ansina que la separa del bien padrón 5343. El lote A), tiene poblaciones rústicas, galpones y casas, algunos árboles frutales, y otros para sombra y leña. Se estima el valor de la propiedad formada por los lotes A y B, en un valor de $ 4.550.00. Asciende el monto total de las tasaciones practicadas a la suma de $ 80.709 00).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que el comprador se hará cargo de lo que pudiera adeudarse por el pavimento, saneamiento y medianerías 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada, y 4.o) Que el título de propiedad de los bienes inmuebles a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 20 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$312.00 15|pub. 6619-My.5-v.my.22.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "EUGENIA LOPEZ DE BELEN y LEOPOLDO BELEN. Sucesiones" (L.o 35, F.o 265), se hace saber al público, que el día 23 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles a subastarse, se procederá por el Martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Oficial Alguacil y asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: "El solar N.o 7 de la manzana N.o 152, empadronada con el N.o 10006 (anteriormente 3011) de la planta urbana de esta Ciudad, con el edificio en él construido que mide veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Guaviyú, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle Faustino Carámbula, al Norte solar N.o 5 y al Oeste, solar N.o 8, según título respectivo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de comisión del rematador, escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Abril 23 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$60.00 15|pub. 6618-My.5-v.my.22.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Rivera, en autos: "Rafael Scelza contra MIRTHA ALVARIZA, disolución de sociedad, venta de los bienes", libro 37, folio 476 Se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 13 y 30 horas, y en el local de su ubicación en Cerro Carancho, 9.a sección de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador don Margarito Albornoz, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, los semovientes, muebles y útiles que se detallan a continuación: 1 toro Jersey de pedigrée; 2 bueyes aradores; 22 vacas lecheras; 15 vaquillonas y terneras; 4 terneros machos; 9 terneras hembras mamonas; 4 terneros machos mamones; 1 caballo tordillo; 1 burro tordillo. 1 carro reparto con ruedas de goma y arreos en mal estado; 2 trozadores; 3 machetes; 1 escardillo; 3 azadas; 2 cueros grandes y 3 chicos de vacunos; 3 cueros grandes y 1 chico de vacunos; 2 arados en mal estado y 1 rastra; 1 desgranadora de maíz; 1 máquina de matar hormigas. 1 silla de montar; 1 martillo; 1 terraja; 1 taladro con mecha; 1 serrucho sin mango; 2 palas anchas de apalear; 1 pala de abrir pozo; 1 pico; 1 hacha; 1 barreta de hierro; 1 barril aguatero; 1 heladera Kelvinator; 1 tarro para leche de 10 litros: 2 tarros para leche de 20 litros c|u.; 1 tarro para leche para capacidad 50 litros y 1 filtro para leche

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Abril 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$56.00 10|pub. 6232-Ab.28-v.my.9.

CLEMENTINO S. BRUM
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra NEY GUEDES Ejecución de prenda", (L.o 38, F.o 2), se hace saber al público, que el día 29 de Mayo del corriente año, a las 14 horas y en el "Centro Comercial" de esta Ciudad lugar donde se encuentran depositados los efectos que se detallarán, se procederá por intermedio del Martillero don Clementino S Brum presidido por el señor Oficial Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles siguientes: "Dos máquinas armadoras fabricación nacional, s|n.; tres prensas de fabricación nacional s|n.; dos guillotinas industria nacional s|n.; dos peinadoras industria nacional s|n.; una morza chica; una piedra esmeril de mano, chica; un carro de dos varas para 250 kilogramos y de dos ruedas, Padrón N.o 4866, Matrícula N.o 1023; una bicicleta N.o 514511, Matrícula N.o 436 y una máquina de escribir portátil marca "Corona", N.o 203213".

Sepreviene: A) Que la venta se realizará al contado y B) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en examinarlos Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera Abril 22 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 10|pub. 6611-My.5-v.my.15.

MARIO L. PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en los autos caratulados. "Domingo Marchisio y otra contra Suc. GERMAN G. BODENHEIMER o WILLY BODENHEIMER, ejecución de hipoteca", L.o 47. Fo. 551, comisionándose a este Juzgado Letrado para las diligencias pertinentes, se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 11 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Mario L. Pazos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 4 solares sitos en el Balneario San Rafael, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, con las mejoras que puedan corresponderles por cualquier concepto, estando los referidos solares designados con los números dos, tres, cuatro y catorce de la manzana número trece, en plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen, de agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número ciento treinta y uno, el veintitrés de diciembre del mismo año y según dicho plano contiene las superficies y deslindes siguientes: I) los solares números dos, tres y cuatro, de la manzana trece, empadronados en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tienen en conjunto una superficie de dos mil cuarenta y dos metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros en línea curva de frente al sureste, a la calle Viña del Mar; cuarenta metros al Suroeste, lindando con el solar uno; al noroeste, curva de treinta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, confina con el solar catorce; y cuarenta metros al noreste, limítrofe con el solar cinco; II) el solar número catorce de la manzana número trece, empadronado en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tiene una superficie de setecientos sesenta y un metros trece decímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y un centímetros de frente

al suroeste. a la calle California, antes Pasaje G.; cincuenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros al noroeste lindando con el solar trece; y al sureste. línea curva de cincuenta y siete metros noventa y ocho centímetros, confinando con los solares uno al cuatro inclusive.

Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, incluso el impuesto al mayor valor. la totalidad de Impuesto Universitario. certificados. inscripción, honorarios del escribano. etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, que deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta. Que también serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, abril 21 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.

$120.00 15|pub. 6053-Ab.27-v.my.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ATANASIO ARTEGOITIA Venta de Inmuebles" se hace saber, que el nueve de Mayo del corriente año, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado —calle Treinta y Tres. casi Artigas— el Martillero Juan A Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario. procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: A) Terreno y mejoras empadronado con el N.o 2711 de la 3.a sección judicial de Salto, de cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados y nueve mil trescientos quince centímetros cuadrados, lindando: Norte, 25 metros de frente a Avenida Dionisio Trillo, al Este, los solares cinco y dieciocho del plano de venta; al Sur, la calle Palermo y al Oeste los lotes tres y dieciséis del mismo plano Con la base de mil doscientos cuarenta pesos ($ 1.240 00) B) Una fracción de chacra, que es parte del padrón N.o 5569 de la 3.a sección judicial de Salto de dieciséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados ocho decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, Lorenzo Boscom y la servidumbre de paso que da salida a Camino Público; Noreste, Arroyo San Antonio Grande; Sureste, Ricardo Williams y Suroeste. Eduardo Ugolino Con la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos sesenta y dos centésimos $ 2457 62).

Se previene 1. Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma 2 Que los títulos de los inmuebles —estudiados y aprobados por el Actuario que suscribe— se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados 3 Que el bien mencionado en segundo término está gravado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay — Salto, 23 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$72.00 15|pub 5847-Ab 22-v.my.9

COMERCIALES

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952, distribución de utilidades e informe del síndico; B) Elección de síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseasen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6247-Ab.28-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN GARCIA VIDAL prometió vender la carnicería sita en Miguelete N.o 2254 Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904

$8.00 20|pub 5461-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Lorenzo R. Bulla la confitería que tenemos instalada en la calle 18 de Julio de la Ciudad de San José y al señor, Julio César Perera la fábrica de caramelos que tenemos instalada en la calle Treinta y Tres esquina Vidal de la misma Ciudad, quedando a la vez totalmente disuelta nuestra Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Industrial Dimol's Limitada. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres esquina Vidal — San José Abril 6 de 1953 — NICOLAS PERERA, hijo. — LUIS A PERERA — OSCAR B PERERA — MARIO A PERERA. — JULIO C. PERERA — LORENZO BULLA.

$40.00 20|pub. 5453-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas "Panzera", Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3156, en el ramo de Almacén, Fiambrería, Comidas y Bebidas Fermentadas, a los señores Silvio Regnotto y Komides Achdjian. — Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIO PATRI BOSSI. — SILVIO REGNOTTO. — KOMIDES ACHDJIAN.

$24.00 20|pub. 6878-My.8-v.jun.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que he vendido a la señora María Luisa Michelotti de Garabal, la provisión que tenía instalada en la calle Asunción 1550. — Montevideo, Mayo de 1953. — RAFAEL QUEROL. — JOSEFA VAZQUEZ DE QUEROL.

$16.00 20|pub. 6848-My.8-v.jun 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno" sito en la Avenida General Flores N.os 3342|46 al señor Antonio Moi. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — JUAN ANTONIO OLIVERA. — MARIA ANGELICA YAMIN DE OLIVERA.

$16.00 10|pub. 6913-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles Frutas. Verduras y Bebidas Fermentadas", sito en la calle Nicaragua N.o 1251 esquina Pampas, a los señores Juan Francisco Castro y Héctor Reymundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL RODRIGUEZ DELGADO. — MARIA LUISA GARCIA de DELGADO

$24 00 20|pub. 6915-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Bar Fiambrería y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Soriano N.o 949, esquina Río Branco, al señor Primitivo Alvarez Infanzón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo 29 de Abril de 1953 — ROGELIO ABELLA GARCIA. — MARIA LUISA ARMADA de ABELLA

$16.00 20|pub. 6916-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Orinoco N.o 4943, esquina Michigán, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo 15 de Abril de 1953. — ALBERTO FRANCISCO RISSO — ALAIDES AMALIA FERNANDEZ de RISSO

$16.00 20|pub. 6917-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, de común acuerdo hemos resuelto ceder todos los derechos y obligaciones de la Sociedad "Ibarra Hnos.", que con negocio de "Café y Bar" giraba en la calle Miguelete N.o 2101, a favor del señor Aquiles Albornoz, quien se hace cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 14 de Abril de 1953 — TERENCIO IBARRA — CELICA IBARRA de ALBORNOZ.

$24.00 20|pub. 6918-My.8-v.jun.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a Mario del Huerto Pugliese Sánchez y Luis Eva Pugliese, el comercio que gira en esta plaza, en el ramo de café restaurant y bebidas alcohólicas, con la denominación de "Café Callero" haciéndose cargo los vendedores del total del pasivo al día 23 del corriente inclusive — Acreedores: Asamblea N.o 564 — San José 24 de Abril de 1953. — DESIDERIO CEDRES ALFONSO — PASCUAL M. CALLERO. — PILAR HERNANDEZ DE CEDRES — MARIA ROSA FIGUEROA de CALLERO.

$24.00 20|pub. 6896-My.8-v.jun 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender nuestra empresa: "Chapasfelt Limitada", con giro en el ramo de Fábrica de Chapas Asfálticas sita en la calle Martín Fierro 2580, a la firma "Chapasfelt S. A.". Acreedores presentarse en el mencionado domicilio — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — TOMAS DI DONNA. — HUGO PEREIRA IRAOLA

$24.00 20|pub. 6867-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, comunicamos al comercio en general que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de "Fonda y Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Piedras N.o 192, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Nicola Vuchetich. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 2 de Mayo de 1953.— RODRIGUEZ, CASTRO y LOPEZ.

$24.00 20|pub. 6914-My.8-v.jun.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Alejandro Erguiz, el comercio de café y bar que tenía instalado en esta ciudad en Avenida 18 de Julio 1163, que giraba bajo la razón social "Diosdado Buschiazzo", Bar Central. — Activo y pasivo a cargo del comprador. Los acreedores deben presentarse en el comercio citado precedentemente. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1953. — DIOSDADO BUZCHIAZZO. — ALEJANDRO ERGUIZ.

$24.00 20|pub. 6879-My.8-v.jun.1.o.

(C. Y. M. S. A.)

El Directorio de Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima (C.I.M.-S.A.) de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la ley 2230, comunica que se ha cumplido el extremo previsto en el art. 2 (inc 3) de dicha norma legal y que se procederá en consecuencia. — Montevideo, Mayo 5 de 1953.

$8.00 10|pub. 6809-My.7-v.my.19.

FRANCISCO ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local social Cerro Largo 801, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remuneración del Señor Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente, por 2 años de acuerdo con los Estatutos; 4.o) Nombramiento de 2 accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se advierte, que de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Mayo de 1953.

$24.00 10|pub. 6810 My.7-v.my.19.

LAPENUR S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1953, a la hora 11 en la sede social, Buenos Aires 484 (sexto piso escritorio 29), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades con la memoria correspondiente al ejercicio 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea general deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicita la boleta, por sí o por apoderado. — Montevideo. Mayo de 1953

$28 .00 10|pub. 6851 My.8-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos prometido en venta a Pedro Angel Vero, el almacén de comestibles, frutos, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Atacia N.o 5764, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — JOSE PEDRO CARRAU ANDREU. — EDITTA SELVA BLENGINI DE CARRAU.

$24.00 20|pub. 6711 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Kevork Zaroukian la carnicería "Puesto Modelo" sita en la calle Atanasildo Suárez 207 según ley 26 de Setiembre de 1904 (interviene Oficinas Palumbo Hermanos. San José 1132 - Montevideo Abril 16 de 1953 - VARTIVAR SARKISSIAN - MARIAN SAHAKIAN DE SARKISSIAN — KEVORK ZAROUKIAN

$16.00 20|pub. 5560-Ab.17-v.my.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.° 1259. interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he clausurado mi comercio ubicado en la calle 14 de Julio N.° 1584. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.° 1259. — TIBURCIO MERCADER NUÑEZ.

$16.00 20|pub. 5782 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Julio C. Pérez el comercio ramo: Fundición y Niquelados, sito en Santa Lucía, calle José E. Rodó. Acreedores presentarse en la misma. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Abril 16 de 1953. — GUILLERMO UALDE. — Julio C. Pérez.

$16.00 20|pub. 5789 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Nazaruk, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jujuy N.o 2901. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — JUAN COMITE. — JOSE GIORDANO.

$16.00 20|pub. 5813 Ab.21v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Santiago Balesta las existencias del comercio, que en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos gira bajo mi firma en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio, dentro del término legal. A los efectos legales, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CARACIOLO MARCOS MARTINEZ.

$24.00 30|pub. 5825 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Caraciolo Marcos Martínez las existencias del comercio que, en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, giraba en Villa María Albina séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo mi firma. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos legales hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CLAVER ALBOA.

$24.00 30|pub. 5823 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que pormetimos vender a Elena Isabel Lagreca Dangaiz el comercio que en los ramos de baar y almacén tenemos en calle 8 de Octubre 1439 "Baar La Barriada" Cuentas a cobrar y pasivo de cargo promitentes vendedores. Presentarse acreedores en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalves). — Salto, Marzo 27 de 1953. — MIGUEL ROMERO. — RENEE BOUCK DE ROMERO. — ELENA I. LAGRECA.

$24.00 20|pub. 5749-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de Abril de 1953, el señor Víctor Coppetti, enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Aster, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 224. Los efectos de esa compra-venta se retrotrajeron al 1.o de Marzo de 1953. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — VICTOR COPPETTI.

$32.00 20|pub. 5727-Ab.20-v.my 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jesús Pazos, el café, bar y horno de pizza de la calle Justicia número 2297, de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1953 — LUIS ALBERTO GOENAGA. — MARIA ANTONIA TASCON DE GOENAGA.

$16.00 20|pub 5698-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Eduardo Nicolás Landó Lenzi, el almacén y bar de la calle Chacabuco número 1905, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1953. — ELBIO UBALDO DIGREGORIO — MARIA ESTHER DE LEON DE DIGREGORIO

$16.00 20|pub 5696-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido Solís 1460, he cedido al señor Juan Prado Comesaña, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Duillo 1693 de esta ciudad, propiedad de la firma "Greña y García". Ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — FRANCISCO ABELLA / BELLA.

$16.00 20|pub. 5697-Ab.20-v.my.13.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICO - QUIRURGICA S. R. LTDA.

Constitución

Por documento privado otorgado en Montevideo, el 1.o de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al F.o 104 del L.o 4 los doctores: Juan Carlos Abó; Héctor Mario Artecona; Luis María Bosch Courpotin; Pablo Chiara Carvallo; Roberto Da Costa Tanco; Arturo Durante Barbot; Carlos M.a Fossati; Jorge Maggiolo; Elena Martínez Recalde; Gabriel Mendoza; José A. Piñeyro Garese; Luis María Piñeyro Garese; Pedro Paseyro y Moisés Rearden, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Instituto de Asistencia Médico - Quirúrgica, Soc. Resp. Ltda." con el siguiente objeto: atención médica, asistencial y preventiva a las personas que se inscriban como afiliados; Capital $ 28.000.00 aportes $ 2.000.00 cada socio, $ 1.000.00 al contado y el resto en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; Administración: asambleas anuales y Directorio integrado por 3 socios que durarán un año, reelegibles; 1er. Directorio: Presidente: doctor Luis María Bosch; Secretario, doctor Luis María Piñeyro Garese; Tesorero, doctor Carlos María Fossati, suplentes respectivos: doctores Gabriel Mendoza, Héctor Mario Artecona y Roberto Da Costa Tanco; Plazo: 3 años prorrogables; Balances anuales al 31 de Diciembre; Fondo de reserva: 5 o|o; no se disuelve por muerte, ausencia, incapacidad o inhabilitación de algún socio.

$53.00 10|pub. 6475-My.2-v.my.13.

"SPOSITO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 10 de Abril de 1953, certificado por escribano R. Ricardo Pampín, inscripto en Registro Público de Comercio, el 15 del mismo mes y año con número 156, F.o 117 vto. del L.o 3 de Contratos, entre Claudia Carmen y Elsa María Spósito Cozzetti, se constituyó sociedad responsabilidad limitada "Spósito Limitada". — Objeto: Explotación de garage y estación de servicio "Brandzen". — Domicilio: Brandzen número 2086. — Capital: $ 15.000.00 aportado en efectivo íntegramente y por parte iguales entre ambas socias. — Dirección y administración: Ambas socias conjuntamente. — Uso de la firma: Cualquiera de las socias. — Plazo: 4 años, prorrogables por períodos de 2 años más cada uno. — Disolución: Preaviso con 6 meses al vencimiento de plazo o prórrogas, o pérdida del 50 o|o del capital. Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Balances: mes de Marzo de cada año. — CLAUDIA C. SPOSITO. — ELSA MARIA SPOSITO.

$28.00 10|pub. 6451 My.2-v.my.13.

FANACON S. C.

Compra-venta de cuota capital

Américo Roberto Destri, Napoleón Levy y Edgard Michel Levy, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Fanacon S. C.", que gira en esta Plaza con sede en la calle Canelones N.o 793, hacen saber al público y al comercio en general que, según instrumento privado certificado por el escribano Humberto Mentasti Alvarez el socio Américo Roberto Destri ha vendido al socio Edgard Michel Levy la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad, quedando desvinculado de la citada entidad comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — AMERICO R. DESTRI.

$44.00 20|pub. 6354-My.2-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de abril de 1953, JOAQUIN ABEL S. en C. enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Cos, con domicilio en Bulevar Artigas N.° 1126. Los efectos de esta compra-venta se retrotrajeron al 1.° de marzo de 1953. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Por Joaquín Abel S. en C. JOAQUIN ABEL.

$32.00 30|pub. 5728-Ab.20-v.mayo13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1|3|1953 vendí a don Romeo Morales las existencias del almacén que tuve establecido en la calle Carámbula 703, Rivera. Acreedores presentarse en el mismo local, ley 26 de Setiembre 1904. — Abril 22|1953. — María Esther Alvez de Porta.

$19.00 20|pub. 6235-Ab.28-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Yerbatera Campeón S. A. (en formación), el molino de yerba mate instalado en la calle San Juan número 3651 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Morales número 2823. — Montevideo Abril 28 de 1953. — "Campeón" Grandes Molinos de Yerba Mate. — MARQUES, GARCIA y Cía.

$24.00 20|pub. 6274-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904 a Pedro Danilo Irigoyen el café y bebidas alcohólicas, sito en Bartolomé Mitre N.o 1428. Acreedores, Colón N.o 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — DAMASO RENEC PALOMEQUE.

$16.00 20|pub. 6143-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Juan Paullier N.o 2172 de esta Ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub. 6137-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Jacinto Conde promete vender a Braulio González la Patente que en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas explotaba en Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Acreedores Escribanía Draper Furriol, General Artigas N.o 1063. — Pando, Abril 16 de 1953.

$16.00 20|pub. 6364-Ab.29-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Eloísa Arocena de Damele, el comercio de almacén cita en Montevideo, calle Valparaíso número 1288. Acreedores presentarse término legal en calle Cuareim 1771 Apto. 1. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — RUBEN JUPITER REYES GARRETANO

$16.00 20|pub. 6090-Ab.25-v.jul.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Comunicamos que hemos convenido la disolución de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el ramo de Hotel giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de "Jordá y González Limitada" y la denominación de "Hotel Médanos". Acreedores presentarse en calle Ituzaingó N.o 1438. — TEOFILO JORDA. — ADOLFO GONZALEZ. — Motevideo, Abril 25 de 1953.

$16.00 20|pub. 6363-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Domingo Deambrosio Fioretti la provisión de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Checoeslovaquia N.o 5352. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — FELIX BARDANCA NIETO.

$24.00 20|pub. 6288-Ab.30-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Molina y Vignone, que venía girando en plaza, para la explotación del comercio en los ramos de Café, whiskería y bebidas alcohólicas, en la Rambla República del Perú N.o 1351, tomando a su cargo el socio señor José Luis Molina, al activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de abril de 1953. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — REGINO AMADOR VIGNONE BRUM — AMELIA MOLINA DE VIGNONE.

$32.00 20|pub. 5678 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Suárez, Añón y Cía., que venía girando en plaza para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en San José N.o 1050, desligándose de la misma el señor José Veiga Villar y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Suárez y Añón, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — JESUS AÑON MATO. — JOSE VEIGA VILLAR.

$32.00 20|pub 5680-Ab.18-v.my 12.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Virginia Flora Rugeroni de Caldwell y Juan Youngere Caldwell, promitentes compradores del solar 2 de la Manzana 105, de la fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1410 al folio 334 del libro 36, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de la promesa de compraventa, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$30.00 15|pub. 6311-Ab.29-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Mauricio Lostaunau, la Panadería de la calle Fray Bentos N.o 2544 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOSE PASARON. — FRANCISCO FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 6796-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Daniel Cruz, el almacén y bar de la calle Mac Eachen N.o 1302|4 de esta Ciudad. — Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — TIRSO TUBIO. — MARIA TERESA GARCIA DE TUBIO.

$16.00 20|pub. 6797-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor José Beltrame, el bar de la Avenida General Flores N.o 3699. Acreedores presentarse en el mismo, dentro del plazo legal. — HONORIO MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 6750-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hemos cedido al señor Juan Antonio Olivera, nuestros derechos como promitentes compradores del café y bar de la Avenida General Flores N.o 2820 de esta Ciudad, propiedad del señor Florisman O. Fraga. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — VICTOR VILLAR. — HUGO BELO.

$16.00 20|pub. 6798-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas y fábrica y venta de helados marca "Granja La Sierra", sito en la calle Constituyente N.o 1700 de esta ciudad, a los señores Francisco García Prieto y José Barredo Fernández. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — JORGE NASIF. — ELENA ISIN DE NASIF.

$32.00 20|pub. 6763 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José García Muiñas y Juan José Rosendo, el almacén y bar de la calle Sarandí N.o 199 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — FRANCISCO GARCIA TRAPOLLINI. — ELVIRA C. CASTIGLIONI DE GARCIA.

$16.00 20|pub. 6801-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Raúl Elías y Ramón Urtasun, el café y bar de la calle San José N.o 848 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Mayo de 1953. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 6800-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle José L. Terra 2351, en el ramo de papelería, al señor José Serafín Ferreiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EUGENIO DAMASIO SOCA. — VISITACION ALONSO DE SOCA. — JOSE SERAFIN FERREIRO.

$24.00 20|pub. 6747-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Balanceadora "Proybalco Ltda.", San José 1438, se pone en conocimiento del público y el comercio en general que con fecha 21 de Noviembre de 1952, se ha prometido en venta el comercio de café, bar y alcohólicas situado en la calle La Paz 2301, propiedad del señor Ruben Cataldurda al señor Gumersindo Scaso. Acreedores en la oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — RUBEN CATALURDA. — Gumersindo Scaso.

$24.00 20|pub. 6770 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lima N.o 1400 de esta ciudad a los señores Feliciano Fernández Padín y Gumersindo Fernández Padín. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Mayo de 1953. — FLORENTINO PONTE. — RAUL CAL. — JULIA G. DE CAL. — ELVIRA A. DE PONTE.

$24.00 20|pub. 6764 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Héctor Giulia, el café y bar de la calle Hocquart número 2249 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — NELSON MELANO. — MARTHA MABEL LOPEZ DE MELANO.

$16.00 20|pub. 6799-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la Sociedad "COLOMBO HNOS. y CURUCHET" (parcial), que gira en esta plaza en el ramo de transporte de encomiendas, calle Independencia N.o 679. Se retira el socio señor Ricardo Curuchet continuando los señores Roberto y Hugo Colombo a cargo del activo y pasivo. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 (Florida). — Florida, Abril 25 de 1953.

$24.00 20|pub. 682 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora Perla Benkiel, el comercio establecido en esta ciudad, en la calle Anador 3646, que gira bajo la denominación de tienda y sastrería. Acreedores presentarse en Anador 3646. — JOSE KATZ.

$16.00 20|pub. 6808 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Roberto Rosas Duarte, el bar y restaurant de la calle General Farías N.o 2799 de esta ciudad. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — PEDRO KAVALL.

$16.00 20|pub. 6802-My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se deja constancia que según ley 26|9|904 quedó sin efecto compromiso firmado el 10|6|52 a favor de los señores José Raviola y Hebert Viera sobre confitería sita en Justicia 2051, habiendo prometido comprar dicho comercio en su defecto el señor Braulio Saldías al señor Antonio Forteza y su esposa Margarita G. de Forteza y haciéndose cargo el señor Saldías del activo y pasivo desde esa fecha. Interviene escribano Daniel Terra y balanceadores Palumbo Hnos. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — ANTONIO FORTEZA. — MARGARITA GRANI DE FORTEZA. — JOSE RAVIOLA HEBERT VIERA. — Braulio Saldías.

$32.00 20|pub. 6720 My.7-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Francisco Benvenuto la carnicería que tenemos en Garzón 1935 Los acreedores presentarse al Escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — CONRADO GARCIA QUINTANA. — MARIA TERESA MAZZEI DE GARCIA.

$8.00 20|pub. 6606-My.4-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y el público, que con esta fecha he clausurado mi comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas que tenía establecido en Bartolomé Mitre N.o 1271, habiendo enajenado la Patente de Giro del precitado comercio. Acreedores presentarse en Paysandú 913. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — MANUEL BOEDO PARDO.

$24.00 20|pub. 6712 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a los señores A. R. Goffard y C. L. Castro, la Agencia de distribución y venta de revistas extranjeras que gira con la denominación "R F. Besnard" en la calle Rincón 510 bis. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos a la escribanía Schickendantz. Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — R. F. BESNARD.

$24.00 20|pub. 6732-My.6-v.my.29

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 29 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384 para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo quinto ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría, de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituida con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el Art. 35 de dichos estatutos. — El Secretario.

$36.00 15|pub. 6834-My.7-v.my.25.

COLOFIN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1953 a las 15 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de miembros titulares del Directorio; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.

$16.00 8|pub. 6564-My.4-v.my.12.

COMPAÑIA BAO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía BAO S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338 el día Viernes 15 de Mayo de 1953 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día:

A) Memoria e inventario - balance y cuenta de pérdidas y ganancias B) Informe del Síndico. C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo D) Fijación y destino fondo de reserva E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1953, según artículo 36 F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una Institución bancaria nacional o extranjera

Se deja constancia que esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en esta convocatoria. — El Directorio.

$28.80 8|pub. 6562-My.4-v.my.12.

PLAYAS Y TIERRAS DEL URUGUAY S.A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto se convoca para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local de la Sociedad sito en la calle Sarandí 441 de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico vencido el 31 de diciembre de 1953; 2.o) Designación de un Director. (Art. 15 del Estatuto); 3.o) Designación de Síndicos Titular y Suplente. (Art. 28 del Estatuto); 4.o) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Art. 40 del Estatuto)

Se previene a los señores Accionistas que para intervenir en la Asamblea General deberán depositar las Acciones o el Certificado del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6786 My.7-v.my.12.

CERAMICAS DEL SUR, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales el Directorio de Cerámicas del Sur, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1953 a la hora 10 y 30 en los escritorios de esta Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Modificación de los estatutos sociales; 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle Rincón 467 (primer piso), con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — La Secretaría

$31.20 13|pub. 6748 My.7-v.my.22.

EXTRAVIO DE UN PROMESA DE COMPRA - VENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta N.o 1117-b a nombre de PRUDENCIO VITAL ISMAEL BANCHERO, correspondiente a un solar de terreno propiedad de los sucesores de Alberto Aicardi Bosio, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Laguna Merín, empadronado con el número 164 139 señalado con el N.o 13 en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis de Setiembre de 1937 se hace saber. Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso no hubiera ninguna oposición, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador.

$30.00 15|pub. 6842-My.7-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Elbio Arévalo, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Isla de Flores 1560, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — RAUL ORCESI FONTELA.

$24.00 20|pub. 6700 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido en venta a Emma Esther Crispi Los Santos, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio N.o 2151, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en estudio del doctor Enrique Centrón, Cerrito 661 bis, escritorio 2. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — JUAN CARLOS GUISANDE PEREZ. — AURORA DIVER MAIZTEGUY DE GUISANDE. — ROBERTO SEOANE ROLAS. — ALBA TARELLA DE SEOANE.

$32.00 20|pub. 6705-My.6-v.my 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que quedó disuelta la Sociedad que formaban HERMAN ENRIQUE JAWETZ y SAMUEL NORMAN, para la explotación de la casa de comercio "Imperio S. C.", sita en avenida Gral. Flores 2405, siendo adquirida la cuota social de Herman Enrique Jawetz por Jacobo Zylbersteyn, quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del Dr. Meier Wszebor, San José 1146, apartamiento 7, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Mayo de 1953.

$32.00 20|pub. 6735 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir la Sociedad Pazos Hnos. para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de alcohólicas embotelladas, que venía girando bajo la razón Antonio Pazos Noya en avenida Brasil N.o 2840 de esta Capital. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo 31 de Mayo de 1952. — ANTONIO PAZOS NOYA. — REGINA LOPEZ DE PAZOS. — RAMON PAZOS NOYA.

$24.00 20|pub. 6704 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julián Martínez, el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas establecido en Propios N.o 4048, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — ELADIO GOMEZ VAZQUEZ. — ELVIRA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 6707 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Rodríguez y Muñoz, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Manuel Herrera y Obes N.o 4498, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — JOSE PABLO CURBELO OLAZABAL. — EUSTASIA CLAVERVINA DE LA SIERRA DE CURBELO.

$24.00 20|pub. 6708 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Torrado Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Lavalleja N.o 1902, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — JOAQUIN PUIG TERRADAS. — NARCISA MAS DE PUIG.

$24.00 20|pub. 6710 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don JUAN SIMON PANZL y don ALIPIO MARCELINO CARREA han prometido vender a don Rodolfo Eugenio Zuvaldi la cuota ava parte que les corresponde en la sociedad "Alipio Carrea y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio adquirente Rodolfo Eugenio Zuvaldi. Los acreedores deberán presentarse en avenida Brasil y Ledesma. — Paysandú 27 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6759 My.6-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Pomar. Comunico haber vendido mi comercio de baar sito en Marcelino Sosa 2060, a los Sres. José González y José Prado. Balance realizado el 15 de Abril cte Ley 26 de Setiembre 1904. — AVELINO GONZALEZ. — ANA M. CASTRO DE GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 208-Ab.27-v.my.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a don Dionisio Mercedes Martínez, comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alchólicas y billar, poseemos en Joaquín Suárez duodécima sección del Departamento de Colonia, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de los señores Rostagnol y Long, en la expresada localidad, en el término legal, conforme a la Ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro. — Joaquín Suárez 20 de Abril de 1953. — ARTURO ALVES. — ANDRES FERNANDEZ.

$32 00 20|pub. 218-Ab.27-v.my21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Marcelino Vigo González y Marcelino Vigo Picón la panadería instalada en la Avda San Martín Nº 3563 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Navia - Antelo Rincón 432 escritorio 13. — ALCIDES DUTRA. — MARTA S DE DUTRA. — MARCELINO VIGO. — MARCELINO VIGO (hijo).

$16.00 20|pub. 6169-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BASILIO BRIANO prometió vender a Ascención Batista almacén por menor y despacho de bebidas, en Santa Rosa, Canelones. Acreedores presentarse en escribanía Moratorio en Santa Rosa. — Santa Rosa, Abril de 1953

$8.00 20|pub. 6191-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Francisco Abella Abella, el café y bar de la calle Consulado Nº 3204 de esta ciudad Acreedores: plazo de Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Abril 20 de 1953 — ARIEL CELLA — ELENA BELTRAN DE CELLA — EDMUNDO CELLA. — MARIA UMPIERREZ DE CELLA

$16.00 20|pub. 6185-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor José Cancela Muiño la panadería que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante N.o 1431 Acreedores presentarse en término legal en escribanía Navia - Antelo Rincón 432 escritorio 13. — JOSE MALLO. — MARGARITA CAMBON DE MALLO. — JOSE CANCELA

$16.00 20|pub. 170-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927 comunico que he cedido al señor Melchor Alvarez Sant maría, mis derechos como co-promitente comprador de la fonda y bebidas alcohólicas y bar de la calle Colonia 1497 de esta ciudad, propiedad de la firma Skafar Hermanos. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. 6195-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Roberto Porcile, el comercio establecido en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, que gira bajo la denominación "Mueblería y Colchonería" calle Rivera 316. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Santa Lucía, Abril 24 de 1953. — MOISES FRAIMAN — Roberto Porcile.

$24.00 20|pub. 6153-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que el señor LUIS SCARELLA ha decidido transferir a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, el compromiso otorgado con el señor Domingo Sellefranque, relativo a la venta del café y baar denominado "Monterrey" sito en Juncal 1323 y Bacacay 1330. Presentarse Yaguarón 1506. Viernes 10 a 12. — Montevideo 24 de Abril de 1953.

$24.00 20|pub. 6207-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que la promesa de compra-venta suscrita con fecha 27 de Noviembre de 1952, entre los señores Amaranto Díaz y Ramón González López referente al comercio de café y bar ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 1806 esquina Marcelino Sosa de esta Capital, ha quedado rescindida — AMARANTO DIAZ — RAMON GONZALEZ LOPEZ

$24.00 20|pub 6109-Ab 25-v my.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 La Sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de Panadería Los Angeles y razón social "MOURO HERMANOS Y BERMUDEZ" ha prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro" la panadería "Los Angeles" sita en la calle Enriqueta Compte y Riqué Nos. 1319|21. de esta ciudad Acreedores en el comercio exclusivamente

$24.00 20|pub. 6104-Ab.25-v.my.20.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano de los Agrimensores Francisco Lafranconi y José P. Astigarraga de Junio de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Julio de 1946 con el N.o 3442 y empadronado en mayor área con el N.o 19.014, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus acreedores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva

Irma René Delpréstito de Menafra, solar N.o 3; Federico Vidiella, solar N.o 6; Enrique R. Longobardo, solar N.o 18; Gilberto Badía, solar número 19 — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450 Montevideo.

$42.00 15|pub. 6025-Ab.24-v.my.12.

C. A. U. S. A. (*)

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 15 de Mayo de 1953, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros" sito en el hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o) Elección de 4 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el Ejercicio 1953 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente (artículo 27 inciso B); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37)

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$56.00 10|pub. 6469-My.2-v.my.13.

C. U. D. I.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION ALVEZ, COLLARES Y CIA. LIMITADA

Modificación de contrato social

Con fecha 20 de Marzo de 1953 se modificó el contrato social de fechas 10 de Mayo de 1949 y 14 de Mayo de 1950 estableciéndose: 1) Nombre. La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION LIMITADA" o su sigla "CUDI, LTDA."; 2) Capital social: Se fijó en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00), representado por 350 cuotas de mil pesos cada una que será integrado por los socios en la siguiente forma: señor Carolino Alvez Apolo $ 80.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 80.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 80.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 80.000 00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, pesos 5.000.00. Se dejó constancia que a la fecha del 20 de Marzo de 1953 los socios habían integrado las cantidades siguientes: señor Carolino Alvez Apolo, $ 60.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 67.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 65.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 79.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, $ 5.000.00. Se fijó un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1953 para que los socios completaran sus aportes; 3) Directorio: Quedó así integrado: Presidente, doctor Jorge B. Barreneche; Vicepresidente: señor Juan Carlos Collares; Secretario: doctor Carlos R. Vallarino; Vocales: doctor Luis Alberto Olaondo y señor Carolino Alvez Apolo. Será elegido anualmente por la asamblea de socios Firma social: Conjuntamente por el Presidente y Secretario, doctores Jorge B. Barreneche y Carlos R. Vallarino. Estas modificaciones se consideran en lo pertinente con retroactividad al 1.o de Marzo de 1952. Gerente General: El Gerente General de la Compañía es el señor Florentino C. Cortazzo. El contrato fué presentado en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril de 1953 e inscripto en el mismo con el N.o 160 al Fo. 122 del libro N.o 3 de contratos.

$56.00 10|pub. 6467 My.2-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Juan Piñeyro, Jacobo Schwarz y Alberto Torres nuestra carnicería de calle Carlos María de Pena 4357 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ROQUE PERRONE. — IDA ROSA PERRONE DE BRACESCO — OMAR PERRONE
$16.00 20|pub. 5901-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Osvaldo Paggiola. Buenos Aires 532. Los señores Sócrates Mallada y Héctor C. Martínez han resuelto disolver la sociedad del taller de Electricidad y Radio sito en Millán 3787, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor H. C Martínez Según ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio
$16.00 20|pub 5990-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Manuel Estévez la carnicería ubicada en Maldonado 1808 Acreedores: Zabala 1372, escritorio 35. Escribano Rivera. — LUCIANO ORGAZ
$8.00 20|pub. 5968-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene Balanceador Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532. según ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que el señor JUANCARLOS MOREIRA vendió su negocio de almacén y anexos sito en Millán 4198 bis al señor FILIBERTO SARRECCHIA, quién se hace cargo del activo y pasivo.
$16.00 20|pub 5989-Ab 23-v my.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público, que, por expiración de contrato social se ha dispuesto la disolución de la Sociedad "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES LTDA", que giraba en esta plaza en el ramo de fabricación, importación y exportación de artículo de caucho, vidrio y laboratorio con sede en la Avenida Uruguay N.o 814, de esta Ciudad
Por resolución de la asamblea de socios se ha hecho cargo del activo y pasivo de la referida Sociedad, "B Giffoni Limitada" realizándose esta publicación a todos los efectos legales que correspondan — Montevideo. 22 de Abril de 1953. — El Administrador
$32 00 20|pub. 5929-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Comunico venta a Juan J. Mohozzo, venta lechería y anexo, Sancho Panza 3208. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.
$8.00 20|pub. 6636-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene Balanceador Vila. Democracia 2058, hemos disuelto la sociedad almacén, Pernas 2801, activo y pasivo a cargo del socio José A Mohozzo. — JOSE A. FABRO. — Abril 30 de 1953.
$8.00 20|pub. 6637-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscripta entre los señores Pedro Luis Reyes y Montaldo y Cía., por el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino Carrasco N.o 4250, vendiendo nuevamente el señor Pedro Luis Reyes el precitado comercio a la señora Delmira Montaldo de Herosa con retroactividad al 9 de Diciembre de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo 30 de Abril de 1953. — PEDRO LUIS REYES ZETARO. — RODOLFO JULIAN MONTALDO HERNANDEZ. — ISIDORA CAMOIRANO DE MONTALDO. — DELMIRA MONTALDO DE HEROSA.
$40.00 20|pub. 6649-My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la "Farmacia Pocitos" calle 26 de Marzo de 1349, esquina M Pagola, a Juan A Castagno Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avenida Uruguay 1723, los días hábiles de 9 a 12 — Montevideo, Abril 30 de 1953. — AURIA VAZQUEZ DE LAFFITTE.
$24.00 20|pub. 6650-My 5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de formación de Sociedad entre los señores Juan Manuel Costas y José María Rama del comercio de Panadería "La Viguesa" de la calle Santiago de Chile 1006, continuando con el activo y pasivo de la misma el señor J M Rama Acreedores en el mismo establecimiento — Montevideo, 30 de Abril de 1953 — JUAN MANUEL COSTAS. — JOSE MARIA RAMA.
$32.00 20|pub 6577 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender al señor Heriberto César Pintos y María Angélica Settimo de González el almacén y baar del Camino Maldonado 5544 Acreedores presentarse en el mismo Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE MARIA CARLI GIRIBONI — SUSANA ELVIRA BOVIO DE CARLI
$16.00 20|pub. 5458-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Helios Piegas la casa de comercio que en los ramos de carnicería y abasto giraba en esta plaza a nombre de "Fasana Hermanos" y luego a nombre de "Julio Souttov" situada en la esquina Sureste de las calles Doctor Morquio y Artigas de esta Ciudad. Los que se consideren acreedores de "Fasana Hermanos" integrada por Domingo y Alfonso Fasana como también de Julio Soutto deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Invernizzi N.o 461 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — Salto, Marzo 5 de 1953. — DOMINGO PASSANA. — HELIOS PIEGAS
$40.00 20|pub. 5541-Ab.17-v.my.11.

"FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA"
Modificación de contrato social
Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Walter Mac Coll, el 9 de Marzo ppdo., fué modificado el contrato social en lo siguiente: I) Se aumentó el número de socios con el ingreso de "Fuhrmann y Co. Naamlooze-Vennootschap", de Amsterdam, Holanda; II) Se aumentó el capital social a pesos 100.000.00, suscribiendo: $ 50.000 00 la nombrada Sociedad: III) Administración conjunta o separadamente por cualquiera de los socios. — Montevideo, Abril 21 de 1953.
$12.00 10|pub. 6301-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria
Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, el 14 de Mayo de 1953, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio. de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del síndico titular y suplente: 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1953 — El Directorio.
$24.00 10|pub. 6321-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a Convocatoria
Convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria, a efectuarse el 14 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1478, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Reforma de los Estatutos (Aumento de Capital); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos. deberán depositarse en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. En virtud de lo establecido en los estatutos, artículo 8.o. por tratarse de 2.a convocatoria, bastará para tomar resolución la simple mayoría de votos presentes — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 6322-Ab.29-v.my.11.

"COSECO LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS
A los efectos de la ley N.o 8992 del 26 de abril de 1953 se hace saber que por documento privado de 6 de Marzo de 1950 inscripto el 24 de febrero de 1953 con el número 72 al folio 66 del libro 1.o de Contratos del Registro Público y General de Comercio don ANTONIO FOGLIA MACCHI cedió a don Pedro Consarelli las 50 cuotas de capital de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital y todos los derechos que pudieren corresponderle en dicha sociedad; y por otro documento privado de 17 de abril de 1950 inscripto el 14 de febrero de 1953 con el N.o 60 al folio 25 vto. del L.o N.o 4 de Contratos del Registro Público y General de Comercio don PEDRO CONSARELLI cedió 65 cuotas de capital de $ 100.00 cada una, de las 75 cuotas que le correspondían y don JOSE SESTIERI la integridad de su cuota de capital de 25 acciones de $ 100 00 cada una y los derechos que le correspondían en dicha sociedad. a don León Abudara.
$22.00 10|pub. 4556-Ab.29-v my.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a José López Varela. la carnicería sita en la esquina de General Flores 4506 y Trafalgar 3897 Acreedores presentarse en San José 1438. — SERAFIN RODRIGUEZ.
$8.00 20|pub. 6278-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Francisco Sergio, el comercio de comestibles, frutas, verduras y fiambrería, ubicado en Andrés Latorre N.o 5156. — Los acreedores presentarán sus créditos al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477, Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — PERFECTO DOMINGO GALDOS
$ 16 00 20|pub. 6023-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor Alfredo Carabetta, el negocio denominado "Bombonería Saratoga". ubicado en la calle Rimac N.o 2402 — Los acreedores presentarán sus crédito al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477 Esc 2. — Montevideo Abril 20 de 1953 — JOSEFINA MEDINA CABRERA de PIFFARETTI
$ 16 00 20|pub. 6022-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En general se comunica que la carnicería sita en Avenida Italia 3894 de ANTONIO PARODI, cambiará de firma siendo en o sucesivo de Parodi y Panizza. y de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán comparecer dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos, bajo pena de lo que por derecho corresponda. — Abril 25 de 1953. —horario de 8 a 11.
$24.00 20|pub. 6031-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de carpintería "Brauner y Griner" quedando el socio Abraham Brauner con el activo y el pasivo, acreedores presentarse en Rivadavia 1830 — Montevideo, Abril 22 de 1953 — ABRAHAM BRAUNER — MEDEL GRINER
$ 16.00 20|pub. 6052-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Alos efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que "Combustibles Sólidos y Prensados Sociedad Anónima" (COSOPRE S A.), ha prometido vender ceder y transferir a "Corumbe Limitada" (en formación) todo su activo y pasivo y su establecimiento industrial de Corumbé 4072. Acreedores presentarse en Sarandí: 444, piso 3, ap.4. (escribanía Millán). — Montevideo. Marzo 11 de 1953 — Por "COSOPRE S. A.": LUIS N. ABDALA, — ALBERTO MARQUEZ VAEZA. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO.
$ 32.00 20|pub. 6062-Ab.24-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender a "Comercial Montevideo Sociedad Anónima" mi casa de comercio en el ramo de representaciones e importaciones que gira a mi nombre en la calla Andes 1635 Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo. Abril 15 de 1953 — JUAN E. GARCIA
$4.00 20|pub. 6060-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender al señor Carlos Alfredo Lepro (hijo) el taller mecánico de nuestra propiedad denominado Lam e instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1460 debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el Estudio del doctor Francisco De Ferrari, Mercedes 937, piso 6. — EMILIO BOLNICHES ALFREDO DREICE
$24.00 20|pub 6054-Ab|24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hacemos saber que Alejandrino Abeiro y Enilda Molina prometieron vender a Salvador Vicente Del Gaudio el taller de compostura de calzado sito en la calle Joaquín Requena N.o 2588. Acreedores presentarse en la calle Sarandí N o 430 Escritorio 20 — ALEJANDRINO ABEIRO. — SALVADOR DEL GAUDIO. — Montevideo. Abril de 1953
$16.00 20|pub. 6064-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas Sarandí 493. hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga N o 3487 al señor Julio Prieto Suárez — Montevideo Abril 21 de 1953 — BENITO RODRIGUEZ — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ
$16 00 20|pub 5877-Ab 22-v my 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A Costas Cabezas. Sarandí 493 el señor Duilio B Bentancor desistió del comercio de la calle República 2051 haciéndose cargo del mismo Benito Rodríguez Montevideo Abril 21 de 1953 — DUILIO B BENTANCOR — BENITO RODRIGUEZ
$16.00 20|pub. 5878-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he desistido de la compra del almacén instalado en la calle Cuareim 2315. — MIGUEL ARON FELDER. Rivera 2098.

$16 00 20|pub 5499-Ab 16-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26|9|904 y artículo 6 decreto-ley 8992, comunicamos al público y comercio en general que con fecha 16 de abril de 1953, quedó disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Regional Limitada", integrada por los socios Luis Angel Foren y Luis Gil, con local en el Mercado Agrícola, planta alta, puestos 19 y 20, tomando a su cargo el activo y pasivo el ex socio Luis Gil. — Acreedores presentarse de mañana en Pedernal 2297. — Luis Angel Foren. — Luis Gil.

$24.00 20|pub. 5460 Ab. 16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Otto Tatzeltrimel y Carlos Januch, el despacho de bebidas, whiskería y Rottisería establecido en Levenga Patria N.o 3096. Habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de marzo de 1953. — PABLO MARTON VODOS — TERESA HORVATH DE MARTON.

$24.00 20|pub. 5679 Ab.18-v.my.12.

WERTZ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1953 a las 15 horas en el local de la calle Juncal N.o 1395 4to. Piso, Esc. 40 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de un miembro titular del Directorio y 3 suplentes; 2.o) Reducir el capital social a $ 25.000.00; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta dos días antes de realizarse la misma en la Secretaría social en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — El Directorio.

$3.00 3|pub. 06872 My.8-v.my.11.

"SUCESORES IGNACIO VARELA S.A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.o 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de "Sucesores Ignacio Varela Sociedad Anónima", para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 1.o de Junio a las 15 horas en la calle Paraguay 1730 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o certificados por lo menos 3 días antes de la fecha de la Asamblea. El Directorio. — José Pedro Varela.

$9.00 3|pub. 06882 My.8-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por publicaciones del día 27 de Marzo de 1953 se indicó la disolución social de la firma "Franco y Cía" que se domicilia en esta Ciudad, calle Uruguay N.o 1360 y gira en el ramo de Tienda y anexos. En ese aviso se omitió decir que el activo y pasivo de esta entidad quedaba a cargo del socio activo señor Ramón Cipriano Franco Magallanes retirándose el otro socio el comanditario señor Juan Deyá Forcel representado por su sucesión. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Sucesión JUAN DEYA FORCEL — RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES.

$32 00 20|pub 5464-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene: "Walter López Pérez", Cuareim N.o 1123, comunica a los efectos de la ley 26|9|904, que el señor Angel Pedro Baccino Beltrame, ha prometido vender a los señores Agustín Martín García y Celso Coll Coll, el comercio de Café, Bar, Fonda y Pensión, ubicado en la calle Asilo número 3799, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en el mismo comercio. — Montevideo, abril 15 de 1953. — ANGEL PEDRO BACCINO — AGUSTIN MARTIN GARCIA — CELSO COLL COLL.

$32.00 20|pub. 5664 Ab.18-v.my.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones según plano del Agrimensor Francisco Lafranconi de Febrero de 1947 inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3826 y empadronados en mayor área con el N.o 19025 se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva.

Pablo Gabito solar N.o 4; Manuel A Barraza Rodríguez, solares Nros 11 y 12; Jacques Benaroyo solares 59 y 103; Luis A España, solar número 60; Isaac Spakier solar N.o 64; Juvenal Gil Acevedo, solar N.o 70; Gloria S de Radio, solar N.o 114 — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450 Montevideo.

$42.00 15|pub. 6024-Ab.24-v.my.12.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 16 de Mayo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Mercedes N.o 1226 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952 2.o) Retribución del Directorio; y 3.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 6635-My.4-v.my.16.

OMAR FONTANA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 15 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot N.o 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de Síndico y suplente 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en la oficina de la Compañía, Río Branco N.o 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 6645-My.5-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Enrique Fatigatti la Provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Nicaragua número 1999. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — BERNARDO PAROLI. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI.

$16.00 20|pub. 5866-Ab.22-v.my.15.

COMPAÑIA INDUSTRIALIZADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA

(C. I. M. S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 26 de Mayo de 1953 en su sede legal calle Isabela 3413 a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día:

Cumplimiento de lo establecido en los art. 2 inc. 3 y 3 de la ley 2230.

Nota: Los señores accionistas, para formar parte de esta Asamblea; de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo del 18 de Diciembre de 1947 y en el Artículo 32 de los Estatutos; deberán entregar en la Secretaría de la Compañía, calle Isabela 3413, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones que los habiliten para actuar o bien un certificado bancario que acredite la posesión de ellos. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 6807 My.7-v.my.15.

Y. LUCAS CALCRAFT, S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 4 de Junio de 1953, a las diez horas en el local de la Sociedad calle Buenos Aires N.o 424, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para el escrutinio de asistencia; 2.o) Proceder a la elección de nuevas autoridades, titulares y suplentes; 3.o) Designar a dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósitos en la Secretaría de la sociedad, con una anticipación no menor de 48 horas a la fecha fijada para la Asamblea, que para poder sesionar requiere que estén representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas e integradas (artículo 34) El Directorio.

$10.80 3|pub 06874 My.8-v.my.11.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Carlos E. Fernández e Hilda Crócamo, solar 19, manzana 81 (padrón 1352); Luis Gravina Ortiz, solar 1, manzana 105; Catalina María Zabala de Gambardelli, solar 19, manzana 130 la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. 6127-Ab.25-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Manuel Varela, promete ceder sus derechos en la Panadería "El Aguila", calle Nueva Palmira 1650 a los señores Francisco Rey y Bolívar Gómez. Acreedores en dicho local. Ley 26 de Setiembre de 1904 — MANUEL VARELA — FRANCISCO REY — BOLIVAR GOMEZ.

$16.00 20|pub 5455-Ab.16-v.my.9.

VENTA DE NEGOCIO

En escritura que autorizó el escribano Roberto D Negro, el 10 del mes actual, la "United States Rubber Export Company Limited" vendió a la "United States Rubber International Corp." el fondo comercial organización de negocios y demás bienes y valores de la primera, y la segunda tomó a su cargo el pasivo de la vendedora. Los acreedores concurrirán con justificativos de sus créditos a calle Juan Lindolfo Cuestas número 766. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — "UNITED STATES RUBBER EXPORT C.o Lt." — "UNITED STATES RUBBER INTERNATIONAL CORP."

$32.00 20|pub. 5694-Ab.20-v.my.13.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 47 — (1er. llamado)

Artículos: cuerda, ojales de bronce, lona impermeable color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Sección Talleres.

Apertura: Mayo 22 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.

(Cta corriente) 10|pub. 31106-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 54 — (1er. llamado)

Artículos: harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Mayo 23 de 1953, a las 19 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 31105-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 52 — (1er. llamado)

Artículos: azúcar, arroz tipo "Carolina" o similar, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Destino: Cantinas Militares.
Apertura: Mayo 22 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 7 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 31107-My.9-v.my.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 163
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de un millón ochocientos mil litros (1:800.000) de oxígeno medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1953 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31102 My.9-v.my.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 888
Cadena de eslabones con contrete
Apertura: 8 de Junio de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. Dirección: Rambla F. D. Roosevelt N.o 160. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — El Director General de Administración.
(Cta. corirente) 3|pub. 31112-My.9-v.my.12.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(3er. llamado)
Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras de cubiertas destinadas a los vehículos automotores de esta Comisión, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Mayo de 1953, a la hora 15.30.
(Cta. corriente) 9|pub. 31109-My.9-v.my.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 267
(2.o llamado)
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de "Pan y Galleta".
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo de Libertad, Departamento de San José, el día 21 del corriente a las 10 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518, Montevideo, y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad, Departamento de San José. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corirente) 10|pub. 31104-My.9-v.my.21.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 73
(1er. llamado)
Se llama a licitación por primera vez, para la adquisición de víveres para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.
$9.00 5|pub. 6954-My.9-v.my.14.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
LICITACION N.o H.C. 74
(1er. llamado).
Se llama a licitación pública, por primera vez, para la confección de uniformes para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 19 de Mayo de 1953, a las 11 horas, en la Administración del Hospital, planta baja
$9.00 5|pub. 6955-My.9-v.my.14.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Emplazamiento
De acuerdo con el determinado en el decreto de 15 de Octubre de 1929 se emplaza al señor **AMADO JESUS XAVIER** a fin de que se reintegre a sus servicios como Profesor de Educación Física en la ciudad de Bella Unión dentro del tercer día a contar de la fecha bajo apercibimiento en caso omiso de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Mayo 8 de 1953. — Germán García Lago, Administrador General Interino.
(Cta. corirente) 3|pub. 31103-My.9-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3366|53
Cajas de dispersión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Julio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 250 cajas de dispersión con 5.000 fusibles y 5.000 carbones pararrayos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 3 de Mayo de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31108-My.9-v.my.21

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"ULDERI SANCHEZ, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Una Teoría Física" (artículo ilustrado) de la que se declara autor". — Montevideo, 6 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6975-My.9-v.my.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO R. FOTI, por la Asociación General de Autores del Uruguay (A.G.A.D.U.), en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esa entidad.
Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional
Carmelo Imperio y María Nelly Romanelli, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "Festival de máscaras", música y letra.
Juan M. González y Víctor Gómez Echea, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la revista musical titulada "España modernista" y del primero de los nombrados del álbum musical titulado "Fantasías".
JOSE PIERRI SAPERE, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum de músicas nativas titulado "Album N.o 2".
María del Carmen Otero de Lombardini, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de las comedias tituladas "Sueño de una noche de Navidad" y "Juanillo y el tallo de habas".
Antenor Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Album de alegría", música y letra.
Javier Ojer, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Album mágico N.o 5", música.
Fernán Silva Valdés, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Pulgarcito", teatro para niños.
Wally Ferrari de Budriesi, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora del álbum musical titulado "Panorama americano".
Máximo Navarrete y Roberto Rey, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores del álbum titulado "Ritmo y melodía". música y letra.
Enrique E. Marzora, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Album N.o 3", música y letra.
José Bruno Yannelli, paraguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum titulado "Música nativa" y de la obra titulada "Raza indómita", candombe.
Telémaco Morales, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los álbumes musicales titulados "El remanso" (Volumen N.o 1) y "El remanso" (Volumen N.o 2).
Edgardo Ubaldo Genta, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de los libros titulados "Filosofía de la guerra", "Historia de Artigas" y "El juicio final".
Julio Salimbeni, Manuel Guardia y Emilio Riverón, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Candombe del Uruguay", candombe, música y letra.
Juan M. González, José A. Lungo y Juan R. Fernández, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Serpentinas", tango, música y letra.
Walter E. Silva y Orestes Gazzano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Qué ratones que tenés", guaracha, música y letra.
Wáshington Oreiro y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "El pito". Baião.
Eliseo Marchese y José González, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Domingo tras domingo", tango.
Eliseo Marchese y Edgardo Pedroza, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Callecitas de suburbio", tango, música y letra.
Eliseo Marchese, Juan Esteban Martínez y Jorge Seijo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "El Pepe", tango, música y letra
Juan Esteban Martínez, Eliseo Marchese y Reynaldo Yiso, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Y siempre Peñarol" tango, música y letra.
Federico Silva y Donato Racciatti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "No hay quien pueda" (Gaucho guapo)), vals, música y letra.
Oscar Cardozo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Tristezas", vals, música y letra.
Valentina Angélica Leites y Heber Martorelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Debo decirte adiós". tango, música y letra.
Pascual Buoncristiano y Ernesto V. Silveira, uruguayos, domiciliados en esta Ciudad, declaránse únicos autos de la obra titulada "Bordoneando" Tango. Música y letra.
Miguel Cantacuzene, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Corazón Destrozado". Fox-trot.
Raimundo Radaelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra para marcha titulada "El Caporalito".
Rogelio Coll y Juan Miguez, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Negro Lalo", candombe.
Josefina Leila Salle, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Amor lejano", tango.
Saturnino Gallo y Julia Percio de Prieto, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Vida mía", vals.
Carlos Croccia y Luis Caruso, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la obra titulada "Qué va... Qué va...", candombe. Letra y música.
José Alberto Masala, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Serenata de acordeones", vals.
Francisco R. Nole, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "A los campeones", mambo.
Héctor Zulberti y Douglas David, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Al gran Obdulio", tango.
Jesús Rilo Suárez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Póngale la firma", marcha.
Ambrosio Giusti y Agustín Giusti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Atlético Fénix", tango.
Martha Méndez, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Ay mi morena", corrido.
Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "La gitana y el marqués", minuet - lanceros.
Miguel Pietrafesa, Roque Emilio Pietrafesa y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Wanderers viejo", tango. Letra y música.
Eliseo Marchese, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Volverán las golondrinas", Vals; música.
Luis E. Giusti y Agustín Giusti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Fénix", himno deportivo.
José D. Zangaro, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Nada más... Qué compás", tango.
Jorge Seijo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra para bolero titulada "La leyenda del beso".
Antonio M. Pernas y Antonio Centinic, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Qué amargura", baião.
Walter A. Pedroza, Raúl Furno Gómez y María A. Falero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Carnavalera", vals, música y letra.
Luis Caruso y Wáshington Campelo, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Me vas a querer", bolero. Música y letra.
Adolfo Lemes y Gerardo Adroher, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Nubarrones", tango.
María Adela Fourquet, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Marcha del Centenario de Treinta y Tres", marcha.
Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Milonga". Música.
Rogelio Martrángelo, Edison Mastrángelo y Fernán Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "La cometa", zamba. Música y letra.
María Angélica Robles de Mori, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Mi barquito", barcarola. Música y letra.
Dante Grasso, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El Maragato". tango. Música y letra.
Luis Cluzeau Mortet y Fernán Silva Valdés, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "China malvada". zamba. Música y letra.
Pedro R. Tabares y Roberto Pimentel, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Estampa negra", candombe y del primero de los nombrados "Mamboretá": mambo.
Francisco Mujica y Raúl Rivero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "Purrete futbolero", tango y "Un vintén p'al judas", tango.
Joaquín Barreiro, Carlos Croccia y Jesús Rilo Suárez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse autores de la obra titulada "Ventajero", tango, música y letra; y del primero de los nombrados "Olé Andalucía", paso doble.
Carmelo Imperio, Romeo Gavioli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las obras tituladas "El Negro Juan", candombe y "Candombe con relación", candombe. Música y letra.
Angel Mancuso, Julio Comesaña y Bolívar E. Gutiérrez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Malandro", choro; y de los dos primeros nombrados "Te quiero Lola", guaracha.
Cándido Belardo Viola, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las

obras tituladas "Noche de caña", tango y "Gallina rumbera", rumba. Música y letra.

Amalia de la Vega y Tabaré Regules, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárase únicos autores de las obras tituladas "Mate amargo", milonga criolla y "Overo azulejo", milonga criolla. Música y letra.

Alfredo Coitiño y Manuel Lorenzo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Don Lorenzo" (bailarín) tango y del primero de los nombrados las obras tituladas "Don Luis", tango y "Don Joaquín", tango.

Juan Carlos Galán, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Canyengue", tango. "Yo soy el tango", tango y "A Gardel", milonga.

Nicolás Agapios, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Colón F. C.", tango. "Chicotazo", ranchera y "Dulce amiga", tango.

José César Monzeglio y Nelly Rincón, uruguayos, domiciliados en esta ciudad ,declárase únicos autores de la obra titulada "Kali", fox-trot, música y letra y del primero de los nombrados "Decí que sí", candombe.

José César Monzeglio y Tita Vignolo uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Miss baion", baion.

Horacio López, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Y tu voz mintió", vals. "El arranque", tango. "La poderosa", milonga. "Lembrancas de meu povo", choro y "El chispazo", milonga.

Isidro G. Pellejero y Hugo Di Carlo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "El fogonazo", tango y del primero de los nombrados "Romance", vals.

Pedro Malacrida Minoli y Pablo Celestino Méndez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Meu patiño", baiao, música y letra; y del primero de los nombrados la obra titulada "Visión japonesa", fox-trot.

Carlos Crioccia y Luis Carabelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "Qué recuerdos", (Don Roberto), tango.

Luis Carabelli y Pedro Minoli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la obra titulada "De vuelta al barrio", tango. Música y letra.

Romeo R. Núñez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Pa' tangueros solamente", tango y "Con dos cartas", tango.

Pedro A. Natal, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las obras tituladas "Negro celoso", baiao y "Cinzas" (cenizas). choro — Montevideo, 5 de Mayo de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.

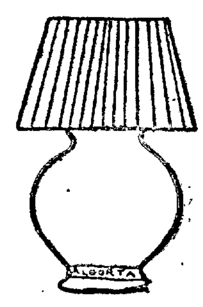
$146.00 10|pub. 6925-My.9-v.my.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA N.o 68417. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Algorta S. A. (Montevideo), solicitan renovar la **marca,**



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$23.00 10|pub. 6953-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 68416. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J Jiménez Cabrera Limitada (Montevideo), solicita la marca "DOLOMIN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6952-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 68411. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratorios Uruguay S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GERAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6947-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 68412. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERMAPEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6950-My.9-v.my.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9658. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Con esta fecha, la señora María Gedey de Gedey, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Prensa portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10 pub. 6971-My.9-v.my.21.

ACTA N.o 9657. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Con esta fecha, el señor Manuel Arturo Cheroni y Alfredo F. Stambuk, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de tapón de doble uso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6966-My.9-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para Viviendas Económicas en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo
EDICTO

De acuerdo con la ley N.o 3958 de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7.o de la ley N.o 9723, de 19 de Noviembre de 1937 y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 22 de Abril de 1953 se hace saber a los interesados, que ha sido designada para ser expropiada, declarando urgente su ocupación, por causa de utilidad pública una fracción de terreno, con las mejoras en él contenidas, ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, delineada en el plano del Agrimensor don Uruguay Beca, de Febrero de 1953.

Expropiación N.o 1. Propietaria: señora Laura Arechavaleta de Moura, padrón N.o 60190, superficie 10 hs.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria, correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 7 de Mayo de 1953. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cta. corriente) 9|pub. 31110 My.9-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Aguas Corrientes de Montevideo)
Licitación número 22 — Primer llamado
(Transferencia de fecha)
Suministro de caños, piezas especiales y aparatos de fundición

La Administración General de las Obras Sanitarias del Estado (Aguas Corrientes de Montevideo) comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 10 de Junio de 1953 a las 16 horas la fecha de recepción y apertura de propuestas de la licitación por caños, piezas especiales y aparatos de fundición que había sido fijada previamente para el 11 del corriente. — Montevideo. Mayo 6 de 1953. — La Administración General.

(Cuenta corriente) 6|pub. 31096 My.9—v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.587 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Minas, el inmueble siguiente:

Padrón 1367 m|á — Propietario: Luis Castelnuovo Sualdías. Superficie aproximada 36 ms.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31097 My.9-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de construcción de veredas, comprendidas en el proyecto caratulado "Proyecto N.o 35 de Aceras", de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina

La recepción y apertura de propuestas para dicho acto se efectuará el día 26 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado esta licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de proponentes que se presenten (Palacio Municipal, 7.o piso)

(Cuenta corriente) 1|pub. 31098 My.9-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1162

Llámase a licitación pública para el suministro de hasta 6 (seis) motores para automóviles "Citroen 11 Normal", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 18 de Mayo del corriente año a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cta. corriente) 1 pub. 31036 My.9-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1091

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro (4) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Mayo del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80

(Cuenta corriente) 1|pub. 31099 My.9-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1131

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de la memoria correspondiente al año 1952, de la labor desarrollada por cada una de las reparticiones dependientes del Departamento de Obras Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal) Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Mayo del corriente año a las 16 horas Valor del pliego de condiciones: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31100 My.9-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 1142

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 125 uniformes de brin azul, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Mayo del corriente año a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.80

(Cuenta corriente) 1|pub. 31101 My.9-v.my.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8º de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley Nº 9.906).

Montevideo, Mayo 9 de 1953.

5.a Sección

LENINE FERREIRA DO VALLE, 23 años, soltero gráfico, brasilero, domiciliado Ibicuy 1062 y HONORINA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1062

HUGO FERNANDO HETZEL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1166 y SARA BELEN BANDIN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1166.

RUBEN RIPOLL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 853 y ELSA GARCIA BREA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 1358.

10.a Sección

JOSE FRANCISCO DA FONSECA, 23 años, soltero, oficial máquina, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2307 y OLGA NOLL RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, 4935.

MIGUEL MASCARENHAS, 20 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3522 y ORQUIDIA DE MARIA SCOCOZZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Parnas 3342.

11.a Sección

CONSTANTE CARMELO BAGNUOLO, 2? años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado I García 4614 y NELDA AIDA LAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chavos 4584.

ARNALDO ANIBAL ALDERETE, 31 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Besares 3427 y GLORIA IHABEL BAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3287.

RAMON DA CUNHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3.a Oficial 6794 y ELBA PEREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a 3380.

ROBERTO CORTINAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortes 4782 y MARIA ELVIRA SOTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Peteroa 3022.

ISIDORO FERNANDEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pintado 5735 y ANGELA CANEPA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Octubre 5714.

HECTOR JOSE LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Corrales 3307 ap. 3 y LUCIA NAVARRETE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Piñeyrúa 4916.

ISIDORO JOCOBOVICS, 25 años, soltero, cortador sastre, rumano, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4654 y SONIA IZAAK NEUMAN, (por poder), 20 años, soltera, maestra, alemana, domiciliada Julio Herrera y Obes 1165.

NERIS JULIAN GUTIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 10.a Oficial 3380 y VIOLETA IRIS PEÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 10328.

CONSTANTINO ZOLVINI, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado M. Acuña 3223 y MARIA ROSA DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Latorre 5142.

14.a Sección

DOMINGO BONIFACIO CEJAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Rossi 3493 y REYNA MERCEDES CAMI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Rossi 3493.

CARLOS ALBERTO KLINGER MACCIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Pereyra 1071 e IGNACIA DEL CARMEN GONZALEZ TUYFORD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Pereyra 1071.

HORACIO ANIBAL ESTAFE, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 1065 y ANDREA DORA DI TORO, 48 años, viuda, oriental, domiciliada Valentín Gómez 1065.

CANDIDO MANUEL REQUENA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zufriategy 985 y JUANA JULIA REQUENA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Zufriateguy 985.

15.a Sección

VALDI RODRIGUEZ, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Chaná 1845 y FRANCISCA RAIMUNDA IRIONDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1860.

18.a Sección

HERMES ENRIQUE JESUS CALABRIA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constitución 2126 y CELIA ERNESTA MIRANDETTE, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Constitución 2126.

JULIO LORENZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2382 y BILMA FELICIA FERRARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2040.

JOSE HIRTH, 32 años soltero, carpintero, polaco, domiciliado Inca 2345 y SIMA BEILICAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2325.

20.a Sección

MANUEL LAUZ RIVERO, 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Campichuelo 262 y MARIA DEL CARMEN FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 266.

$2.66 3|pub. v.My.12.

19.a Sección

BAUTISTA MIGUEL PERUCHENA, 37 años, soltero, profesor de música, argentino, domiciliado Nicaragua 1980 y OBDULIA ODILA MACHIAVELLO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1980.

1|pub. v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EMILIO ILLA y de don EMILIO ILLA (HIJO) o EMILIO ILLA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparecan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6921-My.9-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. BLANCA NEMER, domiciliada en Sarandí 493, piso 4.o, al señor Juez digo: Que a efectos de producir la información legal para optar al título de Procurador, ofrezco el testimonio de los señores Juan José Castillos y Elvira Meiraldi, domiciliados ambos en Sarandí 493, 4.o piso, los que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. Blanca Nemer. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6951-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6962-My.9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUIDO o CARLOS PROTTO o PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 6922-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO JUAN PEDRO BUGNA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6923-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA ALBANO DE FERRONE, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6924-My.9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE FERNANDO PIZZA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Fernando Pizza, estableciéndose que donde dice: "José Piazza", debe decir: "José Pizza". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6920-My.9-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL A. o RAFAEL PIRIZ o PIRIZ PAPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6976-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO DUCE o DUCCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6977-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA PASSADA o PASSADA CAVIGLIA de BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6941-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO REY o REY FIEIRA y la de don GENEROSO REY o REY FIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6942-My.9-v.jun.13.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SALOMON STRUK, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alcides Patrón y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gest. jud.) 15|pub.31113-My.9-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BAGLIETTO, AGUSTIN y BLANCA ESTHER DAVID, y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nelly Gladys, Oscar Roberto Nelson, Gabriel, Julio César y Agustín, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Blanca Esther Castro" en las tres primeras partidas y como "Blanca Castro" en las cuatro últimas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Blanca Esther David". — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 15|pub. 6940-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE WINS de ARISCUN, o ARISCÚN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6752-My.9-v.my21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAMELA GARABATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6755-My.9-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GARCIA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma us derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6756-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RICO o RICO BUSTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6753-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SILVA o SILVA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6754-My.9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "AÑON IRMA AURORA' Rectificación de la partida" libro 38, folio 58, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Irma Aurora Añón, en la siguiente forma: Donde en ella dice que es hija de María García Cotelo", debe decir: "María Mandia Cotelo", y donde dice que es nieta por línea materna de José García Suárez, debe decir: de "José Mandia Suárez. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. 6972-My.9-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO FURLANO o FORLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6948-My.9-v.my.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "DAVID ENRIQUE IBARRA, Prescripción", libro 2.o, folio 171, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado David Enrique Ibarra, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno sita en la segunda sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 4171, y la que según plano del agrimensor Rúbens Arizmendi, de Diciembre de 1952 consta de una superficie de 18 Hás. 6763 metros 37 dmts., que se deslinda así: Al Norte, Río Santa Lucía; al Este, Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos y Juan Gilardi; al Sur, Francisco Perdomo y al Ooeste, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía y Rosa Martino de D'Elía. En consecuancia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carmelo Rovira, Antonia Rovira de Zeballos, Juan Gilardi, Francisco Perdomo, Juan José Reyes, Javier Rodríguez, Florinda D'Elía de Pessano, Ramona D'Elía, Rosa Martino de D'Elía, y especialmente a don Martín Ibarra, a sus herederos, sucesores a título singular o universal, causahabientes, y a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 24 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 30|pub. 6945 My.9-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NATALIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado.— Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6959-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6958-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMONA ADELAIDA RODRIGUEZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6956-My.9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Agustín de Vega, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON ALONZO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece como "Ramona Ambrosia Alonzo" y del "sexo femenino", debiendo decir: "Ramón Ambrosio Alonzo" y del sexo "masculino", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 29 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$18.00 10|pub. 6935-My.9-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado: "SUCESIONES JOSEFA CRISSIO o CRISIS o CRISI o CRIS o CRESSE de VENTRE o VENTO y LORENZO VENTRE o VENTO, libro 12, folio 721", se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Eustaquio Magliano, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$16.00 10|pub. 6973-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado "SUCESION SIMON o SIMON RAMON PEREZ, libro 12, N.o 757, folio 203", se hace saber la apertura de la sucesión de Zenobia o Zenovia o Senovia o Cenobia San Martín de Pérez, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6934-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 5 de 1953. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 10|pub. 6932-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de INES TEODORA MAGLIANO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 6933-My.9-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO ABEL MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paraque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 20 de 1953.— José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 6930-My9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO. — D emandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se presentó solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO BASILIO BENTANCUR, en virtud de aparecer inscripto como "Basilio D. Bentancur", cuando su verdadero nombre es "Doroteo Basilio Bentancur". A los efectos dispuestos por la Ley se hace hacer esta publicación. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.0 15|pub. 6944-My.9-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REINA GANDARAS, en la que figura con el nombre de Regino Gándaras y del sexo masculino, cuando debe decir Reina y del sexo femenino, por ser lo verdadero. A los efectos pertinentes se hace ésta publicación. — Treinta y Tres Mayo 4 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15 pub. 6936-My.9-v.my.27.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos sucesorios de "PEDRO BERCETCHE". (L.o 46, F.o 432), se hace saber que el día 28 de Mayo de 1953 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta sobre la base de los 2|3 del avalúo de autos, o sea sobre la suma de $ 3.533.33, del siguiente inmueble: Solar de terreno y construcciones y mejoras que contiene ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 83716, con una superficie de 226 metros 85 decímetros, teniendo 7m.60 cms., de frente al Este a la calle Pando, por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2727, entre las de Colorado y Vilardebó; 8m.30 al Oeste con Juan Gingle; 28m.80 al Norte con Dionisio Pérez y 28m.75 al Sur con Antonio Tomé y Ramón Liera. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o al serle aceptada la oferta; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
$54.00 15|pub. 6937-My.9-v.my.27.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Lluch Cazeaux, Salvador con DAVID KHANIS y CELIA SOCOLOVSKY de KHANIS, Ejecución de hipoteca", (N.o 3201, folio 211, libro 42), se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las horas que se determinan a continuación, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero Alberto Doldán Amarelli y con asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto del mismo, y previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: I) A la hora 16. En un solo lote. Dos fracciones contiguas de terreno, situadas en la décimoprimera sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, del veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto con el número once mil setecientos ochenta y cinco, el primero de Marzo del mismo año en la Dirección General de Catastro, descripto del siguiente modo: Fracción letra "A", empadronada con el número noventa y cuatro mil trescientos noventa y uno, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cincuenta decímetros, deslindada así: once metros ochenta centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Gerónimo Piccioli; curva de catorce metros veintiún centímetros al Sudoeste-Oeste, formando esquina a la intersección de la calle nombrada con la avenida que se menciona enseguida; sesenta y ocho metros setenta decímetros al Oeste, de frente a la avenida Treinta y uno de Marzo; curva de veintitrés metros setenta

y cuatro centímetros Nordoeste, a la intersección de dicha Avenida con la calle Carreras Nacionales: catorce metros noventa y cuatro centímetros al Nordeste, de frente a la calle últimamente nombrada: treinta metros al Sudeste con el solar letra "B" que se describe a continuación; veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Norte-nordeste, confinando con el mismo solar letra "B" y con el padrón número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y dos y cuarenta y cinco metros veinte centímetros al Sudeste, limitando con el padrón número ciento treinta y tres mil ochocientos cinco. Fracción letra "B", empadronada con el número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y uno, tiene una superficie de trescientos noventa y seis metros, deslindada así: doce metros al Nordeste, de frente a la calle Carreras Nacionales, treinta y seis metros al Sudeste, limitando con el padrón número ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y dos; trece metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción letra "A" ya descripta y treinta y nueve metros: treinta metros, según plano, al Noroeste, con la misma fracción "A"; II) A la hora 16 y 30. Un solar de terreno situado en el paraje Villa Española, undécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.299 (setenta y cuatro mil doscientos veintinueve), señalado con el número cuatro C. (4 C.) de la manzana letra C., en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos siete, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una extensión superficial de quinientos nueve metros nueve decímetros que se deslindan así: nueve metros treinta centímetros de frente al Nordeste sobre el camino Corrales, nueve metros dos centímetros al Suroeste lindando con el solar número diez, cincuenta y cinco metros dieciocho centímetros al Noroeste con el solar número cuatro B:, y cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sureste lindando con los solares números cinco, ocho y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo de los compradores lo que se adeudare por concepto de pavimento y saneamiento por los inmuebles descriptos y 3.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó al venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 1.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$136.00 15|pub. 6938-My.9-v.my.27.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "FLORENCIO FLORES. Cesación de condominio. L.o 37, F.o 600" se hace saber que el día 29 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el Martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 116.129, señalado con el N.o 56 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en el expediente 23.640, compuesto de una superficie de 822 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Sur, a la calle Carnot, por 58 metros 75 centímetros de fondo, lindando al Oeste, con el solar 57; al Norte, con el solar 31; y al Este, con el 55.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 15|pub. 6948-My.9-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor Manuel Musi Collazo la zapatería, ubicada en la calle Colonia N.o 896 de esta Ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475, de 9 a 11 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Mayo 5 de 1953. — C. TOYOS. — FLORA B. YAÑEZ DE TOYOS.

$24.00 20|pub. 6939-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel González Regueira, de la firma González Hnos., he prometido vender al otro socio Francisco González Regueira, mi parte indivisa en la panadería "La Luna", de la calle Tapes N.os 911|23. Publicación ley 26|9|904. Acreedores presentarse calle Tapes 911|23. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA.

$16.00 20|pub. 6949-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto vender a la señora Isla Cilá Gakner de Mazo la provisión de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sita en la calle Convención N.o 1182. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — MARIA E. NAYA de PELAEZ. — CARLOS PELAEZ.

$24.00 20|pub. 6960-My.9-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del despacho de bebidas alcohólicas en la calle Isla de Flores N.o 1350 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — AVELINO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — OLIVA H. de GARCIA.

$24.00 20|pub. 6961-My.9.-v.jn.2.

CANTERA LUSSICH S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

Se cita a los accionistas para la asamblea ordinaria de la "Cantera Lussich S.A." a realizarse el lunes 8 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, en Conciliación número 3845.

Orden del día a considerarse: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual y estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Proyecto del Directorio de reducción a cinco de los miembros titulares y suplentes del mismo; 4.o) Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico (titulares y suplentes). Los accionistas deberán registrar con tres días de anticipación las acciones e inscribirlas en Mercedes N.o 1226.

Se previene a los accionistas que por tratarse de la segunda convocatoria, la asamble sesionará con el número que concurra (Art. 12 Estatutos). — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6957-My.9-v.my.14.

(E. G. A. M. S. A.)

PAGO DE DIVIDENDO 1952

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas de esta Sociedad realizada el 28 de Abril de 1953, se hace conocer que el dividendo correspondiente al Ejercicio 1952, podrá hacerse efectivo desde el 14 de Mayo de 1953, en nuestro Departamento de Tesorería, sito en la calle Ramón Márquez N.o 3222, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 14 y 30 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — Secretaría del Directorio.

$24.00 1|pub. 6974-My.9-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hago saber que prometí vender a don Manuel Mier, el negocio de carnicería instalado en el Mercado del Puerto, puesto N.o 62, de esta ciudad. Acreedores: en el mismo comercio. — Montevideo, 27 Marzo 1953. — LEOPOLDO HIPOLITO CAMAÑO.

$16.00 20|pub. 6965 My.9-v.jn.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Agencia Marítima Dodero S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles, muebles y útiles	$	95.951.95
Caja, Bancos y acciones	"	302.885.55
Deudores varios	"	900.693.21
Varios vapores	"	104.361.06
	$	1.403.891.77

Pasivo —

Capital autorizado	$	250.000.00
Acreedores varios	"	1.055.535.56
Varios vapores	"	98.356.21
	$	1.403.891.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Balances rubricado el 21 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.º Turno y anotado con el N.º 467 a folios 299 del libro respectivo.

$ 15.60. 1|Pub. — 1161.

Prozontal S. A.

Comprimido del balancete trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1950

Activo —

Acciones en cartera	$	73.500.00
Accionistas	"	16.750.00
Caja y Bancos	"	7.828.55
Muebles y útiles	"	518.20
Varias cuentas deudoras	"	5.403.25
	$	104.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital realizado	"	9.750.00
Capital subscripto	"	16.750.00
Capital a subscribir	"	73.500.00
Acreedores por señas	"	4.000.00
	$	104.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|3|50 se halla transcripto a folios 6|7 del libro Inventario, rubricado el 13 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el Nº 4343 a folios 132.

$ 18.00. 1|Pub. — 1227.

Prozontal S. A.

Comprimido del balance trimestral al 30 de Junio de 1950

Activo —

Acciones en cartera	$	73.500.00
Accionistas	"	15.050.00
Caja y Bancos	"	11.738.26
Muebles y útiles	"	529.47
Varias cuentas deudoras	"	8.257.27
	$	109.075.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital realizado	"	11.450.00
Subscripto	"	15.050.00
Capital a subscribir	"	73.500.00
Acreedores por señas	"	9.075.00
	$	109.075.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla transcripto a folios 8 y 9 del libro Inventario rubricado el 13 de Octubre de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 4343 a folios 133 del libro respectivo.

$ 18.00. 1|Pub. — 1228.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 2 DE MARZO DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico	$ 1.011.83		
Encaje fiduciario	" 53.576.00	$	54.587.83
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente		"	10.010.00
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública (valor nominal $ 40.000.00)		"	37.295.00
Suma del Encaje		$	102.522.83
Realizable.			
Inmuebles		"	5.230.52
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 173.491.71		
Valores descontados	" 415.257.95		
Deudores en gestión	" 2.653.78	"	591.403.44
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y alcancías .	$ 8.550.81		
Edificios para uso del Banco	" 44.000.00	"	52.550.81
Cuentas en el exterior:			
Saldos deudores no especificados		"	22.183.86
Total del Débito — (Activo)		$	773.891.46
Cuentas de orden:			
Valores depositados		"	59.162.00
		$	833.053.46

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado	$ 130.400.00		
Fondo de reserva	" 5.454.45	$	135.854.45
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 2.329.81		
Bancos	" 16.029.89	"	18.359.70
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) ..	$ 416.445.23		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 171.043.73	"	587.488.96
Exigible:			
Varios acreedores		"	6.189.38
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados		"	25.998.97
Total del Crédito — (Pasivo)		$	773.891.46
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		"	59.162.00
		$	833.053.46

Los Cerrillos, 21 de Abril de 1953.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — José Pedro Bustos, Inspector de Hacienda.

$ 63.00. — 6361. — 1 pub.

JOSE MARIA DURAN SOCIEDAD ANONIMA

RESUMEN DEL BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952

A C T I V O

Caja y Bancos	$	293.16
Unidades y repuestos	"	783.676.02
Deudores, documentos a cobrar y garantías de licitaciones	"	24.425.77
Muebles, útiles y maquinaria	"	27.174.74
Inmueble	"	341.241.42
Gastos de constitución y anticipados	"	8.592.67
	$	1.401.403.78

$ 34.20 1|Pub. — 3187.

P A S I V O

Acreedores varios y cuentas acreedoras		$	231.705.99
Cuentas varias		"	82.463.20
Intereses a vencer		"	13.256.83
Beneficios a repartir		"	189.177.82
Patrimonial:			
Capital integrado	$ 800.000.00		
Fondos de reserva y estabilización	" 84.799.93	"	884.799.93
		$	1.401.403.78

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|52 se halla transcripto a folios 697-98 del libro Copiador, rubricado el 29 de abril de 1952, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

MUY IMPORTANTE. — Lo avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.